RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C 04 de mayo del 2018

ASUNTO: REPORTE

Por medio de este me permito informar que yo **JORGE LEONARDO DUARTE MORA**, hasta el día de hoy no he encontrado el proceso 015-2014-560, consecuente a esto no se ha dado trámite a los memoriales:

015-2014-560--------**MEMORIAL---------65268---REGISTRADO----04/05/18**
015-2014-560--------**MEMORIAL---------63667---REGISTRADO----24/04/18**
015-2014-560--------**MEMORIAL---------73395---REGISTRADO----23/03/18**

Con el fin de anexar los memoriales nombrados y dar el tramite solicitado.

CORDIALMENTE:

JORGE LEONARDO DUARTE MORA
Asistente Administrativo - Oficina de Ejecución Civil circuito de Bogotá

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico

2

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560**
Demandante:	**BBVA COLOMBIA**
Demandado:	**GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva informar al suscrito la razón por la que no han entrado los últimos dos memoriales recepcionados en mi nombre. Téngase en cuenta que el proceso lleva más de un mes a la letra sin que se dé trámite el memorial del 23 de marzo del 2018 en donde allegué avalúo catastral del inmueble 50N-20494320, igual sucede con el memorial radicado el 24 de abril del 2018 insistiendo en dicho gestión.

No debemos olvidar que a tenor de lo dispuesto en el Art. 42 del C.G.P. son deberes del juez dirigir el proceso y velar por su pronta y rápida solución., adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Si observamos la actuación que ha tenido en este proceso el operador jurídico, encontramos que no se está dando cumplimiento a la norma antes mencionada, pues el proceso se detuvo en su evolución procesal desde hace más de un mes.

Poco servicio se presta a la administración de justicia, con actitudes como la que se ha tomado en este proceso por parte del operador jurídico, con el agravante de los perjuicios que se pueden causar a mi poderdante.

Con copia al Consejo Seccional de la Judicatura, acompañado de memorial con solicitud de Vigilancia Judicial.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 590 PC

Calle 93 No. 17-45 Oficina 301 - Tel. 6108161 - 6108162
juridico@gamboaovaryeia.com.co

3

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva RESOLVER el memorial radicado el 23 de marzo de 2018 aportando avaluó catastral del inmueble 50N-20494320, toda vez que se encuentra a la letra desde hace un mes sin entrar al despacho, lo que impide que se solicite fecha de remate y se dilate el proceso.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 950PC

Anexo lo anunciado

25
08/2.

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

4

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0580**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha febrero 21 de 2018 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, aportando el avaluó catastral del inmueble 50 N 20494320 en un (1) folio.

Ahora bien, como el suscrito considera que éste no es idóneo para establecer su precio real, se allega avaluó practicado por el profesional especializado "arquitectura, consultoria y valuación." el cual obra en 9 folios.

También allego liquidación oficial del Impuesto predial unificado (1 Folio)

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sirva ordenar seguir adelante con la etapa subsiguiente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha febrero 21 de 2018 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, aportando el avaluó catastral del inmueble 50 N 20494320 en un (1) folio.

Ahora bien, como el suscrito considera que éste no es idóneo para establecer su precio real, se allega avaluó practicado por el profesional especializado "arquitectura, consultoría y valuación." el cual obra en 9 folios.

También allego liquidación oficial del Impuesto predial unificado (1 Folio)

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sirva ordenar seguir adelante con la etapa subsiguiente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

ACV LTDA
CL 73 # 10 - 83 OF 301 - TR C
BOGOTA
Tel. 3214174

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación

INFORMACIÓN BÁSICA

N.Solicitante	GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO	Tipo Identificación	C.C	Número Identificación	79783517
Fecha Avalúo	18/03/2019	Fecha Corrección		Sector	Rural
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	LA CALERA	Cod DANE	25377
Dirección	LT 1 OCCIDENTAL LT Y CS 32 ET A				
Conjunto/Edificio	AGRUPACION MACADAMIA			Barrio	VEREDA SAN JOSE
Entidad	1 - 13			Consecutivo Entidad	46660
Met. Valuatoria	Comparación - Reposición	Objeto Avalúo	Originación	Est Avalúo	Nuevo
Sis de Coordenadas		Latitud		Longitud	

Justificación metodología

Para el terreno se realizó una comparación de ofertas de inmuebles en el sector de características y especificaciones similares al objeto de avalúo según decreto 1420 de 1.998. Para la construcción se utilizó el método de reposición, el cual busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de construir a precios de hoy un bien semejante al valuado y restarle la depreciación acumulada.

INFORMACIÓN DEL BARRIO

Estrato 6 | Legalidad Aprobado | Topografía Inclinado | Transporte Bueno

SERVICIOS PÚBLICOS

	Sector	Predio
Acueducto	S	S
Alcantarillado	S	S
E. Eléctrica	S	S
Gas Natural	N	N
Telefonía	S	N

USO PREDOMINANTE BARRIO

Industria	N
Vivienda	S
Comercio	N
Otro	N

VÍAS DE ACCESO

Estado	Bueno	Parques	S	Arborización	S
Pavimentada	SI	Paradero	N	Alamedas	N
Sardineles	SI	Alumbrado	S	Z. Verdes	S
Andenes	SI	Ciclo rutas	N		

AMOBLAMIENTO URBANO

Perspectivas de Valorización

Media, debido al consolidado y aún en desarrollo uso residencial campestre de condiciones socioeconómicas altas que presenta el sector y cercanía a la vía intermunicipal que comunica al municipio de La Calera con el municipio de Sopo. FUENTE DE ESTRATO: El dato de estratificación socioeconómica fue consultado en la Agrupación en el momento de la visita técnica.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo	Casa Rural	Tipo Vivienda	NO VIS	Ubicación	Medianero
Uso	Vivienda			Clase	Multifamiliar
M. Inmob. Principal 1	50N-20494320	M. Inmob. GJ 2		M. Inmob. GJ 5	
M. Inmob. Principal 2		M. Inmob. GJ 3		M. Inmob. DP 1	
M. Inmob. GJ 1		M. Inmob. GJ 4		M. Inmob. DP 2	

CHIP

Núm. Escritura 5633 | Núm. Notaria 6 | Fecha 27/10/2009 | Ciudad BOGOTA

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Número de pisos	2	Número de sótanos	1	Año Construcción	2007	Vetustez (Años)	11
Estado de Construcción	Usada			Estado Conservación	Regular		
Terminado	S	Sin Terminar	N	Remodelado	N		
Terminada	N	En Obra	N	Avance (%)			
Estruc.(Material)	Mixtas u Otro			Estruc.(Tipo)		Estruc.(Otro)	Supone Tradicional
Fachada	Ladrillo a la vista						
Cubierta	Teja de barro						
Irre. la Planta	No disponible			D Previos	No disponible	Est. Reforzada	No disponible
Irre. Altura	No disponible			Reparados			

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DEPENDENCIAS INMUEBLE

Sala	1	Baño Social	1	Baño Priv.	4	Baño Serv.	1	Jardín	0
Comedor	1	Estar Hab.	1	Cocina	1	Patio Int.	1	Balcón	1
Estudio	1	Habitaciones	4	Cuarto Serv.	1	Z. Verde Priv.	1	Terraza	1
Iluminación	Bueno			Ventilación	Bueno				
Total Garajes	4	Cubierto	2	Uso Exclusivo	0	Sencillo	4	Bahía Comunal	0
Depósito	1	Descubierto	2	Privado	4	Doble	0	Servidumbre	0
Local	0	Bodega	0	Oficina	0				

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Estado

Pisos	Regular	Muros	Regular	Carp. Metal	Regular	Cocina	Regular
Techos	Regular	Carp. Madera	Regular	Baños	Regular		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Calidad

Pisos	Normal	Muros	Normal	Carp. Metal	Normal	Cocina	Integral
Techos	Normal	Carp. Madera	Normal	Baños	Normal		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL

Sometido a Propiedad Horizontal	Si	Conj. o Agrup. Cerrada	Si	Ubicación Inmueble	Interior
Núm. Edificios / Casas	0	Unid. Por Piso	0	Total Unidades	0

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DOTACIÓN COMUNAL

Portería	S	Salón Comunal	S	A. Acon. Central	N	Club House	S
Juegos Niños	S	Bicicletero	N	Eq. Presión Cons	S	Z.Verdes	S
Citófono	S	Bomba Eyectora	S	Tanque Agua	S	Gj. Visitante	S
Cancha Mult.	S	Shut Basuras	N	Cancha Squash	S	Gimnasio	S
Golfito	S	Piscina	S	Planta Elect.	S		
Ascensor	N	Núm Ascens.					
Otros	C.C.TV			Otros			

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

Actualidad Edificadora

En el sector de localización se observan proyectos de construcción, en etapa de preventa, destinados a vivienda agrupada en edificaciones con especificaciones y condiciones socioeconómicas similares y mayores al inmueble objeto de estudio

Comportamiento Oferta y Demanda

Tanto la oferta como la demanda se consideran medias en inmuebles igualmente de copropiedad en edificaciones de similares caracteristicas y especificaciones.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses) 12

CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

Condiciones de Salubridad

Impacto Ambiental Positivo

Arborización	N	Parques	N	Z.Verdes	N

Otros

Impacto Ambiental Negativo

Por Aire	N	Basura	N	Inseguridad	N	Ruido	N	Aguas Servidas	N

Otros

LIQUIDACION AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
Area Privada	864.04	400,000.00	345,616,000.00
Area Privada	188.80	2,200,000.00	415,360,000.00
Valor UVR del Dia	255.3286	Valor Total Avalúo	760,976,000.00
Valor Avalúo en UVR	2,980,379.0000	Valor Asegurable	415,360,000.00
Calificación Garantia	Favorable		

OBSERVACIONES (Max 2000 Caracteres)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE - CASA 32 Etapa A: Se trata de un inmueble usado, según los documentos suministrados se desarrolla en 3 pisos de altura: Sótano: alcoba, vestier, baño y escalera. Piso 1: hall de acceso, sala, comedor, estudio o alcoba, depósito, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, baño social, patio descubierto y escalera. Piso 2: estar, alcoba principal con baño y vestier, 2 alcobas auxiliares con baño y terraza. NOTA AREAS: Las áreas descritas son las relacionadas en los documentos suministrados, en razón a que no se ingresó al inmueble se desconoce si cumple con las áreas descritas. Terreno: 864.04 m². Construcción: Area Total Construida: 219.06 m² (Area total privada: 188.80 m² y Area común -muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas-: 30.26 m²). Dentro del área de la casa se encuentra el área de patio descubierto de 7.29 m². Las áreas libres que hacen parte de la casa son las siguientes: Zona de acceso y parqueos: 65.85 m². Area de terraza social Piso1:35.13 m². Terraza Piso 2: 11.86 m². GARAJES: Por lo observado desde el exterior de la vivienda, el inmueble cuenta con 2 garajes sencillos cubiertos bajo pérgola y 2 garajes sencillos descubiertos, para un total de 4 espacios. NOTA IMPORTANTE: Por solicitud del BBVA, el presente informe se efectúa sin haber ingresado al inmueble, por lo que se desconoce su estado de conservación y especificaciones de acabados, por lo anterior para la determinación del valor comercial del inmueble se ha estudiado el mercado de la zona de inmuebles similares, asumiendo un normal estado de conservación y mantenimiento, teniendo en cuenta su edad, entorno y calidad del conjunto. No obstante la experiencia nos muestra que los inmuebles que están dentro de un proceso jurídico de recuperación se encuentran en un estado físico de mayor deterioro. NOTA VALOR: En el cuadro valor el primer ítem corresponde al área de terreno de 864.04 m² y el segundo ítem corresponde al área privada de la vivienda de 188.80 m².

Otras Direcciones

Dirección Anexos

Perito Avaluador: DIANA MARCELA TORRES CORDOBA

CC / NIT:

Registro S.I.C:

Registro Privado:

Fecha: 20/03/2018

Firma

ANEXO No. 1

OBSERVACIONES ESPECIALES

* Conforme al Art. 18 de la Resolución 620, del 23/09/08, del IGAC, por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará unicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

* Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1.998; la compañía avaluadora así como el avaluador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este.

* Cabe aclarar que por ser un conjunto residencial sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construcción con el lleno de los requisitos legales, se asume que la construcción cumple con lo establecido en la licencia de construcción y si en el evento de haber tenido que efectuar algunas obras por mitigación de algún riesgo, que éstas se efectuaron, así mismo hemos asumido que la construcción cumple con los requisitos establecidos en el código de sismoresistencia.

* Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tiene que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado.

* El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

* Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes del edificio correspondiente a cada unidad privada.

* En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de éste.

* Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

* **Vigencia del avalúo:** De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

* **Fuente de Areas: Terreno:** El área del terreno fue tomada de los documentos suministrados, no debe entenderse que se ha efectuado un levantamiento topográfico y no se han verificado sus linderos y área. **Construcción:** El área construida fue tomada de los documentos suministrados y no se debe entender que se ha efectuado levantamiento arquitectónico del inmueble ni se han detallado planos.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

* Copia simple del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20494320 expedido el 23/02/2018 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

* Copia simple de la Escritura Pública No. 5633 otorgada el 27/10/2009 por la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C

LOCALIZACIÓN DE LA AGRUPACION MACADAMIA

La mencionada Agrupación se localiza en la vereda San José de la Concepción, zona rural del municipio de la Calera, específicamente tiene acceso sobre el costado occidental de la vía La Calera - Sopó, a unos 4 km al norte del área urbana del municipio de la Calera.

DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACION MACADAMIA

El inmueble objeto de avalúo forma parte de la Etapa A de la Agrupación Macadamia, la cual se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la Escritura Pública No. 5253 otorgada el 18/08/2006 por la Notaria 6 del Circulo de Bogotá D.C. La agrupación se compone de 4 etapas, de las cuales 3 están terminadas y la cuarta etapa proceso de su ejecución, conformadas en su totalidad por casas de 2 pisos de altura. Cuenta con una edificación o Club House de un piso de altura para equipamiento comunal; además cuenta con portería, citofonía, tres canchas de tenis una sintética y dos en polvo de ladrillo, cancha de squash, sendero ecológico, simulador de golf, salón infantil, salón chimenea, zona de BBQ, piscina para adultos, piscina para niños, juegos de niños, amplias zonas verdes, cuarto de basuras, tanques de gas propano, circuito de cámaras de seguridad, vigilancia privada las 24 horas, cerca eléctrica perimetral, entre otros.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO

Se trata de un lote de terreno con topografía plana y forma regular con semejanza a un rectángulo, cuyos linderos son los siguientes:

* Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de 40.00 metros con el lote 31 de la Agrupación.
* Partiendo del punto 2 al punto 3 en línea ligeramente curva y en distancia de 22.97 metros con zona libre común de la Agrupación.
* Partiendo del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de 40.00 metros con el lote 33 de la Agrupación.
* Partiendo del punto 4 al punto 1 y cierra en línea ligeramente curva recta y en distancia de 20.22 metros con zona libre común de circulación de la Agrupación y zona de acceso al lote.

NOTA: Hacemos la obervación que los linderos descritos corresponde a una transcripción de los documentos suministrados y no debe entenderse que se ha efectuado una verificación de ellos ni de su área.

7
U

ANEXO No. 3 - DATOS DE MERCADO

Analisis No. 40003
Elementos Agrupación Residencial Lote y Casa No. 32
Sector Vereda San Jose, La Calera - Cundinamarca
Fecha Marzo del 2018

Dato	Direccion	Fuente	Tipo de Inmueble	Piso	Edad	Alc.	INC	Analisis / comentarios	Terr.	Comer.	Valor Pedido	% Neg	Valor Depurado	$/MP Terreno	$/MP Construc.	Integral / Terreno	Integral / Construc.
1	Agrupación Residencial (Manz Agrupación Casa 18 Etapa 4)	315-8341787	Casa	2	13	3	4	Casa esquinera, de 2 pisos, compuesta por: Piso 1: Hall de acceso, sala con chimenea, comedor, baño social con ducha, estudio, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio, baño de servicio, patio interior y escalera al piso 2. Piso 2: Sala de estar, 2 alcobas auxiliares con baño privado, alcoba principal con baño privado, vestier y terraza. Zona dura para el estacionamiento de 2 vehiculos y una zona dura a terraza posterior cercada hasta a la zona social. Piso en madera granadillo. Buen estado de conservación y mantenimiento. Terreno plano. Administración $600.000. Incluidos cuatro empresas	900.00	161.28	$ 980'000.000	7.00%	$ 911'400.000	$ 1'475.253	$ 2.400.000	$ 995.333	$ 5.074.400
2	Agrupación Residencial (Manz Agrupación Casa 04 Etapa 4)	310-7870023	Casa	2	13	3	4	Casa de 2 pisos, amplias zonas verdes, 3 habitac. 2 alcobas con baño privado, alcoba de visitas, baño social, estudio, baño y cuarto de servicio, 3 estacionamientos patio. Piso en enchapes. Buen estado de conservación y mantenimiento. Terreno plano. Administración $600.000	500.00	161.28	$ 650'000.000	7.00%	$ 790'500.000	$ 1'432.335	$ 2.400.000	$ 949.007	$ 4'581.414
3	Agrupación Residencial (Manz Agrupación)	315-3905890	Casa	2	16	3	4	Casa esquinera, de 2 pisos, compuesto por: Piso 1: Hall de acceso, sala con chimenea, comedor, baño social con ducha, estudio, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio, baño de servicio, patio interior y escalera al piso 2. Piso 2: Sala de estar, 2 alcobas auxiliares con baño privado, alcoba principal con baño privado, vestier y terraza. Zona dura para el estacionamiento de 2 vehiculos y una zona dura a terraza posterior cercada hasta a la zona social. En buen estado de conservacion y mantenimiento. Terreno plano. Administracion $600.000. Incluidos cuatro empresas	1.044.00	161.28	$ 800.000.000	7.00%	$ 744'000.000	$ 972.702	$ 2.200.000	$ 712.644	$ 4.613.068
4	Agrupación Residencial (Manz Agrupación)	315-3005890	Casa	2	10	3	4	Casa esquinera, de 2 pisos, compuesto por: Piso 1: Hall de acceso, sala con chimenea, comedor, baño social con ducha, estudio, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio, baño de servicio, patio interior y escalera al piso 2. Piso 2: Sala de estar, 2 alcobas auxiliares con baño privado, alcoba principal con baño privado, vestier y terraza. Zona dura para el estacionamiento de 2 vehiculos y una zona dura a terraza posterior cercada hasta a la zona social. Buen estado de conservación y mantenimiento. Terreno plano. Administracion $600.000. Incluidos cuatro empresas	900.00	161.28	$ 850.000.000	7.00%	$ 790.500.000	$ 945.253	$ 2.400.000	$ 878.333	$ 4.903.414
5	Agrupación Residencial (Manz Agrupación)	318-3078701	Casa	2	10	3	4	Casa esquinera, de 2 pisos, compuesta por: Piso 1: Hall de acceso, sala con chimenea, comedor, baño social con ducha, estudio, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio, baño de servicio, patio interior y escalera al piso 2. Piso 2: Sala de estar, 2 alcobas auxiliares con baño privado, alcoba principal con baño privado, vestier y terraza. Zona dura para el estacionamiento de 2 vehiculos y una zona dura a terraza posterior cercada hasta a la zona social. Buen estado de conservación y mantenimiento. Terreno plano. Administracion $600.000. Incluidos cuatro empresas	870.00	161.28	$ 900.000.000	7.00%	$ 837'000.000	$ 961.205	$ 2.500.000	$ 966.479	$ 5.109.732

MEDIA	$ 945.704	$ 2.380.000	$ 890.975	$ 4.936.912
DESV STND	$ 47.974	$ 100.545	$ 91.807	$ 216.057
COEF. Var.	10.87%	4.59%	10.96%	4.47%

CONVENCIONES	
Alc.	Numero de alcobas con que cuenta el inmueble
Bañ	Numero de baños con que cuenta el inmueble
Ofic.	Oficina (Apartamentos) (1 = local, 0 = apartado)
Terr.	Area de terreno
Constr.	Area de construccion
% Neg.	Porcentaje de negociacion / sobreestimacion aplicado
Valor depurado	Valor del inmueble ofertado aplicando el % de sobreestimacion
$/M² Terreno	Valor unitario por metro² de terreno
$/M² Construc.	Valor unitario por metro² de construccion
Integral / Terreno	Valor unitario resultante de dividir el valor depurado entre el area de terreno
Integral / Construc.	Valor unitario resultante de dividir el valor depurado entre el area de construccion
DESV STND	Desviacion estandar de la muestra
COEF. VAR.	Coeficiente de Variacion de la muestra

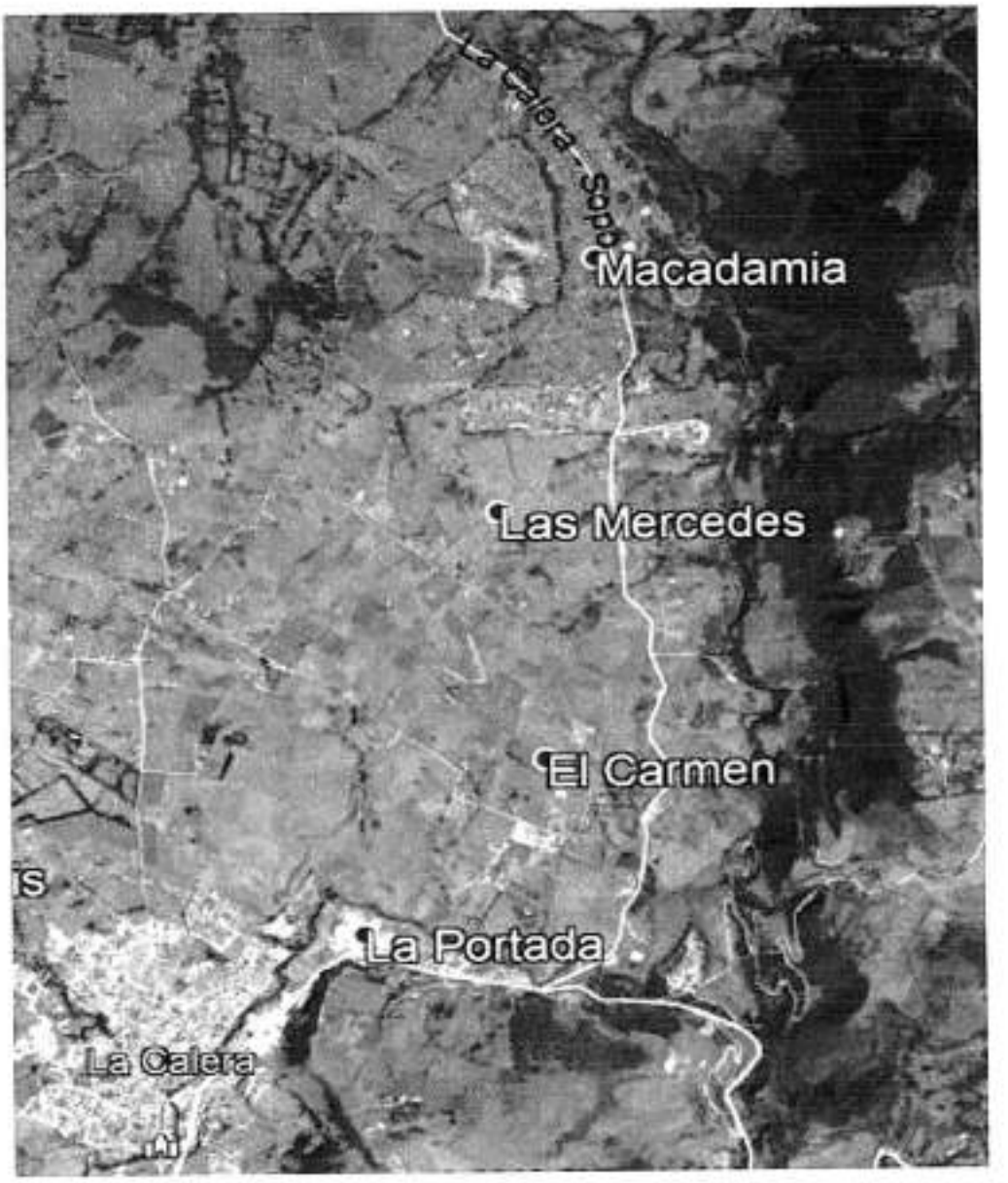

LOCALIZACION DE LA AGRUPACION MACADAMIA

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)
AVALUO No. 46660
AGRUPACION MACADAMIA CASA 32 ETAPA A

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación

VIA LA CALERA - SOPO

VIA LA CALERA - SOPÓ

ACCESO GENERAL A LA AGRUPACION

PORTERIA Y NOMBRE AGRUPACION

VISTA INTERIOR DE LA AGRUPACION

VISTA GENERAL

VIA DE ACCESO A LA CASA

NUMERO CASA

FACHADA CASA

MUNICIPIO DE LA CALERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:899999712-5
Dirección:Carrera. 3 No. 6-10 Teléfono 8600476 - 2933 FAX 8600620

La Calera
PROGRESO
Con el compromiso de servir

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO. **102018026335** FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Nº. 2018026335

NOMBRE PROPIETARIO: **INVERSIONES-MACADAMIA-S-A**
NIT./ C.C **800018411-5** CODIGO POSTAL
DIR. PREDIO **LO Y CS 32 ETAPA A**

FECHA DE EXPEDICION: viernes, 23 de marzo de 2018

Tarifa 10

CEDULA CATASTRAL **00-00-0019-0696-804** AREA HEC **0** AREA Mts. **864** AREA CONST. **161**

ULTIMO AÑO PAGO **2011** FECHA PAGO **30/03/2011** VLR PAGADO **1,011,000** FACTURA **FC-7433**

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2012	10.00	104,152,000	1,042,000	1,819,000	0	0	0	0	0	0	2,861,000
2013	10.00	107,277,000	1,073,000	1,538,000	0	0	0	0	0	0	2,611,000
2014	10.00	110,495,000	1,105,000	1,255,000	0	0	0	0	0	0	2,360,000
2015	10.00	113,810,000	1,138,000	963,000	0	0	0	0	0	0	2,101,000
2016	10.00	117,224,000	1,172,000	645,000	0	0	0	0	0	0	1,817,000
2017	11.00	120,741,000	1,328,000	306,000	0	0	0	0	0	0	1,634,000
2018	11.00	124,363,000	1,368,000	0	205,200	0	0	0	0	0	1,162,800
									0	0	
									0	0	
									0	0	
TOTALES		8,226,000	6,526,000	205,200	0	0	0	0	0	0	14,546,800

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	8,226,000	6,526,000
Descuentos+Alivios tributarios	-205,200	0
CorpoRegional	0	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	0	0

VENCIMIENTO

Pague hasta el
31-mar.-18
14,546,800

Esta factura presta merito ejecutivo conforme al articulo 32-1 del Decreto 121 del 2017, Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el articulo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el articulo 354 de la Ley 1819 del 2016.

Contra la presente procede el recurso de reconsideración ante este despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de conformidad con el articulo 720 del E.T.N

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En LA CALERA - CUNDINAMARCA a los 23 días del mes de marzo de 2018 , se fijó la presente factura en la página web y en la carteleras del municipio por el termino de diez (10) días hábiles.

CONTRIBUYENTE

Impreso por SINFA S.A.S. Nit. 900271100-5

MUNICIPIO DE LA CALERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999712-5
Dirección:Carrera. 3 No. 6-10 Teléfono 8600476 - 2933 FAX 8600620

PAGUE HASTA 31-mar.-18 VALOR 14,546,800

(415) 7709998013179 (8020) 102018026335 (3900) 000014546800 (96) 20180331

REFERENCIA DE PAGO **102018026335**

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Nº. 2018026335

CED. CATASTRAL **00-00-0019-0696-804** Avaluo Act **124,363,000**
PROPIETARIO: **INVERSIONES-MACADAMIA-S-A** NIT./ C. **800018411-5**
DIR. PREDIO **LO Y CS 32 ETAPA A**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	8,226,000	6,526,000
Descuentos+Alivios tributarios	-205,200	0
CorpoRegional	0	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	0	0

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS	
BANCO	BANCO
BANCO AV VILLAS	BANCOLOMBIA
BANCO BOGOTA	BANCO DAVIVIENDA

B A N C O Y T E S O R E R I A

Impreso por SINFA S.A.S. Nit. 900271100-5

16

MUNICIPIO DE LA CALERA

Nit 899999712-5

Codigo Postal

LISTADO DE AVALUOS

viernes, 23 de marzo de 2018

Cód. Catastral *00-00-0019-0696-804* **Nit./ C.C** 800018411-5 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario INVERSIONES-MACADAMIA-S-A **Area Mts** 864 161

Nombre del Predio LO Y CS 32 ETAPA A **Dirección Correspondecia**

Dirección Predio LO Y CS 32 ETAPA A

Ultimo Año Pago 2011 **Fecha Pago** 30/03/2011 **Valor. Pagado** 1,011,000 **Nro. Recibo**

Año	Incr	I/Mil	PAGADO?	Fecha de pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corp. Reg.	Int.Corp	Descuento	Otros Cobros	Total
2014	3.00	10.00	☐ No		110,495,000	1,105,000	1,245,000	0	0	0	0	0	2,350,000
2015	3.00	10.00	☐ No		113,810,000	1,138,000	953,000	0	0	0	0	0	2,091,000
2016	3.00	10.00	☐ No		117,224,000	1,172,000	635,000	0	0	0	0	0	1,807,000
2017	3.00	11.00	☐ No		120,741,000	1,328,000	295,000	0	0	0	0	0	1,623,000
2	3.00	11.00	☐ No		124,363,000	1,368,000	0	0	0	0	205,200	0	1,162,800

17

OF. EJECUCION CIVIL CT
79417 23-MAY-'18 16:45

CSJBTO18-3340 / No. Vigilancia 2018 – 548

Bogotá, D.C., viernes, 18 de mayo de 2018

Al contestar favor citar este número
CSJBTO18-3340

Doctora:
LUZ STELLA MONTES GOMEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia judicial no. 11001-1101-001-2018-0548 dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA COLOMBIA contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Respetada Doctora:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, de la manera más atenta le solicito que se sirva remitir a esta Seccional, en el término de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, un informe respecto del asunto en cita, en atención al Acuerdo 8716 de 2011, el cual debe rendirse bajo la gravedad de juramento.

Obedece lo anterior a que mediante escrito radicado el **16 de mayo de 2018** en la Secretaría de esta Sala y repartido al Despacho de la Magistrada Ponente el **18 de mayo del mismo año,** se allega solicitud de vigilancia judicial elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, en atención a que el **23 de marzo de 2018** presentó actualización del avalúo del inmueble, a fin de que se fije fecha y hora para la diligencia de remate, sin embargo, hasta el momento no se ha ingresado el expediente al despacho para lo pertinente, pese a los escritos de impulso procesal allegados al Juzgado el **24 de abril y 04 de mayo del año en curso.** Para mayor claridad se aporta copia de la solicitud de Vigilancia Judicial para lo pertinente.

En aras de atender de manera oportuna la solicitud de vigilancia elevada ante esta Sala, me permito instarlo para el informe requerido sea enviado vía e-mail, a la dirección electrónica **csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el cual puede ser confirmado al 6214134 o 6213912.

Se le solicita explicar, justificar desvirtuar lo señalado por el peticionario, aduciendo las pruebas y consideraciones que estime convenientes, amén de emitir la **medida correctiva** del caso lo que debe hacer dentro del término concedido Ut Supra y remitir copia de los **autos aludidos digitalmente**, conforme lo incoado en la petición. Para mayor precisión se remite copia de la queja instaurada.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo anunciado en dos (02) folios.

EMT / larm

Julio César Gamboa Mora
Abogado

18

2018-548
Int

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Señores Magistrados.
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y BOGOTA.
SALA DISCIPLINARIA.
E. S. D.

En mi calidad de abogado de la parte demandante dentro del proceso cuya vigilancia se solicita, me permito solicitar Vigilancia Judicial, respecto del proceso, **EJECUTIVO HIPOTECARIO-DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO. REFERENCIA: 2014-0560.**

Son fundamento de mi petición los siguientes :

HECHOS

1. Mediante memorial de fecha 21 de noviembre de 2017 se aportó avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca y se solicitó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.
2. A través de providencia datada febrero 21 del año en curso, se ordenó actualizar el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso.
3. Dando cumplimiento al proveído antes mencionado se presentó memorial con los documentos solicitados, **el día 23 de marzo del año en curso.**
4. A la fecha el proceso no ha entrado al despacho para resolver sobre el pedimento de fijar fecha para el remate; no obstante, se ha reiterado solicitud por memoriales de fechas 24 de abril, y 4 de mayo del presente año.
5. Ante la falta de tramite del anterior memorial y después de haber transcurrido casi dos (2) meses me veo avocado a acudir a ustedes para que se investigue la razón por la cual no ha sido posible que el proceso de la referencia entre al despacho y se resuelva sobre la diligencia (remate) que, desde el mes de noviembre del pasado año, se está tratando de que al menos se fije fecha para su evacuación.
6. Las faltas de celeridad en el impulso de los procesos causan paralización y dilación del proceso. Y por ende demora que ocasionan serios perjuicios a mi cliente.
7. No olvidemos el aforismo " **de que una justicia lenta equivale a una injusticia grave** "
8. Por estas razones, considero que el **Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá**, ha actuado de manera negligente al no tomar las medidas necesarias con el fin de que el proceso entre al Despacho para poder continuar con el trámite procesal respectivo.

PETICIÓN

1 Ante los hechos anteriormente descritos, solicito se inicie la vigilancia Judicial con el fin de determinar las razones por las cuales se ha actuado con negligencia y sobre todo con falta de celeridad.
2. Se sirva ordenar al juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá entrar inmediatamente el proceso al despacho para que resuelva acerca de lo solicitado, y se dé impulso al proceso con la etapa subsiguiente.

Por las razones expuestas solicito proceder de conformidad, con el fin de dar impulso procesal y así poder continuar el normal desarrollo de la actuación mencionada.

Calle 94 No. 13-22 Oficina 501 de Bogotá, D.C. Tel. 6215654 - 6213013
E-mail juliocesargamboamora@yahoo.es

19

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibiré notificaciones en la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá D.C.

Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No 5.625.452 de Toledo (N de S)
T. P. No 54.216 del C. S. J.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá D.C. Tel. 62 [illegible]
Email: juliocesargamboamora@yahoo.es

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

20

OFICIO N° 1737

BOGOTÁ D.C, 17 de enero 2018

DOCTORA
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá
Ciudad

Ref.: **Informe proceso 015-2014-00560**

De manera atenta informo que el proceso de la referencia después de una vez realizada una búsqueda en los archivos fisico dentro de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no ha sido posible su ubicación.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad tiene de manera fisica cerca de 20.000 expedientes, los cuales diariamente son consultados por el público un aproximado de 500 procesos entre los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. Esta carga laboral diaria, acompañada de otras funciones específicas del cargo, son llevadas por el área de atención al usuario y gestión documental (letra) y debido a ésta carga es posible que algunos plenario se encuentren mal ubicados, todo esto debido a que regularmente son encontrados expedientes y piezas procesales que no corresponden debido a la manipulación tanto del usuario interno como externo acarreando un aumento en el tiempo promedio de espera para dar cumplimiento a las peticiones elevadas.

No obstante, se continuará con la búsqueda del plenario hasta dar con la ubicación del mismo. Dado que se ha realizado requerimiento al personal adscrito a la Oficina de Apoyo para que sea examinado en todas las áreas de la dependencia. Cabe aclarar que junto con la persona encargada de la gestión documental (letra) del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, la profesional universitaria coordinadora de ese grupo y el suscrito se han realizado las gestiones necesarias para la consecución durante el tiempo de ausencia del legajo.

Por las circunstancias ocurridas, las peticiones por parte del usuario y que el proceso se encuentra próximo a la fijación del remate se procederá a realizar la **DENUNCIA PENAL** por el delito de **DESTRUCCION, SUPRESION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PUBLICO, de acuerdo a lo normado en el artículo 292 del C.P.** con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes.

Cordialmente,

ING. JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES
Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

21

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-30 Piso 4º
J01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrada
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

REF: CSJBTO18-3340
Vigilancia Judicial Administrativa 2018-0548

Respetada doctora:

Comedidamente en mi calidad de Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término concedido procedo a dejar en conocimiento los siguientes hechos:

1. La solicitud para contestar la Vigilancia Judicial de la referencia, se recibió en la Oficina de Ejecución de Sentencias, el 23 de mayo de 2018.
2. La solicitud referida, fue entregada a la suscrita hoy 25 de mayo de 2018 a las 10:56 a.m.
3. Con la solicitud se anexó un informe del Coordinador de la Oficina de Apoyo, en el cual da cuenta de: **(i)** no encontrarse en la Oficina de Ejecución el expediente con radicado No. 2014- 560 juzgado de origen 15 Civil del Circuito, **(ii)** del requerimiento que hizo al personal de la Oficina para la ubicación del expediente, y, **(iii)** que de ser necesario procederá a presentar denuncia penal.
4. Junto con el informe del Coordinador de la Oficina de Apoyo se anexaron tres (03) memoriales que no han podido ser agregados por no encontrarse el proceso en la secretaría.
5. Con auto de ésta misma fecha el despacho por auto de "cúmplase" imparte una orden inmediata de búsqueda del proceso con radicado 2014-560 j.o. 15 a la Oficina de Apoyo.

Bajo las anteriores consideraciones, una vez se ubique el expediente por la Oficina de Apoyo, e ingrese al despacho para resolver lo memoriales pendientes, ésta juzgadora resolverá inmediatamente las solicitudes del apoderado de la parte actora.

Anexo soporte de lo dicho.

Atentamente,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez 1ª Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

22

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota
Enviado el: viernes, 25 de mayo de 2018 02:45 p.m.
Asunto: Entregado: CONTESTACIÓN VIGILANCIA ADMINISTRATIVA No. 2018-0548. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA- DRA. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CONTESTACIÓN VIGILANCIA ADMINISTRATIVA No. 2018-0548. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA- DRA. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

27

OFICIO N° 1739

29 MAY 2015 3 Folf.
016708

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: DENUNCIA PENAL

Yo **JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES,** identificado con C.C. No.1.030.611.117 de Bogotá de Nacionalidad Colombiana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, a fin de presentar **DENUNCIA PENAL** por el delito de **DESTRUCCION, SUPRESION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PUBLICO, de acuerdo a lo normado en el artículo 292 del C.P. del proceso 11001310301520140056000** de conocimiento del Juzgado **Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

De manera atenta informo que el proceso de la referencia después de una vez realizada una búsqueda en los archivos físico dentro de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no ha sido posible su ubicación.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad tiene de manera física cerca de 20.000 expedientes, los cuales diariamente son consultados por el público un aproximado de 500 procesos entre los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. Esta carga laboral diaria, acompañada de otras funciones especificas del cargo, son llevadas por el área de atención al usuario y gestión documental (letra) y debido a ésta carga es posible que algunos plenario se encuentren mal ubicados, todo esto debido a que regularmente son encontrados expedientes y piezas procesales que no corresponden debido a la manipulación tanto del usuario interno como externo acarreando un aumento en el tiempo promedio de espera para dar cumplimiento a las peticiones elevadas.

No obstante, se continuará con la búsqueda del plenario hasta dar con la ubicación del mismo. Dado que se ha realizado requerimiento al personal adscrito a la Oficina de Apoyo para que sea examinado en todas las áreas de la dependencia. Cabe aclarar que junto con la persona encargada de la gestión documental (letra) del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, la profesional universitaria coordinadora de ese grupo y el suscrito se han realizado las gestiones necesarias para la consecución durante el tiempo de ausencia del legajo.

Por las circunstancias ocurridas, las peticiones por parte del usuario y que el proceso se encuentra próximo a la fijación del remate.

Cordialmente,

ING. JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES
Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

24

OFICIO N° 1754

BOGOTÁ D.C, 01 de junio 2018

DOCTORA
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá
Ciudad

Ref.: **Informe proceso 015-2014-00560**

De manera atenta hago llegar a usted copia de la denuncia penal radicada el dia 28 de mayo ante la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES
Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 07 JUN. 2018

Pasan los diligenciamientos Informe Coordinación (6)

(la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

25

OFICIO N° 1739

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

20 MAY 2015 3 Folios
016708

REF: DENUNCIA PENAL.

Yo **JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES,** identificado con C.C. No.1.030.611.117 de Bogotá de Nacionalidad Colombiana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, a fin de presentar **DENUNCIA PENAL** por el delito de **DESTRUCCION, SUPRESION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PUBLICO, de acuerdo a lo normado en el articulo 292 del C.P. del proceso 11001310301520140056000** de conocimiento del Juzgado **Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

De manera atenta informo que el proceso de la referencia después de una vez realizada una búsqueda en los archivos físico dentro de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no ha sido posible su ubicación.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad tiene de manera física cerca de 20.000 expedientes, los cuales diariamente son consultados por el público un aproximado de 500 procesos entre los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. Esta carga laboral diaria, acompañada de otras funciones específicas del cargo, son llevadas por el área de atención al usuario y gestión documental (letra) y debido a ésta carga es posible que algunos plenario se encuentren mal ubicados, todo esto debido a que regularmente son encontrados expedientes y piezas procesales que no corresponden debido a la manipulación tanto del usuario interno como externo acarreando un aumento en el tiempo promedio de espera para dar cumplimiento a las peticiones elevadas.

No obstante, se continuará con la búsqueda del plenario hasta dar con la ubicación del mismo. Dado que se ha realizado requerimiento al personal adscrito a la Oficina de Apoyo para que sea examinado en todas las áreas de la dependencia. Cabe aclarar que junto con la persona encargada de la gestión documental (letra) del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, la profesional universitaria coordinadora de ese grupo y el suscrito se han realizado las gestiones necesarias para la consecución durante el tiempo de ausencia del legajo.

Por las circunstancias ocurridas, las peticiones por parte del usuario y que el proceso se encuentra próximo a la fijación del remate.

Cordialmente,

ING. JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES
Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

450

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO N° 1737

BOGOTÁ D.C, 23 de Mayo 2018

DOCTORA
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá
Ciudad

Ref.: **Informe proceso 015-2014-00560**

De manera atenta informo que el proceso de la referencia después de una vez realizada una búsqueda en los archivos físico dentro de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no ha sido posible su ubicación.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad tiene de manera física cerca de 20.000 expedientes, los cuales diariamente son consultados por el público un aproximado de 500 procesos entre los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. Esta carga laboral diaria, acompañada de otras funciones específicas del cargo, son llevadas por el área de atención al usuario y gestión documental (letra) y debido a ésta carga es posible que algunos plenario se encuentren mal ubicados, todo esto debido a que regularmente son encontrados expedientes y piezas procesales que no corresponden debido a la manipulación tanto del usuario interno como externo acarreando un aumento en el tiempo promedio de espera para dar cumplimiento a las peticiones elevadas.

No obstante, se continuará con la búsqueda del plenario hasta dar con la ubicación del mismo. Dado que se ha realizado requerimiento al personal adscrito a la Oficina de Apoyo para que sea examinado en todas las áreas de la dependencia. Cabe aclarar que junto con la persona encargada de la gestión documental (letra) del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, la profesional universitaria coordinadora de ese grupo y el suscrito se han realizado las gestiones necesarias para la consecución durante el tiempo de ausencia del legajo.

Por las circunstancias ocurridas, las peticiones por parte del usuario y que el proceso se encuentra próximo a la fijación del remate se procederá a realizar la **DENUNCIA PENAL** por el delito de **DESTRUCCION, SUPRESION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PUBLICO, de acuerdo a lo normado en el artículo 292 del C.P.** con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes.

Cordialmente,

ING. JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES
Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

189

27

Señor
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E._____S._____D.

Ref. **Proceso:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar de forma **URGENTE** la **reconstrucción del expediente de referencia**, teniendo en cuenta que realizada la búsqueda dentro de los archivos físicos dentro de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C. **NO FUE POSIBLE SU UBICACIÓN**, tal como lo dicen los oficios Nos. 1737 y 1739 que anexo y que contienen el oficio dirigido a su señoría por el ingeniero coordinador de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, y la denuncia penal por el **delito de destrucción, supresión u ocultamiento de documento público** elevada por el mismo funcionario ante la Fiscalia General de la Nación. El proceso de referencia tiene como última actuación la solicitud de fijación de fecha de remate, pues se allegó el avaluó catastral del inmueble 50N-20494320.

Resulta bastante sospechoso que, justo estando el proceso para la diligencia de remate, no haya sido posible su ubicación.

Por lo anterior señora Juez sírvase proceder de conformidad al artículo 126 de Código General del Proceso.

Es de resaltar que la investigación disciplinaria habrá que adelantarse hasta las últimas consecuencias, a fin de que se determine quién es el responsable de estos hechos.

Lo anterior, para los efectos pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950 PC
Anexo lo anunciado

OFEJECUCION CIVIL CTO
3
78189 5-JUN-'18 12:52

Calle 94 No. 15-32 Oficina 5 N de Bogotá, D.C.
PBX 6235035 Tel: 6215497 - 6219018
E-mail juliocesargamboamora@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
07 JUN. 2018
(2)
(la) Secretario (a)

28

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Junio siete de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No 2014 – 560 j.o. 15

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho **CITA a las partes y a sus apoderados** para llevar a cabo audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida como el estado actual en que se hallaba el proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia contra Gabriel del castillo Restrepo, y, **resolver sobre su reconstrucción.**

Se señala para tal efecto, la hora de las 10:00 a.m. del día 20 del mes de Junio de 2018 en la **Sala No. 02 Piso 4º del Edificio Jaramillo ubicado en la Cra. 10 No. 14-30 de ésta ciudad.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44
fijado hoy 08 Junio de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO-

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos e Razon Social: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310301520140055000

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 20 de Junio de 2018 - 10:02:12 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BBVA COLOMBIA	- GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Jun 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE SIN ARE DE CUSTODIA VJLDM			08 Jun 2018
07 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2018 A LAS 08:34:55	08 Jun 2018	08 Jun 2018	07 Jun 2018
07 Jun 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA FECHA PARA RECONSTRUCCION J 20-06-2018 10:00 AM SALA 2			07 Jun 2018
07 Jun 2018	AL DESPACHO	INFORME COORDINACION			07 Jun 2018
05 Jun 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4838-2018. ENTIDAD O SEÑORIA: JULIO GAMBOA - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: SOLICITUD RECONSTRUCCION EXPEDIENTE			05 Jun 2018
23 May 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4436-2018. ENTIDAD O SEÑORIA: CONSEJO SECC JUDICATURA - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: VIGILANCIA. OBSERVACIONES: VIGILANCIA			23 May 2018
04 May 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3717-2018. ENTIDAD O SEÑORIA: JULIO GAMBOA - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: TITULOS. OBSERVACIONES: REQUERIMIENTO			04 May 2018
24 Apr 2018					24 Apr 2018

	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3263-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): JULIO CESAR GAMBOA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			
23 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2513-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): JULIO GAMBOA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE. OBSERVACIONES: APORTA AVALUO CATASTRAL			23 Mar 2018
21 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2018 A LAS 10:51:35	22 Feb 2018	22 Feb 2018	21 Feb 2018
21 Feb 2018	AUTO REQUIERE	PREVIO A RESOLVER. POR CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS ACTUALIZAR AVALUO DEL INMUEBLE, COMO QUIERA QUE EL QUE OBRA DE AUTOS DATA DEL AÑO 2016/ NO ADJUNTO CON EL AVALUO EXIGIDO POR EL ART. 444 C.G.P			21 Feb 2018
15 Feb 2018	AL DESPACHO	CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR/ AZ			15 Feb 2018
13 Feb 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 08056, ENTRADA /JLOM			13 Feb 2018
13 Feb 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1105-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): JULIO GAMBOA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO. OBSERVACIONES: CUMPLIMIENTO AUTO			13 Feb 2018
08 Feb 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A LA LETRA /JLOM			08 Feb 2018
29 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2018 A LAS 11:08:53	29 Jan 2018	29 Jan 2018	29 Jan 2018
26 Jan 2018	AUTO REQUIERE	APODERADO ACTOR ALLEGAR COPIA DEL AVALUO			26 Jan 2018
23 Nov 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD DAR TRAMITE. AZ			23 Nov 2017
21 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 59836- ENTRADA -JLOM			21 Nov 2017
21 Nov 2017	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 7783-2017. ENTIDAD O SEÑOR(A): JULIO GAMBOA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: FIJAR FECHA DE REMATE			21 Nov 2017
19 Sep 2017	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL				19 Sep 2017
29 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2017 A LAS 15:30:28	29 Aug 2017	29 Aug 2017	29 Aug 2017
28 Aug 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			28 Aug 2017
08 Aug 2017	AL DESPACHO				08 Aug 2017
27 Jul 2017	RECEPCION MEMORIAL	AVALUO			28 Jul 2017
27 Jul 2017	RECEPCION MEMORIAL				28 Jul 2017
08 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2017 A LAS 16:36:56	09 Jun 2017	09 Jun 2017	08 Jun 2017
08 Jun 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	1.- TENGA EN CUENTA EL MEMORIALISTA QUE PRECISAMENTE EL FALLO DICTADO, CORRESPONDE A LA DEMANDA ACUMULADA, LA CUAL NO SE HABIA VERIFICADO EN VIRTUD A QUE EL MANDAMIENTO DE PAGO FUE POSTERIOR AL FALLO DEL PROCESO PRINCIPAL. POR TANTO, NO HAY IRREGULARIDAD ALGUNA EN LA MISMA, NI ACLARACIÓN NI CORRECCIÓN. 2.- POR CUANTO LA LIQUIDACION DE LOS CREDITOS EJECUTADOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, SE IMPARTE APROBACION			08 Jun 2017
23 May 2017	AL DESPACHO				23 May 2017
15 May 2017	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD			15 May 2017
11 May 2017	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO LEY 1395/2010		15 May 2017	17 May 2017	11 May 2017
04 May 2017	RECEPCION MEMORIAL	LIQUIDACION			04 May 2017
27 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2017 A LAS 14:54:22	28 Apr 2017	28 Apr 2017	27 Apr 2017
27 Apr 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			27 Apr 2017
18 Apr 2017	AL DESPACHO				18 Apr 2017
29 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2017 A LAS 16:09:27	30 Mar 2017	30 Mar 2017	29 Mar 2017
29 Mar 2017	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE $8.000.000.- PRACTICAR LIQUIDACION			29 Mar 2017
07 Mar 2017	AL DESPACHO				07 Mar 2017
27 Feb 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	EN LA FECHA (14:50) ES DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL, MEDIANTE OFICIO OPT 1336 DE 23/02/2017			27 Feb 2017

25 Jan 2017	ENVIO EXPEDIENTE	AL TRIBUNAL EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA EFECTOS DE CALIFICACION AÑO 2015			25 Jan 2017
02 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2016 A LAS 16:10:29	05 Dec 2016	05 Dec 2016	02 Dec 2016
02 Dec 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EL DESPACHO ORDENA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA QUE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN AUTO DEL 18/10/2016, TENIENDO EN CUENTA QUE LA COPIA DE LA CAUCIÓN ALLEGADA NO CORRESPONDA A LA QUE SE ORDENA EN CADA PROCESO PARTICULAR			02 Dec 2016
02 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2016 A LAS 16:08:52	05 Dec 2016	05 Dec 2016	02 Dec 2016
02 Dec 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TENGASE POR INCORPORADO A LOS AUTOS LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO A LAS PERSONAS ACREEDORAS DEL DEMANDADO, SIN QUE EN OPORTUNIDAD COMPARECIERA ALGUNA A HACER VALER SUS DERECHOS.			02 Dec 2016
30 Nov 2016	RECEPCION MEMORIAL	PUBLICACIONES EDICTO 316			30 Nov 2016
29 Nov 2016	AL DESPACHO				29 Nov 2016
25 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME DEL SECUESTRE			25 Nov 2016
02 Nov 2016	TELEGRAMA	TEL. CAUCION SEC.			02 Nov 2016
19 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2016 A LAS 16:58:53	20 Oct 2016	20 Oct 2016	19 Oct 2016
19 Oct 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DESPACHO COMISORIO NO. 008 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO - SECUESTRE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $3.000.000			19 Oct 2016
04 Oct 2016	AL DESPACHO				04 Oct 2016
27 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO			27 Sep 2016
04 Aug 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	COMUNICADO DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE LA CALERA			04 Aug 2016
27 Jul 2016	AL DESPACHO				27 Jul 2016
25 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OF. JUZG. PROMM. LA CALERA SOLICITANDO INFORMAR FECHA DILIGENCIA SECUESTRE			25 Jul 2016
07 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2016 A LAS 10:32:00	08 Jun 2016	08 Jun 2016	07 Jun 2016
07 Jun 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ACEPTACION CARGO SECUESTRE			07 Jun 2016
01 Jun 2016	AL DESPACHO				01 Jun 2016
27 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION CARGO			27 May 2016
25 May 2016	OFICIO ELABORADO	OF. JUZG. PROMISCUO MUNICIPAL LA CALERA TENIENDO EN CUENTA REMANENTES			25 May 2016
19 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2016 A LAS 15:10:29	20 May 2016	20 May 2016	19 May 2016
19 May 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TENIENDO EN CUENTA EL EMBARGO COMUNICADO POR EL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE LA CALERA DENTRO PROCESO NO. 2014-00207			19 May 2016
16 May 2016	AL DESPACHO				16 May 2016
12 May 2016	RECEPCION DE REMANENTES	29/04/2016 JUZGADO PROM LA CALERA 201400207			12 May 2016
06 May 2016	OFICIO ELABORADO	DESP. COM. SECUESTRO INM.			06 May 2016
02 May 2016	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2016 A LAS 16:15:41	03 May 2016	03 May 2016	02 May 2016
02 May 2016	AUTO ORDENA COMISION	AL JUEZ CIVIL MPAL DE DESCONGESTION O INSPECTOR DE POLICIA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE			02 May 2016
29 Apr 2016	RECEPCION MEMORIAL	OF. EMB. REMANENTES JUZG. PROMISCUO MUNICIPAL LA CALERA			29 Apr 2016
20 Apr 2016	AL DESPACHO				20 Apr 2016
14 Apr 2016	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE			14 Apr 2016
01 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2016 A LAS 15:14:44	04 Apr 2016	04 Apr 2016	01 Apr 2016
01 Apr 2016	AUTO ADMITE DEMANDA ACUMULADA	OFICIAR A LA DIAN			01 Apr 2016
01 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ANOTACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2016 A LAS 15:14:15	04 Apr 2016	04 Apr 2016	01 Apr 2016
01 Apr 2016	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR, QUIEN DISPUSO REVOCAR AUTO APELADO			01 Apr 2016
30 Mar 2016	AL DESPACHO				30 Mar 2016
18 Mar 2016	REVOCA AUTO	REGRESA ACTUACIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, REVOCANDO AUTO APELADO (SE RECIBEN 3 CUADERNOS DE 11-126 Y 15 FOLIOS - OFICIO NO. D-438)			18 Mar 2016
17 Mar 2016	RECEPCION MEMORIAL				17 Mar 2016

		OFICIO NO. C-274 DEL 15/02/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA REVOCANDO AUTO 24/04/2015 Y ORDENANDO ESTE DESPACHO SE PRONUNCIE SOBRE ACUMULACION SOLICITADA			
14 Dec 2015	SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA	DECLARA NO PROBADA EXCEPCION - ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION - SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE $10.052.310,40 A CARGO DEL DDO - SI RECURSOS - EN FIRME			14 Dec 2015
30 Nov 2015	ACTA AUDIENCIA	DE ALEGATOS DE CONCLUSION, EVACUADA - SE SEÑALA EL 14 DICIEMBRE DE 2015 A LAS 2:30 P.M. PARA LECTURA DEL FALLO			30 Nov 2015
19 Nov 2015	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVIAN COPIAS AL TRIBUNAL MEDIANTE OFICIO NO. 033, PARA SURTIR APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO CONTRA EL AUTO DEL 24 ABRIL 2015			19 Nov 2015
12 Nov 2015	OFICIO ELABORADO	OF. BANCO BBVA			12 Nov 2015
12 Nov 2015	ACTA AUDIENCIA CONCILIACION	FRACASADA - SE ABRE A PRUEBAS PROCESO - SE FORMULA INTERROGATORIO DE PARTE Y SE SUSPENDE PARA CONTINUAR EL DIA 30 NOVIEMBRE 2015 A LAS 10:00 AM			12 Nov 2015
06 Nov 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 033 REMITIENDO COPIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA SURTIR APELACION CONTRA AUTO DEL 24 ABRIL 2015			06 Nov 2015
27 Oct 2015	PAGO EXPENSAS	APELACIÓN (COPIAS Y ARANCEL)			27 Oct 2015
21 Oct 2015	RECEPCION MEMORIAL	REGISTRO ACATA MEDIDA EMBARGO INM			21 Oct 2015
16 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2015 A LAS 16:33:54	20 Oct 2015	20 Oct 2015	16 Oct 2015
16 Oct 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 9:00 A.M. PARA AUDIENCIA ART. 430 AL 434 C.P.C. CONCORDANTES CON LA LEY 1395 DE 2010 (FECHA PROVIDENCIA 13-10-2015)			16 Oct 2015
16 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2015 A LAS 16:31:59	20 Oct 2015	20 Oct 2015	16 Oct 2015
16 Oct 2015	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA AUTO DEL 24 ABRIL 2015 - CONCEDE APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO - EXPEDIR COPIAS - TERMINOS (FECHA PROVIDENCIA 13-10-2015)			16 Oct 2015
29 Sep 2015	AL DESPACHO				29 Sep 2015
23 Sep 2015	RECEPCION MEMORIAL	DESCORRO			23 Sep 2015
10 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2015 A LAS 12:12:06	14 Sep 2015	14 Sep 2015	10 Sep 2015
10 Sep 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE EXCEPCIONES POR TERMINO DE DIEZ DIAZ (ART. 510 C.P.C.) (FECHA PROVIDENCIA 09-09-2015)			10 Sep 2015
08 Sep 2015	AL DESPACHO				08 Sep 2015
02 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	OF. ACLARATORIO REGISTRADOR			02 Sep 2015
02 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTOR SOLICITA DAR TRAMITE MEMORIAL RADICADO 01/07/2015			02 Sep 2015
26 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION			26 Aug 2015
14 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2015 A LAS 18:38:12	19 Aug 2015	19 Aug 2015	14 Aug 2015
14 Aug 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DISPOSICION ORDENANDO REANUDACIÓN DEL PROCESO - VENCIDOS LOS TERMINOS PARA CONTESTAR DEMANDA, INGRESEN DILIGENCIAS AL DESPACHO			14 Aug 2015
28 Jul 2015	AL DESPACHO				28 Jul 2015
24 Jul 2015	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO ACTOR SOLICITA REACTIVAR PROCESO, DAR CURSO MEMORIAL DEL 01/07/2015 Y OFICIAR			24 Jul 2015
01 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTOR SOLICITA OFICIAR A REGISTRO			01 Jul 2015
22 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2015 A LAS 18:03:29	24 Jun 2015	24 Jun 2015	22 Jun 2015
22 Jun 2015	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	AL DDO. GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO - TRANSCURRA TERMINO DE TRASLADO (INCISO 2O ART. 87 C.P.C.) - SE SUSPENDE PROCESO POR TERMINO DOS MESES (FECHA PROVIDENCIA 19-06-2015)			22 Jun 2015
11 Jun 2015	RECEPCION MEMORIAL	ME DOY POR NOTIFICADO			11 Jun 2015
09 Jun 2015	RECEPCION MEMORIAL	REGISTRO NO ACATA MEDIDA EMBARGO			09 Jun 2015
28 May 2015	RECEPCION MEMORIAL	DIAN INFORMA DEMANDADO PRESENTA OBLIGACIONES VENCIDAS			28 May 2015
20 May 2015	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO ACTOR SOLICITA DAR TRAMITE MEMORIAL			20 May 2015
07 May 2015	AL DESPACHO				07 May 2015
04 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO			04 May 2015
04 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDA ACUMULADA			04 May 2015

04 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 NEGATIVO			04 May 2015
24 Apr 2015	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/04/2015 A LAS 16:40:45	28 Apr 2015	28 Apr 2015	24 Apr 2015
24 Apr 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DISPOSICION NO ACCEDIENDO A LA ACUMULACION PRETENDIDA			24 Apr 2015
07 Apr 2015	AL DESPACHO	APODERADO ACTOR APORTA ARANCEL JUDICIAL A FIN DE QUE SE ELABORE 315			07 Apr 2015
26 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDA ACUMULADA			26 Mar 2015
27 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 NEGATIVO APORTA NUEVA DIRECCION			26 Mar 2015
04 Mar 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESGLOSE ELABORADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA			04 Mar 2015
24 Feb 2015	OFICIO ELABORADO	OF. DIAN Y OF. EMB. INM			24 Feb 2015
19 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA ARANCEL Y SOLICITA ELABORAR 315			19 Feb 2015
05 Feb 2015	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2015 A LAS 16:16:48	09 Feb 2015	09 Feb 2015	05 Feb 2015
05 Feb 2015	AUTO ORDENA DESGLOSE				05 Feb 2015
29 Jan 2015	AL DESPACHO				29 Jan 2015
14 Jan 2015	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2015 A LAS 15:17:08	16 Jan 2015	16 Jan 2015	14 Jan 2015
14 Jan 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	DECRETA EMBARGO INMUEBLE - OFICIAR A LA DIAN			14 Jan 2015
10 Sep 2014	AL DESPACHO				10 Sep 2014
08 Sep 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 08/09/2014 A LAS 17:19:36	08 Sep 2014	08 Sep 2014	08 Sep 2014

Imprimir

33

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte en **ara** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia Piso 2

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/sep/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

015 GRUPO EJECUTIVOS 32194

SECUENCIA: 32194

FECHA DE REPARTO: 05/09/2014 08:30:47a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
030201	BBVA COLOMBIA		01
5245452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONES:

REPARTO004 FUNCIONARIO DE REPARTO osanchea Oscar Sanchez Ariza REPARTO004 osanchea

v. 2.0 MFTS

Gabriel.

SAE - HOST

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/sep/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

32194

015 GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 32194 FECHA DE REPARTO: 05/09/2014 08:30:47a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
030201	BBVA COLOMBIA		01
53[illegible]3452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONES:

REPARTO004 FUNCIONARIO DE REPARTO osanchea Oscar Sanchez Ariza REPARTO004 osanchea

v. 2.0 MFTS

Gabriel.

35

REPUBLICA DE COLOMBIA

CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDATE (S)

BBVA COLOMBIA

NOMBRE(S) 1 ER. APELLIDO 2o. APELLIDO No. C. C. o NIT

Dirección de notificación: ___ Teléfono ___

APODERADO

NOMBRE(S) 1 ER. APELLIDO 2o. APELLIDO No. C. C. o NIT

Dirección de notificación: Teléfono

DEMANDADO (S)

GABRIEL CASTILLO RESTREPO

NOMBRE(S) 1 ER. APELLIDO 2° Y .LIDO No. C. C. o NIT

Dirección de notificación: Teléfono

CUADERNO: 1

110013103015-2014-00560

Scanned by CamScanner

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.c. No. 5.525.452
T.P. No. 54.216
Apoderado Parte Demandante

FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE
C.c. No. 1.030.582.425
T.P. No. 285135
Representante Legal Parte Demandante

ANDREA CANÓN
Secretaria Ad Hoc

Señor
JUEZ CIVIL **CIRCUITO** DE **BOGOTÁ, D.C.**
E. S. D.

36

Poder

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 52.538.056 de Bogotá, obrando en nombre y representación de BBVA COLOMBIA, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento acreditado, por la Superintendencia Financiera, en su condición de apoderado especial, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3921 del 30 de Abril de 2014 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C, por el Doctor, **ULISES CANOSA SUÁREZ,** en su calidad de Representante Legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. **79.783.517**, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores Pagaré No.**103379600123178,** Pagaré N° **00130337999600104244** de fecha 28 de Diciembre del 2012, Pagaré N° **00130337629600104038** de fecha 28 de Diciembre del 2012 y Escritura Pública **N° 5633** de fecha 27 de Octubre del 2009 otorgada en la Notaria 06 del circulo de Bogotá, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada hasta la fecha del pago.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderado al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, de las condiciones civiles arriba mencionadas de conformidad con el Articulo 70 del C.P.C.; para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y especial las de solicitar diligencias previas, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BBVA COLOMBIA, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Del señor Juez,

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C.C. No. 52.538.056 de Bogotá

Acepto,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

BBVA950
kdt

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JAIME ALBERTO BELLO GUTIERREZ
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

GAMBOA MORA JULIO CESAR

Identificado con: C.C. 5525452
y Tarjeta Profesional de abogado No. 54216 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 27/08/2014
zztzpz1q9f19op

Verifique en
www.notariaenlinea.com
EOR4WDTEU8PN3CKN

República de Colombia
JAIME ALBERTO BELLO G.
Notario 44(E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Notaría Cuarenta y Cuatro

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA

quien exhibió la: C.C. 52538056
y Tarjeta Profesional No.
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 28/08/2014
v4vrgdv54gdg4dc1

Verifique en
www.notariaenlinea.com
DY73IIKV2WDR4YEYX

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA, D.C.

GAMBOA JOVAR Y CIA S.EN C.
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

39

Señor
JUEZ **CIVIL** del **CIRCUITO** de **BOGOTÁ** D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**

Demandante: BBVA COLOMBIA, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento emitido por la Superintendencia Financiera, para los efectos de la presente acción representado por la doctora **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 52.538.056 de Bogotá, en su condición de apoderada especial, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3921 del 30 de Abril de 2014 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Apoderado: JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado: **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. **79.783.517**.

HECHOS

Primero: El(los) deudor(es) **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO,** suscribió el pagaré No. **00130337699600104244** a favor del **BBVA COLOMBIA** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **28 de Diciembre de 2012.**

Segundo El obligado entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **00130337699600104244** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **26 de agosto de 2014,** por el saldo insoluto de **CAPITAL** de la obligación que corresponde a la suma de **$162.996.125** más los **INTERESES CORRIENTES** por la suma de **$8.423.446**.

Tercero El señor **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO,** suscribió a favor de **BBVA COLOMBIA** el Pagaré N° **00130337629600104038**, de fecha **28 de diciembre de 2012**, por la suma de **Trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos mcte ($364.586.532)**, más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **10.489%** efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

Cuarto: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **240 cuotas mensuales** y sucesivas, cada una por valor de **$3.522.446,37**, siendo la primera el **28 de enero de 2013**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

Quinto: El deudor entró en mora respecto al Pagaré No. **00130337629600104038**, por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido, haciéndose exigible la totalidad del Pagaré, del cual adeuda las cuotas desde el **20 de abril de 2014** hasta la cuota del **20 de Agosto de 2014**, las cuales corresponden a la suma de **$2.721.529** por concepto de **CAPITAL** y la suma de **$16.474.936,80** correspondiente a los **INTERESES CORRIENTES**. Así mismo el **CAPITAL ACELERADO** que corresponde al día de elaboración de la presente demanda, esto es, **26 de Agosto de 201**4 es la suma de **$352.823.896**. ***Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido las cuotas vencidas.***

Sexto: Igualmente el deudor **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**, suscribió el pagaré No. **9600123178** a favor del **BBVA COLOMBIA** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **19 de Marzo de 2014.**

Séptimo: El obligado entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **9600123178** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **26 de**

30

agosto de 2014, por el saldo insoluto de **CAPITAL** de la obligación que corresponde a la suma de **$47.971.351**.

Octavo: Para garantizar el cumplimiento del pago de la obligación determinada en el hecho anterior, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. **5633** de fecha **27 de octubre de 2009** otorgada en la Notaría **6** del Círculo de Bogotá, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **LOTE 1 OCCIDENTEAL #LOTE Y CASA 32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.** en Bogotá, identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50N-20494320,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Noveno: El **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, *cede a favor del Banco BBVA COLOMBIA la primera copia de la escritura pública No. 5633 de fecha 27 de octubre de 2009 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá*

Décimo: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de **BBVA COLOMBIA**, y en contra de **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00130337699600104244 ✓ - Desglosar

1. Por concepto de **saldo insoluto** de **CAPITAL** de la obligación, que corresponde a la suma de **$162.996.125.**

2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$162.996.125,** desde el día **27 de agosto de 2014** y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$8.423.446.**

✓ **Pagaré No. 00130337629600104038**

4. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Pretensión	Cuota No.	Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Mora	Periodo Comprendido Del	Al
4.1	15	20-Abr-14	✓ $ 535,295.00	21-Mar-14	20-Abr-14
4.2	16	20-May-14	$ 539,763.00 ✓	21-Abr-14	20-May-14
4.3	17	20-Jun-14	$ 544,268.00	21-May-14	20-Jun-14
4.4	18	20-Jul-14	$ 548,811.00	21-Jun-14	20-Jul-14
4.5	19	20-Ago-14	✓ $ 553,392.00	21-Jul-14	20-Ago-14
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA			**$ 2,721,529.00** ✓		

5. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Pretensión	Cuota No.	Fecha Vencimiento	Int. Ctes Cuota en Mora	Periodo Comprendido Del	Al
5.1	15	20-Abr-14	$ 4,649,338.90	21-Mar-14	20-Abr-14
5.2	16	20-May-14	$ 2,963,195.10	21-Abr-14	20-May-14
5.3	17	20-Jun-14	$ 2,958,689.80	21-May-14	20-Jun-14

39

5.4	18	20-Jul-14	$ 2,954,146.90	21-Jun-14	20-Jul-14
5.5	19	20-Ago-14	$ 2,949,566.10	21-Jul-14	20-Ago-14
TOTAL INT. CTES DE LAS CUOTAS EN MORA			**$ 16,474,936.80**		

6. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha de elaboración de la presente demanda, esto es, **26 de Agosto de 2014,** corresponde a la suma de **$352.823.896.** *(En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).*

7. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **$352.823.896** desde el día **27 de agosto de 2014** y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 9600123178**

8. Por concepto de **saldo insoluto** de **CAPITAL** de la obligación, que corresponde a la suma de **$47.971.351**

9. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$47.971.351,** desde el día **27 de agosto de 2014** y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

10. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **LOTE 1 OCCIDENTEAL #LOTE Y CASA 32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.** de Bogotá, D.C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50N-20494320.**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la Escritura Pública No. **5633** del **27 de octubre de 2009** de la Notaría **6** del Circulo de Bogotá, la cual forma parte integral de la presente demanda.

11. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50N-20494320.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII, Capítulo VII C. P. C.; Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y Código General del Proceso, demás normas concordantes y complementarias.

40

CLASE DE PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario, que se encuentra regulado en las normatividades señaladas en el acápite anterior y es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, la cuantía que **MAYOR** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$ 92.4000.000** que regula el C.G. del P

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del Pagaré No. **00130337699600104244** y su respectiva carta de instrucción.
2. Original del Pagaré No. **00130337629600104038** y su respectiva carta de instrucción.
3. Original del Pagaré No. **9600123178** y su respectiva carta de instrucción.
4. Primera copia de la Escritura Pública objeto de hipoteca No. **5633** del **27 de Octubre de 2009** de la Notaría **6** del Circulo de Bogotá
5. Certificado(s) de tradición y libertad
6. Estado de cuenta de la(s) obligación(es)
7. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera.
8. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, en la cual consta la vigencia de la Escritura Publica 3921 de fecha 30 abril del 2014 de la Notaria 72.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, identificada con C.C. No. **1.123.626.615 de San Andrés Islas y T.P. No. 223.395 del CSJ y/o JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN**, identificado con C.C. No. de **1.018.421.409 de Bogotá y T.P. No. 236.967 y/o ANDREA DEL PILAR BOCANEGRA AVILA,** identificada con la C.C No. **52.368.738 de Bogotá y T.P. No. 243.471**; con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la **Carrera 9 No. 72-21** de Bogotá D.C.

AL APODERADO: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **Calle 94 No. 15-32 Oficina 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **Kra. 11 A No. 97 A-19 Oficina 208** y/o **Calle 64 No. 4-70 Oficina 401** de Bogotá D.C.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

BBVA 950 Andrea

AA 41727809

ESCRITURA PUBLICA No. 5633 - - - - -

No. CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES —

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: OCTUBRE VEINTISIETE /27/ -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

FORMATO DE CALIFICACIÓN PARA LA OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20494320

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 000000022407804. - - - - - - - - - - - -

UBICACIÓN: VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

URBANO (–) **RURAL (X)**

INMUEBLE(S): EL LOTE 32, DENTRO DE ÉSTE LOTE EXISTE UNA CASA MARCADA CON EL NÚMERO: CASA 32, INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL , UBICADO DENTRO LOTE ETAPA A QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN MACADAMIA – PROPIEDAD HORIZONTAL

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
125 VENTA	$ 550´000.000,oo
0225 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$385.000.000.oo
PERSONAS QUE INTERVIENEN	**IDENTIFICACIÓN**
DE: ALIRIO VALENCIA GONZALEZ	C. C. No. 6´460.686
AMPARO LIBIA RIVERA MEDINA	C.C. No. 38´439.834
A: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO	C.C. No. 79´783.517

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ------- NIT. 890.903.937-0

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, ante mí, AMPARO QUINTERO ARTURO - - - - - - - - , Notaria sexta (6a.) - - - - de éste círculo notarial, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: —

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0000600198144

PRIMERA SECCION

COMPRAVENTA

Compareció (eron): **ALIRIO VALENCIA GONZALEZ Y AMPARO LIBIA RIVERA MEDINA,** mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **6.460.686** expedida en Sevilla - - - - - y número **38´439.834** expedida en Cali - - - , de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre y quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES** y manifestaron: ----------

PRIMERA: OBJETO. Que por medio de este instrumento público transfieren a título de venta a favor del Señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** mayor de edad, residente en esta ciudad e identificado con Cédula de ciudadanía No. **79´783.517** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente , y obra en su propio nombre quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR,** el derecho de dominio y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bienes inmueble: **EL LOTE 32**. Dentro de éste Lote existe una Casa marcada con el número: **CASA 32**, inmueble sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, ubicado dentro Lote Etapa A que forma parte de la **AGRUPACIÓN MACADAMIA**, ubicado en la vereda San José del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca. La ETAPA A de la **AGRUPACIÓN MACADAMIA,** ubicado en la vereda San José del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca. Cuenta con una extensión aproximada de CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS (115.145.23 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: Del Mojón EQ-11 al Mojón V-1 en línea recta y en distancia de trece punto noventa y nueve metros (13.99M), del Mojón V-1 al Mojón V-2 en línea recta y en distancia de dieciséis punto cuarenta y dos metros (16.42 M), del Mojón V-2 al Mojón V3 en línea recta y en distancia de quince punto veinticuatro metros (15.24 M), del Mojón V-3 al Mojón V-4 en línea recta y en distancia de catorce punto noventa y tres metros (14.93 M), del Mojón

AA 41727808

V-4 al Mojón V-5 en línea recta y en distancia de dieciséis punto trece metros (16.13 M), del Mojón V-5 al Mojón V-6 en línea recta y en distancia de veinte punto once metros (20.11 M), del Mojón V-6 al Mojón V-7 en línea recta y en distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros (17.38 M), del Mojón V-7 al Mojón V-8 en línea recta y en distancia de ocho punto veinte metros (8.20 M), del Mojón V-8 al Mojón V-9 en línea recta y en distancia de dieciocho punto treinta y tres metros (18.33 M), del Mojón V-9 al Mojón V-10 en línea recta y en distancia quince punto ochenta y seis metros (15.86 M), del Mojón V-10 al Mojón V-11 en línea recta y en distancia de trece punto noventa y seis metros (13.96 M), del Mojón V-11 al Mojón V-12 en línea recta y en distancia de treinta y siete punto noventa y nueve metros (37.99 M), del Mojón V-12 al Mojón V-13 en línea recta y en distancia de dos punto setenta y ocho metros (2.78 M), del Mojón V-13 al Mojón V-14 en línea recta y en distancia de once punto veintisiete metros (11.27 M), del Mojón V-14 al Mojón V-15 en línea recta y en distancia cuatro punto veintidós metros (4.22 M), del Mojón V-15 al Mojón V-16 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 M), del Mojón V-16 al Mojón V-17 en línea recta y en distancia de cinco punto setenta y cuatro metros (5.74 M), colinda con Vía Principal de la Agrupación Macadamia ubicada dentro del Lote 1 del Lote Macadamia. **POR EL ORIENTE:** Del Mojón V-17 al Mojón C-5 en línea recta y en distancia de treinta y seis punto cincuenta y tres metros (36.53 M), del Mojón C-5 al Mojón C-3 en línea recta y en distancia de treinta punto cuarenta y nueve metros (30.49 M), del Mojón C-3 al Mojón C-1 en línea recta y en distancia de cuatrocientos veintiún punto veintiocho metros (421.28 M), colinda con la Vía Pavimentada Interdepartamental que comunica La Calera con Sopó. **POR EL SUR**: Del Mojón C-1 al Mojón L-53 en línea y en distancia de ciento doce punto cero ocho metros (112.08 M), del Mojón L-53 L-1 en línea recta y en distancia de doscientos ochenta cinco punto setenta y

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cinco metros (285.75 M) colinda con el Lote 1 del Lote Macadamia. **POR EL OCCIDENTE**: Del Mojón L-1 al Mojón L-2 en línea recta y en distancia de cuarenta y siete punto ochenta metros (47.80 M), del Mojón L-2 al mojón L-3 en línea recta y en distancia de treinta y dos punto setenta y seis mestros (32.76 M), del Mojón L-3 al mojón L-4 en línea recta y en distancia de setenta y siete punto cincuenta y un metros (77.51 M), del Mojón L-4 al mojón L-5 en línea recta y en distancia de treinta y siete punto cuarenta y siete metros (37.47 M), del Mojón L-5 al mojón EQ-1 en línea recta y en distancia de cuatro punto diez metros (4.10 M), del Mojón EQ-1 al mojón EQ-2 en línea recta y en distancia de quince punto noventa y seis metros (15.96 M), del Mojón EQ-2 al mojón EQ-3 en línea recta y en distancia de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 M), del Mojón EQ-3 al mojón EQ-3´ en línea recta y en distancia de veintiséis punto noventa y nueve metros (26.99 M), del Mojón EQ-3´ al mojón EQ-4 en línea recta y en distancia de treinta y siete punto treinta y siete metros (37.37 M), del Mojón EQ-4 al mojón EQ-5 en línea recta y en distancia de treinta y uno punto sesenta y nueve metros (31.69 M), del Mojón EQ-5 al mojón EQ-6 en línea recta y en distancia de veinticuatro punto cincuenta y siete metros (24.57 M), del Mojón EQ-6 al mojón EQ-7 en línea recta y en distancia de treinta punto treinta y dos metros (30.32 M), del Mojón EQ-7 al mojón EQ-8 en línea recta y en distancia de veinticinco punto cero dos metros (25.02 M), del Mojón EQ-8 al mojón EQ-9 en línea recta y en distancia de veinte punto ochenta y seis metros (20.86 M), del Mojón EQ-9 al mojón EQ-10 en línea recta y en distancia de cuarenta y tres punto ochenta y cuatro metros (43.84 M), del Mojón EQ-10 al mojón EQ-11 en línea recta y en distancia de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 M), colinda con el Lote 1 del Lote Macadamia. ----------

La ETAPA A le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20497851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral en mayor extensión número 20199000. ----------

El inmueble objeto del presente contrato se describe así: **LOTE TREINTA Y DOS (32)**: Está ubicado dentro Lote Etapa A que forma parte de la

AA 41727807

AGRUPACIÓN MACADAMIA, ubicado en la Vereda San José del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca. Cuenta con un área total de ochocientos sesenta y cuatro punto cero cuatro metros cuadrados (864.04 M2). Sus linderos son los siguientes: **Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2)** en línea recta y en distancia de cuarenta metros (40.00M) con el Lote 31 de la Agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea en linea ligeramente curva según plano que se anexa y en distancia alineada de veintidós punto noventa y siete metros (22.97 M), con zona libre común de la Agrupación. **Del punto 3 al punto 4** en linea recta y en distancia de cuarenta metros (40.00M) con el Lote 33 de la Agrupación. **Del punto 4 al punto 1** y cierra en línea en línea ligeramente curva según plano que se anexa y en distancia alineada de veinte punto veintidos metros (20.22M9 con zona libre común de circulación de la Agrupación y zona de acceso al Lote. **DEPENDENCIAS**: Dentro de éste Lote existe una casa cuya área, dependencias y linderos se determinan a continuación. **CASA TREINTA Y DOS (32)**: La Casa está ubicada dentro del Lote 32 de la Etapa A de la **AGRUPACIÓN MACADAMIA**. Cuenta con un **Área Total Construida** de doscientos diecinueve punto cero seis metros cuadrados (219.06M2), de los cuales ciento ochenta y ocho punto ochenta metros cuadrados (188.80M2) corresponden al **Área Total Privada** de Propiedad Horizontal y para cálculo de coeficiente de Copropiedad. Y un área común de treinta punto veintiséis metros cuadrados (30.26 M2) que corresponde a los muros de la fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Dentro del Área de la Casa se incluye el área de Patio descubierto de siete punto veintinueve metros cuadrados (7.29M2). Las áreas libres que hacen parte de la Casa son las siguientes: Una Zona de Acceso y Parqueos de sesenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (65.85M2) tal como se determina en el

NOTARÍA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

plano aprobado. Un área de Terraza social en Primer Piso de treinta y cinco punto trece metros cuadrados (35.13M2) y una terraza en la segunda Planta de once punto ochenta y seis metros cuadrados (11.86 M2). La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: **NIVEL SOTANO**: Son comunes sus muros de contención, muros divisorios, columnas y ductos de por medio: Partiendo del punto 15 al punto 16 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y tres metros (2.73M), cero punto diez metros(0.10M), cero punto veinte metros (0.20M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto veinte metros (3.20M), tres punto treinta y un metros (3.31M), tres punto dieciséis metros (3.16M) con muro de contención al medio con zona sin excavar. Del punto 16 al punto 15 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35M), uno punto cero un metros (1.01M), uno punto cuarenta y tres metros (1.43M), dos metros (2.00M), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58M), cero punto quince metros (0.15M), cero punto treinta y tres metros (0.33M), tres punto treinta y un metros (3.31M), parte con escalera de ingreso al sótano y parte con muro de contención al medio con zona sin excavar. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. **CENIT**.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer. **DEPENDENCIAS**: Alcoba, vestier y Baño y Escalera. **NIVEL UNO O PRIMER PISO**: Son comunes sus muros de fachada, muros divisorios, columnas y ductos de por medio: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa metros (5.90M), uno punto veinticinco metros (1.25M), uno punto treinta y tres metros (1.33M), cero punto dieciséis metros (0.16M), uno punto ochenta y tres metros (1.83M), cero punto dieciséis metros (0.16M), uno punto cero ocho metros (1.08M), colinda con Zona libre del Lote Privado. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa metros (3.90M), un metro (1.00M), tres punto sesenta y cinco metros (3.65M), colinda parte con Zona libre del Lote Privado y parte con Terraza Social de Primer Piso. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada

AA 41727806

y en distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25M), uno punto setenta y cinco metros (1.75M), seis metros (6.00M), colinda con Terraza Social de Primer Piso y parte con Zona libre del Lote Privado. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta metros (3.70M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto treinta y cinco metros (0.35M), cero punto diez metros (0.10M), uno punto veinte metros (1.20M), cero punto setenta metros (0.70M), dos punto treinta metros (2.30M), cero punto setenta metros (0.70M), dos punto treinta metros (2.30M), cero punto sesenta metros (0.60M), tres metros (3.00M) colinda: parte con zona libre del Lote Privado, parte con el patio y parte con zona de Acceso a la Casa. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. **CENIT**.- Parte con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso y parte con cubierta común. **DEPENDENCIAS**: Hall de Acceso, Salón, Comedor, Estudio o Alcoba, Depósito, Cocina, Ropas, Alcoba de Servicio con Baño, Un (1) Baño social y Escalera. **ZONA DE PATIO DESCUBIERTO**: Del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49M), dos punto treinta metros (2.30M) colinda con zona libre del Lote Privado. Del punto 10 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49M), dos punto treinta metros (2.30M), colindando parte con zona de acceso a la Casa y parte con muro común al medio con Dependencias de ésta unidad Privada. **TERRAZA SOCIAL**: Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta y cinco metros (3.85M), tres punto veinticinco metros (3.25M), cuatro punto dieciocho metros (4.18M), tres punto cincuenta y tres metros (3.53M), uno punto cero cinco metros (1.05M), tres punto treinta y ocho metros (3.38M), colindando parte con muro común al medio con dependencias de ésta unidad privada y parte con zona libre del Lote Privado. Del punto 12 al

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto 11y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto noventa y ocho metros (6.98M), tres punto sesenta y seis metros (3.66M) colindando con zona libre del Lote Privado. **NIVEL DOS O SEGUNDO PISO**: Son comunes sus muros de fachada, muros divisorios, columnas y ductos de por medio: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55M), cero punto diez metros (0.10M), dos punto veinticinco metros (2.25M), con vacío sobre zona libre del Lote Privado. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto diez metros (0.10M), cero punto veinte metros (0.20M), tres punto cincuenta y cinco metros (3.55M), cero punto veinte metros (0.20M), cero punto veinte metros (0.20M), uno punto diez metros (1.10M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto diez metros (0.10M), dos punto cincuenta metros (2.50M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), cero punto veinte metros (0.20M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), uno punto veinte metros (1.20M), cero punto treinta metros (0.30M), cero punto veinte metros (0.20M), cero punto treinta metros (0.30M), dos punto cincuenta metros (2.50M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55M), colinda parte con vacío sobre zona libre del Lote Privado, parte con vacío sobre el Patio y parte con vacío sobre zona de Acceso a La Casa. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto quince metros (0.15M), cero punto cero cinco metros (0.05M), tres punto sesenta y cinco metros (3.65M), cero punto ochenta metros (0.80M), cero punto cero cinco metros (0.05M), cero punto treinta metros (0.30M), cero punto veinte metros (0.20M), cero punto veinte metros (0.20M), cero punto noventa y cinco metros (0.95M), cero punto diez metros (0.10M), dos metros (2.00M) colinda con vacío sobre zona libre del Lote Privado. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto cincuenta y cinco metros (10.55M) colinda parte con vacío sobre zona libre del Lote Privado, parte con vacío interno sobre el salón de la Casa, parte con terraza del Segundo Piso y parte con vacío sobre Terraza

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA ! 2009

AA 41727618

Social del Primer Piso. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.**- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. **CENIT.**- Con Cubierta común. **DEPENDENCIAS**: Estar, Alcoba Principal con Baño y Vestier, Dos (2) Alcobas con Baño. **TERRAZA SEGUNDO PISO**: Del punto 13 al punto 14 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos cuarenta metros (3.40M), tres metros (3.00M) colinda parte con muro común al medio con dependencias de ésta unidad privada y parte con vacío sobre Terraza de Primer Piso. Del punto 14 al punto 13 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta metros (3.40M), tres metros (3.00M) colinda parte con vacío sobre Terraza de Primer Piso y parte con muro común al medio con dependencias de ésta unidad privada. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20494320** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **000000022407804.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante los linderos y medidas anotados la venta del inmueble se realiza como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble objeto de esta compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento se encuentra solemnizado en la Escritura Pública número cinco mil doscientos cincuenta y tres (5253) del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá, reformada según escritura pública número seis mil doscientos cinco (6205) del trece (13) de Agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría sexta (6) del Circulo de Bogotá, instrumentos debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20494320.** –

SEGUNDA- TRADICIÓN: El derecho de dominio y la posesión que LOS VENDEDORES transfieren lo adquirieron por compra hecha a **INVERSIONES MACADAMIA S.A., antes INVERSIONES MACADAMIA**

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LTDA., mediante escritura pública Número Tres mil seiscientos cuarenta y siete (3647) del siete (7) de noviembre de dos mil siete (2007), de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20494320**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

---

TERCERA. SANEAMIENTO. LOS VENDEDORES transfieren el derecho de dominio y posesión sobre el inmueble objeto de este contrato, libre de gravámenes y limitaciones al dominio, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos, demandas registradas, arrendamiento, censo, anticresis y patrimonio de familia inembargable, comprometiéndose **LOS VENDEDORES** al saneamiento en los casos de Ley. Igualmente **LOS VENDEDORES** entregan el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios, administración, impuestos tasas y contribuciones, causados hasta la fecha de otorgamiento de este público instrumento. ----------

---

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550´000.000,oo) M/CTE** que **EL COMPRADOR**, pagará así:
a) La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000.oo M/CTE)** que fueron cancelados en cheque de gerencia el nueve (9) de septiembre de dos mil nueve (2009), que **LOS VENDEDORES** declaran ya recibidos a satisfacción. ----------
b) La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20´000.000,oo)** que fueron cancelados en cheque de gerencia el dieciocho (18) de septiembre de dos mil nueve (2009), que **LOS VENDEDORES** declaran ya recibidos a satisfacción. ----------
c) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50´000.000,oo)** que fueron cancelados en cheque de gerencia el veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009), y que **LOS VENDEDORES** declaran ya recibidos a satisfacción.----------

AA 41727804

46

d) La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($385.000.000.oo M/CTE)**, que serán cancelados con el producto del prestamo aprobado por el **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, que será abonado principalmente al crédito hipotecario que pesa sobre el bien inmueble objeto de venta con el Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, pago que realizará el **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A** así: 1. El primero (1) de octubre de dos mil nueve (2009) giró a favor de **BANCOLOMBIA S.A,** la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (286´653.408,oo)**, con el que se pagó la deuda hipotecaria que tenian **LOS VENDEDORES** con dicha entidad bancaria. 2. El saldo de esta suma, es decir **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (98´346.592,oo)** será pagada a los **VENDEDORES**, conforme a la politica establecida por el Banco Santander Colombia S.A.----------

PARAGRAFO: Acuerdan las partes que para poder recibir el saldo de este prestamo, **LOS VENDEDORES** realizarán todas las gestiones necesarias para lograr liberar la hipoteca de **BANCOLOMBIA S.A.** que pesa sobre el inmueble objeto de venta, para poder de esta inscribir la correspondiente hipoteca a favor del **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** ----------

e) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000,oo)** en cheque de gerencia el primero (1) de noviembre de dos mil nueve (2009), sobre este pago acuerdan las partes que en caso de que la escritura se suscriba con anterioridad a esta fecha, se suscribirá un pagaré en garantía del pago el día de la firma de la escritura pública. ----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, las partes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago y, en consecuencia, la presente escritura se otorga de manera firme e irresoluble. ----------

QUINTO. ENTREGA: La entrega del inmueble objeto de esta venta se realiza a satisfacción de **EL COMPRADOR** en la fecha de otorgamiento de Esta escritura pública, el cual lo declara(n) recibido a entera satisfacción. ----------

SEXTO. GASTOS: Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura con respecto a la venta serán cancelados en iguales partes entre los contratantes, los impuestos de Anotación y los derechos de registro con ocasio de la venta e hipoteca serán de cargo del comprador, y la retención en la fuente será por cuenta de los vendedores únicamente. ----------

SEPTIMO. ACEPTACIÓN. Presente(s) **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** mayor de edad, residente en esta ciudad e identificado con Cédula de ciudadanía No. **79´783.517** expedida en Bogotá y manifestó(aron): a) Que acepta esta escritura, la venta que por ella se realiza y las estipulaciones en ella contenidas por estar en todo de acuerdo con lo convenido. ----------

b) Que recibió real y materialmente el inmueble objeto de la presente compraventa, a entera satisfacción, en la fecha de suscripción de este público instrumento. ----------

c) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al cual están sometidos el inmueble y se compromete a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. ----------

---

- SEGUNDA SECCIÓN -

- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA -

Compareció: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** , mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado(a)(os) con cédula de ciudadania número(s) 79´783.517 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este instrumento y para todos los efectos se

AA 41727803

denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) y manifestó(aron): **PRIMERO: BIENES DADOS EN GARANTÍA.** Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará simplemente EL BANCO, sobre el(los) inmueble(s) que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compraventa celebrada con **ALIRIO VALENCIA GONZALEZ** y **LIBIA AMPARO RIVERA MEDINA**, consistente(s) en Lote de terreno junto con la casa en el construida, demarcada con el No. 32 localizado en la Vereda San José del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, cuyos linderos generales y particulares se describen en la primera parte de éste instrumento público. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20494320** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, inmueble(s) que hipoteca(n) como cuerpo(s) cierto(s) **SEGUNDO: ANEXIDADES, FRUTOS Y MEJORAS.** Que la hipoteca comprende todas las anexidades, frutos, construcciones e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al (los) inmuebles(s) hipotecado(s) en el futuro, y se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del(los) bien hipotecado(s) y la indemnización debida por los aseguradores del(los) mismo (s) bien(es), todo conforme a lo consagrado en los artículos 2.445 y 2.446 del Código Civil; así mismo, se extiende a el(los) inmueble (s) que por accesión al (a) los) bien(es) hipotecado(s) se reputan inmuebles de acuerdo con la ley. **TERCERO: AUSENCIA DE GRAVAMENES.** Que el (los) inmueble (s) que por medio de esta escritura hipotecan a favor de EL BANCO es (son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee real y materialmente, y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, desmembraciones o limitaciones del dominio, salvo las provenientes de la Hipoteca con cuantia indeterminada constituida por ALIRIO VALENCIA GONZALEZ y LIBIA AMPARO RIVERA MEDINA a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública No. 3647 del 07 de

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Noviembre de 2007, otorgada en la Notaria 11 de Bogotá D.C., que se encuentra vigente y cuya cancelación es prerrequisito para el desembolso del crédito otorgado al DEUDOR HIPOTECARIO y las provenientes del reglamento de propiedad horizontal junto con sus modificaciones y reformas, constituido mediante escritura pública 5.253 del 18 de Agosto de 2006 otorgada en la notaria 6ª del circulo de Bogotá D.C., registrada en el certificado de tradición del inmueble que se hipoteca. **CUARTO: OBJETO DE LA GARANTÍA.** Que la hipoteca que constituye mediante esta escritura, tiene por objeto garantizar a favor de EL BANCO el pago de todas las obligaciones presentes y futuras que por cualquier concepto estén o lleguen a estar a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S), conjunta o separadamente, individual o solidariamente, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, comisiones, gastos y costas de cobranza, honorarios a que hubiere lugar, obligaciones contraídas en su nombre exclusivo, con otra u otras personas, sea que consten en títulos - valores o cualquier documento público o privado. En las obligaciones amparadas quedan comprendidas las que hayan sido contraídas o lleguen a ser contraídas directamente y aquellas en que EL BANCO sea o llegue a ser titular por endoso, cesión, subrogación o por cualquier otra manera legal. La garantía hipotecaria permanecerá vigente para los fines expresados y mientras no se cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de la escritura publica correspondiente debidamente suscrita por el Representante Legal de EL BANCO. **QUINTO:** Que por virtud del otorgamiento de la presente escritura y de la constitución de la garantía hipotecaria en ella contenida, EL BANCO no adquiere obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de hacerle a EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) préstamos, ampliaciones, ni otorgarle prórrogas o renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse que hayan sido contraídas antes del otorgamiento de este instrumento o que se contraigan con posterioridad, ni le impedirá suspender o terminar los desembolsos que se deriven de cualquier crédito que EL BANCO le haya concedido, cuando a su juicio existan motivos suficientes para ello. **SEXTO: CLÁUSULA ACELERATORIA.** Las siguientes serán causales para que EL BANCO pueda

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2409

AA 41727802

48

exigir el pago de inmediato de todas o algunas de las obligaciones respaldadas con esta hipoteca, de conformidad con la ley aplicable a esta clase de créditos, declarando extinguido(s) o insubsistente(s) el (los) plazo (s) aunque no se hubiere(n) vencido y en consecuencia para hacer efectiva la presente garantía: A. La mora o el simple retardo en el pago de una o más cuotas de amortización a capital o de los intereses de cualquiera de sus obligaciones. B. El incumplimiento y/o violación de las obligaciones a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S), sean establecidas en este instrumento o en otros anteriores o posteriores a favor de EL BANCO. C. Si a juicio de EL BANCO el (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca se extingue(n) en todo o en parte, o sufre(n) deprecio o desmejora como consecuencia de lo cual el (los) inmueble(s) no llegue(n) a ser suficientes(s) para respaldar el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. D. Cuando ocurra un siniestro amparado por la póliza de incendio y/o terremoto, que a juicio de EL BANCO no amerite la aplicación del literal C, y el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros no se destinen a la reparación de (los) inmuebles (s). E. Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) es (son) embargado (s) o perseguido (s), en todo o en parte, por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal. F. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) enajena(n) en todo o en parte el (los) bien(es) hipotecado(s) o constituye(n) otro u otros gravámenes sin el previo consentimiento escrito de EL BANCO. G. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) o uno cualquiera de ellos presenta iliquidez o se alteran sus condiciones patrimoniales de tal manera que, a juicio de EL BANCO, hagan difícil el cumplimiento de sus obligaciones, o se inicie concordato, liquidación obligatoria o sea intervenido de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. H. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) no destina(n) o aplica(n) parte o la totalidad de los créditos concedidos por EL BANCO a los fines para los cuales se le(s) aprobó(aron) el crédito. I. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) incumpliere(n) la obligación de mantener vigentes los seguros a que se refiere el punto octavo

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de esta escritura. J. Si la información o algún documento presentado por EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) para la obtención de los créditos, resulta falso o inexacto. K. En todos los casos en que las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca se hicieren exigibles antes de la expiración del plazo respectivo, según las causales de exigibilidad anticipada estipuladas en el correspondiente documento de deuda. L. En los demás casos previstos por la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL BANCO resuelve declarar vencidos el (los) plazo(s) de la(s) obligación(es), se causarán, desde la solicitud de pago anticipado, intereses de mora a la tasa acordada en los documentos de deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba del incumplimiento la declaración escrita de EL BANCO sobre la ocurrencia de cualquier causal en carta dirigida a EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) o la solicitud que EL BANCO dirija a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración que EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de su incumplimiento o de haber acontecido la causal para dar por vencidos los plazos y exigir el pago de lo debido y sin que sea necesario requerimiento judicial alguno. **SÉPTIMO: SECUESTRE:** Que en caso de acción judicial EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que llegue a hacer EL BANCO de acuerdo con lo establecido en el ordinal 1º., literal d) del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. **OCTAVO. SEGUROS:** Que mientras subsista cualquier obligación a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S), éste (estos) se obliga(n) a mantener, a favor de EL BANCO, seguros contra los riesgos de incendio y terremoto para el (los) bien(es) hipotecado(s) y un seguro de vida e incapacidad total y permanente. El seguro de incendio y terremoto se tomará y se mantendrá por una cantidad no inferior al valor destructible del (los) inmueble(s) de acuerdo con su valor comercial, y el seguro de vida e incapacidad total y permanente se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al saldo de las obligaciones a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S). EL BANCO deberá figurar como único beneficiario en las

AA 41727801

49

respectivas pólizas. En caso de ocurrir alguno o alguno de los riesgos que amparan los seguros, EL BANCO podrá cobrar su valor y aplicarlo a la(s) obligación(es) a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S), sin perjuicio de la obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) de pagar los excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resulta insuficiente para cubrir totalmente el valor de las obligaciones a su cargo. EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) se compromete(n) a mantener vigentes las referidas pólizas, durante todo el tiempo que el (los) bien(es) objeto de la presente hipoteca permanezca(n) hipotecado(s) a favor de EL BANCO. PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) contrata directamente los seguros, deberá hacerlo con una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y previamente aceptada por EL BANCO; en este caso, las pólizas deberán cumplir los requisitos mencionados en el numeral 4.5 del Capítulo 6º del Título Primero de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria, de manera que no sean rechazadas por EL BANCO y los demás que EL BANCO establezca en sus manuales. EL BANCO queda expresamente facultado para renovar los seguros y pagar las primas y costos adicionales que impliquen la vigencia de los contratos de seguros, en caso de que EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) no lo haga(n). PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido que esta autorización no implica obligación alguna para EL BANCO, quien puede no hacer uso de ella. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que EL BANCO actúe como tomador o por cualquier razón (incluida la situación prevista en el parágrafo anterior) pague por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, EL BANCO queda irrevocablemente autorizado para cargar estos valores al saldo de las obligaciones y sobre ellas cobrar los mismos intereses pactados para la respectiva obligación, así como para cobrarlos junto con las cuotas previstas para el pago de la obligación. En caso de mora, EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) pagará(n) intereses de mora sobre

NOTARÍA SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las primas pagadas, a la tasa máxima legalmente autorizada. PARÁGRAFO CUARTO: EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que lleguen a afectar las renovaciones del seguro, ni sobre la solvencia de la entidad aseguradora escogida para atender el pago de las indemnizaciones. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) acepta(n) desde ahora los recibos o comprobantes que expida la compañía de seguros como prueba y título suficiente para el recaudo de la obligación a su cargo. **NOVENO: IMPUTACIÓN DE PAGOS.** De cualquier pago que haga el(los) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) al BANCO, éste aplicará su valor, primero a los gastos de cobranza en la forma prevista en la ley, las primas de seguro, a los intereses moratorios y a los intereses corrientes. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital. **DÉCIMO. GASTOS.** Serán de cargo exclusivo de EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y perfeccionamiento de la presente escritura y los de la cancelación de la hipoteca en su oportunidad; así mismo, los correspondientes a la expedición de una primera copia registrada de este contrato que preste mérito ejecutivo y los de expedición de (los) certificado(s) de libertad y tradición inmobiliario ampliado(s) en el (los) que consten la anotación del presente gravamen hipotecario, documentos que EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) se obliga(n) a entregar en la misma ciudad y oficina del BANCO donde haya tramitado su solicitud del crédito. **UNDÉCIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LA PRIMERA COPIA.** Que en caso de perdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de la escritura que presta merito ejecutivo, EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) mediante el presente instrumento, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a cualquiera de los Representantes Legales de EL BANCO para que solicite al señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con igual merito ejecutivo a favor de EL BANCO de conformidad con el articulo 91 del Decreto 960 de 1970. **DUODÉCIMO: CESIÓN DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS:** EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) acepta

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 41727045

50

desde ahora cualquier traspaso o cesión que EL BANCO haga de la garantía hipotecaria contenida en la presente escritura y de todos los créditos amparados con la presente hipoteca. **DECIMOTERCERO: ORIGEN DE LOS RECURSOS.** De acuerdo con las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que lo modifiquen o adicionen, EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) manifiesta(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue(ron) adquirido(s) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. **DECIMOCUARTO.** Que la protocolización de la carta de aprobación del crédito se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de notariado y registro lo cual no afecta la naturaleza de ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA de la presente hipoteca ni los alcances y efectos que de ello se deriven. **DECIMOQUINTO. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES:** El presente contrato de hipoteca y las obligaciones por ésta garantizadas se regirán para todos sus efectos legales por la legislación vigente en la República. Las partes acuerdan que toda diferencia entre ellas en relación con esta garantía y/o las obligaciones aquí garantizadas será sometida a la decisión de la jurisdicción civil ordinaria. ----------

Presente **HENRY FORERO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.456.943 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Medios, circunstancia que acredita con Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se exhibe y agrega al presente instrumento como parte integrante que es del mismo y manifiesto: A. Que en la condición anotada acepta para EL **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** la hipoteca constituida a su favor y las declaraciones de voluntad formuladas por EL(LOS) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) contenidas en esta escritura. ----------

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LEY 258 DE 1996

"INDAGACION PARA LOS VENDEDORES: EL Notario indagó a los vendedores acerca del estado civil y de si el inmueble objeto del contrato se encuentra afectado a vivienda familiar; a lo cual, bajo la gravedad de juramento respondieron que su estado civil es el de casados entre si con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto del contrato NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR ----------

INDAGACION PARA EL COMPRADOR: El Notario igualmente indagó al comprador de acuerdo a lo ordenado por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003: respecto de si tiene sociedad conyugal vigente o unión marital de hecho a lo cual bajo la gravedad de juramento respondió que: su estado civil es **casado con sociedad conyugal vigente**, y que el inmueble por lo tanto el inmueble que adquiere **NO** lo afecta a vivienda familiar de mutuo acuerdo. En estado comparece su conyuge **GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.226.143** expedida en Bogotá quien manifiesta que de mutuo acuerdo con su esposo NO afectan a vivienda familiar el inmueble que por este instrumento adquiere. ----------

El Notario advierte "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR". ----------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(la,las,los) otorgante(s) y del notario. en tal caso, este(a,as,os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso,y sufragados los gastos por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDA la presente escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre los trámites y

AA 41727747

formalidades de rigor le impartieron su aprobación y para constancia la firman por ante mí el NOTARIO QUE AUTORIZA – ----------

ADVERTENCIA DE REGISTRO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura de venta para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Además el Notario advierte al interesado que esta hipoteca debe ser registrada dentro de los 90 días a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que su incumplimiento implicara constituir nuevamente la hipoteca. (Art.32 Dec. Ley 1250 de 1970).-------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados- ----------

1. REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ALCALDÍA DE LA CALERA, No. 1602, LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LA CALERA, CERTIFICA: QUE LA FINCA No. 000000022407804, DENOMINADA LO Y CS 32 ET A, VEREDA SAN JOSÉ, E INSCRITA EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO A NOMBRE DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A., CON AVALÚO DE: 47.796.000 CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS, 1.723 MTS, ÁREA CONSTRUIDA DE: 161 MTS, SE HALLA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SOBRETASA, E IMPUESTO C.A.R., POR HABER PAGADO LO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO Y AÑOS ANTERIORES. SEGÚN RECIBO OFICIAL No. 000000003378 DEL 26/02/2009, SEGÚN MANIFESTÓ EL INTERESADO, EL PRESENTE CERTIFICADO LOS SOLICITA PARA DILIGENCIA NOTARIALES. VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. SE EXPIDE EN LA CALERA, A LOS

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA NO PAGAN VALORIZACIÓN (ACUERDO 028 DE 1.995), MAGDA FABIOLA CLAVIJO MELO, TESORERA MUNICIPAL. ----------

2. Carta de aprobación de credito de fecha 24 de septiembre de 2009, por valor de **$385.000.000.oo** expedida por el **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** ----------

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD: El suscrito Notario, de acuerdo con lo previsto en el Artículo veintinueve (29) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) dos mil uno (2001), sobre el Régimen de Propiedad Horizontal, deja constancia que no se protocoliza el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad, y de la solidaridad de la nueva propietaria por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

---

RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985$ 5.500.000.oo — — — —

DERECHOS NOTARIALES: $ 2.277.312.oo — — — — — — — — — — —

IVA 16%$ 382.411.oo —

PAPEL NOTARIAL: esta escritura ha quedado extendida en las hojas de papel sellado notarial números: AA- 41727809 - 41727808 - 41727807 ------

AA/ 41727806 - 41727618 - 41727804 - 41727803 - 41727802 - 41727801 —

AA/ 41727045 - 41727747 - 41727739 — — — — — — — — — — —

ENMENDADOS. 41727045, HENRY FORERO RAMIREZ-SI VALEN /

ENMENDADO 41727739-SI VALE /

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

AA 41727739

92

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 5633 - - - - - - - - - - - - - - -

CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES - - -

DE FECHA. - - OCTUBRE /27/ - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - -

LOS VENDEDORES

ALIRIO VALENCIA GONZALEZ
C.C. 6'460686
TEL 2169659
DIRECCION CRA 14A #151A-39 TORRE 3 1003

AMPARO LIBIA RIVERA MEDINA
C.C. 38.439.834
TEL 2169059
DIRECCIÓN Cra 14A #151A-39 TORRE 3 1003

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE

GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO
C.C. 79.783.517
TEL 3760225
DIRECCIÓN Calle 67 # 7-94, Of: 1002

NOTARIA SETENTA DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CONYUGE DEL COMPRADOR- HIPOTECANTE

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN

C.C. 52'226.143 Bta

TEL 376 0225

DIRECCIÓN Cll. 67 # 9-94 ap. 1002

HENRY FORERO RAMIREZ

C.C. 79.458943 Bta

TEL 5920645

DIRECCIÓN

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA (6a) DE BOGOTA D.C.

MILENA/T8294 VENTA-HIPOTECA

53

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5633 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009. QUE EXPIDO EN 16 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

UNICA COPIA CON VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUI CONSTAN O PARA SU ENDOSO. PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE : BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 04 DE 2009

RESOLUC ION 01 DE 2008

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Santander

NOTA DE CESIÓN DE GARANTÍA

M026300000563903379600077267

54

NOTA DE CESION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA

Sandra María Amesquita Bustos identificada con cédula de ciudadanía número 39.626.073 en mi calidad de apoderada del **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito debidamente constituido con domicilio principal en Bogotá, D.C., conforme poder general otorgado mediante escritura pública No. 2059 del 30 de Junio de 2010 de la Notaria 23 de Bogotá, por ANTONIO ARTIGUES FIOL, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Cibergestión Colombia S.A.S quien se encuentra facultado según poder conferido, mediante escritura pública No. 2032 del 29 de Junio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá, otorgado por CARMEN MARTINEZ BRIONGOS, en su condición de y Representante Legal de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. los cuales se adjuntan, manifiesta que:

PRIMERO. BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. es acreedor del crédito individual de vivienda a largo plazo No. 0006-0213-920000007640 a cargo del (los) señor (es) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C 79.783.517, crédito que se encuentra garantizado con hipoteca de primer grado sobre el (los) inmueble (s), identificado (s) con matricula (s) inmobiliaria (s) No.50N-20494320. **SEGUNDO.** A la fecha del presente documento no se ha presentado ninguna causal de aceleración del plazo respecto del crédito. **TERCERO.** A solicitud del señor (a) OSCAR LINARES PEÑA, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA ha formulado Oferta en firme para la adquisición de de la cartera respectiva en los términos del articulo 24 de la Ley 546 de 1999, la cual fue expresamente aceptada por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. dentro del término legal. **CUARTO.** BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. **CEDE** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA Todos los derechos y la posición contractual que se derivan del contrato de hipoteca suscrito entre el (los) señor (es) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C 79.783.517 y el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A mediante Escritura Pública No. 5633 otorgada el 27 de Octubre de 2009 en la Notaria 6 del Círculo de BOGOTÁ D.C **QUINTO.** Como consecuencia de la cesión BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. hace entrega de la primera copia de la Escritura Pública No. 5633 otorgada el 27 de Octubre de 2009 en la Notaría 6 del Círculo de BOGOTÁ D.C y del Pagaré debidamente endosado sin responsabilidad a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA suscrito por el (los) señor (es) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C 79.783.517.

Se firma el presente documento a los 04 días de Marzo de 2011

Sandra María Amesquita Bustos
Apoderada Especial
Banco Santander Colombia S.A.

Banco Santander Colombia - Domicilio Bogotá Pbx. - Carrera 7 número 99 - 53, Bogotá, Colombia. NIT 890.903.937

55

BBVA

PAGARÉ No. 033322275396000104244

Yo(Nosotros), GRONEL DEL CASTILLO RODRIGO XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX

BBVA

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

CARTA DE INSTRUCCIONES

M026300000000203379600104244

Señores
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA
Ciudad

El(los)suscrito(s) [illegible] y [illegible], identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA [illegible] y [illegible], número(s) [illegible] y [illegible], expedida(s) en BOGOTA [illegible] y [illegible], en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número 00130337600440104244, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del **BBVA COLOMBIA**, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito, sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, operaciones de leasing, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s), compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el **BBVA COLOMBIA** a cargo de cualquiera de(los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el **BBVA COLOMBIA** o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del **BBVA COLOMBIA** a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el **BBVA COLOMBIA** podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.

2. En el espacio reservado en el literal b). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios de abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, según corresponda, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.

3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el **BBVA COLOMBIA** deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del **BBVA COLOMBIA** donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.

BBVA

56

HOJA 2 DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA DEL PAGARE No 001305176500104244

4. El BBVA COLOMBIA podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; y, ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída en favor del BBVA COLOMBIA.

5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el BBVA COLOMBIA haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la(s) garantía(s) que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias nuevos autorizaciones o aceptaciones.

Declaro(amos) haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Se firma esta carta en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de DICIEMBRE XX del año 2012.

Nombre Gabriel del Castillo R.
Tipo de documento de identidad C.C.
No. documento de identidad 79.783.317
Lugar de Expedición documento de identidad BOGOTA
Dirección Cra 11A #93A-19 of 208
E-mail
Teléfono 2558711
Celular 310-4850835

Firma

Nombre
Tipo de documento de identidad
No. documento de identidad
Lugar de Expedición documento de identidad
Dirección
E-mail
Teléfono
Celular

Firma

Nombre
Tipo de documento de identidad
No. documento de identidad
Lugar de Expedición documento de identidad
Dirección
E-mail
Teléfono
Celular

Firma

Nombre
Tipo de documento de identidad
No. documento de identidad
Lugar de Expedición documento de identidad
Dirección
E-mail
Teléfono
Celular

Firma

BBVA

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS PERSONA NATURAL No. 00130337629600104038

Yo(Nosotros) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO XXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) 79783517 , XXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXX XXXXXXXXX ,expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA", en su oficina QUINTA AVENIDA XXXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXX , la suma de $ 364,586,532.00 XXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en 240 cuotas mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de $ 3,522,446.37 XXXXXXX moneda legal colombiana, la primera (1a) de las cuales será exigible el día 28 del mes de ENERO XXXX del año 2013 y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada período, liquidados sobre las sumes pendientes de pago a una tasa del 10.489 por ciento efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer y aceptar y que se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

PAGARE

M026300000000103379600104038

$$C = D / a_{\overline{n}|i}$$

donde:

C = Valor de la Cuota mensual uniforme en pesos.

$a_{\overline{n}|i}$ = Valor presente de n pagos unitarios periódicos a la tasa i por periodo.

D = Monto del préstamo en pesos.

n = Plazo en Meses

i = Tasa Efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual i_a sobre pesos.

$$i = [(1 + i_a)^{(1/12)}] - 1$$

BBVA

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130337629600104038

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a ello, los honorarios por concepto de abogado en caso de cobro judicial, costas, aportes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** ó que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

58

BBVA

HOJA NÚMERO 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 001303376296001040 38

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de DICIEMBRE XX del año 2012 .

Gabriel del Castillo Restrepo	
NOMBRE	NOMBRE
79.783.517	
C.C.	C.C.
Cra 11A #97A 19-01 208	
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
255 8711	
TELÉFONO	TELÉFONO
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
TELÉFONO	TELÉFONO
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
TELÉFONO	TELÉFONO
FIRMA	FIRMA

HP LaserJet P4010 and P4510 Series Printers

Clear Jams
清除卡纸
Elakadások elhárítása
Устранение замятий

Eliminer les bourrages
Odstranění uvíznutých médií
용지 걸림 해결
Rensa trassel

Staus beseitigen
Afhjælp papirstop
Fjerne fastkjørt papir
清除卡紙

Eliminazione degli inceppamenti
Storingen verhelpen
Usuwanie zacięć
Kağıt Sıkışmalarını Giderme

Eliminación de atascos
Tukosten poistaminen
Limpar atolamentos
Eliminació d'embussos

紙詰まりの解消

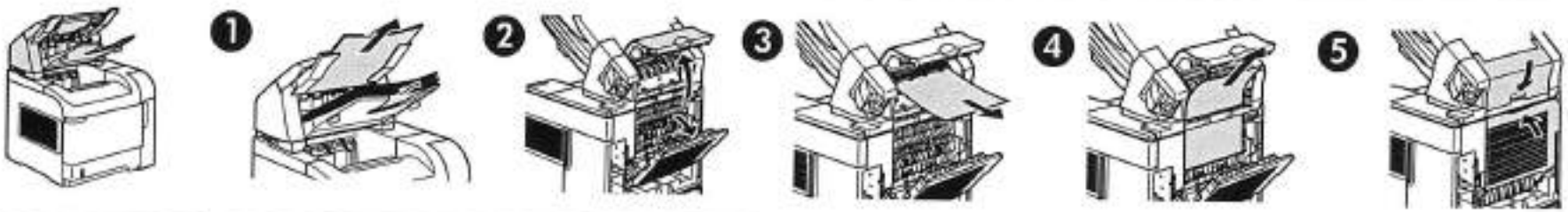

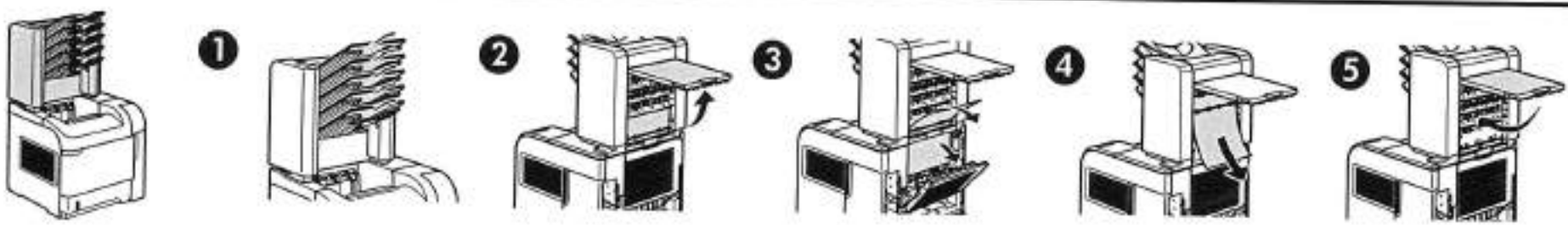

59

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Gabriel del Castillo Restrepo
Firma

Gabriel del Castillo Restrepo
Nombres y Apellidos

CC 79 783 517
número documento de identidad

19 MAR 2014
Fecha de firma

Firma

CARTA DE INSTRUCCIONES
Nombr

M026300000000203379600123178

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ 9600123178

Yo(nosotros) Gabriel del Castillo Restrepo.
mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Quinta Avenida de la ciudad de Bogotá, el día 26 del mes de Agosto del año 2014, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de Cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y un pesos m/cte. ($47.971.351 =) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

($) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, o a otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Gabriel del Castillo Restrepo
Firma

Gabriel del Castillo Restrepo
Nombres y Apellidos

CC 79 783 517
Tipo y número documento de identidad

19 MAR 2014
Fecha de firma

Firma

PAGARE
Nombre

M026300000000103379600123178

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

(20)

60

BBVA

HOJA NÚMERO 04 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130337659600123178 A FAVOR BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA POR GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El(los) suscriptor(es) del pagaré arriba referenciado, he(mos) convenido con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, modificar la fecha de pago del crédito CONSUMO número 00130337659600123178 desembolsado y contabilizado el día 17 del mes MARZO XXXX del año 2014, el cual cancelaré(mos) así: **PRIMERO**.- La fecha de pago de las cuotas periódicas será el día 20 de cada mes contado a partir del dia 20 de ABRIL XXXX del año 2014 . **SEGUNDO**.- Al valor de la siguiente cuota mensual de amortización a capital e intereses se le adicionarán las sumas correspondientes a los siguientes conceptos: **a)**.El valor al que asciendan los intereses causados entre el día 17 del mes MARZO XXXXX del año 2014 hasta el día 20 del mes ABRIL XXXX del año 2014, liquidados por período vencido a la tasa inicialmente convenida; y, **b)**. El valor de las primas de los seguros a que haya lugar y que se causen durante el periodo indicado en el literal **a)**. de esta cláusula. La modificación que consta en este otrosí no constituye novación de las obligaciones contenidas en el presente titulo valor y, en consecuencia la misma no conlleva la extinción de las garantias reales y/o personales constituidas para amparar las obligaciones a nuestro cargo las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deber. Por lo tanto, continua vigente la garantia constituida a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**. Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTA DC XXXXX a los 19 DIECINUEVE X dias del mes MARZO XXXX del año 2014 .

GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO
79783517 de BOGOTA
CLL 64 Ñ 4-70 OFIC 401
BOGOTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OTRO SI

M02630000053310337960012317 8

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX dexXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proceso No. 2014- 560

61

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D. C., 14 ENE 2015

Por reunir las exigencias de los articulos 75, 488 y 554 del C. P.C el Juzgado libra mandamiento de pago por la via ejecutiva hipotecaria a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA en contra de GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO de la siguiente forma:

1.- . $ 2.721.529.oo , /como capital de las cuotas adeudadas del 20 de abril de 2014 al 20 de agosto del 2014, contenidas en el pagaré No. 00130337629000104038, más $ 16.474.936,oo, / como intereses corrientes adeudados.

2.- Mas $. 352.823.896.oo , como capital ACELERADO, contenido en el pagare No.00120337629000104038, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los articulos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el articulo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el 27 de agosto de 2014, hasta que el pago se verifique.

3.- Más $47.971.351.oo, como capital insoluto , contenido en el pagaré No. 9600123178, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los articulos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el articulo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el 27 de agosto de 2014, hasta que el pago se verifique.

4.- NIEGASE la orden de pago por el documento No. 00130337699600184244. por cuanto del mismo no se deduce una obligación a cargo del demandado con las caracteristicas de claridad, expresividad y exigibilidad. (art. 488 del C. de P.C.).

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el articulo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con cinco dias para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantia real, de propiedad de la parte demandada. Ofíciese a quien corresponda.

Librese la comunicación de que trata el articulo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en los fatmos y terminos del poder conferido, al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

SAE - HOST

V: 21-09-15

95

Proceso No. 2014-5[illegible]

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 01
hoy 16 ENE. 2015
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

V821-01-15

62

GAMBOA TOVAR Y Cía S.E.N.C.
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

COPIA
Juz. Tc. 2

Señor
JUEZ 15 CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Encontrándome dentro del término legal solicito al Despacho se sirva complementar el auto de mandamiento de pago, como quiera que omitió pronunciarse sobre el pagare Nº **Pagaré No. 9600123178** obrante a folios 53 y 54 y solicitado en la pretensión numero 8 y 8 del acápite respectivo del libelo demandatorio.

Por otra parte, en lo que respecta al **Pagaré No. 00130337699600104244,** obrante a folios 47 a 49, le asiste razón al Despacho, por consiguiente solicito se ordene el desglose del mismo con su respectiva carta de instrucciones, con el fin de diligenciario en debida forma y en su oportunidad procederemos

Por lo anterior ruego señor Juez proceder de conformidad.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
BBVA 950 kdt

SAE - HOST

Calle 9[illegible] Oficina 918 de Bogotá D.C. Tel: 6210810 - 6210811
E-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es
Bogotá D.C.

63

proceso No. 2014-1041

JUZGADO QUINCE (15) DE CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil quince.

1.- Téngase en cuenta el memorial allegado que se ajusta lo en el numeral 2 del auto del 14 de enero del 2015, se pronuncia frente al pagaré No 0690113178.

2.- Conforme se solicita y con base en el art. 177 del C. de P.C. se ordena el desglose del pagaré 00130537a0900003104244

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 08 hoy 09 FEB 2015

La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO H.

10 02 2015

Señor (15)
JUEZ 16 CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Nº **201400560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO

Demandante: BBVA COLOMBIA, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento emitido por la Superintendencia Financiera, para los efectos de la presente acción representado por la doctora **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 52.538.056 de Bogotá, en su condición de apoderada especial, según pod., conferido mediante Escritura Pública No. 3921 del 30 de Abril de 2014 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Apoderado: JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado: **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. **79.783.517**.

Trámite: Demanda de **ACUMULACION EJECUTIVO SINGULAR,** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 540 C.P.C.,** con base en los hechos que a continuación expongo y que sirven de sustento de las pretensiones, asi mismo, he de resaltar que el poder para iniciar la acción relacionada con este pagaré se encuentra inmerso en el poder inicial que obra en su Despacho:

HECHOS

Primero: El(los) deudor(es) **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO,** suscribió el pagaré No. **00130337699600104244** a favor del **BBVA COLOMBIA** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **28 de Diciembre de 2012.**

Segundo El obligado entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **00130337699600104244** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el titulo valor, por el saldo insoluto de **CAPITAL** de la obligación que corresponde a la suma de **$162.996.125** más los **INTERESES CORRIENTES** por la suma de **$8.423.446**.

Tercero: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de **BBVA COLOMBIA**, y en contra de **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 00130337699600104244**

1. Por concepto de **saldo insoluto** de **CAPITAL** de la obligación, qué corresponde a la suma de **$162.996.125.**

2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$162.996.125,** desde el dia **27 de agosto de 2014** y hasta el dia en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

65

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$8.423.446.**

4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:
Artículos 23, 75 y siguientes, 488 y siguientes del C.P.C. y los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, Ley 1395 de 2010.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso EJECUTIVO SING'JLAR cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Título XXVII, Capitulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo contemplado con el artículo 540 del C.P.C., indistintamente de su cuantía.

PRUEBAS

Sirvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del Pagaré No. **00130337699600104244** y su respectiva carta de instrucción.
2. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, en la cual consta la vigencia de la Escritura Publica 3921 de fecha 30 abril del 2014 de la Notaria 72, la cual obra en el proceso.

ANEXOS

1. Poder, obrante en el proceso principal.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **Berta Karina Duque Torrenegra**, identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de San Andrés Islas y **T.P.** No. **223.395** del CSJ y/o **Jorge David Angarita Sanjuan**, identificado con C.C. No. de **1.018.421.409** de Bogotá y T.P. No. **236.967**; con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la **Carrera 9 No. 72-21** de Bogotá D.C.

AL APODERADO: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **Calle 94 No. 15-32 Oficina 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **Kra. 11 A No. 97 A-19 Oficina 208** y/o **Calle 64 No. 4-70 Oficina 401** de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 540 del C.P.C.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
BBVA 950 KDT

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

66

Señor (15)
JUEZ ~~16~~ CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.
10530 27-NOV-15 16:58

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado de la parte actora, me permito:

1. Anexar el certificado No. **750961** expedida(s) por el **LIBERTADOR S.A.** en la(s) cual(es) certifican que el(los) citatorio(s) de conformidad con el Art. **315 del C.P.C.**, enviado a la demandada GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO fue(ron) DEVUELTO(s) con el resultado: **NO HABITA O TRABAJA** obrante en el acápite de notificaciones: **Kra. 11 A No. 97 A-19 Oficina 208** *de Bogotá D.C.*

2. De conformidad con lo anterior, y con el fin de agotar las direcciones de notificación al(los) demandado(s), me permito aportar la(s) siguiente(s) dirección(es) de notificación para el(los) demandado(s) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO:

   - En la ***Carrera 3A # 58 – 62 ofc 204*** de Bogotá.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

950bbva
25/03/2015 12:06:50

(K)

Calle 94 No. 15-32 Oficina 306 de Bogotá, D.C.
PBX 6215055 Tel: 6215047 – 6215118
E-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

67

GUÍA No. 750961

Sr.

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO

DIRECCION KRA 11 A Nº 97 A - 19 OF 208

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2014-0560

FECHA DE ENTREGA 2015/03/02

OBSERVACIONES

INFORMA SARA YATE (QUE TRABAJO)
TA M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C GATO/JULIO

60

9

Proceso No. 2014-560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro de abril de dos mil quince.

El despacho no accede a la acumulación pretendida , por cuanto , la presente demanda no reúne los requisitos de la primera, esto es que no se puede acumular una demanda ejecutiva singular a una hipotecaria, aunado a que los trámites son totalmente distintos (numeral 1 y 2 del art. 540 del C. de P.C).

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
22 *24 ABR 2015 hoy*
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

f. 291

SIMCO PLUS
fisa02

FINANCIERA INTERNACIONAL
ESTADO DE CUENTA

Fecha : 02/14/2008
Cliente Principal: NARVAEZ CORTES JESUS
Identificación: 83089941 Cédula
Número Titulo: 20008322
Fecha Emisión: 06/30/2006
Fecha Vencimiento: 06/30/2011
Dirección : CALLE 19 No.16 A - 45
Teléfono: 311 8952859
Tasa Efectiva: 23.1400%
Tasa Nominal: 20.9968%

Tipo Cliente Empleado
Producto: PRENDA COMERCIAL NO PYME
Valor: $ 20,000,000.00
Cuota: $ 687,875.00
Saldo: $ 16,218,384.00 Plazo: 60

Modalidad: Vencido

Cuo	Fecha Cuota	Capital	Interes Corriente	Seguro Vida	Seguro Vhclo	Dias Mora	Interes Mora
18	12/28/2007	$ 256,050.00	$ 213,253.00			30	$ 5,334.00
19	01/28/2008	$ 260,530.00	$ 279,298.00	$ 27,600.00	$ 120,447.00	17	$ 4,801.00
Total a Cancelar $ 1,167,313.00		$ 516,580.00	$ 492,551.00	$ 27,600.00	$ 120,447.00		$ 10,135.00
Pago Total $ 17,145,376.00		$ 16,218,384.00	$ 620,763.00	$ 55,200.00	$ 240,894.00		$ 10,135.00

Costas

Honorarios

GAMBOA TOVAR Y Cía S.E.N.C.
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

COPIA

69

Señor
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

19167 4-MAY-'15 15:35

Ref.: Proceso: **Demanda Acumulada**
EJECUTIVO **Nº 201400560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, de conformidad al auto de fecha 24 de Abril del 2015, notificado por estado el pasado 28 de abril, me permito interponer **Recurso de Reposición** y en subsidio apelación, como quiera que, de conformidad al contenido del pagare Nº 03379600104038 (Demanda Principal), en el literal es manifestara que se hara exigible la garantía *"...ii) cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses* ***o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos contraídas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA****;...".* De lo que se puede concluir que, en caso de presentarse mora por parte del demandado, en cualquiera de las obligaciones contraídas, se podrá hacer efectiva con la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a favor del Banco, esto quiere decir que, la garantía respalda todas aquellas obligaciones contraídas por el demandado GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO. Es por ello que se pretende acumular una obligación, que igualmente es exigible y que se encuentra garantizada con la Hipoteca constituida a favor del BBVA COLOMBIA.

Adicional a lo anterior, y en vista de lo manifestado por el Despacho, me permito modificar la demanda acumulada, habiendo la precisión que está igualmente se encuentra garantizada por la hipoteca de la Demanda principal.

Demanda Acumulada

Demandante: BBVA COLOMBIA, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento emitido por la Superintendencia Financiera para los efectos de la presente acción representado por la doctora **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 52.538.056 de Bogotá, en su condición de apoderada especial, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3921 del 30 de Abril de 2014 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**., en su calidad de Representante Legal del Banco, como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Apoderado: JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado: **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. **79.783.517**.

Trámite: Demanda de **ACUMULACION EJECUTIVO HIPOTECARIO,** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 540 C.P.C.,** con base en los hechos que a continuación expongo y que sirven de sustento de las pretensiones, así mismo, he de resaltar que el poder para iniciar la acción relacionada con este pagaré se encuentra inmerso en el poder inicial que obra en su Despacho:

HECHOS

Primero: El(los) deudor(es) **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**, suscribió el pagaré No. **00130337699600104244** a favor del **BBVA COLOMBIA** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **28 de Diciembre de 2012.**

Segundo El obligado entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. 00130337699600104244 y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor, por

Calle 98 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. Tel: 621 [illegible]
E-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

el saldo insoluto de **CAPITAL** de la obligación que corresponde a la suma de **$162.996.125** más los **INTERESES CORRIENTES** por la suma de **$8.423.446**.

Tercero: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la via del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de **BBVA COLOMBIA**, y en contra de **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 00130337699600104244**

1. Por concepto de **saldo insoluto** de **CAPITAL** de la obligación, que corresponde a la suma de **$162.996.125.**
2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$162.996.125,** desde el día **27 de agosto de 2014** y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.
3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$8.423.446.**
4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:
Artículos 23, 75 y siguientes, 488 y siguientes del C.P.C. y los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, Ley 1395 de 2010.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Título XXVII, Capitulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo contemplado con el artículo 540 del C.P.C., indistintamente de su cuantía.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del Pagaré No. **00130337699600104244** y su respectiva carta de instrucción.
2. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, en la cual consta la vigencia de la Escritura Publica 3921 de fecha 30 abril del 2014 de la Notaria 72, la cual obra en el proceso.

ANEXOS

1. Poder, obrante en el proceso principal.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.

91

4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la **Carrera 9 No. 72-21** de Bogotá D.C.

AL APODERADO: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **Calle 94 No. 15-32 Oficina 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **Kra. 11 A No. 97 A-19 Oficina 208** y/o **Calle 64 No. 4-70 Oficina 401** de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 540 del C.P.C.

Por lo anterior, ruego señor Juez se sirva revocar el mencionado auto y dar el respectivo tramite a la demanda acumulada presentada en su Despacho el 27 de marzo del 2015.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
BBVA 950 KDT

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

72

Señor 15
JUEZ CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado de la parte actora, me permito:

1. Anexar el certificado No. **757858** expedida(s) por el **LIBERTADOR S.A.** en la(s) cual(es) certifican que el(los) citatorio(s) de conformidad con el **Art. 315 del C.P.C.**, enviado a la demandada GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO fue(ron) DEVUELTO(s) con el resultado: **NO EXISTE DIRECCION** obrante en el acápite de notificaciones: ***Carrera 3A # 58 – 62 ofc 204 de Bogotá D.C.***

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

950bbva JA
30/04/2015 8:26:03

JUZG. 15 CIVIL CTO.

19168 4-MAY-'15 16:35

Calle 94 No. 15-32 oficina 210 de Bogotá, D.C.
PBX 621 6035 Tel: 621 0427 - 6219018
E. mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

73

GUÍA No. 757858

Sr.
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO

DIRECCION CRA 3 A N° 58-62 OFC 204

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2014-0560

FECHA DE ENTREGA 2015/04/16

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. EN LA CRA 3 A DE CLL 58-52 PASA A CLL 58-72
AC M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C GATO/JULIO

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

74

950bbva JA

Señor 15
JUEZ CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Asunto: Solicitud de Emplazamiento Artículo 318 C. P. C.

De conformidad con la certificación (es) expedidas por la empresa de correo *EL LIBERTADOR*, donde acreditan que la diligencia de notificación no fue efectiva, y las cuales obran dentro el proceso.

Solicito al señor juez se sirva proceder a emplazar a la señor(a) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, por lo anterior, manifiesto que no conozco donde podrá ser ubicado, ignoro la habitación, lugar de trabajo, residencia de la misma.

Por lo brevemente expuesto solicito al despacho ordenar el respectivo **EMPLAZAMIENTO** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

De Usted, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

30/04/2015 8:26:23

JUZG. 15 CIVIL CTO.
18165 4-MAY-'15 16:35

Calle 94 No. 15-32 Oficina 503 de Bogotá, D. C.
PBX 6210035 Tel: 6215047 - 6219014
E-mail: gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
Teléfono 2 82 80 91

19

Oficio No. 0317

24 de Febrero de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0560. de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, Nit. 860.003.020-1 contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, C.C. 79.783.517.

Comunícole este Juzgado mediante auto calendado CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **50N-20494320.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del C. de P. C.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

COPIA VTC 2P 76

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014- 0560**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO**

SAE - HOST

GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino de esta ciudad, demandado dentro del proceso en referencia y **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, a usted señor Juez manifestamos:

1. *Yo **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**, en mi calidad de demandado me doy por* enterado y notificado del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago de fecha enero 14 de 2015 y su adición si la hubiere.

2. Que de común acuerdo, y de conformidad con numeral tercero del art 170 C.P.C solicitamos al despacho la suspensión del proceso por el término de **DOS MESES** contados a partir de la ejecutoria del auto que tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.** Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a analizar por parte del BBVA, propuesta de dación en pago.

3. *Una vez trascurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a* informar al despacho el resultado de la negociación con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple los acuerdos pactados, incluso antes de finalizar el termino de suspensión señalado

Del señor Juez, Atentamente,

GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.
C.C.No. 79.783.517

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

BBVA: 950.
MMCB.

JUZG. 15 CIVIL CTO.
19957 11-JUN-'15 16:41

77

101

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. diecinueve de junio de dos mil quince

Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el anterior escrito y reunidos los requisitos del art. 330 del C. de P.C. el juzgado Dispone

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO del mandamiento de pago calendado 14 de ENERO de 2015, en la fecha de presentación del escrito, esto es, 11 DE JUNIO DEL 2015

2. Déjese transcurrir los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 87 del Estatuto Procedimental Civil.

3.- Con forme a lo solicitado se decreta la suspensión del procedente proceso por el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria formal del presente auto (num. 3 art. 170 del C. de P.C.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 34
hoy 23 JUN 2015
La Secretaria,

SAE - HOST

78

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014- 0560**
Demandante:	**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado como aparece al pie de mí firma, en mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** a usted señor Juez manifestó:

1. Que con fecha 11 de junio del año 2015 se solicitó de común acuerdo con el demandado, la suspensión del proceso por el término de dos meses.
2. También se dijo en el memorial de marras que el apoderado del Banco podría en cualquier momento, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado, solicitar la reanudación del proceso, si el demandado no cumpliere los acuerdos pactados.
3. Como a la fecha, **se detectó, que el inmueble dado en garantía se encuentra embargado por HELM BANK, se hace necesario reactivar el proceso** de manera inmediata y en consecuencia dar curso al memorial que se radicó en su despacho el día **1 de julio del año en curso**; y proceder a oficiar a la oficina de Instrumentos públicos para que se sirva registrar el embargo en el **folio de matricula No. 50 N- 20494320**; en los términos solicitados en el memorial referido.- , es decir, aclarado en el mismo, que el BANCO BBVA, ejecuta la garantía como cesionaria del BANCO SANTANDER, y que por ende se proceda a registrar el embargo a favor de BBVA y por cuenta de este proceso, en aras de hacer prevalecer la garantía real.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

BBVA: 959.
MMCB.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

28755 24-JUL-'15 12:43

10

79

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. catorce de agosto de dos mil quince.

Bajo las previsiones del inciso 3 art. 173 del C. de P. C., y conforme se solicita, se dispone:

1. Ordenar la reanudación del presente proceso.

En firme ingresen las diligencias vencidos los términos para contestar demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DEJGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 44
hoy 18 AGO 2015
La Secretaria,

MARY LUCIA MORENO H.

SAE - HOST

80

109

JUZG. 15 CIVIL CTO.

21358 25-NOV-15 14:04

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo **No. 2014-0560 De** BANCO BBVA COLOMBIA S.A., Contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.**

GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de la Calera, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, en mi condición de abogado y ejerciendo el derecho a la libre postulación, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar contestación a la demanda presentada por el actor en los siguientes términos:

I. **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

AL TERCERO. ES CIERTO

AL CUARTO. ES CIERTO

AL QUINTO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE. Se suscribieron acuerdos de pago

AL SEXTO: ES CIERTO.

AL SEPTIMO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE. Se suscribieron acuerdos de pago.

AL OCTAVO: ES CIERTO.

81

106

AL NOVENO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

AL DÉCIMO: NO ES CIERTO. Desde tiempo atrás con el Banco hemos venido adelantando varias gestiones como reestructuración y consolidando un acuerdo de pago.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda, solicito al Despacho según lo probado, se sirva condenar en constas al demandante, . con fundamento en las siguientes excepciones:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Es cierto que por unas dificultades económicas ha habido un retraso en el pago de las obligaciones que por supuesto nunca hemos desconocido, al punto que desde el momento del retraso nos acercamos al Banco para reestructurar las obligaciones y consolidar a un acuerdo de pago.

Es decir que se pretende con este proceso el cobro de una obligación parcialmente cubierta, y omitiendo informar al Despacho los pagos realizados y los acuerdos alcanzados.

2. INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Con sorpresa vemos que nos ha llegado el aviso judicial incompleto por demás, del artículo 320 del C.P.C., pero nunca llegó el aviso del artículo 315 del CPC con el que según la norma cuenta el demandado con un tiempo para poder plantear una opción de pago, que si no se llega a buen fin, si vendrá el 320 que finaliza la notificación y cierra etapas procesales.

En este caso, el Banco obrando como juez y parte en este caso, ha decidido que el aviso del artículo 315 del C. P. C., no se nos entregará. Ejerciendo así una posición dominante y perjudicial para mi como demandado. Firmé un documento de suspensión pero el acuerdo con el Banco es seguir avanzando y de mutuo

acuerdo lo presentaríamos y así mismo, nos encargaríamos de informar a las instancias judiciales, lo cual el Banco simplemente obvio.

3. EXCEPCION GENERICA

Así mismo, propongo le excepción genérica del artículo 306 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, que se declare probada cualquier excepción derivada de los hechos que se demuestren en el proceso.

Solicito al Despacho según lo probado, se sirva condenar en constas al demandante, y en perjuicios a favor de mi representada.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como pruebas con el valor que les otorga la ley las documentales aportadas por la demandante. Así mismo solicito tener como prueba las siguientes:

A. DOCUMENTALES Y OFICIOS

Solicito tener como prueba las que a continuación relaciono, y que solicito se oficie al Banco para que proceda a aportarlas al presente proceso:

1. Documentos donde conste la reestructuración de las obligaciones.
2. Distintas comunicaciones físicas como vía email que se han surtido a lo largo de éstos meses con la oficina encargada por parte del Banco para entablar conversaciones con el suscrito y así llegar a un acuerdo.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitó se sirva fijar fecha y hora para que se absuelva interrogatorio de parte al representante legal de la demandante, el cual haré personalmente, sobre los hechos de la demanda.

Igualmente, a la abogada JANET VELAZCO, quien trabaja con la oficina encargada por parte del Banco para entablar conversaciones con el suscrito y así llegar a un acuerdo.

83

NOTIFICACIONES

El demandado en la dirección aportada en el proceso.

El suscrito las recibiré en la dirección aportada.

Del Señor Juez.

Atentamente,

GABRIEL DEL CASTILLO
C. C. No. 79.783.517 de Bogotá
T. P. No. 110.034 del C. S. de la J.

84

Proceso No. 2014-560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C. nueve de septiembre de dos mil quince.

Del escrito de excepciones propuesto por el demandado córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días art. 510 del C. de P.C..

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 52
hoy 14 SEP 2015
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

V: 28 sep 15.

SAE HOST

C-950

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

V: 28109/15

65

21307 23-SEP-'15 14:29

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.
JUZG. 15 CIVIL CTO.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-0560
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva **declarar sin valor ni efecto** el auto de fecha 09 de Septiembre del 2015, notificado por estado del 14 del mismo mes y año; mediante el cual ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, por las razones que a continuación se esbozan :

El demandado GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO se notificó por conducta concluyente tal como se lee del memorial que con fecha 11 de junio del año en curso, se allegó a ese Juzgado.

El Art. 330 del C. de P.C. reza: Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito, o de la audiencia o diligencia.-

Como se itera, el memorial en que el demandado DEL CASTILLO RESTREPO manifiesta que conoce el mandamiento de pago, con su firma autenticada, data del 11 de junio del año que corre; luego es esta fecha en la que se considera notificado personalmente, y el término para presentar excepciones habria vencido el día 30 de junio del presente año, de conformidad con lo estatuido por el artículo 509 del C.P.C. que indica que el demandado podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.-

Ahora bien, si observamos el memorial presentado por el demandado en causa propia, en el que supuestamente excepciona; podemos advertir que éste se presentó **el 26 de agosto de 2015** es decir en forma **completamente extemporánea**, razón por la cual el auto que ordena correr traslado es ilegal y por ende se debe declarar sin valor ni efecto.

De otra parte, si se repara sobre los hechos que constituyen el soporte de las excepciones podemos advertir que carecen de contenido y no están en realidad oponiendo a la pretensión. Recordemos que según lo ha dicho en repetidas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina, para que una excepción pueda ser tenida

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail, juliocesargamboamora@yahoo.es

SAE - HOST

86

en cuenta por el juzgador no basta con enunciarla al contestar la demanda , sino que es necesario alegarse el hecho en que se funda. Es decir no todo hecho constituye una excepción. Tampoco el rotulo o nombre con que se le designe, sino que se debe en realidad alegar hechos que en realidad constituyan oposición y por ende excepción, hecho que brilla por su ausencia en el escrito traído extemporáneamente por el sujeto pasivo de la acción.- Razón de más para declarar la ilegalidad del auto en mención.-

De otra parte solicito se sirva dar trámite **a la reposición** que desde el **día 4 de mayo de 2015 se presentó** y que a la fecha no se ha hecho ninguna gestión con relación a ello.-

Del señor Juez,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
BBVA 950. Mmcb.

97

Proceso No. 2014-560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., TRECE DE OCTUBRE de dos mil quince.

Vencido el término del traslado de las excepciones y demandas estar en tiempo el despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 16 del mes de noviembre del 2015, para efectos de llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 430 al 434 del C. de P.C., concordante con la ley 1.561 de 2012.

En la misma audiencia se recibirá los interrogatorios solicitados por las partes así como los testimonios de ser necesario.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 69 hoy 16 OCT 2015

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

SAE - HOST

C-950

88

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C. Trece de octubre de dos mil quince.

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en el ejecutivo que se pretende acumular, en contra de la decisión que, en el proveído del 24 de abril del presente año, negó la acumulación pretendida. En subsidio apela.

Señala el profesional en su inconformidad que de conformidad con el pagare de la demanda principal, en el literal se manifestaría que se hará exigible la garantía, cuando se pague en todo o en parte, cuando se debía, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos contraídas a favor del Banco. De lo anterior se puede concluir, que en caso de presentarse para por parte del demandado, se podría hacer efectiva con la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a favor del banco, razón por la cual modifica la demanda acumulada, haciendo ver precisado que esta se encuentra igualmente garantizada por la hipoteca.

Estudiados los argumentos con los cuales el profesional pretende sustentar la reposición del auto cuestionado, no los encuentra suficientes para acceder a dicho pedimento, pues es incuestionable que la demanda que pretende acumular el profesional es una ejecutiva a una hipotecaria, cuyos trámites son totalmente distintos, como lo señala el art. 340 del C. de P.C.

Aunado a lo anterior el recurso no puede ser utilizado para modificar la demanda, teniendo en cuenta que el motivo para negar la acumulación es totalmente distinto.

Así las cosas, si pretende formular la demanda por separado esta debe llenar los demás requisitos de la primera, no obstante estar amparada con la misma garantía hipotecaria, en tal virtud el auto cuestionado será mantenido en su totalidad.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- NO REVOCAR el auto calendado 24 de abril del presente año, Visible al folio 9 del presente cuaderno.

2. Conceder en el efecto DEVOLUTIVO para ante la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito, el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto contra el precitado auto.

V: 27 oct 15.

$21.400 + Arancel 6000 (OK).

A costas de la parte demandada, dentro del termino de cinco (5) días deberá suministrar lo necesario para que por secretaría se compulsen copias de la totalidad del proceso incluyendo este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 *hoy* 10 DIC 2015

El Secretario,

NANCY LUCIA MORENO

90

AUDIENCIA TRÁMITE VERBAL ART 430 A 434 DEL C de P. C

(Ley 1395 de 2010 Arts. 7º y 31).

En el Despacho del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, hoy doce (12) de noviembre dos mil quince (2015), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 13 de octubre del año en curso. El Juez se constituye en audiencia pública dentro del proceso ***EJECUTIVO No. 2014-0560 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,*** *con el objeto de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 430 al 434 del C. de P. C. concordante con la ley 1395 de 2010, en consecuencia se declara abierta, y a la misma concurren el representante legal de la sociedad demandante Sr. MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.919 de Bogotá, quien presenta poder de sustitución otorgado por Hivonne Melissa Rodríguez Bello, a fin que represente al banco en la presente audiencia y absuelva el interrogatorio respectivo. Concurre así mismo su apoderado judicial Dr. JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.) y T.P. No. 54.216 del C.S. de la J., así mismo el demandado Sr. GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.517 y T.P. No. 110.034 del C.S. de la J, quien actúa en causa propia.*

CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia se insta a las partes para que lleguen a un arreglo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda y luego de un diálogo entre las ejecutante y ejecutado, este último manifiesta contar a futuro con unos recursos con los cuales podría hacer un abono a la deuda con el fin de normalizar la misma y por su parte el Banco manifiesta que al no existir propuestas concretas las cuales puedan ser objeto de estudio y análisis no es posible llegar a una conciliación y solicita se continúe con el trámite procesal, dejando la salvedad que en el curso del trámite bien puede su deudor pasar la propuesta formal para ser estudiada la viabilidad de su aceptación. En tal virtud el Despacho procede a declarar ***FRACASADA LA CONCILIACIÓN.***

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO

*Revisado el expediente se establece que el demandado efectuó pronunciamiento formulando excepciones de fondo denominadas "****COBRO DE LO NO DEBIDO*** *e* ***INDEBIDA NOTIFICACION*** *y*

***una última excepción denominada genérica"**, de las cuales se surtió el traslado de conformidad con lo dispuesto por el art. 510 del C.P.C. y sobre las cuales la parte actora efectuó el respectivo pronunciamiento en tiempo. No se presentó por parte del demandado ninguna excepción con carácter de previa.*

SANEAMIENTO

Revisada la actuación procesal se tiene que no se evidencia causal de nulidad que invalide parcial o totalmente lo hasta ahora actuado. Y en virtud a lo expuesto por el apoderado de la parte actora, respecto a que el escrito de formulación de excepciones fue presentado en forma extemporánea, por el Despacho se aclara al memorialista, que de conformidad con auto del 19 de junio de 2015 obrante a folio 103 del cuaderno principal, se tuvo notificado por conducta concluyente al señor DEL CASTILLO RESTREPO el 11 de junio de 2015, pero dicho termino se vio interrumpido por haber ingresado el proceso al despacho el mismo 11 de junio de dicha anualidad y posteriormente continua interrumpido el término al suspenderse el proceso por termino de dos meses contados a partir del 1° de Julio de 2015 al 31 de agosto de 2015. No obstante el término de suspensión se reanuda el 14 de agosto de 2015 mediante auto que se notifica por estado el 19 de la misma mensualidad. En tal virtud a partir de dicha fecha comienza a correr el término al ejecutado para su contestación de demanda venciéndose el mismo el 26 de agosto de 2015, día éste en que efectivamente como se verifica a folio 107 del cuaderno uno que el ejecutado presenta en la secretaría su escrito de excepciones.

FIJACION DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta la preclusión de la conciliación, se tiene que los hechos, las pretensiones y las excepciones de mérito quedan tal y como se consignó en la demanda y su contestación. ***SE NOTIFICA EN ESTRADOS.***

DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE: ***Documental**: Désele el valor probatorio que corresponda al momento de ser apreciada en lo conducente, a los documentos aportados con la demanda y descritos a numerales 1 al 8 del folio 58 del cuaderno principal.*

POR LA PARTE DEMANDADA: ***Documental:*** *Solicita se tengan como pruebas, dándoseles el valor probatorio que otorga la ley a las documentales aportadas por la demandante.*

Oficios: *Líbrese las comunicaciones solicitadas a folio 109 del cuaderno principal.*

Testimonios: *Se ordena recepcionar la declaración de JANET VELAZCO, recaudo que será efectuado en esta misma audiencia.*

Interrogatorio de Parte: *El Representante Legal de la sociedad demandante deberá absolver interrogatorio que le propondrá el extremo pasivo en esta misma diligencia.*

En este estado de la diligencia el doctor JULIO CESAR GAMBOA MORA, en uso de la palabra, manifiesta: "Interpongo recurso de reposición al pronunciamiento del despacho con relación a decretar el interrogatorio de parte y al decreto de librar la comunicación mediante oficio a la entidad demandante. En cuanto al interrogatorio de parte, por carecer el mismo falta de fundamentos tanto jurídico como de facto. Es bien sabido que el interrogatorio de parte debe estar basado en los hechos materia del litigio y así mismo vemos claramente que las excepciones planteadas carecen de contenido y no están en realidad oponiéndose a las pretensiones, recordemos, que según lo ha dicho en repetidas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina para que una excepción pueda ser tenida en cuenta por el juzgado no basta con enunciarla al contestar la demanda, sino que es necesario alegarse el hecho en que se funda. Es decir, no todo hecho constituye una excepción. Tampoco el rotulo o el nombre con que se le designe, sino que se debe en realidad alegar hechos que constituyan oposición y por ende excepción, lo cual brilla por su ausencia en el escrito de excepciones, pues no aporta pruebas que demuestren o que soporten su decir. Si nos remitimos a lo preceptuado en el artículo 207 en concordancia con el 219 del C. de P.C., se encuentran claramente establecidos los presupuestos para que un interrogatorio de parte surta los verdaderos efectos. Por consiguiente solicito al despacho revocar el decreto de dicha prueba". En lo que respecta a OFICIAR a la entidad bancaria, se denota total improcedencia e inconduencia en dicha prueba, como quiera que esta parte no alcanza a comprender cuál es el objeto de la misma o qué pretende probar para desvirtuar las pretensiones de la demanda, máxime que en el escrito donde descorre traslado del mandamiento de pago en sus excepciones reconoce plenamente la deuda y aunque enuncia el cobro de lo no debido, no soporta documento o prueba que acredite su dicho, por

93

consiguiente en aras de la economía procesal y en el principio de la finalidad de la prueba ruego al señor juez no decretar la misma y no obstante lo anterior y estando presente el representante del banco se aporta los movimientos históricos de pago, los estados de los créditos, los saldos actuales de la deuda y las simulaciones financieras, documentos estos que sirven en un momento determinado como soporte de las pretensiones y si hubiese alguna duda por parte del demandado en los mismo los puede esclarecer; luego no veo la finalidad del oficio que solicita al banco en su acápite probatorio". El despacho recibe en veintiún folios los documentos descritos en la proposición del recurso interpuesto. A continuación se corre traslado a la parte pasiva del recurso de reposición interpuesto por el actor, quien en uso de la palabra manifiesta: " Se solicitó formalmente como interrogatorio de parte que asistiera el Representante Legal de la parte demandante con el fin de que se pudiera establecer a qué acuerdos o propuestas que se habían presentado ante las distintas instancia que tiene el banco para tal efecto, con lo cual se busca que de manera clara especificara al despacho que si habían unos acuerdos que lastimosamente aunque no tuvieron la formalidad del caso, estos se formalizaron con el propósito de dar por terminado este proceso y / o buscar normalizar el crédito o los créditos correspondientes. Por tal razón y más allá de la normatividad procesal y en busca del cumplimiento sustancial fue que se solicitó dicha prueba. Sea lo primero manifestar que en respuesta a los hechos de la demanda el numeral décimo se manifestó: No es cierto. Desde tiempo atrás con el banco hemos venido adelantando varias gestiones como reestructuración y consolidando un acuerdo de pago" De conformidad con lo anterior en el acápite de pruebas se solicita que se oficie al banco para que proceda a aportar aquellos documentos donde conste la reestructuración de la obligaciones así como las distintas comunicaciones física como vía e-mail que se han surtido a lo largo de estos meses con la oficina encargada por parte del banco para entablar conversaciones con el suscrito y así llegar a un acuerdo. Esta solicitud es sustancialmente distinta con los documentos aportados en la presente diligencia por el representante legal, ya que los mismos son como él lo manifestó estados de cuentas, saldos, que son distintos a lo solicitado. Por lo tanto respetuosamente solicito se realice el trámite a esta petición. ***POR EL DESPACHO****: Revisados los argumentos esgrimidos por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho no encuentra elementos de juicio suficientes para revocar la decisión tomada respecto al decreto de la prueba objeto de recurso, por cuanto el interrogatorio de parte fue solicitado en tiempo por la parte ejecutada, aunado a que existe liberalidad de la prueba en orden a probar las excepciones y el interrogatorio de parte es totalmente permitido por la normatividad vigente. En lo que respecta al decreto atinente a librar comunicación al banco demandante, no se admite el recurso interpuesto por cuanto la solicitud de oficiar tiene amplia relación con el medio exceptivo, por tanto no contraviene lo contemplado en el artículo 178 del C. de P.C., siendo la prueba útil para la verificación de los hechos materia de excepción propuesta que ante todo es la de saber respecto de*

la reestructuración de sus obligaciones y los acuerdos de pago a los que hubieran podido llegar a tener. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

RECAUDO PROBATORIO

Se procede a formular el interrogatorio de parte al Representante Legal del BBVA COLOMBIA S.A., Sr. MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, a quien se le toma el juramento de rigor ante lo cual él manifiesta decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en el interrogatorio a absolver. A sus generales de ley, ella manifiesta: Mi nombre y número de identificación son como quedaron dichos y escritos, naci en Bogotá, estado civil casado, edad 47 años, estudios cursados especializados, ocupación actual Representante Legal del Banco BBVA en audiencias, residente en la calle 54 No. 13-95 Oficina 102, Representante Legal de la parte demandante en este proceso. ***PREGUNTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA No. 1.-*** *Por favor comuníquele a este despacho si tiene conocimiento de las distintas reuniones, comunicaciones y preacuerdos o acuerdos que se manejaron o se agilizaron a través de la oficina de NEGRET VELASCO quienes trabajaban para la entidad bancaria BBVA?* ***CONTESTO.-*** *Los diferentes textos de las propuestas efectuadas por nuestro cliente no los he tenido a la vista, pero se me informa que las diferentes conversaciones no se ha logrado acuerdo alguno ni pago alguno después de instaurada la acción ejecutiva. Fui informado que en su oportunidad nuestro cliente ofertó una dación en pago la cual misma no continuó con su curso por existir otro tipo de acreencias como lo es la DIAN y otros. No habiendo más preguntas que formular se termina el interrogatorio de parte. Siguiendo con el recaudo probatorio se tiene que la testigo JANETH VELASCO no se encuentra presente en el Juzgado de lo cual se deja expresa constancia. Acto seguido y habida consideración que existe prueba aun por recaudar como lo es la de oficiar al banco demandante, se procede a suspender la presente diligencia a fin de librar la comunicación ordenada y obtener su respuesta, fijando como nueva fecha y hora para su continuación el día* ***30 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 A.M.*** *LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.*

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

SAE - HOST

El Representante Legal de la entidad demandante,

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

El apoderado de la parte ejecutante,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

El demandado (quien actúa en causa propia)

GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

96

AUDIENCIA TRÁMITE VERBAL ART 430 A 434 DEL C de P. C

(Ley 1395 de 2010 Arts. 7° y 31).

En el Despacho del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, hoy treinta (30) de noviembre dos mil quince (2015), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en diligencia del 12 de noviembre del año en curso. El Juez se constituye en audiencia pública dentro del proceso ***EJECUTIVO No. 2014-0560 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA*** *contra* ***GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,*** *con el objeto de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 430 al 434 del C. de P. C. concordante con la ley 1395 de 2010, en consecuencia se declara abierta, y a la misma concurre el apoderado judicial de la parte actora, Dr. JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.) y T.P. No. 54.216 del C.S. de la J. Se deja expresa constancia de la inasistencia del demandado, Gabriel del Castillo Restrepo, quien para los efectos pertinentes actúa en causa propia. Acto seguido, revisada la actuación procesal se tiene que en cuanto a la etapa probatoria, en diligencia anterior se suspendió la misma con el ánimo de recaudar información ante la entidad demandante, para lo cual se libró oficio No. 1525, retirado por el demandado sin que hasta la fecha obre en el expediente su respuesta. No obstante lo anterior, se declara precluida la etapa probatoria en virtud a que no existe otra prueba por evacuar. En consecuencia, se procede a correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, y es así como el apoderado de la parte ejecutante expone sus alegatos de conclusión en los siguientes términos: " Verificando las pretensiones de la demanda y las excepciones planteadas por el demandado, esta parte deduce de manera notoria que las excepciones planteadas no se encuentran llamadas a prosperar tal como lo decorrí en la parte final del escrito que hice alusión a las mismas. Las pruebas decretadas y practicadas por el despacho igualmente no conducen absolutamente a nada, pues las mismas carecer de sustento para desvirtuar las pretensiones. Brille por su ausencia prueba que desvirtúe lo pretendido por esta parte. Todo lo contario, hasta el mismo deudor*

SAE HOST

en su escrito de excepciones reconoce plenamente su deuda. Luego no queda otra alternativa que proferir sentencia favorable y seguir adelante con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago. En estos términos presento mis alegatos de conclusión" Acto seguido y agotada la etapa de alegaciones, se procede a suspender la presente diligencia para continuarla el día ***14 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 2:30 P.M.,*** *fecha en la cual se dictará el fallo que en derecho corresponda. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.*

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

El apoderado de la parte ejecutante,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

2015/Nov/30 AA

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 N° 11 – 45 PISO 2° TEL. 2828091

Señor
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

Oficio N° 033
6 de Noviembre de 2015

RADICACIÓN DEL PROCESO: **11001310301520140056000**

TIPO DE PROCESO: **DE EJECUCION**

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFECTO DEL RECURSO: **DEVOLUTIVO**

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO: X SENTENCIA:

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **24 DE ABRIL DE 2015**

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: **CUADERNO 2 - FOLIOS 9**

NUMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: **SE ENVIAN DOS (2) CUADERNOS EN FOTOCOPIAS CONTENTIVOS DE 126 Y 15 FOLIOS**

DEMANDANTE: **BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1**
DIRECCION.: **CARRERA 9 No. 72-21 en Bogotá** TELEFONO **NO REGISTRA**

APODERADO: **JULIO CESAR GAMBOA MORA, C.C. No.5.525.452 de Toledo (N. de S.) y T.P. No. 54.216 del C.S. de la J.**
DIRECCION: **CALLE 94 No. 15-32 OFICINA 508 en Bogotá** TELEFONO: **621 59 35**

DEMANDADO: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, C.C. No. 79.783.517 de Bogotá**
DIRECCION.: **CARRERA 11 A No. 97 A – 19 OFICINA 208 y / o CALLE 64 No. 4-70 OFICINA 401 de Bogotá**
TELEFONO: **NO REGISTRA**

APODERADO: **ACTUA EN CAUSA PROPIA** TELEFONO: **NO REGISTRA**
DIRECCION: **NO REGISTRA**

ENVIO A USTED POR ~~PRIMERA VEZ~~ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN, CON PREFERIORIDAD CONOCIÓ EL MAGISTRADO

[illegible] MORENO HERNANDEZ

99

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO. EXP. No. 2014- 00560-01.

*1.- **ADMITESE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra el **auto** calendado 24 de abril de 2015 proferido en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá (fl. 9 c. 2 copias).*

2.- Obsérvese lo contemplado en el artículo 359 del C.P.C.

NOTIFIQUESE.

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica a las partes por ESTADO que se fija hoy 30 NOV 2015

Marlon Laureano Trujillo Velejo
Secretario

950
BBVA.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

V: 09/12/15

100

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.
(SALA CIVIL).
Magistrado Ponente: **Dr. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.**

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2014-560-01**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito sustentar el RECURSO DE APELACIÓN contra el auto notificado por estado el 28 de abril de 2015, mediante el cual el juzgado a quo no accede a la acumulación, incoada por el suscrito , el día 27 de marzo de 2015. Son argumentos de mi impugnación los siguientes:

1.- Con fecha 05 de septiembre de 2014 se incoó demanda por mi poderdante BBVA COLOMBIA en contra del señor GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO con base en los pagarés Nos. **00130337629600104038; -9600123178 ; - y 00130337699600104244.**

2.- Mediante proveído calendado 14 de enero de 2015 se libró mandamiento de pago respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés **00130337629600104038; -960012317;** y se negó respecto de la obligación contenida en el pagaré **y 00130337699600104244** por cuanto del mismo en ese entonces no se deducía una obligación a cargo del demandado con las características de claridad, expresividad y exigibilidad. Le asistió razón al juzgado por cuanto el mencionado pagaré se presentó sin diligenciar.

3.- Nótese que la razón para la negación de la orden de apremio no fue el hecho de que no se pudiera acumular a las demás demandas; sino que el titulo valor no llenaba los requisitos del Art. 488 del C. de P.C.

4.- Posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2015, se presenta nuevamente la demanda respecto del pagaré que contiene la obligación **00130337699600104244,** lógicamente utilizando la figura de la acumulación, ya que se dan los requisitos para ésta.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

101

5.- Extrañamente el juzgado de conocimiento no accede a la acumulación por cuanto no se puede acumular una demanda ejecutiva singular a una demanda hipotecaria.-

6.- Es verdad que errónea pero involuntariamente en el encabezamiento del libelo introductor se nominó la demanda Ejecutivo Singular; pero también es cierto que al momento de solicitar las pretensiones se solicitó librar mandamiento de pago por la vía del PROCESO JECUTIVO HIPOTECARIO; como se habia efectuado en la demanda principal.

7.- y porque por el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO?; porque como reza en la clausula CUARTA de la escritura de hipoteca No. 5633 de octubre 27 del año 2009; que se acompañó a la demanda principal, OBJETO DE LA GARANTIA : " la hipoteca que constituye mediante esta escritura , tiene por objeto garantizar a favor del BANCO el pago de todas las obligaciones presentes y futuras que por cualquier concepto estén o lleguen a estar a cargo del EL (LOS) DEUDOR (ES) HIPOTECARIO (S) , conjunta o separadamente, individual o solidariamente, por concepto de capital e intereses corrientes y de mora, comisiones, gastos y costas de cobranza, honorarios a que hubiere lugar, obligaciones contraídas en su nombre exclusivo, con otra u otras personas, sea que consten en títulos – valores o cualquier documento público o privado.- ..... "

8.- El crédito inicial concedido al señor GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO fue cedido por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A a BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

9.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 1964 la cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas.- Entonces si se cedió el crédito inicial al BBVA COLOMBIA; la cesión comprende la hipoteca sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria 50N-20494320; hipoteca que como se dijo anteriormente tiene por objeto garantizar a favor del Banco el pago de todas las obligaciones presentes y futuras; es decir que ésta ampara la obligación que mediante la demanda acumulada se reclama, especificamente la contenida en el pagaré No. **00130337699600104244.-**

10.- Reza el pagare en su parte final: "Queda entendido **que toda garantía real o personal** constituida conjunta o separadamente por el suscriptor de este título valor a favor del BBVA COLOMBIA o que el BBVA llegare a

adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.-

11.- Como se dijo anteriormente, en su despacho se adelanta proceso ejecutivo hipotecario en contra del señor GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO; y encontrándose el pagaré base de la presente ejecución respaldado con la misma garantía (Hipoteca contenida en la escritura 5633 de octubre 27 de 2009) y de conformidad con lo estipulado tanto en la mencionada escritura, como en el mentado pagaré se hizo necesario presentar la acumulación de demanda, pues no de otra forma podríamos hacer efectiva la garantía que también ampara esta obligación.-

En ningún momento podemos hablar que se trate de una demanda de distinta naturaleza a la principal; veamos porque: La demanda reúne los mismos requisitos de la primera. Se está acompañando título que presta mérito ejecutivo. (Pagare). La hipoteca contenida en la Escritura pública 5633 de octubre 27 de 2009, ampara esta obligación tal como quedó expuesto anteriormente. El término para interponer la acumulación no ha precluido.

Así las cosas, vemos que se dan los requisitos consagrados en los Arts. 554 y 555 del C.P.C los cuales se encuentran en el expediente, lo cual despeja cualquier duda acerca de la naturaleza de la acumulación pretendida.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a los honorables magistrados se sirva revocar el auto atacado, y en su lugar se proceda a librar el respectivo mandamiento de pagó

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
BBVA. 950. MMCB..

Copia

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0560
Demandante: BANCO BBVA COLOMBI
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTI

Sentencia

AUDIENCIA DE TRAMITE VERBAL ART.430 y s.s. C.P.C.

SENTENCIA (ART.432 No.4)

En el Despacho del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, hoy catorce (14) de diciembre del año dos mil Quince (2015), siendo las 02:30 P.M., día y hora señalados en audiencia del 30 de noviembre; el suscrito Juez constituyó en audiencia pública dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0560 promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA, ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA *contra* GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** con el objeto de continuar con audiencia de que trata el art. 430 y 432 del C. de P.C., pero en especial **DICTAR FALLO DE FONDO**. Acto seguido se declara abierta la presente audiencia. A la hora señalada se hicieron presentes: El apoderado de la parte demandante, abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de Santander) y con la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. de la J. Se deja expresa constancia de la inasistencia del demandado. Agotado como se encuentra el trámite de la presente instancia, se impone al despacho emitir la correspondiente decisión de mérito o **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**, previos los siguientes: **I. ANTECEDENTES: EI BANCO BILBAO VIZCAYA, ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,** con domiciliado en esta ciudad; actuando a través de apoderado judicial legalmente constituido, impetró acción EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA, en contra de: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; para el pago de las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos valores – pagares. **1** – Por la suma de $2.721.529.oo, contenidas en el pagaré número 00130337629600104038; por la suma de $2.721.529.oo; más la suma de $16.474.936.oo, como intereses corrientes adeudados. **2.** Por la suma de $352.823.896.oo, por concepto de capital acelerado, contenido en el citado pagare, y los intereses moratorios, desde el 27 de agosto de 2.014. **3.** Por la suma de $47.971.351.oo, como capital insoluto, contenido en el pagaré número 9600123178, más los intereses moratorios desde el 27 de

SAE - HOST

104

agosto de 2.014, y hasta cuando el pago se verifique. — **HECHOS DE LA DEMANDA.-** Como sustento de **HECHO** de las pretensiones se adujo en síntesis: 1. Que el deudor GABRIEL CASTILLO DEL RESTREPO, suscribió los citados pagarés, a favor del actor BBVA COLOMBIA, en blanco con la respectiva carta de instrucciones; entrando en mora y de conformidad con lo pactado en el pagare se diligencio los pagarés. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los hechos de la demanda, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., mediante rescritura pública No.5633 de fecha 27 de octubre de 2.009, otorgada en la notaría 6ª del Circulo de Bogotá, sobre el bien inmueble distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20494320, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá. El Banco Santander Colombia S.A. cedió a favor del banco BBVA COLOMBIA, la primera copia de la citada escritura pública. A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla lo pactado, por consiguiente otorgo poder para iniciar la acción ejecutiva; por lo que solicita librar mandamiento ejecutivo. **II- ACTUACION PROCESAL.-** Admitida la demanda y dictado mandamiento ejecutivo con titulo Hipotecario con fecha 14 de enero de 2.015, se ordenó el pago de las sumas de dinero reclamadas en la demanda a favor de BBVA COLOMBIA, y a cargo del demandado GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO; a excepción del documento No.00130337699600104244, al no deducir una obligación a cargo del demandado con las características del art.488 del C. de P.C.; se dispuso la notificación personal al demandado. NOTIFICACION AL EXTREMO PASIVO. Por auto de fecha 19 de junio de 2.015, se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del mandamiento de pago, en la fecha de presentación del escrito ek 11 de junio de 2.015; se ordena a la secretaria dejar correr los términos del traslado. Se decreta la suspensión del proceso por el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria del auto. Por auto de fecha 14 de agosto de 2.015, ordena la reanudación del proceso, y dispone el ingreso del proceso al despacho una vez venzan los términos para contestar demanda. El demandado, por conducto de abogado en tiempo y por conducto de abogado inscrito dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (Flos.107 a 110). **EXCEPCIONES DE MERITO:** En efecto

105

como medio exceptivo de fondo formula las siguientes excepciones: **a) EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, y b) EXCEPCION DE INDEBIDA NOTIFICACION.** Por auto de fecha 09 de septiembre de 2.015 (Flo.113), se tiene por presentado en tiempo el medio exceptivo de fondo; por la misma providencia se ordena el traslado pertinente a la parte actora de las excepciones de mérito planteadas por las demandadas (Art.510 del C. de P.C.). El extremo actor, en escrito presentado en tiempo descorre el traslado de las excepciones de mérito oponiéndose a todas y cada una, conforme a escrito visto a folios (114 y 115). **AUDIENCIA DE TRÁMITE.** Por auto de fecha 13 de octubre de 2.015 (flo.97) señala fecha para audiencia de que trata el art. 430 y 432 del C. de P.C., cuya audiencia se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 2.015, sin que las partes conciliaran sus diferencias, como tampoco medida de saneamiento que adoptar. Las partes fijan el litigio quedando tal como se consignó en la demanda y su contestación.– **PRUEBAS DEL PROCESO.-** El proceso se abrió a pruebas dentro de la misma audiencia que se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2.015 (flos175 y 176), decretando las pruebas solicitadas por la parte actora y el extremo demandado, teniendo como tales, aquellas que se consideraron conducentes y pertinentes – DOCUMENTALES, OFICIOS, TETIMONIO A LA SEÑORA JANET VELASCO, e INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE. Se recepciona el interrogatorio de parte al Representante Legal (Flo.178); se señala nueva fecha para audiencia el día 30 de noviembre de 2.015. **TRASLADO PARA ALEGATOS.** La parte actora sustento su alegato de conclusión afianzándose en sus pretensiones de la demanda y oponiéndose a las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada. El demandado no asistió a la audiencia. (flos.180 y 181). El despacho con la facultad contenida en el art. 432 numeral 4 del C. de P. C., y agotado el trámite legal pertinente, procede a dictar

S E N T E N C I A previas las siguientes:----------III

CONSIDERACIONES.- PRESUPUESTOS PROCESALES. Dentro del presente proceso se encuentran a cabalidad los llamados presupuestos procesales; en efecto, el funcionario que ha conocido es el competente para adelantarlo y fallarlo, las partes son plenamente capaces y fueron debidamente representadas, la demanda se ajusta a las exigencias de ley. Los cauces por los que se ha adelantado el procedimiento

106

son los previstos por nuestro ordenamiento procesal civil concretamente para el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, y no se advierte vicio o irregularidad alguna que pueda anular lo actuado. **LEGITIMIDAD EXTREMOS LITIS.-** Ha de decirse que los extremos del litigio se encuentran legitimados procesalmente para intervenir en él, quienes acudieron por conducto de abogado inscrito debidamente reconocidos en el proceso. **ANALISIS MEDIOS EXCEPTIVOS DE FONDO propuesto por la demandada 1- AL MEDIO EXCEPTIVO DENOMINADO: a) COBRO DE LO NO DEBIDO,** el cual hace consistir en resumen: Que debido a sus dificultades económicas ha habido un retraso en el pago de las obligaciones que por supuesto no han desconocido; al punto que desde el momento del retraso se acercaron al banco para reestructurar las obligaciones y consolidar a un acuerdo de pago. Se pretende el cobro de una obligación parcialmente cubierta, omitiendo al despacho informar los pagos realizados y los acuerdos alcanzados. **ANALISIS DEL DESPACHO.** Constituye tema exceptivo analizar si evidentemente existe COBRO DE LO NO DEBIDO de las obligaciones que aquí se ejecutan contenidas en títulos valores pagarés, por no haberse informado al despacho los pagos y los acuerdos realizados, o la reestructuración de las obligaciones. Corresponde entonces a este estrado judicial adentrarse en el raciocinio de estas defensas, empezando con relación a la prueba, el cual debe dejarse en claro, por consiguiente, que las disposiciones legales señalan que es carga de las partes probar cumplidamente la existencia de sus obligaciones o su extinción cuando así lo aleguen como supuesto de su acción o excepción, a términos del art. 177 del C. de P.C., en concordancia con el art.1757 del Código Civil. Con las anteriores premisas fácil resulta arribar que tales afirmaciones del extremo demandado carecen de respaldo probatorio y menos pueda extraerse de la prueba del interrogatorio de parte al representante legal del BBVA COLOMBIA S.A., quien es enfático en afirmar que las diferentes conversaciones con el demandado no se ha logrado acuerdo ni pago alguno después de instaurada la acción ejecutiva; por lo mismo que se oferto una dación en pago, pero por existir acreencias con la DIAN y otros, no se continuó su curso. En cuanto a la prueba oficiosa de librar comunicación al banco acerca de aportar documentos donde conste la reestructuración de las obligaciones, distintas comunicaciones vía email; debe

107

indicarse que el despacho libro oficio No.1525 del 12 de noviembre de 2.015, sin que hasta la fecha de esta sentencia haya llegado información alguna; no obstante la carga de la prueba recae en el demandado quien pidió la prueba sin preocuparse desde su comienzo y hasta la actualidad en aportar un medio probatorio que indique efectivamente el banco reestructuro la obligación; sin embargo dicha afirmación se cae son la afirmación del mismo representante donde afirma que no se llegó a ningún acuerdo. En cuanto haberse realizado pagos a la obligación, se queda igualmente sin ningún respaldo probatorio; sin embargo se trae a los autos la situación del préstamo folios (153 a 173), de donde no se puede inferior un cobro indebido, pero sin entrar en más detalles en el medio exceptivo hace una afirmación sin preocuparse por lo menos mencionar que pagos no se tuvieron en cuenta y de arrimar los recibos de pago realizados por el demandado a la entidad actora, se trata más de un medio exceptivo dilatorio que en verdad pueda probar las excepciones planteadas. Esta excepción NO PROSPERA. Pasando a analizar la excepción denominada "INDEBIDA NOTIFICACION", de facto la misma no tiene lugar, primero porque el medio por el cual debió apoyarse el demandado sería la nulidad contemplada en el art. 140 numeral 8 del C. de P.C., en su oportunidad, pero se cae de su peso, cuando la notificación se dio por conducta concluyente y del cual presento sus defensas tema de estudio; de donde no pueda afirmarse que existe una indebida notificación y diera lugar a nulitar el proceso. Debe observarse que el proceso fue suspendido de común acuerdo, sin que por manera pueda inferirse que en este medio de notificación existió una indebida notificación, y menos una posición dominante por parte del banco, por el contrario era un medio procesal para llegar a un acuerdo de pago, o la restructuración añorada por el demandado, sin que al proceso se allegara prueba alguna al respecto. No PROSPERA ESTA EXCEPCION. **DECISIÓN** En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ıa ley; **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR** que **NO PROSPERA** las excepciones propuestas por la parte demandada, por conducto de abogado denominadas "COBRO DE LO NO DEBIDO e INDEBIDA NOTIFICACION", conforme a la parte motiva de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del demandado Sr. **GABRIEL DEL CASTILLO**

108

RESTREPO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago. **TERCERO: DECRETAR** la venta en pública subasta de los bienes hipotecados, embargados en este proceso y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas perseguidas. **CUARTO:** Practíquese la liquidación del crédito y costas. **QUINTO:** En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes. (art. 516 del C. de P.C.). **SEXTO:** Fíjese la suma de $10.087.919,40, M/cte., como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del extremo demandado, inclúyanse dentro de la liquidación de costas. **SE NOTIFICA LA PRESENTE SENTENCIA EN ESTRADOS. NO HAY RECURSOS CONTRA EL FALLO. LA SENTENCIA QUEDA EN FIRME.**

Copia

REI

109

AJ

1

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis. (2016)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO. Exp. 2014-00560-01.

En atención a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 1395 de 2010, modificatorio del artículo 29 del C.P.C., procede el Magistrado Sustanciador a resolver el recurso de apelación promovido por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto calendado el veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), proferido en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogota.

I. ANTECEDENTES

1.- La parte demandante BBVA COLOMBIA S.A mediante radicado del 7 de abril de 2015, solicitó que se acumule demanda ejecutiva hipotecaria al proceso que de la misma naturaleza cursa en contra de GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO. (fl 7 c.2).

2.- A través de proveído adiado el 24 de abril de 2015 el Juez a-quo resolvió: "El despacho no accede a la acumulación pretendida, por cuanto, la presente demanda no reúne los requisitos de la primera, esto es que no se puede acumular una demanda ejecutiva singular a una hipotecaria, aunado a que los tramites son totalmente distintos (numeral 1 y 3 del artículo 540 del C de P.C)" (fl. 9 c.2).

3.- Inconforme con esta decisión la parte demandante elevó los recursos de reposición y el subsidiario de apelación (fls 10 a 12 c.2).

Argumenta la actora, que es procedente acumular la demanda, pues en las dos se persigue el mismo el bien, se trata de idénticas pretensiones, hechos y demandados. Aclara además que se trata de acumular una demanda ejecutiva hipotecaria en los términos del artículo 540 de C. de P.C. pese al error en el libelo introductorio al titularla singular en cuanto se trató de una hipotecaria.

Scanned by CamScanner

110

4.- mediante auto de fecha 13 de octubre de 2015 el juez a quo mantuvo la decisión censurada y concedió la alzada que ahora se revisa.

II. CONSIDERACIONES

1.- Frente a la ***acumulación de demanda*** *dispone el artículo 340 del C. de P.C. en lo pertinente, que pueden acumularse*

"Aun antes de que se haya notificado el mandamiento ejecutivo al ejecutado y hasta antes de la ejecutoria del auto que fija fecha y hora para el remate de bienes, a la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cual se observarán las siguientes reglas:

1. La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y a ella se acompañará el título ejecutivo; pero si fuere de competencia de un juez de mayor jerarquía se remitirá el proceso para que resuelva y continúe conociendolo, si fuere el caso.

2. A la demanda se le dará el mismo trámite de la primera, pero si el mandamiento ejecutivo ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificara por estado".

2.-El juzgador tiene la facultad para rechazar de plano la demanda en los siguientes eventos: i) falta de jurisdicción, ii) falta de competencia y iii) caducidad del término para presentarla.

3.- Cuando el rechazo obedece a falta de competencia, se remitirá el libelo y sus anexos al juez que considere competente dentro de la misma jurisdicción.

Por su parte el artículo 497 del estatuto procesal civil vigente para la fecha de la solicitud, prevé que: "presentado la demanda con arreglo a la ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, ***o en la que aquel considere legal****" (resaltado fuera de texto)*

4.- Descendiendo al caso puesto a consideración de esta sede judicial, del confuso escrito presentado por el ejecutante se advierte que en últimas lo que pretende es acumular una demanda ejecutiva hipotecaria dentro de otra de igual naturaleza.

En efecto, nótese como a pesar de que en el libelo de la demanda señaló "ACUMULACIÓN EJECUTIVO SINGULAR", lo cierto es que en el acápite de las pretensiones indicó expresamente "librar

Scanned by CamScanner

*se ordenara mismo el MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de..." (fl. 7 c. 2) (Subrayado del despacho).*

Manifestación que reiteró en el escrito de interposición del recurso "ACUMULACIÓN EJECUTIVO HIPOTECARIO..." (fl. 10 ib.).

Bajo las anteriores consideraciones de orden legal y fáctico, se evidencia que erró el juez de instancia al negar la acumulación pretendida, pues no tuvo en cuenta que ésta -la acumulación- la solicitó el mismo actor inicial y quien además, es el único y exclusivo acreedor hipotecario según se desprende de la copia del certificado del registrador visto a folios 121 a 124 cuaderno uno de copias, que la acumulación se funda en la misma garantía hipotecaria, lo anterior teniendo en cuenta que en la demanda principal se intentó ejecutar la obligación contenida en el pagaré No. 001303376996001042 44 base de la presente acumulación (fl. 53 c. 1 copias), empero la orden de apremio fue negada por el a quo, "por cuanto del mismo no se deduce una obligación a cargo del demandado con las características de claridad, expresividad y exigibilidad" (fl. 58 ib.) y, que la solicitud de acumulación se impetró dentro del término que establece la ley para esta clase de asuntos, esto es, antes de que se dicte sentencia.

Resulta contrario a los principios de celeridad y economía procesal no darle curso a la demanda acumulada y, en su lugar, obligar al demandante a presentar un nuevo escrito demandatorio o en su defecto una nueva demanda ejecutiva hipotecaria contra el mismo demandado y, tan sólo, cuando se surta el trámite correspondiente en éste, si solicitar la acumulación para que con la misma garantía se pague la obligación que pretende ahora acumular, incluso resulta favorable al demandado que con la misma garantía queden cubiertas todas las obligaciones e imposibilitar con posterioridad acciones ejecutivas quirografarias.

5.- Sean las sucintas razones suficientes para revocar el auto censurado y, en su lugar, se ordenará al juzgador de primera instancia que se pronuncie sobre la acumulación solicitada teniendo en cuenta lo dicho en esta providencia. Sin condena en costas ante la prosperidad del recurso.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C.,

Scanned by CamScanner

RESUELVE:

1.- REVOCAR el auto calendado el veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Quince Civil del Circuito, por las razones aquí esbozadas.

En consecuencia de lo anterior, se ORDENA al juzgador de primera instancia que se pronuncie sobre la acumulación solicitada teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva esta providencia.

2.- Sin costas.

3.- Devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

Tribunal
Orden revisar
dos decisiones

La providencia anterior se notificó en el estado por
ESTADO que se fija hoy 10 FEB. 2016

Marlon Laur[illegible]a Viejo
Secretario

Scanned by CamScanner

113

Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
SECRETARIA

Bogotá D.C., 10 FEB. 2016

En la fecha y para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia que antecede, se libró el OFICIO CIVIL No. C-274 de la misma fecha

Marlon Laurence Cujia Vallejo
Secretario

Scanned by CamScanner

114

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 1 ABR 2016 de dos mil dieciséis.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en su decisión calendada 9 de febrero del 2016.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

2

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 04 hoy 14 ABR 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Scanned by CamScanner

Acumulado

115

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., [illegible] de dos mil dieciséis.

Atendiendo lo ordenado por el superior y por cuanto la demanda reune los requisitos legales y los documentos allegados reúnen los requisitos del art. 488 del C. de P.C., el Despacho obrando conforme el art. 540 del C. de P.C., y demás normas concordantes Dispone:

1. Ordenar la acumulación de esta demanda a la que viene adelantando BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

2. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO por las siguientes cantidades:

$162.996.125.oo, como capital contenido en el PAGARÉ No. 00130337699600104244, más la suma de $ 8.423.446.oo, intereses corrientes, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 235 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el 27 de agosto de 2014 hasta que el pago se verifique.

Las anteriores cantidades deberán ser canceladas dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto por anotación en estado al ejecutado.-

Notifíquese el contenido de este auto al demandado por anotación en esta, como quiera que la demanda principal ya fué notificada , bajo las previsiones del art. 505 del c. de P.C.

Ordénase suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tenga títulos de ejecución en contra de la demandada para que comparezcan haciéndolos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento-

En lo pertinente ofíciese a la D.I.A.N.

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

El doctor JULIO CESAR GAMBOA actúa como apoderado judicial de la actora

NOTIFIQUESE

El juez

GILBERTO REYES DELGADO

Notificación

SAE - HOST

Scanned by CamScanner

116

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 04 hoy 14 ABR 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitarle al señor Juez, se sirva decretar el SECUESTRO del(los) bien(es) embargado(s), identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 50N- 20494320 el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), mediante oficio No. 1209 de fecha 02 de Septiembre de 2015, tal como consta en la anotación No. 22 del certificado de tradición y libertad que aparece en el expediente.

Para efectos de la práctica del Secuestro, ruego señor Juez, se sirva practicar directamente la diligencia. y/o en su defecto comisionar a los Juzgados Civiles Municipales, o Inspecciones de policía de esta ciudad.

Del Señor Juez. Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.218 del C. S. de la Jud.
BBVA mmcb.-

JUZG. 15 CIVIL CTO.

23613 14-APR-'16 16:31

SAE - HOSI

BBVA - 950

julioccsargamboamora@yahoo.es

...ficados en ...
...ha del Banco ...
...n en elección ...
...n conocimiento ...
...l número de ...
...nativo singular ...
...quien se ...
STILLO RESTREPO

...s pertinentes.

...

Proceso No. 2014-560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 MAY 2016 *de dos mil diecisiete.*

TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado GABRIEL DEL CASTILLO.

Comuníquese mediante oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera (Cund), informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 16 hoy 20 MAY 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

REMADENSE

...

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogota, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
Telefono 2 82 80 91

DESPACHO COMISORIO No. 008.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER

Que en el proceso No. 2014-0560 Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2014-0560, de BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, se le comisiono para diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 50N-20494320. LOTE 1 OCCIDENTAL # LOTE Y CASA #32 AGRUPACION MACADAMIA P.H. de esta ciudad. Se nombra como secuestre a German David Bonilla Suarez de la lista de auxiliares de la justicia. Señálese como honorarios a la auxiliar la suma de $150.000.oo

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 y con las facultades del articulo 34 del ibidem, se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderada de la parte actora la doctora, JULIO CESAR GAMBOA MORA, C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216.

Para su diligenciamiento se libra hoy a los DIEZ (10) dias del mes de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2.016)

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.

Proceso No. 2014-560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 2 MAY 2016 *de dos mil dieciséis.*

El certificado (folio 128) dando cuenta del registro del embargo agréguese a los diligencias, en consecuencia:

Se ordena el secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de descongestión que le corresponda por reparto a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Líbrese despacho.

Nombrase como secuestre a Lorimer David Daza M. *de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 150.000.oo.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 - 3 MAY. 2016 *hoy*	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

SERVIHOST
SERVIHOST

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
cto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefono 2 82 80 91

121

OFICIO No 05 8

26 de Mayo de 2016

REMANENTE TERCERO EMBARGO

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

La Calera - Cundinamarca

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2014-0560. de BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

SAE - HOST

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho mediante auto calendado DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que se dispuso tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**, solicitado a través de su *Oficio Civil No. 312 del 12 de Abril de 2016* para su proceso **Ejecutivo Singular No. 2014 00207 00 de AGRUPACION MACADAMIA ETAPA A contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**, en su oportunidad se tendrá en cuenta dicho embargo

BBVA 950

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

COPIA

12

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

12:05

DESPACHO COMISORIO No. 008.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL:

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER:

Que en el proceso No. **2014-0560. Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2014-0560. de BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**, se le comisionó para diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **50N-20494320, LOTE 1 OCCIDENTAL # LOTE Y CASA #32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.** de esta ciudad. Se nombra como secuestre a Germán David Bonilla Suarez de la lista de auxiliares de la justicia. Señálese como honorarios a la auxiliar la suma de $150.000,oo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 y con las facultades del articulo 34 del ibIdem, se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderada de la parte actora la doctora, **JULIO CESAR GAMBOA MORA, C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216.**

Para su diligenciamiento se libra hoy a los DIEZ (10) días del mes de MAYO de DOS MIL CIECISEIS (2.016).

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO FERNANDEZ.

SAE - HOST

Comisorio: 008
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

8

123

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.-

La Calera, siete (07) de Julio de dos mil dieciséis (2.016).

AVÓQUESE, AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el presente comisorio, de secuestro del inmueble de propiedad del demandado GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO. Conforme lo anterior, fíjese la hora de las 10 a.m. del día 4 del mes de Agosto del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble que se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria **50N – 20494320**. Lote 1 Occidental, Lote y Casa No. 32 Agrupación Macadamia del Municipio de La Calera.

Para el cumplimiento de lo anterior, comuníquesele al secuestre dedignado por el Juzgado Comitente, señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ, y téngase en cuenta la suma señalada como honorarios. Comuníquesele requiriéndole además apara que antes de tomar posesión del cargo aquí endilgado, se permita acreditar la vigencia del cargo que ostenta, a través del carné pertinente.

Requiérase al comitente para que se permita informar los datos de notificación del secuestre.

Conmínesele a la parte interesada, para que en la medida de lo posible, ANTES DE LA DILIGENCIA, intente la comunicación con el secuestre designado para los fines de la comisión.

Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, el numeral 3 del artículo 389 del C.P.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

MARIELA LUNA BARRAGÁN
JUEZ

C.E. - HOST

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 160803828414364 36 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:21:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 24-08-2006 RADICACIÓN: 2006-69155 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **25377021100000002240 7804**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5253 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. LOTE Y CASA #32 con area de 864.04 M2 EL LOTE Y 181.66 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 161.28 M2 TOTAL PRIVADA LA CASA con coeficiente de 1.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 6205 DE 13-08-2007, NOT. 6 BOGOTA. SU AREA TOTAL CONSTRUIDA ES DE 219.06 M2. Y SU AREATOTAL PRIVADA ES DE 188.80 M2. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1.75% (D.L.1711 DE 06-07-1984)

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES MACADAMIA LTDA ADQUIRIO POR COMRPA A INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2422 DEL 27-11-19[illegible] NOTARIA 24 DE BOGOTA. INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA SEGUN ESCRITURA 4663 DEL 28-10-1986 NOTARIA 21 DE BOGOTA. GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 1544 DEL 15-11-1984 NOTARIA 26 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORALES LUIS ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 779 DEL 22-02-1980 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REINA MORALES LUIS ENRIQUE ADQUIRIO POR COMPRA A VENEGAS ESCOBAR CARLOS SEGUN ESCRITURA 1526 DEL 22-07-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-07-1975 EN EL FOLIO 050-291754. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2422 DE 27-11-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A ACKERMAN DE WINER MYRIAN SEGUN ESCRITURA 926 DEL 20-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1117320. ACKRMAN DE WINER MYRIAM ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACKERMAN KARL SEGUN SENTENCIA DEL 28-05-1973 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EACKERMAN KARL ADQUIRIO JUNTO CON ACKERMAN CARLOS POR COMPRA A VENEGAS LUIS ALBERTO Y VENEGAS DE TRIANA MARIA [illegible]ONIA SEGUN ESCRITURA 2205 DEL 04-06-1957 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1957 EN FOLIO 050-564286. OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS GRACIA EDUARDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A TOVAR RAMOS ANDRES SEGUN ESCRITURA 1645 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. A TOVAR RAMOS SILVIA SEGUN ESCRITURA 1646 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1105886. A DEVIS ECHANDIA HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1578 DEL 04-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1113762. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDIACION SUCESION DE ESTE Y OTROS A TOVAR CARRE/O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1072132/33/31/23. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TOVAR CARRE\O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DE 29-03- 1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO DE ESTE Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA A VARDYS L[illegible] SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 10-06-1988 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TOVAR DE ANDRADE CECILIA SEGUN ESCRITURA 2112 DEL 20-10-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1119718. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TOVAR CARRE$O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1072124. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703...-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 1 OCCIDENTAL # LOTE Y CASA #32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20497851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:21:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDSUTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1477 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

125

Certificado generado con el Pin No: 160803828414364 36 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:21:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1467 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-27218

Doc: ESCRITURA 877 del 30-03-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE 2.296.51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2006 Radicación: 2006-48321

Doc: ESCRITURA 1703 del 13-06-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69155

Doc: ESCRITURA 5253 del 18-08-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE LOTES MACADAMIA - ETAPA A (PRIMERA ETAPA) AREA 115.145.23 M2 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **X - NIT 800.018.411-5**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-74758

Doc: ESCRITURA 6205 del 13-08-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5253 DE 18-08-2006, NOT. 6 DE BOGOTA, EN CUANTO A INCREMENTAR EL AREA DE LAS CASAS 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 31, 32 Y 33, CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL LOTE Y CASA 13 POR LOTE Y CASA 12A Y CAMBIAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrolandopago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,775,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-90651

Doc: ESCRITURA 5072 del 23-10-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arrobotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

126

Certificado generado con el Pin No: 160803828414364 36 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:21:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834** X

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96527

Doc: ESCRITURA 6047 del 18-11-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. **NIT# 8909039370**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95132

Doc: ESCRITURA 8702 del 25-09-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO LAS DOS NUEVAS ETAPAS D Y E (CUARTA Y QUINTA ETAPA). SE GENERAN 2 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. (ANTES INVERSIONES MACADAMIA LTDA) **X NIT. 8000184115**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95134

Doc: ESCRITURA 11102 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 8702 DEL 25-09-2013 DE LA NOT. 38 DE BTA, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LA P.H. Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160803828414364 36 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:21:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7304

Doc: OFICIO 148 del 30-01-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2012-1495 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 558 DEL C DE P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2014-0560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. COMO CESIONARIOA DEL BANCO SANTANDER

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9150 Fecha: 27-10-2006

FOLIO MATRIZ CORREGIDO SEGUN TRADICION, VALE. ART. 35, D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-9150

---

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

127

Certificado generado con el Pin No: 160803828414364 36 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:21:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-390804 **FECHA: 03-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

120

DILIGENCIA DE SECUESTRO.-

En La Calera, a los cuatro (04) dias del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las 10:00 A.M., fecha y hora señalados en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretado dentro del Despacho comisorio No. 008, proveniente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá (Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0560 de BBVA Colombia contra Gabriel del Castillo Restrepo). Acto seguido la suscrita Juez Promiscuo Municipal de La Calera, en asocio de su secretario dio comienzo a la diligencia en el recinto del Juzgado. Acto seguido se hace presente a la misma el Dr. Julio Cesar Gamboa Mora identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (Santander.) y T.P. No. 54.216 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora. Siendo pasadas las 10:00 A.M. se procede a dejar constancia que el señor secuestre designado por el comitente no se ha hecho presente, por tal motivo se hace imposible llevar a cabo la presente diligencia. Acto seguido el apoderado de la parte actora Dr. Julio Cesar Gamboa Mora, solicita el uso de la palabra la cual es concedida y manifestó: Ante la no comparecencia del señor secuestre señor German David Bonilla Suarez, quien previamente habia aceptado el cargo ante el Juez de conocimiento, y no obstante de llamarlo al celular No. 3015915777, el cual inmediatamente manda a correo de voz y así mismo llamarlo al teléfono fijo 6755992, el cual está fuera de servicio, solicito respetuosamente al comisionado, se sirva designar un nuevo secuestre y de ser posible se proceda a señalar fecha y hora dentro de esta vista pública por economía procesal y por la necesidad de cumplir la comisión lo más pronto posible. Por ser procedente la anterior petición elevada por el apoderado de la parte actora, el despacho accede a sus pretensiones y se procede a señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 12 del mes de septiembre del año en curso a fin de llevar a cabo la presente diligencia de secuestro y se designa como nuevo secuestre adscrito en la lista de auxiliares a Administraciones PACHECO S.A.S., quien se le puede ubicar en el Tel. 316 8270915 dirección

FOLIO

Apoderado

carrera 9ª No. 14-36 Of. 305 de la ciudad de Bogotá, líbrese las comunicaciones correspondientes. DESDE YA se le recuerda a la parte interesada el Art. 364 numeral 3º del C.G.P. a fin de que de estricto cumplimiento del mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,

MARIELA LUNA BARRAGAN.

El apoderado de la parte actora,

JULIO CESAR GAMBOA MORA.

La Secretaria,

MONICA FERNANDA ZABALA PULIDO.

130

Secuestro

DILIGENCIA DE SECUESTRO.-

En La Calera, a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las 9:00 A.M., fecha y hora señalados en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretado dentro del Despacho comisorio No. 008, proveniente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá (Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0560 de BBVA Colombia contra Gabriel del Castillo Restrepo). Acto seguido la suscrita Juez Promiscuo Municipal de La Calera, en asocio de su secretario dio comienzo a la diligencia en el recinto del Juzgado, y procedió a designar como secretario Ad-hoc. al citador de este despacho señor Mario Alberto Bautista Pardo, identificado con la C.C. No. 79.490.587 de Bogotá, acto seguido la suscrita Juez procede a tomarle el Juramento de ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender. Acto seguido se hace presente a la misma el Dr. Julio Cesar Gamboa Mora identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (Santander.) y T.P. No. 54.216 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora de igual manera se hace presente El auxiliar de la justicia desinado como secuestre Administraciones Pacheco S.A.S. identificado con el Nit. 900907396-1 como secuestre (Carnet vigencia hasta el 01 de abrir del 2.017), representado legalmente por el señor Santiago Matiz Contreras identificado con la C.C. No. 1.110.501.618 de Ibagué, quien estando presente acepta el cargo. Seguidamente la suscrita Juez procedió a recibirle el Juramento de ley, previa las advertencias y formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender y manifiesta que recibe notificaciones en la Carrera 8ª No. 12B-83 Of. 804 de la ciudad de Bogotá. Tel. 316 8270915. Seguidamente la suscrita Juez se traslada al sitio de la diligencia más exactamente al predio rural denominado Lote 1 Occidental # Lote y casa # 32 ubicado en la agrupación Macadamia P.H. vereda San José del Municipio de La Calera, identificado con la matricula Inmobiliaria No. 50N-20494320. Una vez alli fu en la portería delcconjunto nos registramos el personal

(31)

de la diligencia nos registramos en la porteria con nues
tros nombre y numeros de identificacion, el concerje proc
cedio a anunciarnos con la administradora quien se hizo
presente y se le informo el objeto de la presente dili
gencia y muy gentilmente junto con el coordinador de seg
ridad quien dijo llamarce Jose Luis Amertegui Gutierrez
quien se identifica con el Codigo No . 33.363 de la empre
sa de seguridad Securitas y junto con la administradora
acompañaron al personal de la diligencia a la casa No.
32 una vez alli fuimos atendidos por la señora Ines Res_
trepo quien dijo identificarse con la C.C. No. 20.199.48
a quien se le informo el objeto de la presente diligencia
y manifesto ser la Mama de Gebriel del Castillo (Demandado)
y muy gentilmente nos inwito a seguir al inmueble una vez
allí se procedio a recorrer el inmueble y a identificarlo
por sus linderos asi: Como ya se anotara corresponde a la
casa 32 del lote 32 etapa A de la agrupacion ya referida
Macadamia con un area total appoximada de 219 metros cuadrados
construidos de los cuales 188.80bmetros cuadrados aproximados
correspondeñ al area total tomada de la propiedad horizontal
y un area comun de 30.26 metros cuadrados corresponde a los
muros y fachadas muros divisorios, ductos y columnas. dentro
del area de la casa se incluye el area del patio descubierto
de 7.29 metros cuadrados se aclara cuenta con un area total
de 864.04 mts cuadrados y sus linderosson los siguientes
partiendo del punto 1 al punto 2 en linea recta y en dis
tancia de 40.00 metros con el lote 31 de la agrupacion
de la misma agrupacion, del punto 2 al punto 3 en linea
ligeramente curva y en distancia alineada de 22.97 mts.,
con zona libre comun dd la agrupacion. del punto 3 al pu
to 4 en linea recta y en dustancia de 40.00 mts., con el
lote No. 32 de la agrupacion. del punto 4 à punto 1 y cierra
en linea ligeramente curva y en distancia alineada de 20.22
mts., con zona libre comun de circulacion de la agrupacion
y zona de acceso al lote o casa. Dependencias dentro del
lote existe una casa con un area total construida de 219.06
mts., de los cuales 188.80 mts., aproximados corresponden
al area total privada y un area comun de 30.26 mts. 2 , q
que correponden a los muros de fachada, muros divisorios
ductos y columnas. dentro del area de la casa se incluye
el area de patio descubierto de 7.29 mts. cuadrados, las
areas libres que hacen parte de la casa son las siguient
sugiente: cUna zona de acceso y parqueo de 65.85 metros
cuadrados, un area dd terraza zonial en primer piso de 3
35.13 metros cuadrados y una terraza en la segunda plant
de 11.86 metros cuadrados.

132

La casa se divide en tres plantas asi. nivel sotano, sonu comunes sus muros de contencion, muros divisorios, conduitos y muros de por medio. Partiendo del punto 15 al punto 16 en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.73 mtrso, 0.10 mts., 0.20 mts., 0.10 mts., 3.20 mts., 3.31 metros, 3.16 mts. con muros de contencion al medio con zona sin escabar. del punto 16 y 15 enlinea quebrada y en distancias sucesivas de un punto 1.35 mts., 1 mts., 1.43 mts., 2.00 mts., 0.58 mtd., 0.15 mts., 0.33 mts., 3.31 mts., parte en escalera de ingreso al sotano y parte con muro del etano al medio con zona sin escabar. llinderos verticales N dir: Con placa comun que lo separa del subsuelo comun. Senit: Com placa comun que lo separacdel nivel 1 o primero. dependencias Alcoba, bestier, baño y escaleras, nivel i o primer piso : Son comunes sus muros de fachada muros divisorios, columnas y ductos de por medio partiendo del punto 1 al punto 2 en linea quebrada y en distancias sucesibas dev5.90 mts., 1.25 mts., 1.33 mts., 0.16 mts., 1.83 mts., 0.16 mts., 1.08 mts., colinda con zona libre d el lote privado. del punto 2 al punto 3 en linea quebra y en distancias sucesivas de 3.90 mts., 1.00 mts., 3.65 mts., colinda parte con zona libre del lote privado y p parte con zona de terraza del primer piso. del punto 3 al pw punto 4 en linea quebrada y en distancia sucesinas de 3.25 mts., 1.65 mts., 6.00 mts., colinda con terraza social de primer pizo y parte con terraza del lote privado. del punto 4 al punto 1 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de 3.70 mts., 0.10 mts., 0.35 mts., 0.10 mts., 1.20 mts., 0.70 mts., 2.30 mts., 0.70 mts., 2.30 mts., 0.60 mts., 3.00 mts., colinda: Parte con zoba libre del lote prinado y parte con patio y parte con zona de a acceso a la casa . Linderos verticales Nadir: Con placa comun que lo separa del subsuelo comun, CEnit: Parte con placa comun que lo separa del nivel 2 o segundo puso y parte con cubierta comun. Dependencias: Hall de acceso, salen, comedor, estudio o alcoba, deposito coni na, cuarto de ropas, alcoba de serv io con baño, un baño social y escaleras. Zona de patio descubierto: del punto 9 al punto 10 en linea quebreda y en distancias sucesivas de 2.49 mts., 2.30 mts., colinda con zoba libre dellote privado. Del punto 10 al punto 9 y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.49 mts., 2.30 mts.,

(33)

colindando parte con zona de a ccese a la casa y parte cm muro comun al medio con dependencias de esta unidad privada terraza social del punto 11 al punto 12 en linea quebrad y en distancias sucesivas de 3.85 mts., 3.25 mts., 4.18 mts., 3.53 mtos., 1.05 mts., 3.38 mts., colindando con parte de mro comun al medio con estas dependencias de esta unidad privada y parte con area del area comun . del punto 12 al punto 12 y cierra en linea qurbnada y en distancias sucesivas de 6.98 mts., 3.66 mts., colindando con zona 1 libre o lote privado. Nivel 2 o segundo pinso son cumune sus muros de fachada, muros divisorios, columnas y ductos de por medio. Partiendo del punto 5 al punto 6 en linea aquebrada y en distancias sucesivas de 3.55 mts., 0.10 mts., 2.25 mts., con vacio sobre zona libre del lote privado. De 1 punto 6 al punto 7 en linea quebrada y en distancias sucesinas de 0.10 mts.,0.20 mts., 3.55 mts., 0.20 mts., 0.20 mts., 1.10 mts., 0.60 mts., 0.10 mts., 2.50 mts., 0.95 mts., 0.20 mts., 0.95 mts., 1.10 mts., se aclara 1.20 mts., 0.30 mts., 0.20 mts., 0.30 mts., 2.50 mts., 0.10 mts., 0.55 mts., colinda parte con vacio sobre zona libre del lote privado, parte con vacio so
bre el patrio y parte con vacio sobre zona de acceso a la casa. del punto 7 al punto 8 en linea quebnada y en dis tancias sucesibas de 0.15 mts., 0.05 mts., 3.65 mts., - 0.80 mts., 0.05 mts., 0.30 mts., 0.20 mts., 0.20 mts., - 0.95 mts., 0.10 mts., 2.00 mts., colinda con vacio sobre zona libre de lote privado. del punto 8 al pwnto 5 y en cierra en linea redta y en distancia de 10.55 mts., coli da parte con zacio sobre sona libre del dte privado, parte con vacio interno sobrr el salon ddcla cas,parte con terraza del segundo pinso y parte con vacio sobre terraza social del segundo piso del pirmer piso, linderos verticales del 2o piso Nadir: Con placa comun que losp para delnivel uno p primer piso. Cenit: Con cubierta comun. Dependencias: Estan, alcoba principal con baño yvestier, 2 alcobas con baño, terraza segundo piso del punto 13 al punto 14 en l linea quebrada y en distancias sucesivas de 3.40 mts., 3.00 mtso, colinda parte con muro comun al medio con depe dencia de esta unidad privada y parte con vacio sobre te rraza del pimer piso. del punto 14al punto 13 y sierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de 3.40 mt . 3.00 mts., colinda parte con vacio sobre terraza del primer piso y parte con muro comun al medio con dependencia de esta unidad privada.

134

En esteestado de la diligencia, que los linderos anterio mente especificados y confrontados con el predio fueron compaginados con la escritura publica No. 5.633 de la Notaria 6a de Bogota la cual porporta fecha octubre 27 del 2.009 al igual que sus dependencias. En relacion a los linderos generales, fueron confrontados y especificados y concatenados con la escritura ya referida, en todas y cada una de sus partes. Seguidamente se deja constancia del inmueble: El inmueble se encuentra en regular estado de conservacion, porque tiene humedades entodos sus niveles, la pintura esta en mal estado de conservacion, el piso es en madera laminada aglomerada al igual que sus escalera, tiene cocina integral, todas las alcobas tienen closet - los ventanales todos son en aluminio, puerta princial e i internas al parecer son en madera, en la sala existe una chimenea, los baños estan enchapados , pero en regular e estado de conservacion. Se allega registro fotografico. En este estado de da diligencia elapoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra la cual le es conceida y manifesto: Solicito al despacho se de cumplimiento al comisorio No. 008, dado que no hubo ninguna oposicion a la presente diligencia, se le haga entrega del inmueble al señor secuestre y este a su vez deje en deposito prov s ional y gratuito a quien atiede la presente diligencia que es la señora Ines Restrepo madre del demandado Gabriel del Castillo, quien precisamente por solicitud telefonica hacha por el demandado, ratifico que dejaran el inmueble en deposito provisional y gratuito en cabeza de su mamá porque él no alcanzaria a llegar. Por ser procedente la anterior peticion y como quiera que no se presento oposi cion alguna a la pre ente diligencia, este Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente alinderado y especificado por sus caracteisticas y demas datos ya re- lacionados. Seguidamente hace entrega real al secuestre, quien en el uso de la palabra manifesto: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriorme nte secuestrado por este despacho y conforme a solicitud elevada porvel apod cerado de la parte actora, procedo a dejar en deposite - provisionaly agrtuito a quien atiende la diligencia señora Ines Restrepo madre del demandado, solicitando al Juzgado se le hagan las advertencias de ley. Presnte la señora que atiende la diligencia y prrvia las advertencias de ley que no puede enagenar, arrendar o vender el inmueble, a lo cual

135

A luo cual la señora Inrs ACosta manifiesta que acepta el deposito a sabiendas que puede ser responsable del mismo en forma penal o civilmente. Seguidamente se fijan comoho norarios provisionales al señor secuestre la suma de $ - 150.000.oo de conformidad a lo ordenado por el comitente en auto de fecha dos de mayo del 2.016 proferido por el Juzgado 15 civil del Circuito de Bogotá, los cuales seran cancelador por meguin ánformacion del apoderado de la parte actora por cuenta de cobro en la Carrera 15 No. 122-37 Piso 2 del Banco BBVA Colombia de la ciudad de Bogotá. No siendo otro el objeto de la preente diligencia , se t termina y firma por todos los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,

MARIELA LUNA BARRAGAN.

El apoderado de la parte actora,

JULIO CESAR GAMBOA MORA.

El Secuestre,

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
Representada por SANTIAGO MATIZ.

Quienes atendieron la diligencia,
Y actual depositaria provisional y gratuita
INES RESTREPO

INES RESTREPO

El coordinador de seguridad,

JOSE LUIS AMORTEGUI GUTIERREZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

MARIO ALBERTO BAUTISTA PARDO.

100
136

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. *de dos mil dieciseis*

[redacted]

[redacted]

CUMPLASE

El Juez

GILBERTO REYES DELGADO

SAE - HOST

950
BBVA

233

(37)

Proceso No. 2014- 560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 2 DIC 2016 *de dos mil dieciséis.*

El despacho dispone al auxiliar de la justicia que cumpla con lo ordenado en auto del 18 de octubre del 2016, teniendo en cuenta que la copia dela caución allegada no corresponde a la que se ordena en cada en proceso particular.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 68 hoy - 5 DIC 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

2..

Scanned by CamScanner

Proceso No. 2014- 560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 2 DIC 2016 **de dos mil dieciséis.**

Téngase por incorporado a los autos la publicación del edicto a las personas acreedoras del demandado, sin que en oportunidad compareciera alguna hacer valer sus derechos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 68 *hoy* - 5 DIC. 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

SAE HOST

Scanned by CamScanner

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Copia.

139

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo al Despacho con el fin de solicitarle se sirva dictar **SENTENCIA de la Demanda Acumulada**, por cumplirse todos los presupuestos legales.

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sirva proceder de conformidad.

De usted Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
BBVA 950

JUZG. 15 CIVIL CTO.

27851 17-JAN-'17 16:35

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. Tel: 6215035 - 6215047
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

140

Didnis
S.A.E.
Aa.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., 9 MAR 2017 de dos mil diecisiete.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto anterior procede el Juzgado proferir la decisión que en derecho corresponda dentro de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art. 440 del C. G. de P.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito presentado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, acumuló demanda ejecutiva en contra de GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado en este despacho entre las mismas partes.

El Despacho libró la orden de pago por auto calendado primero (1) de abril del 2016, por el capital allí señalado de $162.996.125.oo, mas $8.423.446.oo, como intereses corrientes mas los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual desde el 27 de agosto de 2014 hasta que el pago se verificara, la que se notificara al demandado por anotación en estado quien dentro de la oportunidad debida no propuso excepciones.

Por las razones antes mencionadas se procede a dictar el auto que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES:

Presupuestos procesales

Observa el despacho que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, por cuanto, la demanda satisface las exigencias previstas para esta clase de asuntos, las partes son capaces, ya que no obra elemento de juicio alguno que desvirtue la presunción correspondiente, habiendo concurrido a la litis validamente representadas y, además, esta oficina judicial, de acuerdo con los factores respectivos, tiene competencia para conocer y definir el asunto.

Con la demanda inicial dentro de la cual ya se profirió sentencia ordenándose seguir al demandante con la ejecución, así como la venta en pública subasta del bien objeto de la hipoteca, la demanda acumulada se presentó como base del recaudo ejecutivo pagaré No. 001303376996001044244, documento que, al tenor de las previsiones del art. 488 del C. de P.C., presta mérito ejecutivo. Además que ya obraba la primera copia de la escritura pública No. 5633 del 27 de octubre del 2009, documentos que, bajo los designios de la norma antes aludida, tiene la fuerza indispensable para fundar ejecución. Aunado al hecho que ya se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble objeto del gravamen registrado al folio 50N-20494320, con lo que se acredita el gravamen hipotecario que aquí se pretende hacer valer. De tales documentos se desprende la legitimidad activa y pasiva para las intervinientes.

De conformidad con la regla contenida en el artículo 555 del C. de P.C., si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictara sentencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimento de las obligaciones demandadas; y

SAE

determinadas en el mandamiento de pago, practicar las liquidaciones del crédito y condenar en costas al ejecutado.

FALLO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

1°.- **ORDENAR** que siga adelante la ejecución en la forma y términos de los mandamientos de pago librados tanto en la demanda principal como en la acumulada.

2°.- **DECRETAR** el avalúo y posterior remate del inmueble hipotecado para que con su producto se paguen el valor del crédito y las costas de la demanda principal y de la acumulada, según la prelación legal.

3°.- **ORDENAR** se practique la liquidación de los créditos en la forma prevista por el art. 521 del C. de P.C.

4°.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Liquídense en oportunidad.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, aquí ordenadas, incluyendo dentro de las mismas la suma de $ 8'000.000= como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____
Hoy 30 MAR 2017
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Proceso No. 2014-560

142

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 ABR 2017 de dos mil diecisiete.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogota, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 33 hoy 28 ABR 2017

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

950

143

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

Expediente No. **201400560**

Con arreglo a lo previsto en el art. 366 del C. de P.C., la suscrita Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C., procede a elaborar la liquidación de costas.

Agencias en derecho	1	235		$8.000.000
Registro y Certificado	1	99		$60.800
Notificación				
Póliza judicial				
Honorarios auxiliar				
Honorarios Peritos				
Publicaciones edictos				
Publicaciones avisos remate				
gastos curaduria				
TOTAL				$8.060.800

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria .

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 18 ABR. 2017

pasa al despacho el escrito anterior

El Secretario

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

144

Señor
JUEZ **15** CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E._____ S._____ D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0560
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el ***artículo 521 del C.PC. Modificado por el artículo 446 del C.G.P,*** me permito allegar las liquidaciones de crédito, tanto de la demanda original como de la acumulada y de conformidad con los respectivos mandamientos de pago y las correspondientes sentencias.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

29779 4-MAY-'17 16:17

BBVA – 950
KR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

145

BBVA

Liquidación de Crédito

No. Crédito 03379600104244

Cliente GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Fecha Hoy	30-abr-17
Fecha de Demanda	5-sep-14
Fecha para el pago del credito	27-ago-16

Capital

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
27-ago-16	31-ago-16	5	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 536.015
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 3.816.090
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 4.049.568
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 3.915.937
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 4.049.568
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 162.996.125,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 4.105.668
1-feb-17	23-feb-17	23	$ 162.996.125,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 3.046.141
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 162.996.125,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 3.046.141
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 162.996.125,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 3.972.185
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO				$ 30.640.315

Capital	$ 162.996.125,00
Intereses Moratorios del Capital	$ 30.640.314,64
Intereses Corrientes	$ 8.423.446,00
Total credito	$ 202.059.885,64

No. Crédito 03379600104038

Cliente GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Fecha Hoy	30-abr-17
Fecha de Demanda	5-sep-14

Intereses de Mora de la Cuota No. 15

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
20-abr-14	30-abr-14	11	$ 535.295,00	29,45%	2,17%	0,07%	$ 4.268
1-may-14	31-may-14	31	$ 535.295,00	29,45%	2,17%	0,07%	$ 12.027
1-jun-14	30-jun-14	30	$ 535.295,00	29,45%	2,17%	0,07%	$ 11.639
1-jul-14	31-jul-14	31	$ 535.295,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.863
1-ago-14	31-ago-14	31	$ 535.295,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.863
1-sep-14	30-sep-14	30	$ 535.295,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.480
1-oct-14	31-oct-14	31	$ 535.295,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.774
1-nov-14	30-nov-14	30	$ 535.295,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.394
1-dic-14	31-dic-14	31	$ 535.295,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.774
1-ene-15	31-ene-15	31	$ 535.295,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.797
1-feb-15	28-feb-15	28	$ 535.295,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 10.656
1-mar-15	31-mar-15	31	$ 535.295,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.797
1-abr-15	30-abr-15	30	$ 535.295,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.502
1-may-15	31-may-15	31	$ 535.295,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.885
1-jun-15	30-jun-15	30	$ 535.295,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.502
1-jul-15	31-jul-15	31	$ 535.295,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.823
1-ago-15	31-ago-15	31	$ 535.295,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.823
1-sep-15	30-sep-15	30	$ 535.295,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.442
1-oct-15	31-oct-15	31	$ 535.295,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.863
1-nov-15	30-nov-15	30	$ 535.295,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.480
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 535.295,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.863
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 535.295,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.063
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 535.295,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 11.275
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 535.295,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.063
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 535.295,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.116
1-may-16	31-may-16	31	$ 535.295,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.520
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 535.295,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.116
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 535.295,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.950
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 535.295,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.950
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 535.295,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.532
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 535.295,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.299
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 535.295,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 12.870
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 535.295,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.299
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 535.295,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 13.483
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 535.295,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 12.179
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 535.295,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 10.004

TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA $ 436.257,56

Intereses de Mora de la Cuota No. 16

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
20-may-14	31-may-14	12	$ 539.763,00	29,45%	2,17%	0,07%	$ 4.695
1-jun-14	30-jun-14	30	$ 539.763,00	29,45%	2,17%	0,07%	$ 11.736
1-jul-14	31-jul-14	31	$ 539.763,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.962
1-ago-14	31-ago-14	31	$ 539.763,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.962
1-sep-14	30-sep-14	30	$ 539.763,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.576
1-oct-14	31-oct-14	31	$ 539.763,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.872
1-nov-14	30-nov-14	30	$ 539.763,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.489
1-dic-14	31-dic-14	31	$ 539.763,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.872
1-ene-15	31-ene-15	31	$ 539.763,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.896
1-feb-15	28-feb-15	28	$ 539.763,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 10.745
1-mar-15	31-mar-15	31	$ 539.763,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.896
1-abr-15	30-abr-15	30	$ 539.763,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.598
1-may-15	31-may-15	31	$ 539.763,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.984
1-jun-15	30-jun-15	30	$ 539.763,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.598
1-jul-15	31-jul-15	31	$ 539.763,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.922
1-ago-15	31-ago-15	31	$ 539.763,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.922
1-sep-15	30-sep-15	30	$ 539.763,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.537
1-oct-15	31-oct-15	31	$ 539.763,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.962
1-nov-15	30-nov-15	30	$ 539.763,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.576
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 539.763,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.962
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 539.763,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.153
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 539.763,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 11.369
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 539.763,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.153
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 539.763,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.217
1-may-16	31-may-16	31	$ 539.763,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.624
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 539.763,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.217
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 539.763,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.058
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 539.763,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.058
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 539.763,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.637
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 539.763,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.410
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 539.763,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 12.978
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 539.763,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.410
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 539.763,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 13.596
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 539.763,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 12.280
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 539.763,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 10.087
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 539.763,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 13.154

TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA $ 428.162,64

Intereses de Mora de la Cuota No. 17

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
20-jun-14	30-jun-14	11	$ 544.268,00	29,45%	2,17%	0,07%	$ 4.339
1-jul-14	31-jul-14	31	$ 544.268,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.062
1-ago-14	31-ago-14	31	$ 544.268,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.062
1-sep-14	30-sep-14	30	$ 544.268,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.673
1-oct-14	31-oct-14	31	$ 544.268,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.971
1-nov-14	30-nov-14	30	$ 544.268,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.585
1-dic-14	31-dic-14	31	$ 544.268,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.971
1-ene-15	31-ene-15	31	$ 544.268,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.995
1-feb-15	28-feb-15	28	$ 544.268,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 10.834
1-mar-15	31-mar-15	31	$ 544.268,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.995
1-abr-15	30-abr-15	30	$ 544.268,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.694
1-may-15	31-may-15	31	$ 544.268,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 12.084
1-jun-15	30-jun-15	30	$ 544.268,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.694
1-jul-15	31-jul-15	31	$ 544.268,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 12.021
1-ago-15	31-ago-15	31	$ 544.268,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 12.021
1-sep-15	30-sep-15	30	$ 544.268,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.633
1-oct-15	31-oct-15	31	$ 544.268,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.062
1-nov-15	30-nov-15	30	$ 544.268,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.673
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 544.268,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.062
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 544.268,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.255
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 544.268,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 11.464
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 544.268,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.255
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 544.268,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.319
1-may-16	31-may-16	31	$ 544.268,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.729
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 544.268,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.319
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 544.268,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.167
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 544.268,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.167
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 544.268,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.742
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 544.268,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.522
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 544.268,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.086
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 544.268,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.522
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 544.268,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 13.709
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 544.268,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 12.383
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 544.268,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 10.172
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 544.268,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 13.264

TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA $ 419.507,49

Intereses de Mora de la Cuota No. 18

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
20-jul-14	31-jul-14	12	$ 548.811,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 4.708
1-ago-14	31-ago-14	31	$ 548.811,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.163
1-sep-14	30-sep-14	30	$ 548.811,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.770
1-oct-14	31-oct-14	31	$ 548.811,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 12.071
1-nov-14	30-nov-14	30	$ 548.811,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.682
1-dic-14	31-dic-14	31	$ 548.811,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 12.071
1-ene-15	31-ene-15	31	$ 548.811,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 12.096

1-feb-15	28-feb-15	28	$ 548.811,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 10.925
1-mar-15	31-mar-15	31	$ 548.811,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 12.095
1-abr-15	30-abr-15	30	$ 548.811,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.792
1-may-15	31-may-15	31	$ 548.811,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 12.185
1-jun-15	30-jun-15	30	$ 548.811,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.792
1-jul-15	31-jul-15	31	$ 548.811,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 12.121
1-ago-15	31-ago-15	31	$ 548.811,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 12.121
1-sep-15	30-sep-15	30	$ 548.811,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.730
1-oct-15	31-oct-15	31	$ 548.811,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.163
1-nov-15	30-nov-15	30	$ 548.811,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.770
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 548.811,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.163
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 548.811,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.357
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 548.811,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 11.560
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 548.811,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.357
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 548.811,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.422
1-may-16	31-may-16	31	$ 548.811,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.836
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 548.811,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.422
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 548.811,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.277
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 548.811,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.277
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 548.811,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.849
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 548.811,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.635
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 548.811,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.195
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 548.811,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.635
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 548.811,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 13.824
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 548.811,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 12.486
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 548.811,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 10.256
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 548.811,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 13.374
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				$ 411.170,14

Intereses de Mora de la Cuota No. 19

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
20-ago-14	31-ago-14	12	$ 553.392,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 4.747
1-sep-14	30-sep-14	30	$ 553.392,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.869
1-oct-14	31-oct-14	31	$ 553.392,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 12.172
1-nov-14	30-nov-14	30	$ 553.392,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 11.779
1-dic-14	31-dic-14	31	$ 553.392,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 12.172
1-ene-15	31-ene-15	31	$ 553.392,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 12.196
1-feb-15	28-feb-15	28	$ 553.392,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 11.016
1-mar-15	31-mar-15	31	$ 553.392,00	28,82%	2,13%	0,07%	$ 12.196
1-abr-15	30-abr-15	30	$ 553.392,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.890
1-may-15	31-may-15	31	$ 553.392,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 12.287
1-jun-15	30-jun-15	30	$ 553.392,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 11.890
1-jul-15	31-jul-15	31	$ 553.392,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 12.223
1-ago-15	31-ago-15	31	$ 553.392,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 12.223
1-sep-15	30-sep-15	30	$ 553.392,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 11.826
1-oct-15	31-oct-15	31	$ 553.392,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.264
1-nov-15	30-nov-15	30	$ 553.392,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 11.869
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 553.392,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 12.264
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 553.392,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.460
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 553.392,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 11.656
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 553.392,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 12.460
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 553.392,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.525
1-may-16	31-may-16	31	$ 553.392,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.943
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 553.392,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 12.525
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 553.392,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.388
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 553.392,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 13.388
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 553.392,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 12.956
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 553.392,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.749
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 553.392,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.305
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 553.392,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 13.749
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 553.392,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 13.939
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 553.392,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 12.590
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 553.392,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 10.342
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 553.392,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 13.486
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA				402.347,13

Capital Acelerado

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
5-sep-14	30-sep-14	26	$ 162.996.125,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 3.029.665
1-oct-14	31-oct-14	31	$ 162.996.125,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 3.585.597
1-nov-14	30-nov-14	30	$ 162.996.125,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 3.469.932
1-dic-14	31-dic-14	31	$ 162.996.125,00	28,76%	2,13%	0,07%	$ 3.585.597
1-ene-15	31-ene-15	31	$ 162.996.125,00	28,81%	2,13%	0,07%	$ 3.591.162
1-feb-15	28-feb-15	28	$ 162.996.125,00	28,81%	2,13%	0,07%	$ 3.243.630
1-mar-15	26-mar-15	26	$ 162.996.125,00	28,81%	2,13%	0,07%	$ 3.011.943
1-abr-15	30-abr-15	30	$ 162.996.125,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 3.502.219
1-may-15	31-may-15	31	$ 162.996.125,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 3.618.960
1-jun-15	30-jun-15	30	$ 162.996.125,00	29,06%	2,15%	0,07%	$ 3.502.219
1-jul-15	31-jul-15	31	$ 162.996.125,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 3.600.053
1-ago-15	31-ago-15	31	$ 162.996.125,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 3.600.053
1-sep-15	30-sep-15	30	$ 162.996.125,00	28,89%	2,14%	0,07%	$ 3.483.932
1-oct-15	31-oct-15	31	$ 162.996.125,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 3.612.293
1-nov-15	30-nov-15	30	$ 162.996.125,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 3.495.767
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 162.996.125,00	29,00%	2,14%	0,07%	$ 3.612.293
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 162.996.125,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 3.669.978
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 162.996.125,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 3.433.205
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 162.996.125,00	29,52%	2,18%	0,07%	$ 3.669.978
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 162.996.125,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 3.689.197
1-may-16	31-may-16	31	$ 162.996.125,00	30,81%	2,26%	0,08%	$ 3.812.170

1-jul-16	31-jul-16	31	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 3.943.293
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 3.943.293
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 3.816.090
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 4.049.568
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 3.918.937
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 3.943.293
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 162.996.125,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 3.943.293
1-feb-17	28-feb-17	28	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 3.657.675
1-mar-17	31-mar-17	31	$ 162.996.125,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 4.049.568
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 162.996.125,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 3.972.186
				TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO			116.746.255

Capital Cuotas en Mora	$ 2.721.529,00
Intereses Moratorios de las Cuotas en Mora	$ 2.097.453,96
Intereses Corrientes de las Cuotas en Mora	$ 16.474.936,80
Capital Acelerado	$ 352.823.896,00
Intereses Moratorios del Capital Acelerado	$ 116.746.254,77
Total	$ 490.864.070,54

Liquidación de Crédito

No. Crédito 03379600123178

Cliente GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Fecha Hoy	30-abr-17
Fecha de Demanda	5-sep-14
Fecha para el pago del credito	27-ago-16

Capital

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
27-ago-16	31-ago-16	5	$ 47.971.351,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 187.185
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 47.971.351,00	32,01%	2,34%	0,08%	$ 1.123.113
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 47.971.351,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 1.191.828
1-nov-16	30-nov-16	30	$ 47.971.351,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 1.153.381
1-dic-16	31-dic-16	31	$ 47.971.351,00	32,99%	2,40%	0,08%	$ 1.191.828
1-ene-17	31-ene-17	31	$ 47.971.351,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 1.208.338
1-feb-17	23-feb-17	23	$ 47.971.351,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 896.509
1-mar-17	23-mar-17	23	$ 47.971.351,00	33,51%	2,44%	0,08%	$ 896.509
1-abr-17	30-abr-17	30	$ 47.971.351,00	33,50%	2,44%	0,08%	$ 1.169.053
				TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO			$ 9.017.744

Capital	$ 47.971.351,00
Intereses Moratorios del Capital	$ 9.017.743,75
Total credito	$ 56.989.094,75

RESUMEN		
Total credito No	03379600104244	$ 202.059.885,64
Total credito No	03379600104038	$ 490.864.070,54
Total credito No	03379600123178	$ 56.989.094,75
GRAN TOTAL		$ 749.913.050,93

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

Folios 8 a 9
Vivrey TC P16 2 147

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

JUZG. 15 CIVIL CTO.
25949 12-MAY-'17 16:28

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito solicitar de usted se sirva aclarar la sentencia proferida por su honorable despacho el día 29 de marzo de 2017, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior en razón a que con fecha 14 de diciembre de 2015 ya se habia proferido fallo de fondo con respecto a la demanda principal , luego no habia razón para volver a proferirla en la sentencia de la demanda acumulada.

Asi las cosas se ha debido proferir solamente la sentencia de la demanda en la acumulada y en los términos ordenados en las normas sobre acumulación.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
BBVA 950

SAE - HOST

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. Tel: 6215035 – 6215047
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

148

Informe Secretarial: 23 MAY. 2017

1.- El apoderado de la parte actora solicita aclara sentencia del 29/03/2017, aduciendo que ya se había proferido sentencia el 14/12/2015

2.- Sobre el particular es necesario informar que la sentencia proferida el 29/03/2017 corresponde a la DEMANDA ACUMULADA. Por error, se agregó al cuaderno principal; por tanto se corrige y se agrega al cuaderno de la demanda acumulada y se refolia la demanda principal y la acumulada

Nancy Lucia Moreno Hernández
Secretaria

2

149

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D. C.
de dos mil diecisiete

APROBACION LIQ. CRÉDITO

1.- Tenga en cuenta el memorialista que precisamente el folio anterior corresponde a la demanda acumulada, la cual no se había verificado en virtud a que el mandamiento de pago fue posterior al folio del proceso principal. Por tanto, no hay irregularidad alguna en la misma ni aclaración o corrección.

2.- Por cuanto la liquidación de los créditos ejecutados se encuentran ajustados a derecho, se les imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

SAE - HOST

Bogota. D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 47 hoy 00 DIC. 2017

La Secretaria

NANCY LUCIA MORENO H.

SAE - HOST

Ver fl. 146 vto 150.

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA
VIRREY
PISO 2
T-C
V 28-Julio
150

Señor
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Asunto: Anexo Avalúo Comercial

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo comercial del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con la Matricula inmobiliaria No. **50N-20494320**

$893.530.000.oo Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de ***Ochocientos noventa y tres millones quinientos mil pesos mcte*** *($*893.530.000.oo*)*.

Igualmente solicito al Despacho, que una vez aprobado el avaluó, fije fecha para remate.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
BBVA 950 LR

SAE - HOST

31114 27-JUL-13 16:27
JUZG. 15 CIVIL CTO.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6212047 – 6219018
e. mail juliocesargamboamora@yahoo.es

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Tinsa Colombia Ltda
KR 14 # 87 - 39
BOGOTA
Tel. 7460037

tinsa

(51)

INFORMACIÓN BÁSICA

N.Solicitante	Gabriel Del Castillo Restrepo	Tipo Identificación	C.C.	Número Identificación	79783517
Fecha Avalúo	14/10/2016	Fecha Corrección		Sector	Rural
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	LA CALERA	Cod DANE	25377
Dirección	CS 32 AG MACADAMIA				
Conjunto/Edificio	MACADAMIA		Barrio	SAN JOSE	
Entidad	1 - 13		Consecutivo Entidad	203393	
Met. Valuatoria	Comparación de Mercado	Objeto Avalúo	Dación en Pago	Est Avalúo	Nuevo
Sis de Coordenadas	MAGNA SIRGAS	Latitud	4,754131	Longitud	-73.953741

Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la resolución 620 de 2008 del IGAC, Así como en el Decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con caracteristicas similares al inmueble tasado.

INFORMACIÓN DEL BARRIO

Estrato 6 | Legalidad Aprobado | Topografía Plano | Transporte Bueno

SERVICIOS PÚBLICOS

	Sector	Predio
Acueducto	S	S
Alcantarillado	S	S
E. Electrica	S	S
Gas Natural	S	S
Telefonía	S	S

USO PREDOMINANTE BARRIO

Industria	N
Vivienda	S
Comercio	N
Otro	N

VÍAS DE ACCESO

Estado	Bueno
Pavimentada	Si
Sardineles	Si
Andenes	Si

AMOBLAMIENTO URBANO

Parques	S	Arborización	N
Paradero	S	Alamedas	N
Alumbrado	S	Z. Verdes	S
Ciclo rutas	N		

Perspectivas de Valorización

El sector presenta buenas perspectivas de valorización, gracias a la consolidación residencial, la buena localización y el buen urbanismo desarrollado en infraestructura vial y amueblamiento urbano.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo	Casa Rural	Tipo Vivienda	NO VIS	Ubicación		CHIP	
Uso	Vivienda			Clase	Multifamiliar		
M. Inmob. Principal 1	50N-20494320		M. Inmob. GJ 2			M. Inmob. GJ 5	
M. Inmob. Principal 2			M. Inmob. GJ 3			M. Inmob. DP 1	
M. Inmob. GJ 1			M. Inmob. GJ 4			M. Inmob. DP 2	
Núm. Escritura	5633	Núm. Notaría	6	Fecha	27/10/2009	Ciudad	BOGOTA

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Número de pisos	3	Número de sótanos	0	Año Construcción	2007	Vetustez (Años)	9
Estado de Construcción	Usada			Estado Conservación	Bueno		
Terminado	S	Sin Terminar	N	Remodelado	N		
Terminada	N	En Obra	N	Avance (%)			

Estruc.(Material)	Concreto Reforzado	Estruc.(Tipo)	Muros	Estruc.(Otro)	
Fachada	Ladrillo a la vista				
Cubierta	Teja de barro				
Irre. la Planta	Con irregularidad	# Previos	No disponible	Est. Reforzada	No disponible
Irre. Altura	Con irregularidad	Reparados			

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DEPENDENCIAS INMUEBLE

Sala	1	Baño Social	1	Baño Priv.	3	Baño Serv.	1	Jardin	1
Comedor	1	Estar Hab.	1	Cocina	1	Patio Int.	1	Balcón	0
Estudio	1	Habitaciones	3	Cuarto Serv.	1	Z. Verde Priv.	1	Terraza	2
Iluminación	Bueno			Ventilación	Bueno				
Total Garajes	1	Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Sencillo	1	Bahia Comunal	0
Depósito	0	Descubierto	0	Privado	1	Doble	0	Servidumbre	0
Local	0	Bodega	0	Oficina	0				

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Estado

Pisos	Sin acabados	Muros	Sin acabados	Carp. Metal	Sin acabados	Cocina	Sin acabados
Techos	Sin acabados	Carp. Madera	Sin acabados	Baños	Sin acabados		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Calidad

Pisos	Sin acabados	Muros	Sin acabados	Carp. Metal	Sin acabados	Cocina	Sin Acabados
Techos	Sin acabados	Carp. Madera	Sin acabados	Baños	Sin acabados		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL

Sometido a Propiedad Horizontal	Si	Conj. o Agrup. Cerrada	Si	Ubicación Inmueble	Interior
Núm. Edificios / Casas	1	Unid. Por Piso	1	Total Unidades	268

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DOTACIÓN COMUNAL

Portería	S	Salón Comunal	S	A. Acon. Central	N	Club House	S
Juegos Niños	S	Bicicletero	S	Eq. Presión Cons	N	Z.Verdes	S
Citofono	S	Bomba Eyectora	N	Tanque Agua	S	Gj. Visitante	S
Cancha Mult.	S	Shut Basuras	N	Cancha Squash	S	Gimnasio	S
Golfito	S	Piscina	S	Planta Elect.	S		
Ascensor	N	Núm Ascens.					
Otros				Otros			

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

Actualidad Edificadora

El sector se encuentra consolidado para vivienda multifamiliar, se obeervan proyectos en altura.

Comportamiento Oferta y Demanda

El sector presenta una oferta y demanda media de inmuebles comparables.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses) 6

CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

Condiciones de Salubridad

Impacto Ambiental Positivo

Arborización	N	Parques	N	Z.Verdes	N				
Otros									

Impacto Ambiental Negativo

Por Aire	N	Basura	N	Inseguridad	N	Ruido	N	Aguas Servidas	N
Otros									

152

LIQUIDACION AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
Área Privada	884.04	600,000.00	518,424,000.00
Área Privada	188.80	1,600,000.00	302,080,000.00
Área Libre	7.29	800,000.00	5,832,000.00
Área Libre	65.00	600,000.00	39,000,000.00
Área Libre	46.99	600,000.00	28,194,000.00

Valor UVR del Día	242.6066	Valor Total Avalúo	893,530,000.00
Valor Avalúo en UVR	3,683,040.7700	Valor Asegurable	714,824,000.00
Calificación Garantía	Desfavorable		

OBSERVACIONES (Max 2000 Caracteres)

DESFAVORABLE: EL INMUEBLE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS POR EL BANCO PARA LA GARANTÍA HIPOTECARIA, PUESTO QUE SE NO SE TUVO ACCESO AL PREDIO Y EL AVALÚO SE REALIZA DE FACHADA. Casa localizada en el Municipio de La Calera, Vereda San José. Agrupación de vivienda Macadamia. La agrupación se ubica en el Km 4 de vía La Calera - Sopó, costado izquierdo. Estrato 6 - La calera, 4 - Bogotá. El conjunto se conforma de 268 Casas de entre 2 y 3 pisos. La Agrupación cuenta con portería, salón social, cuarto de basuras, canchas de tenis, squash, piscina, gimnasio, golfito, zonas verdes, entre otros. La urbanización cuenta con todos los servicios públicos. La casa 32 cuenta un área de lote de 884.04 m2, y un área construida privada de 188.8 m2. Adicionalmente cuenta con un área de 65.85 m2 destinada a zona de acceso para parqueaderos y Las áreas libres descritas de 7.29, 65 y 46.99 M2 corresponden al patio, el parqueadero y las terrazas, respectivamente. Sus dependencias son: Nivel sótano: alcoba, vestier y baño. Primer piso, Hall de acceso, salón, comedor, estudio, depósito, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, baño social, patio. Segundo piso: Estar, alcoba principal con baño privado y vestier, dos alcobas con baño, terraza. Nota 1: Debido a que es un avalúo de fachada no se tuvo acceso al predio, por lo tanto todos los datos fueron tomados de los documentos suministrados. Nota 2: El presente informe corresponde a un estudio con base en la fachada y los documentos jurídicos ya que no se tuvo acceso al predio, para determinar el valor comercial se trabaja sobre el supuesto que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

Otras Direcciones

Dirección Anexos

Perito Avaluador	JULIAN DAVID MONTOYA JARAMILLO
CC / NIT	
Registro S.I.C	
Registro Privado	
Fecha	14/10/2016

Firma

tinsa

V.03

ANEXO BUA AVALUO CASA

Enc. 203393
Fecha visita 13/10/2016

FOTO PRINCIPAL

NORMA

Predio sometido a P.H.	Si	Lote y construcción
Licencia de construcción	Si	No. Licencia
Decreto / Acuerdo	S.A.	ACUERDO MUNICIPAL No.043 DE 1999
Uso principal	S.A.	Residencial
Altura permitida	S.A.	
Aislamiento posterior	S.A.	
Aislamiento lateral	S.A.	
Antejardín	S.A.	
Indice de ocupación	S.A.	
Indice de construcción	S.A.	

CONSTRUCCION

Área medida en la inspección	No se puede acceder al predio
Área registrada en títulos	186.00 m²
Área susceptible de legalización	186.00 m²
Área Catastral	161.00 m²
Área licencia de construcción	No se aporta
Area valorada	186.00 m²

OBSERVACIONES

Predio subdividio físicamente	No	

El área de la construcción se obtiene de los documentos suministrados.

Carlos Arturo Mendez Ortiz
Analista Avalúos TINSA (Tasaciones Inmobiliarias SA) Colombia Ltda.
C.C. 80.243.673
RNA J-013 (Fedelonja - SCotA) / S.I.C. 05106900 Tinsa

CROQUIS

METODO COMPARATIVO (Enfoque de MERCADO)

COMPARABLES de TERRENOS en VENTA semejantes en USO al que se avalúa (SUJETO)

Ubicación	Fuente	Comparación	Ubicación	Área Lote m2	Forma	Factores de HOMOLOGACIÓN					F.Ho Ro.	Precio Unit.[$/m²]	Valor [$/m²] ajustado	Valor Comercial $
						Ubic.	Form.	Top.	F.No	Sup.				
			Area del sujeto								PROMEDIO			

COMPARABLES de INMUEBLES en VENTA semejantes en USO al que se avalúa (Terreno + Construcciones)

Ubicación	Fuente	Edad (años)	Comparación	Valor Comer $/m2	Área Lote m2	Área Const m2	Factores de HOMOLOGACIÓN							F.Ho. Ro.	Valor [$/m²] ajustado Lote sin const.)	Valor Comercial $
							Ubic.	Cons.	Acab.	F.No	Edad	C/T	Area			
Misma Conjunto	3012123	9	Similar	$ 2.200.000	867	166	S	S	S	0,95	1,0	1,0	1,0	0,94	$ 555.613	$ 970.000.000
Misma Conjunto	3133588177	4	Similar	$ 2.400.000	868	169	S	S	S	0,95	1,0	1,0	1,0	0,96	$ 606.362	$ 1.070.000.000
Misma Conjunto	3203394081	16	Similar	$ 2.100.000	866	153	S	S	S	0,95	1,0	1,0	1,0	0,90	$ 530.864	$ 890.000.000
	Edad Sujeto	9	Area del sujeto		864	160								PROMEDIO	$ 697.768	$ 976.666.667

Leyenda:
P: Peor
NP: Notoriamente Peor
MP: Mucho Peor
S: Similar
SP: Sensiblemente Peor
SM: Sensiblemente Mejor
M: Mejor
MM: Mucho Mejor
NM: Notoriamente Mejor

Promedio m2 C/T HOM.	$ 5.080.177
Promedio m2 C/T	$ 5.545.881
Media Aritmetica	$ 697.768
Desviación Estándar	35.313
Coef. De Variación	5,01%

COMPARABLES de INMUEBLES en RENTA semejantes en USO al que se avalúa (SUJETO)

Ubicación	Fuente	Edad (años)	Comparación	Precio Unit. [$/m²/mes]	Area Lote m2	Area Const m2	Factores de HOMOLOGACIÓN							F.Ho. Ro.	Valor Unit. resultante [$/m²/mes]	Valor Comercial $
							Ubic.	Cons.	Acab.	F.No	Edad	C/T	Area			
	Edad Sujeto	9	Area del suelo:		864	166								PROMEDIO		

Tasa aplicada = E.A.

Renta Bruta MENSUAL (R.B.M.)
Deducciones
Renta Neta MENSUAL (R.N.M.) [R.B.M.-D]
Renta Neta Anual (R.N.A.) [R.N.M. x 12]
Capitalizando la Renta Neta Anual (R.N.A.) al 9,00% resulta un Valor por CAPITALIZACIÓN de

DIAGNOSTICO VALORES DE REFERENCIA

Para realizar el presente avalúo utilizando el método de comparación de mercado se han utilizado inmuebles comparables con el predio valuado en superficie, edad, situación, distribución, entorno, etc. Procurando sean del mismo sector. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogenización se ha utilizado un factor que precia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores intervinientes en la misma. Todas las ofertas se consideran similares puesto que cuentan con características parecidas a lo del bien valuado.

CONSIDERACIONES DEL AVALUO

Conforme al artículo 16 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC, por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997, en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998, la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este.

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble, como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada, ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su escritura, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TRASA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de orientación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anormalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que el indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

En la inspección ocular del bien motivo del presente, no es posible detectar todos los vicios ocultos que pudieran existir en la propiedad, por lo que sólo se consideran los aquí expresados como resultado de la observación.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

FOTOGRAFIAS COMPLEMENTARIAS

FACHADA

ENTORNO

ENTORNO

VIA DE ACCESO

VIA DE ACCESO

154

COORDENADAS | Latitud | 73°57'9.10"O | Longitud | 4°45'1.60"N

PLANO DE UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD VALORADA

C= 950 135

APROBACION LIQ-COSTAS

232

Proceso No. 2014-360

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 28 AGO. 2017 *de dos mil diecisiete.*

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación..

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 79 *hoy* 29 AGO 2017

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

SAE HOST

Vcto 143

Scanned by CamScanner

156

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 01/08/2017
JUZGADO 015 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Unico del expediente 110013103015201400566000

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 08 DE AGOSTO DE 2017

En la fecha se realiza liquidacion de costas.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	$ 10.007.919,40
Notificaciones	$ 43.200,00
Registro	$ 60.800,00
Publicaciones	$ 0,00
Póliza Judicial	$ 0,00
Honorarios Secuestre	$ 0,00
Honorarios Curador	$ 0,00
Honorarios Perito	$ 0,00
Otros	$ 0,00
Total	$ 10.191.919,40
	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
En la fecha 08 AGO. 2017
El Secretario

Scanned by CamScanner

153

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. ___ Hoy ___ de 2021 A LAS OCHO (8:00) A.M.

Elsa Marina Ruiz Díaz
Secretaria

SAE - 153

158

244

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veintiuno dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-560-15

Para resolver, previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo comercial del inmueble embargado (fol. 124 a 128) y secuestrado (fol. 213 a 218) dentro del presente proceso, como quiera que el que fuera aportado data del 14 de octubre de 2016 y no se adjuntó con el avalúo catastral exigido por el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 015
fijado hoy 22 de febrero de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

SAE - HOST

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

159

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0580**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha febrero 21 de 2018 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, aportando el avaluó catastral del inmueble 50 N 20494320 en un (1) folio.

Ahora bien, como el suscrito considera que éste no es idóneo para establecer su precio real, se allega avaluó practicado por el profesional especializado "arquitectura, consultoria y valuación." el cual obra en 9 folios.

También allego liquidación oficial del Impuesto predial unificado (1 Folio)

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sirva ordenar seguir adelante con la etapa subsiguiente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocaryCia.com.co

MUNICIPIO DE LA CALERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:899999712-5
Dirección:Carrera. 3 No. 6-10 Teléfono 8600476 - 2933 FAX 8600620

La Calera
INCLUYENTE
Con el compromiso de servir

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO. 102018026335 FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018026335

NOMBRE PROPIETARIO: **INVERSIONES-MACADAMIA-S-A**
NIT./ C.C **800018411-5** CODIGO POSTAL
DIR. PREDIO **LO Y CS 32 ETAPA A**

FECHA DE EXPEDICION: **viernes, 23 de marzo de 2018**

Tarifa 10

CEDULA CATASTRAL **00-00-0019-0696-804** AREA HEC **0** AREA Mts. **864** AREA CONST. **161**

ULTIMO AÑO PAGO **2011** FECHA PAGO **30/03/2011** VLR PAGADO **1,011,000** FACTURA **FC-7433**

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2012	10.00	104,152,000	1,042,000	1,819,000	0	0	0	0	0	0	2,861,000
2013	10.00	107,277,000	1,073,000	1,538,000	0	0	0	0	0	0	2,611,000
2014	10.00	110,495,000	1,105,000	1,255,000	0	0	0	0	0	0	2,360,000
15	10.00	113,810,000	1,138,000	963,000	0	0	0	0	0	0	2,101,000
2016	10.00	117,224,000	1,172,000	645,000	0	0	0	0	0	0	1,817,000
2017	11.00	120,741,000	1,328,000	306,000	0	0	0	0	0	0	1,634,000
2018	11.00	124,363,000	1,368,000	0	205,200	0	0	0	0	0	1,162,800
									0	0	
									0	0	
									0	0	
	TOTALES		8,226,000	6,526,000	205,200	0	0	0	0	0	14,546,800

REGIMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	8,226,000	6,526,000
Descuentos+Alivios tributarios	-205,200	0
CorpoRegional	0	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	0	0

VENCIMIENTO

Pague hasta el:		
31-mar.-18		
14,546,800		

Esta factura presta merito ejecutivo conforme al artículo 32-1 del Decreto 121 del 2017, Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 354 de la Ley 1819 del 2016.

Contra la presente procede el recurso de reconsideración ante este despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 720 del E.T.N

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En LA CALERA - CUNDINAMARCA a los 23 días del mes de marzo de 2018 , se fijó la presente factura en la página web y en la cartelera del municipio por el termino de diez (10) días hábiles.

CONTRIBUYENTE

Impreso por SINFA S.A.S. Nit. 900271100-5

MUNICIPIO DE LA CALERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999712-5
Dirección:Carrera. 3 No. 6-10 Teléfono 8600476 - 2933 FAX 8600620

PAGUE HASTA 31-mar.-18 VALOR 14,546,800

(415) 7709998013179 (8020) 102018026335 (3900) 000014546800 (96) 20180331

REFERENCIA DE PAGO 102018026335

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018026335

CED. CATASTRAL **00-00-0019-0696-804** Avaluo Act **124,363,000**
PROPIETARIO **INVERSIONES-MACADAMIA-S-A** NIT./ C. **800018411-5**
DIR. PREDIO **LO Y CS 32 ETAPA A**

REGIMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	8,226,000	6,526,000
Descuentos+Alivios tributarios	-205,200	0
CorpoRegional	0	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	0	0

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS	
BANCO	BANCO
BANCO AV VILLAS	BANCOLOMBIA
BANCO BOGOTA	BANCO DAVIVIENDA

BANCO Y TESORERIA

Impreso por SINFA S.A.S. Nit. 900271100-5

161

MUNICIPIO DE LA CALERA

Nit 899999712-5

Codigo Postal

LISTADO DE AVALUOS

viernes, 23 de marzo de 2018

Cód. Catastral *00-00-0019-0696-804* **Nit./ C.C** 800018411-5 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario INVERSIONES-MACADAMIA-S-A **Area Mts** 864 161

Nombre del Predio LO Y CS 32 ETAPA A **Dirección Correspondecia**

rección Predio LO Y CS 32 ETAPA A

Ultimo Año Pago 2011 **Fecha Pago** 30/03/2011 **Valor. Pagado** 1,011,000 **Nro. Recibo**

Año	Incr	IMil	PAGADO?	Fecha de pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corp. Reg.	Int.Corp	Descuento	Otros Cobros	Total
2014	3.00	10.00	☐ No		110,495,000	1,105,000	1,245,000	0	0	0	0	0	2,350,000
[illegible]	3.00	10.00	☐ No		113,810,000	1,138,000	953,000	0	0	0	0	0	2,091,000
[illegible]	3.00	10.00	☐ No		117,224,000	1,172,000	635,000	0	0	0	0	0	1,807,000
2017	3.00	11.00	☐ No		120,741,000	1,328,000	295,000	0	0	0	0	0	1,623,000
2018	3.00	11.00	☐ No		124,363,000	1,368,000	0	0	0	0	205,200	0	1,162,800

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

162

COPIA

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-0560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva RESOLVER el memorial radicado el 23 de marzo de 2018 aportando avaluó catastral del inmueble 50N-20494320, toda vez que se encuentra a la letra desde hace un mes sin entrar al despacho, lo que impide que se solicite fecha de remate y se dilate el proceso.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 950PC

27
OPA

Anexo lo anunciado

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

162

Certificado generado con el Pin No: 170717463067423l0 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 24-08-2006 RADICACIÓN: 2006-69155 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **25377021100000000224078O4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5253 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. LOTE Y CASA #32 con area de 864.04 M2 EL LOTE Y 181.66 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 161.28 M2 TOTAL PRIVADA LA CASA con coeficiente de 1.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 6205 DE 13-08-2007, NOT. 6 BOGOTA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA ES DE 219.06 M2. Y SU AREATOTAL PRIVADA ES DE 188.80 M2. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1.75% (D.L.1711 DE 06-07-1984)

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES MACADAMIA LTDA ADQUIRIO POR COMRPA A INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S EN C. SEGUN ESCRITURA 2422 DEL 27-11-198[illegible] NOTARIA 24 DE BOGOTA. INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA [illegible]N ESCRITURA 4663 DEL 28-10-1986 NOTARIA 21 DE BOGOTA. GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 1544 DEL 15-11-1984 NOTARIA 26 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORALES LUIS ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 779 DEL 22-02-1980 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REINA MORALES LUIS ENRIQUE ADQUIRIO POR COMPRA A VENEGAS ESCOBAR CARLOS SEGUN ESCRITURA 1526 DEL 22-07-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-07-1975 EN EL FOLIO 050-291754. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2422 DE 27-11-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A ACKERMAN DE WINER MYRIAN SEGUN ESCRITURA 926 DEL 20-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1117320. ACKRMAN DE WINER MYRIAM ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACKERMAN KARL SEGUN SENTENCIA DEL 28-05-1973 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EACKERMAN KARL ADQUIRIO JUNTO CON ACKERMAN CARLOS POR COMPRA A VENEGAS LUIS ALBERTO Y VENEGAS DE TRIANA MARIA ANTONIA SEGUN ESCRITURA 2205 DEL 04-06-1957 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1957 EN FOLIO 050-564266. OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS GRACIA EDUARDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A TOVAR RAMOS ANDRES SEGUN ESCRITURA 1645 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. A TOVAR RAMOS SILVIA SEGUN ESCRITURA 1646 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1105886. A DEVIS ECHANDIA HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1578 DEL 04-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1113762. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDIACION SUCESION DE ESTE Y OTROS A TOVAR CARRE/O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1072132/33/31/23. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TOVAR CARRE\O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DE 29-03- 1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO DE ESTE Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA A VARDYS LT[illegible] SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 10-06-1988 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TOVAR DE ANDRADE CECILIA SEGUN [illegible]RITURA 2112 DEL 20-10-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1119718. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TOVAR CARRESO RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1072124. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703...-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 1 OCCIDENTAL # LOTE Y CASA #32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20497851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDSUTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1477 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1467 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-27218

Doc: ESCRITURA 877 del 30-03-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE 2.296.51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2006 Radicación: 2006-48321

Doc: ESCRITURA 1703 del 13-06-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69155

Doc: ESCRITURA 5253 del 18-08-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE LOTES MACADAMIA - ETAPA A (PRIMERA ETAPA) AREA 115.145.23 M2 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. X **- NIT 800.018.411-5**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-74758

Doc: ESCRITURA 5205 del 13-08-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5253 DE 18-08-2006, NOT. 6 DE BOGOTA, EN CUANTO A INCREMENTAR EL AREA DE LAS CASAS 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 31, 32 Y 33, CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL LOTE Y CASA 13 POR LOTE Y CASA 12A Y CAMBIAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,775,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-90651

Doc: ESCRITURA 5072 del 23-10-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96527

Doc: ESCRITURA 6047 del 19-11-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. NIT# 8909039370

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95132

Doc: ESCRITURA 8702 del 25-09-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO LAS DOS NUEVAS ETAPAS D Y E (CUARTA Y QUINTA ETAPA). SE GENERAN 2 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. (ANTES INVERSIONES MACADAMIA LTDA) X NIT. 8000184115

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170717463067423l0 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95134

Doc: ESCRITURA 11102 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 8702 DEL 25-09-2013 DE LA NOT. 38 DE BTA, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LA P.H. Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7304

Doc: OFICIO 148 del 30-01-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2012-1495 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 558 DEL C DE P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2014-0560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. COMO CESIONARIOA DEL BANCO SANTANDER

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 11:14:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9150 Fecha: 27-10-2006

FOLIO MATRIZ CORREGIDO SEGUN TRADICION, VALE. ART. 35, D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-9150

* * * \

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001-3103-015-2014-00560-00
DEMANDANTES: BBVA COLOMBIA NIT. 860030204-1
DEMANDADO: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517

AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN
ART. 126 DEL C.G.P.

CONTROL DE ASISTENCIA

COMPARECIENTE	IDENTIFICACIÓN	PARTE	DIRECCIÓN	FIRMA
JULIO CESAR GOMEZ MORA	3525457	ACTORA	calle 94 #15-32 508	

ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS
Secretario Ad-Hoc

89

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 2

RECONSTRUC
EXPED

ACTA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ACTA ARTÍCULO 126 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2014-00560-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 20/06/2018
Demandante	BBVA COLOMBIA NIT. 8600302041
Demandado	GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	JULIO CESAR GAMBOA MORA C.C. 5.525.452 T.P. No. 54216 DEL C.S.J.	SI 133 FOLIOS
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Se procedió a realizar la diligencia de reconstrucción del expediente de la referencia conforme lo provee el artículo 126 del C.G.P.

El despacho aporto impreso el historio de consulta de procesos que emite la Rama Judicial en el link de consulta de procesos, en el que se verifico desde la radicación del expediente para reparto hasta la última actuación que se adelantó en el presente asunto y las copias que reposan en el expediente que ingreso al despacho, donde están tres solicitudes que el apoderado de la parte actora radico para efectos de la fijación de fecha para remate.

El abogado presente, aporto 133 folios de las piezas procesales del expediente, las que se tuvieron en cuenta para efectos de esta audiencia.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar reconstruido en forma total el expediente.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la DIAN, para que en el término de 5 dias contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe, si se adelanta en contra del demandado cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

170

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Apoyo, para que ingrese el expediente al despacho, para definir los tres memoriales que están pendientes de resolver, que no fueron ingresados, en razón del extravío del expediente.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:07 de la mañana y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

/71/

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 junio de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB01720

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO CC 79783517

De conformidad con lo ordenado en diligencia de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso afirmativo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Diana Becerra

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

172

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 junio de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB01720

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO CC 79783517

De conformidad con lo ordenado en diligencia de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso afirmativo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

DIAN No. Radicado 032E2018046214
Fecha 2018-06-26 11:44:31 AM
Remitente JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0
CUFE

Elaboró: Diana Bonilla

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 JUL 2018
En la fecha
De conformidad con lo ordenado en auto
Pasan las diligencias al Juzgado
(la) Secretario (a)

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

2018 0560 173

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560** 15
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar que se dé tramite al memorial radicado el 23 de marzo del 2018 en el que allegué el avalúo catastral del inmueble 50N-20494320 y la liquidación oficial del impuesto predial unificado.

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sírvase ordenar seguir adelante con la etapa subsiguiente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.625.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Anexo el memorial anunciado
950 PC

2 d

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

174

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0580**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha febrero 21 de 2018 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, aportando el avaluó catastral del inmueble 50 N 20494320 en un (1) folio.

Ahora bien, como el suscrito considera que éste no es idóneo para establecer su precio real, se allega avaluó practicado por el profesional especializado "arquitectura, consultoria y valuación." el cual obra en 9 folios.

También allego liquidación oficial del Impuesto predial unificado (1 Folio)

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sirva ordenar seguir adelante con la etapa subsiguiente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

175

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

TRASLADO AVALÚO

Bogotá D.C. Julio diecinueve de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 560 j.o. 15

Para resolver, como quiera que el avalúo catastral más el 50% en los términos del art. 444 del C.G.P. asciende a la suma de 186.544.500,oo m/cte, el apoderado de la parte actora presenta el **avalúo comercial del inmueble** embargado (fl. 163 a 166) y secuestrado (fl.130 a 135) que asciende a la suma de **$760.976.000,oo m/cte**, del cual se ordena CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 53
fijado hoy 23 Julio de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

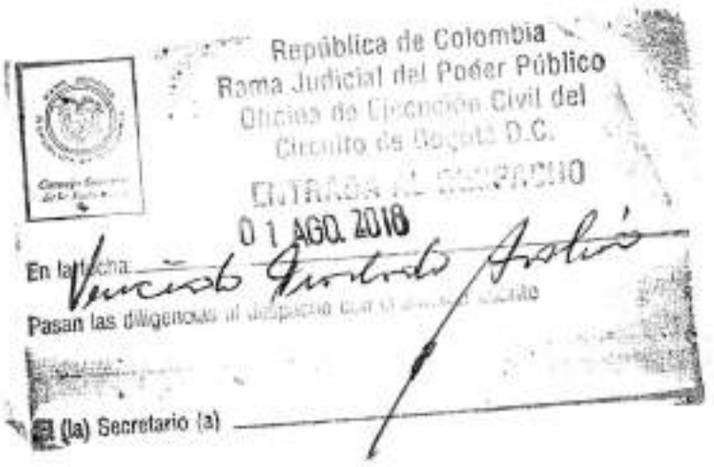
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 AGO. 2018
En la fecha
Pasan las diligencias al despacho
El (la) Secretario (a)

custodia

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

77321 27-JUL-'18 10:24

175

1-32-244-446-3670

Bogotá D.C. 24 de julio de 2018

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atención Señora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2
Bogotá D.C.

DIAN

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-560 (Juzgado origen 15 C del Cto.).
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO. NIT 79.783.517

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia, donde solicita información del contribuyente GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO identificado con NIT 79.783.517, le informo que verificados los aplicativos institucionales: SIPAC, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Cuenta Corriente y el modulo Obligación Financiera de los sistemas informáticos electrónicos (SIE), el ejecutado, a la fecha, posee las siguientes obligaciones pendientes de pago; con esta Dirección Seccional:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO ($)	SANCIÓN ($)
VENTAS	2008	6	49.000	0
VENTAS	2009	2	10.000	0
VENTAS	2010	1	108.000	0
VENTAS	2010	2	123.000	0
VENTAS	2010	3	250.000	0
VENTAS	2011	2	5.922.000	0
VENTAS	2011	3	4.601.000	0
VENTAS	2011	4	4.936.000	0
VENTAS	2011	5	3.805.000	0
VENTAS	2011	6	4.184.000	0
VENTAS	2013	1	13.753.000	323.000
VENTAS	2016	1	64.226.000	0
RETENCIÓN	2010	2	10.000	0
RETENCIÓN	2010	6	28.000	0

Más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

Medida cautelar de embargo sumas de dinero sin que a la fecha existan títulos para distribuir.
Se decretó medida cautelar a un bien, la cual no ha sido efectiva

En aras de hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales que el contribuyente adeuda a esta Administración y siguiendo con la normatividad establecida en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del E.T. y 542 del Código de Procedimiento Civil, según la prelación de créditos y de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proceso que cursa en su despacho, solicito tener en cuenta a la DIAN a fin de lograr el pago de la deuda relacionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, de realizarse medida de embargo sobre cualquier clase de bienes, se notifique a esta entidad a fin de intervenir de manera directa en el cobro de la obligación y con el objeto de enviarles la respectiva liquidación de intereses si a ello hubiere lugar.

Hasta otra oportunidad,

JOSE MANUEL TRIANA MEDINA
Jefe (A) G.I.T. Coactiva II
División de Gestión de Cobranzas.

Proyectó: Jesús Emilio Valores Montaño
Funcionario G.I.T. Coactiva II

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha 01 AGO. 2018
Pasan las diligencias al Despacho
(la) Secretario (a)

177

República de Colombia

SIN OBJEC AVALÚO

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Agosto diez de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 19 de julio de 2018 (fol. 175).

De otra parte, se tiene por agregado a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la información allegada por la DIAN, vista a (fol. 176), para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 61 fijado hoy 13 de agosto de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

OF.EJECUCION CIVIL CT
95989 22-AUG-'18 16:33

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

Juzgado Quince (15) Penal
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 AGO 2018
Secretario (a)

179

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Agosto treinta de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 560 j.o. 15

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado(s) el(los) crédito(s) (fl. 145 , 146, 149), liquidadas las costas (fl.155, 156), se señala la hora de las 10:00am del día 04 del mes de OCTUBRE de 2018, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 163 a 166), secuestrado (fl. 130 a 135) y avaluado (fl. 175) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65
fijado hoy 31 Agosto de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Jesp. 27 agosto 180

CSJBTO18-5800 / No. Vigilancia 2018 – 548

Bogotá, D.C., lunes, 27 de agosto de 2018

Al contestar favor citar este número
CSJBTO18-5800

Ingeniero
JOSÉ JHON FERNANDEZ MORALES
COORDINADOR DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia judicial no. 11001-1101-001-2018-0548 dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA COLOMBIA contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Respetado Ingeniero:

En atención a la Vigilancia Judicial adelantada a petición del abogado Julio Cesar Gamboa Mora, frente al proceso referenciado, para su conocimiento y cumplimiento de la decisión aquí adoptada, me permito remitirle fotocopia del auto proferido dentro de la misma

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, por medio del cual se reglamentó el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, prevista en el numeral 6°, articulo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

OF.EJECUCION CIVIL CT
31
97492 30-AUG-'18 9:23

Anexo lo enunciado en cuatro (04) folios

EMT / larm

181

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ18-1031
lunes, 27 de agosto de 2018

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2018-0548

Proceso ejecutivo hipotecario del Banco BBVA Colombia S.A. contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sesión de Sala del 29 de agosto de 2018

Se procede a resolver según la información recopilada si existe mérito para dar apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.525.452 y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. de la J., conforme lo regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8617 del 06 de octubre de 2011.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Sala el **16 de mayo de 2018** y recibido en este Despacho el **18 de mayo del mismo año**, el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, solicitó se ejerciera vigilancia judicial dentro del proceso de la referencia, en atención a que el **21 de noviembre del 2017** aportó avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca y solicitó fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, sin embargo, con providencia del **21 de febrero del 2018** se ordenó actualizar el avalúo comercial, lo que efectivamente se realiza aportándose por escrito el **23 de marzo de los cursantes,** sin embargo, a la fecha el asunto de la referencia no has ingresado al Despacho para decidir lo pertinente, pese a los memoriales de impulso procesal aportados el **24 de abril y 04 de mayo del año en curso.**

II.- ACTUACION SURTIDA:

2.1 Con base en lo anterior, este Despacho procedió mediante oficio No. CSJBTO18-3340 del 18 de mayo de 2018, a solicitar a la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, Dra. Luz Stella Montes Gómez, a fin de que informe sobre el particular, refiriéndose a los argumentos expuestos por el peticionario, indicando el trámite que esos despachos judiciales han dado al proceso de la referencia, y señalando por último, el estado actual del mismo. Comunicación que se recibió en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito el **23 de mayo de 2018.**

2.2. Mediante escrito enviado vía correo electrónico por la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, Dra. Gloria Janneth Ospina González, el **25 de mayo de 2018** ante la Secretaría de esta Sala y

recibido en este Despacho el **29 de mayo de la misma anualidad**, procedió a rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

Señala que, el oficio de vigilancia judicial administrativa le fue entregado el día **25 de mayo del año en curso,** junto con el informe del Coordinador de la oficina de Apoyo, en el cual manifiesta no encontrarse el expediente de marras cuyo Juzgado de Origen es el Quince Civil del Circuito de esta Ciudad; afirma que se realizó el requerimiento respectivo al personal de la oficina para la ubicación del proceso y que de no ser encontrado se procedería a presentar la denuncia penal.

Afirma la funcionara judicial que, junto con el informe presentado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, se anexaron tres memoriales que no han podido ser agregados al legajado por no encontrarse el proceso en la secretaría.

Señala la titular del juzgado que, teniendo en cuenta lo anterior, procedió a emitir el auto de "cúmplase" de fecha **25 de mayo de 2018** a través del cual ordena a la Oficina de Ejecución y de manera inmediata la búsqueda del proceso radicado bajo el No. 2014 – 560. No obstante lo anterior, indica que una vez se ubique el expediente se ingresara al despacho para resolver los memoriales pendientes radicados por la parte actora.

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar, que en cumplimiento de los fines que le han sido encomendados al Estado por parte del Constituyente, tales como la realización efectiva y material de los derechos de los asociados, buscando los mecanismos para el logro de la convivencia pacífica, entre otros, aquel con base en su poder autónomo, estableció que la Administración de Justicia es un servicio esencial, porque a través de éste puede llegar a lograr el desarrollo de los fines para los cuales fue creado.

Es así como la Constitución Política y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establecieron entre sus principios rectores el de la celeridad, gratuidad, eficiencia, moralidad e imparcialidad, que apuntan como es lógico, a que cuando los administrados hagan uso de ella, encuentren resolución a sus problemas jurídicos, en forma justa y oportuna, pues sólo de esta manera se logrará, que efectivamente la administración de justicia, sea o adquiera el carácter de esencial que la misma ley le ha otorgado.

Ahora bien, la mencionada ley, para dar cumplimiento a los postulados arriba enunciados, estatuyó en el numeral 6º del artículo 101, la figura de la Vigilancia Judicial, cuyo ejercicio se encuentra actualmente reglamentado a su vez, a través del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo que la Vigilancia Judicial es "para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se

182

exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura."

Teniendo claro lo anterior, es necesario señalar que la Vigilancia Judicial Administrativa se erige como un instrumento que propende por el cumplimiento perentorio de los términos consagrados por la Ley Procedimental, tendiente a que las decisiones y trámites procésales se cumplan conforme a la Constitución y a la Ley.

Al descender al caso de marras, procede esta Magistratura a determinar si se da apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, en atención a que el **23 de marzo de 2018** presentó actualización del avalúo del inmueble, a fin de que se fije fecha y hora para la diligencia de remate, sin embargo, hasta el momento no se ha ingresado el expediente al despacho para lo pertinente, pese a los escritos de impulso procesal allegados al Juzgado el **24 de abril y 04 de mayo del año en curso.**

De las exculpaciones esgrimidas por la señora **Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, junto con las copias allegadas, se observa que efectivamente el expediente de la referencia, no ha sido ingresado al Despacho para resolver los escritos presentados por la parte actora, referentes al avalúo del inmueble y la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; debiéndose ello a la pérdida o extravío del proceso en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Ahora bien, según lo informado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución a la señora **Juez Primera de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá,** se evidencia que los escritos radicados por el demandante los días **18 de marzo, 24 de abril y 04 de mayo del año en curso**, no habían sido agregados al plenario en tanto no se logró desde dichas datas la ubicación del mismo; sin embargo, nada se dice frente a las acciones adoptadas por el **Coordinador de la Oficina de Ejecución**, en pro a la búsqueda e implementación de medidas adoptadas para su localización o el correspondiente trámite a seguir, a fin de impedir la paralización del proceso; siendo de su conocimiento tal situación desde el **18 de marzo de 2018** cuando se recibe el primer memorial para ese proceso, forzando al actor a acudir ante esta instancia en pro de salvaguardar sus derechos fundamentales al debido proceso y el efectivo acceso a la administración de justicia.

Asi las cosas, es evidente que existe una palpable negligencia y desidia por parte de los empleados judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito frente al extravío del proceso, el cual tuvieron conocimiento desde hace ya más de **cinco (5) meses,** sin que se observe un actuar diligente que propenda por indagar sobre el paradero del mismo, generando en el usuario inseguridad y desasosiego frente al verdadero cumplimiento de los deberes judiciales a cargo de los mismos.

Por lo anterior, es evidente que ante el escenario de incertidumbre y aun sin atenderse los motivos de inconformidad del abogado Julio Cesar Gamboa Mora se deberá dar apertura al trámite de vigilancia judicial al evidenciarse aspectos contrarios a la administración de justicia, por lo tanto, se considera necesario requerir al **Juzgados Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá** y al **Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Circuito**, a fin de que informen de manera **inmediata** la ubicación del proceso, y/o realice las gestiones necesarias para su reconstrucción, procediendo luego a resolver las varias peticiones presentadas por el actor.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- **Dar apertura al trámite de vigilancia judicial administrativa** al tenor del artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 a la solicitud elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, en atención a que no se han adoptado los correctivos tendientes a normalizar la situación.

SEGUNDO.- Requerir a la señora **Juez Primera de Ejecución Civil del Circuito,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, para que informe dentro del término de **tres (03) dias hábiles**, contados al recibo de la presente comunicación, la ubicación del proceso y/o realice las gestiones necesarias para su reconstrucción, procediendo luego a resolver las varias peticiones presentadas por el actor.

TERCERO.- Requerir al **Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá**, Ing. José Jhon Fernández Morales, para que informe dentro del término de **tres (03) dias hábiles**, contados al recibo de la presente comunicación, la ubicación del proceso.

CUARTO.- La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / lam

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Jdo 27 agosto 183

CSJBTO18-5802 / No. Vigilancia 2018 – 548

Bogotá, D.C., lunes, 27 de agosto de 2018

Al contestar favor citar este número
CSJBTO18-5802

Doctora:
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia judicial no. 11001-1101-001-2018-0548 dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA COLOMBIA contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560 – 15

Respetada Doctora:

En atención a la Vigilancia Judicial adelantada a petición del abogado Julio Cesar Gamboa Mora, frente al proceso referenciado, para su conocimiento y cumplimiento de la decisión aquí adoptada, me permito remitirle fotocopia del auto proferido dentro de la misma

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, por medio del cual se reglamentó el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, prevista en el numeral 6°, artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

OF.EJECUCION CIVIL CT
31
97491 30-AUG-'18 9:22

Anexo lo enunciado en cuatro (04) folios

EMT / larm

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

184

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ18-1031
lunes, 27 de agosto de 2018

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2018-0548

Proceso ejecutivo hipotecario del Banco BBVA Colombia S.A. contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sesión de Sala del 29 de agosto de 2018

Se procede a resolver según la información recopilada si existe mérito para dar apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.525.452 y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. de la J., conforme lo regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8617 del 06 de octubre de 2011.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en la Secretaria de esta Sala el **16 de mayo de 2018** y recibido en este Despacho el **18 de mayo del mismo año**, el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, solicitó se ejerciera vigilancia judicial dentro del proceso de la referencia, en atención a que el **21 de noviembre del 2017** aportó avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca y solicitó fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, sin embargo, con providencia del **21 de febrero del 2018** se ordenó actualizar el avalúo comercial, lo que efectivamente se realiza aportándose por escrito el **23 de marzo de los cursantes,** sin embargo, a la fecha el asunto de la referencia no has ingresado al Despacho para decidir lo pertinente, pese a los memoriales de impulso procesal aportados el **24 de abril y 04 de mayo del año en curso.**

II.- ACTUACION SURTIDA:

2.1 Con base en lo anterior, este Despacho procedió mediante oficio No. CSJBTO18-3340 del 18 de mayo de 2018, a solicitar a la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, Dra. Luz Stella Montes Gómez, a fin de que informe sobre el particular, refiriéndose a los argumentos expuestos por el peticionario, indicando el trámite que esos despachos judiciales han dado al proceso de la referencia, y señalando por último, el estado actual del mismo. Comunicación que se recibió en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito el **23 de mayo de 2018.**

2.2. Mediante escrito enviado vía correo electrónico por la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, Dra. Gloria Janneth Ospina González, el **25 de mayo de 2018** ante la Secretaría de esta Sala y

recibido en este Despacho el **29 de mayo de la misma anualidad**, procedió a rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

Señala que, el oficio de vigilancia judicial administrativa le fue entregado el día **25 de mayo del año en curso,** junto con el informe del Coordinador de la oficina de Apoyo, en el cual manifiesta no encontrarse el expediente de marras cuyo Juzgado de Origen es el Quince Civil del Circuito de esta Ciudad; afirma que se realizó el requerimiento respectivo al personal de la oficina para la ubicación del proceso y que de no ser encontrado se procedería a presentar la denuncia penal.

Afirma la funcionara judicial que, junto con el informe presentado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, se anexaron tres memoriales que no han podido ser agregados al legajado por no encontrarse el proceso en la secretaría.

Señala la titular del juzgado que, teniendo en cuenta lo anterior, procedió a emitir el auto de "cúmplase" de fecha **25 de mayo de 2018** a través del cual ordena a la Oficina de Ejecución y de manera inmediata la búsqueda del proceso radicado bajo el No. 2014 – 560. No obstante lo anterior, indica que una vez se ubique el expediente se ingresara al despacho para resolver los memoriales pendientes radicados por la parte actora.

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar, que en cumplimiento de los fines que le han sido encomendados al Estado por parte del Constituyente, tales como la realización efectiva y material de los derechos de los asociados, buscando los mecanismos para el logro de la convivencia pacífica, entre otros, aquel con base en su poder autónomo, estableció que la Administración de Justicia es un servicio esencial, porque a través de éste puede llegar a lograr el desarrollo de los fines para los cuales fue creado.

Es así como la Constitución Política y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establecieron entre sus principios rectores el de la celeridad, gratuidad, eficiencia, moralidad e imparcialidad, que apuntan como es lógico, a que cuando los administrados hagan uso de ella, encuentren resolución a sus problemas jurídicos, en forma justa y oportuna, pues sólo de esta manera se logrará, que efectivamente la administración de justicia, sea o adquiera el carácter de esencial que la misma ley le ha otorgado.

Ahora bien, la mencionada ley, para dar cumplimiento a los postulados arriba enunciados, estatuyó en el numeral 6° del artículo 101, la figura de la Vigilancia Judicial, cuyo ejercicio se encuentra actualmente reglamentado a su vez, a través del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo que la Vigilancia Judicial es "para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se

185

exceptúan los servidores de la Fiscalia General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura."

Teniendo claro lo anterior, es necesario señalar que la Vigilancia Judicial Administrativa se erige como un instrumento que propende por el cumplimiento perentorio de los términos consagrados por la Ley Procedimental, tendiente a que las decisiones y trámites procésales se cumplan conforme a la Constitución y a la Ley.

Al descender al caso de marras, procede esta Magistratura a determinar si se da apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, en atención a que el **23 de marzo de 2018** presentó actualización del avalúo del inmueble, a fin de que se fije fecha y hora para la diligencia de remate, sin embargo, hasta el momento no se ha ingresado el expediente al despacho para lo pertinente, pese a los escritos de impulso procesal allegados al Juzgado el **24 de abril y 04 de mayo del año en curso.**

De las exculpaciones esgrimidas por la señora **Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, junto con las copias allegadas, se observa que efectivamente el expediente de la referencia, no ha sido ingresado al Despacho para resolver los escritos presentados por la parte actora, referentes al avalúo del inmueble y la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; debiéndose ello a la pérdida o extravío del proceso en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Ahora bien, según lo informado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución a la señora **Juez Primera de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá,** se evidencia que los escritos radicados por el demandante los dias **18 de marzo, 24 de abril y 04 de mayo del año en curso**, no habían sido agregados al plenario en tanto no se logró desde dichas datas la ubicación del mismo; sin embargo, nada se dice frente a las acciones adoptadas por el **Coordinador de la Oficina de Ejecución**, en pro a la búsqueda e implementación de medidas adoptadas para su localización o el correspondiente trámite a seguir, a fin de impedir la paralización del proceso; siendo de su conocimiento tal situación desde el **18 de marzo de 2018** cuando se recibe el primer memorial para ese proceso, forzando al actor a acudir ante esta instancia en pro de salvaguardar sus derechos fundamentales al debido proceso y el efectivo acceso a la administración de justicia.

Asi las cosas, es evidente que existe una palpable negligencia y desidia por parte de los empleados judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito frente al extravío del proceso, el cual tuvieron conocimiento desde hace ya más de **cinco (5) meses,** sin que se observe un actuar diligente que propenda por indagar sobre el paradero del mismo, generando en el usuario inseguridad y desasosiego frente al verdadero cumplimiento de los deberes judiciales a cargo de los mismos.

Por lo anterior, es evidente que ante el escenario de incertidumbre y aun sin atenderse los motivos de inconformidad del abogado Julio Cesar Gamboa Mora se deberá dar apertura al trámite de vigilancia judicial al evidenciarse aspectos contrarios a la administración de justicia, por lo tanto, se considera necesario requerir al **Juzgados Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá** y al **Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Circuito**, a fin de que informen de manera **inmediata** la ubicación del proceso, y/o realice las gestiones necesarias para su reconstrucción, procediendo luego a resolver las varias peticiones presentadas por el actor.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- **Dar apertura al trámite de vigilancia judicial administrativa** al tenor del articulo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 a la solicitud elevada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, en atención a que no se han adoptado los correctivos tendientes a normalizar la situación.

SEGUNDO.- Requerir a la señora **Juez Primera de Ejecución Civil del Circuito,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, para que informe dentro del término de **tres (03) dias hábiles**, contados al recibo de la presente comunicación, la ubicación del proceso y/o realice las gestiones necesarias para su reconstrucción, procediendo luego a resolver las varias peticiones presentadas por el actor.

TERCERO.- Requerir al **Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá**, Ing. José Jhon Fernández Morales, para que informe dentro del término de **tres (03) dias hábiles**, contados al recibo de la presente comunicación, la ubicación del proceso.

CUARTO.- La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / lam

186

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-30 Piso 4º
J01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrada
EMILIA MONTAÑEZ TORRES
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

REF: Oficio CSJBTO18-5802

Respetada doctora:

Comedidamente en mi calidad de Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término concedido, procedo a pronunciarme sobre Las gestiones adelantadas por la suscrita en procura de la reconstrucción del expediente y la resolución de las peticiones pendientes dentro del radicado No. 2014- 560 j.o. 15 Civil del Circuito de Bogotá, contentivo del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BBVA Colombia contra Gabriel del Castillo Restrepo.

Información relevante a la Vigilancia Judicial Administrativa que se adelanta

1. Por auto del 07 de junio de 2018 éste despacho con citación de las partes y sus apoderados, señaló para el 20 de junio del año en curso fecha y hora para llevar a cabo la reconstrucción del expediente.
2. El día 20 de junio de 2018 se adelantó la audiencia de reconstrucción del expediente en el que se tuvo por reconstruido la totalidad del expediente.
3. Con auto del 19 de julio de 2018 se corrió traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado.
4. Con fecha de hoy 30 de agosto de 2018, se profirió auto que señala el 04 de octubre de 2018 para llevar a cabo la subasta del inmueble hipotecado base de la acción.

Bajo las anteriores consideraciones, espero ilustrar a su despacho, de la gestión que en procura de la reconstrucción y el impulso procesal se adelantó por ésta juzgadora al radicado 2014- 560 j.o. 15 Civil del Circuito de Bogotá, como quiera que el expediente no fue encontrado en la Oficina de Ejecución, ni se obtuvo resultado de la denuncia penal formulada por el Coordinador de la Oficina, por tanto **solicito el cierre** de la Vigilancia Judicial Administrativa respecto del despacho a mi cargo al no existir mérito para que prospere.

Anexo soporte de lo dicho.

Atentamente,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez 1ª Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota
Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2018 05:34 p.m.
Asunto: Entregado: CONTESTACIÓN VIGILANCIA No. 2018-548 H. MAGISTRADA. EMI MONTAÑEZ TORRES, DENTRO DEL PROCESO 2014-560-15

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CONTESTACIÓN VIGILANCIA No. 2018-548 H. MAGISTRADA. EMILIA MONTAÑEZ TORRES, DENTRO DEL PROCESO 2014-560-15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924419315287520 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

EMBARGO

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 24-08-2006 RADICACIÓN: 2006-69155 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **25377021100000000224078O4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924419315287520 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDSUTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1477 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1467 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-27218

Doc: ESCRITURA 877 del 30-03-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE 2,296.51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2006 Radicación: 2006-48321

Doc: ESCRITURA 1783 del 13-06-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69155

Doc: ESCRITURA 5253 del 18-08-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE LOTES MACADAMIA - ETAPA A (PRIMERA ETAPA) AREA 115.145.23 M2 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **X - NIT 800.018.411-5**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-74758

Doc: ESCRITURA 6205 del 13-08-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5253 DE 18-08-2006, NOT. 6 DE BOGOTA, EN CUANTO A INCREMENTAR EL AREA DE LAS CASAS 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 31, 32 Y 33, CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL LOTE Y CASA 13 POR LOTE Y CASA 12A Y CAMBIAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924419315287520 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,775,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-90651

Doc: ESCRITURA 5072 del 23-10-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924419315287520 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96527

Doc: ESCRITURA 6047 del 18-11-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. **NIT# 8909039370**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95132

Doc: ESCRITURA 8702 del 25-09-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO LAS DOS NUEVAS ETAPAS D Y E (CUARTA Y QUINTA ETAPA). SE GENERAN 2 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. (ANTES INVERSIONES MACADAMIA LTDA) **X NIT. 8000184115**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95134

Doc: ESCRITURA 11102 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 8702 DEL 25-09-2013 DE LA NOT. 38 DE BTA, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LA P.H. Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7304

Doc: OFICIO 148 del 30-01-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2012-1495 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 558 DEL C DE P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2014-0560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. COMO CESIONARIOA DEL BANCO SANTANDER

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-59676

Doc: OFICIO 10781 del 31-08-2017 ALCALDIA DE LA CALERA de LA CALERA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924419315287520 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 10:04:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COACTIVO EXPEDIENTE 4135 DEL 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE LA CALERA

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9150 Fecha: 27-10-2006

FI MATRIZ CORREGIDO SEGUN TRADICION, VALE. ART. 35, D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-9150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-493279 **FECHA: 24-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

tipografía quebrada, enmallezada, sin ningún tipo de construcción. Senaestre: FABIO EDGAR CASTRO SILVERA, Dirección: la Calle 10 No. 6 -51 de El Colegio Cundinamarca - Número de Celular 3165818480. El avalúo total con base en dic: TRIENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($35'625.000.00). Se somete a consideración que cubra el 100% del total del avalúo del bien mueble dado a remate, previa consignación del porcentaje de ley legal -40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora por lo menos. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia de este se le entregara a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en este circuito EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El secretario, JONATHAN MACHADO VERMUDEZ LAS. (Hay firma y sello). LB

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO TREICE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Carrera 10 No. 14 -33 Piso 5. JUZGADO ORIGEN VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA con radicado No. 2017-1637 adelantado por RECOBRANZAS S.A.S. contra GERMAN ESPITIA COBOS, se ha dictado auto calendario el cite siete (7) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), que señala hora de las 8:00 a.m. del día veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Para efectos de llevar acabo diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado GERMAN ESPITIA COBOS, que corresponde a: Bien inmueble Urbano: Ubicación en la carrera 20 B No. 85 -80 Sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505 -234506. El inmueble a rematar corresponde a: area de terreno de 140.00 Metros 2. VALOR AVALUO COMERCIAL.... $203.200.000.oo. DATOS DEL SECUESTRE: Nombre: INMOBILIARIA RINNOVAR S.A.S. / PENN AMERICA GORDILLO, identificado con nit de ciudadanía No. 52.760.487 Dirección: CARRERA 9 No. 14 -58 oficina 203 de Bogotá, Teléfono No. 3108184605. SON: DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% avalúo dado a/bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado El cite ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Cundinamarca consignación que debe ser acompañada al expediente en forma y con los requisitos establecidos por el artículo 451 del código general del Proceso. La licitación comenzara a/la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrido una hora (1) de/día de la cual debera presentarse la oferta en sobre cerrado. El aviso se elaboro a/fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Secretaria cdo. JAIRO ARMANDO BENAVIDES GALVIS. A65

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14 -22, Piso 1. AVISO AL PUBLICO. Se al demarca EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048-2015-00870-00 iniciado por EDGAR EDUARDO FRANCO TORRES contra OSCAR JHOVANY CORTES ROMERO, que conoce el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de BOGOTÁ, D.C. Cuyo de origen de Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.). Se ha dictado el auto de fecha veintinueve (29) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), que señala la hora de las 10:00 a.m., del día Ocho de Octubre del dos mil dieciocho (2018) para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de/bien embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y decreto así: Un estado teniendo en cuenta la ubicación de/bien inmueble a rematar corresponde a: area de terreno de 140.00 Metros 2. VALOR AVALUO COMERCIAL.... $203.200.000.oo. DATOS DEL SECUESTRE: Nombre: INMOBILIARIA RINNOVAR S.A.S. / PENN AMERICA GORDILLO, identificado con nit de ciudadanía No. 52.760.487 Dirección: CARRERA 9 No. 14 -58 oficina 203 de Bogotá, Teléfono No. 3108184605. SON: DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% avalúo dado a/bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado El cite ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Cundinamarca consignación que debe ser acompañada al expediente en forma y con los requisitos establecidos por el artículo 451 del código general del Proceso. La licitación comenzara a/la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrido una hora (1) de/día de la cual debera presentarse la oferta en sobre cerrado. El aviso se elaboro a/fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Secretaria cdo. JAIRO ARMANDO BENAVIDES GALVIS. A65

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14 -22, Piso 1. AVISO AL PUBLICO. Se al demarca EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048-2015-00870-00 iniciado por EDGAR EDUARDO FRANCO TORRES contra OSCAR JHOVANY CORTES ROMERO, que conoce el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de BOGOTÁ, D.C. Cuyo de origen de Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.). Se ha dictado el auto de fecha veintinueve (29) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), que señala la hora de las 10:00 a.m., del día Ocho de Octubre del dos mil dieciocho (2018) para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de/bien embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y decreto así: Un estado teniendo en cuenta la ubicación de/bien inmueble a rematar corresponde a: Bien inmueble ubicado en la CALLE 46 A SUR No. 40 -28, MANZANA 10, CASA 4, URBANIZACIÓN EL SAHARA DE LA RIVERA, de/la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-99685 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta). Cédula Catastral Actual No. 50001000307700443000. Cédula Catastral Anterior: 01-06 -0777 -0004 -000 y Número Predial 01-06 -08 -00 -0777 -0004 -9 -00 -00 -9000 seguimiento Radicado catastro. Valor del avaluo: DOCIENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($204.'642.000). El secuestre designado en este proceso es el Auxiliar de la Justicia Señor OSCAR ALFONSO MONGUI MEDRANOS, identificado con/C.C. 17.181.830 de Puerto Lopez (Meta), domiciliado en la Carrera 8 No. 6 - 90 Barrio Galilea de Puerto López (Meta). Teléfono 018 6655127. 25. Celulares: 320 435 7987 y 318 201 5268, quien mostrara el bien inmueble objeto del presente remate. La licitación se regirá por el Articulo 450 a 457 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% sobre mismo, como postura para ejercer, en acuerdo con el articulo 451 ejusdem. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán allegar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 110020041809, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el valor del porcentaje del remate. Se elaboró el presente AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, para su publicación en la forma indicada. JOHN MUSQUERA PADILLA DO., APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. C24

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO. CRA 10 No. 14 -33, PISO 12. Bogotá D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que mediante auto de fecha 05 de junio de 2018, se señaló la hora 10:00 A.M. del día 22 de octubre del 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO Nº. 2016 -00705 de MARIA CLAUDIA ALBA MARTIN contra CARLINA ALBA LOZANO Y BLANCA AURORA ALBA BARROSA DE VILLALOBOS. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: El inmueble objeto de/remate/corresponde/ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 19 A Nº - 76 SUR, de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 505 -187348. TOTAL DEL AVALÚO del inmueble/rematar: ($301.364.000.000 Pesos). TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo a/o a ordenes del Juzgado de ejecución civil. Se advierte al interesado que de conformidad con lo establecido en el art. 1º de la Ley 11 de 1987 y modificado por el/ Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 1% sobre el valor final, dinero con el fuera de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. La secretaria se abstendrá de recibir ofertas inferiores a/la MARTHA CECILIA MARTINEZ RUENDA, con C.C. 51.801.047 quien labora en la empresa GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. quien se acreditara en la Cra. 13 No. 14 -58 oficina 308 edificio el Mar, y Christa 712 de Bogotá Cundinamarca y teléfono número 316 -8918924. Las ofertas contendrán los de las leyes podrán allegarse bien sea dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada/diligencia o durante el desarrollo de/la misma. Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fijará/copia de/aviso de remate en un lugar público de la secretaria del juzgado por el termino previsto. 10 de Septiembre del 2018, siendo las 8:00 a.m., se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/a emisora de alta sintonía. JOE ANDRES SILVA FONTALVO, SECRETARIO. A26

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO DE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Carrera 10 No. 14 -30 Piso 2 Edificio Juvenilia Montoya. BOGOTA, D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE/GARANTIA REAL No. 110013103006 2015 00000 tramitado en este Juzgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra RAMIREZ DEL CASTILLO PEDRO PEPO, se dictó providencia de fecha trece (13) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), señalando la hora de las 10:00 a.m., del día cuatro (4) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate de/bien inmueble/debidamente secuestrado y avaluado dentro del/proceso/ejecutivo/hipotecario/de/la referencia/consistente en/el inmueble/identificado con los siguientes datos: Inmueble ubicado en/la/CARRERA 10 A No. 12 -62 BIS/LA CALLE 12 No. 10 -62 BIS/LA CALLE 12 No. 10 -62 BIS/LA CALLE 12 No. 10

MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 3. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TRECE DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER: Que por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 2:00 p.m. del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del vehículo de placas ADW-319, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0814 de FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERINTENDIAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA - FESOL - NIT. 860.515.884-2 contra DANEY CUBIDES CALDERON C.C. 53.121.150. El bien objeto de la subasta se trata de: Un vehículo de placas ADW-319 clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2018, color PLATA BRILLANTE, servicio PARTICULAR, serie o VIN o chasis No. 9GAMF48HBHB017157, motor B10D3TA2364413, Línea SPARK, cilindraje 1206, carrocería SEDAN, puertas 5, capacidad PASAJEROS 5. EL VALOR DEL AVALUO VEHICULO ES LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.200.000 mcte). Fuegte: como secuestre del bien la convocante jurídica CALDERON INVERSIONES Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT. 900.777.165-9, ubicada en la calle 13 B No. 7-100 oficina 725 de Bogotá, teléfono 571 3344162. La misma será comunicada en la diligencia de secuestre que se realice. Se hace saber que el bien se encuentra en el parqueadero ubicado

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Remate 19 octubre

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVOCON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Por medio del presente escrito, dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, me permito allegar copia informal de la página del periódico **EL ESPECTADOR** en donde se hizo la publicación del **AVISO DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, junto con el certificado de tradición y libertad correspondiente, expedido dentro del mes anterior al 4 de octubre del 2018.

Es de anotar que no obstante en el auto de agosto treinta del año que corre se ordena anunciar el remate a través de un diario de amplia circulación de esta ciudad, y en una radiodifusora, éste requisito desapareció con el C.G.P , en el cual se exige la publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad **o en su defecto en otro medio de comunicación que el juez señale.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

6 h

Publicar.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
650 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá. D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

194

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BBVA COLOMBIA NIT. 860030204-1**
DDO:	**GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO 79.783.517**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-015-2014-00560-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana **(10:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN: Se trata del lote 1 occidental, lote y casa No. 32 Agrupación Macadamia P.H., ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20494320**.

2. BASE DE LA LICITACIÓN: El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $760.976.000 siendo el 70% la suma de $532.683.200 previa consignación del 40% esto es la suma de $304.390.400.

Se deja constancia que las publicaciones se allegaron en forma correcta, conforme al artículo 450 del C.G.P., al igual que los certificados de tradición y libertad.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos depósito judicial a quienes allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Ofíciese.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:00 A.M. y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-560**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5'525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
En la fecha
16 OCT. 2018
Pasan las diligencias al
(la) Secretario (a)

196

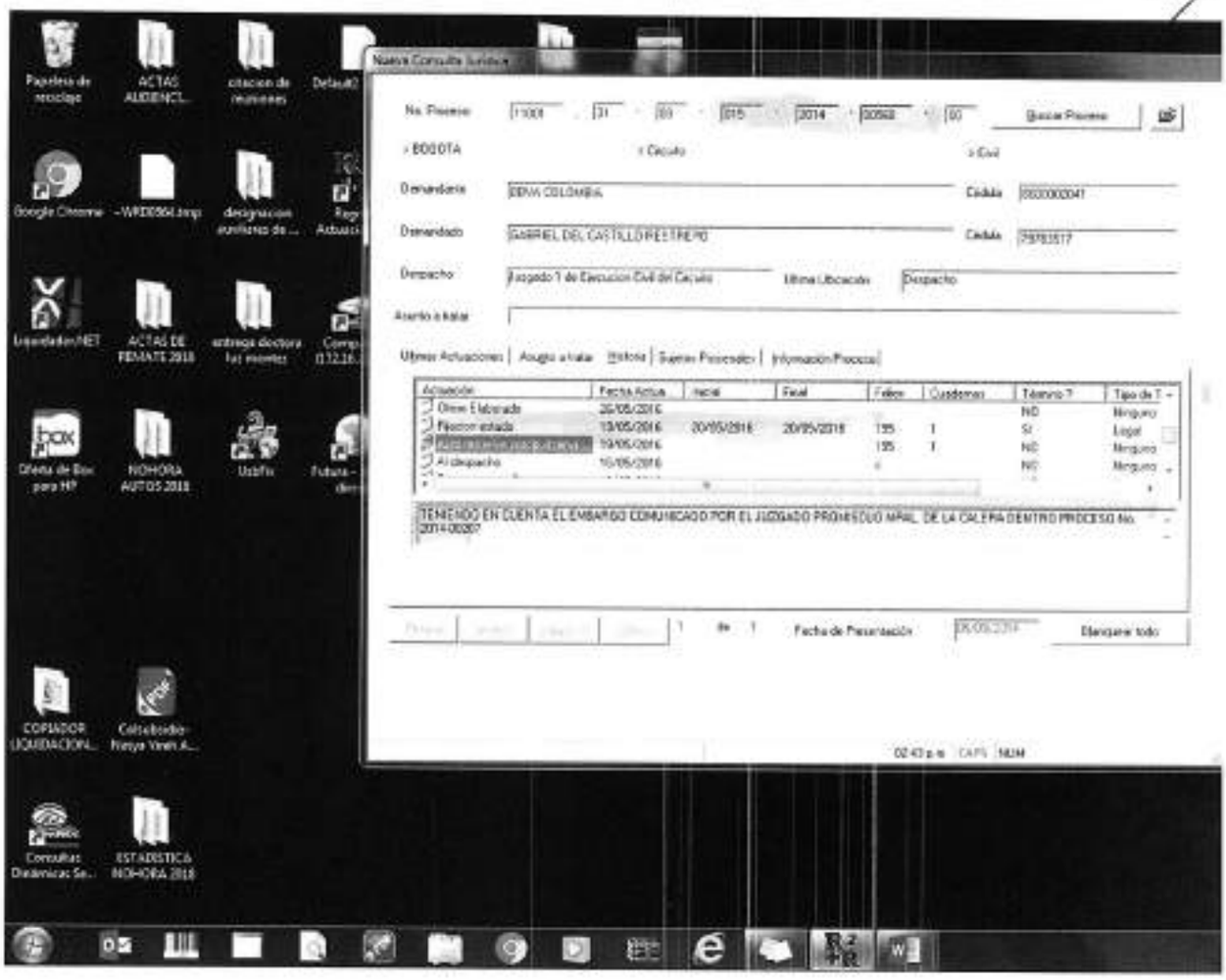
Nueva Consulta Unitaria
No. Proceso
BOGOTA
Demandante
BBVA COLOMBIA
Demandado
GABRIEL DEL CASTILLO PEETREPO
Despacho
Juzgado 1 de Ejecucion Civil del Circuito
Ultima Ubicación
Despacho
Asunto a tratar
Ultimas Actuaciones
Anegar a tratar
Historia
Sujetos Procesales
Información Proceso
Actuación
Fecha Actua
Inicial
Final
Folios
Cuadernos
Término ?
Tipo de T
Oficio Elaborado
Fijacion estado
Al despacho
TENIENDO EN CUENTA EL EMBARGO COMUNICADO POR EL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE LA CALERA DENTRO PROCESO No. 2014-00207
Fecha de Presentación
Elangare todo
02:43 p. m.
CAPS
NUM

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

197

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-560**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC

D 16/oct/2018.

Despacho 198

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-560**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: DAR TRAMITE A MEMORIAL Y REQUERIR AL SECUESTRE

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y con carácter **URGENTE** solicito al Despacho se sirva **RESOLVER** el memorial radicado 10 de octubre de 2018 solicitando se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Igualmente,solicito requerir al secuestre designado para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC

2 Folios

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá. D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

29-10-2018 2:15 pm

199

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 0506

26 de Mayo de 2016

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

La Calera - Cundinamarca.

Ref.: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2014-0560. de BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho mediante auto calendado DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que se dispuso tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** solicitado a través de su **Oficio Civil No. 312 del 12 de Abril de 2016** para su proceso **Ejecutivo Singular No. 2014 00207 00 de AGRUPACION MACADAMIA ETAPA A contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** en su oportunidad se tendrá en cuenta dicho embargo.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Descongestión Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

En la fecha

Pasan las diez

El (la) Secretario (a)

200

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

La Calera, 1° de octubre de 2018.

Al despacho de la señora Juez el presente trámite informando que la apoderada ejecutante, radicó memorial solicitando se requiera al Juzgado 1 del Circuito de ejecución de Sentencias Civil, para que cumpla lo ordenado en oficio 0506 del 26 de mayo de 2016, por el cual se le comunico el embargo de remanentes aquí decretado, dentro de su proceso Hipotecario No. 2014 0560.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.-

La Calera, cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Referencia No. 2014 00207

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, al ser procedente su solicitud, por secretaría, REQUIÉRASE al Juzgado 1° del Circuito de Ejecución de Sentencias Civil – Bogotá, para que cumpla y/o informe lo pertinente en cuanto al embargo de remanentes que fue aquí decretado, y comunicado y tenido en cuenta por oficio No. 0506 del 26 de mayo de 2016, dentro del Hipotecario No. 2014 – 0560, cuyo despacho de origen fue el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, proceso que se sigue por BANCO BBVA contra Gabriel del Castillo Restrepo.

Líbrese oficio con los insertos del caso y a costa de la interesada, adjúntese copia simple tanto del auto de decreto el embargo de remanentes (F. 269 – C. 2°), como

del oficio en comento por el cual nos comunicaron el acatamiento de dicha medida cautelar (F. 29 – C. 2°).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Jueza

MFZP

LA CALERA, Octubre 5 de 2018. Por anotación en el estado No. 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

CONSTANCIA SECRETARIAL
11 OCT 2018
La Calera,

Despa

201

15-2014-580

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 7ª No. 2B-34 Local 401
LA CALERA.

Oficio Civil No. 2067
La Calera, 12 de octubre de 2018

Señor:
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL
BOGOTA D.C.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2014-00207 de Agrupación Macadamia Etapa A contra Gabriel del Castillo Restrepo.-

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que en su parte pertinente dice:

"...JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Calera, cuatro (4) de octubre del dos mil dieciocho (2.018).

Referencia: 2014 00207

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, al ser procedente su solicitud, por secretaria, requiérase al Juzgado 1º del Circuito de Ejecución de Sentencia Civil - Bogota, para que cumpla y/o informe lo pertinente en cuanto al embargo de remanentes que fue aquí decretado, y comunicado y teniendo en cuenta por oficio 0506 del 26 de mayo del 2.016, dentro del hipotecario No. 2014-0560, cuyo despacho de origen fue el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogota, proceso que se sigue por el Banco BBVA contra Gabriel del Castillo Restrepo.

Líbrese oficio con los insertos del caso y a costa de la interesada, adjúntese copia simple tanto del auto de decreto el embargo de remanentes (f. 269 – C 2°), como del oficio en comento por el cual nos comunicaron el acatamiento de dicha medida cautelar (f. 29 – C 2°).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez, (Fdo.) ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL..."

INSERTOS:

Se anexa copia de la providencia anteriormente indicada, al igual que el oficio indicado con antelación.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ATTE.

MONICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria.

2014-560 J 0 14

202

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO18-7446 / No Vigilancia 2018 – 548

Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2018

Al contestar favor citar este número
CSJBTO18-7446

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Ref: Solicitud de Vigilancia judicial no. 11001-1101-001-2018-0548 dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA COLOMBIA contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Respetada Doctora:

En atención a la Vigilancia Judicial adelantada a petición del abogado Julio Cesar Gamboa Mora, frente al proceso referenciado, para su conocimiento y cumplimiento de la decisión aquí adoptada, me permito remitirle fotocopia del auto proferido dentro de la misma.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, por medio del cual se reglamentó el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, prevista en el numeral 6°, artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo enunciado en cuatro (04) folios

EMT / lam

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ18-1260
9 de noviembre de 2018

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2018-0548

Proceso ejecutivo hipotecario del Banco BBVA Colombia S.A. contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sesión de Sala del 8 de noviembre de 2018

Se procede a proferir decisión conforme al proyecto elaborado el **27 de agosto de 2018** y aprobado en **Sala de Sesión Ordinaria del 29 de agosto del mismo año,** con ocasión de la petición formulada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora y en el cual se profirió auto de apertura **CSJBTAVJ18-1031 del 27 de agosto de 2018** en ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa, prevista en el numeral 6° del Articulo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentada a su vez, mediante el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. En atención a la solicitud de vigilancia judicial presentada en la Secretaria de esta Sala el 16 de mayo de 2018 y recibida en este Despacho el 18 de mayo del mismo año, se procedió mediante oficio CSJBTO18-3340 del 18 de mayo de 2018, a solicitar a la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Luz Stella Montes Gómez, informe sobre el particular, refiriéndose a los argumentos expuestos por el peticionario, indicando el trámite que ese despacho judicial habia dado al proceso de la referencia, y señalando por último, el estado actual del mismo.

1.2. Mediante escrito enviado vía correo electrónico por la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, el 25 de mayo de 2018 ante la Secretaría de esta Sala y recibido en éste Despacho el 29 de mayo de la misma anualidad, señaló que, el oficio de vigilancia judicial administrativa le fue entregado el día **25 de mayo del año en curso,** junto con el informe del Coordinador de la oficina de Apoyo, en el cual se manifestaba el hecho de no encontrarse el expediente de marras cuyo Juzgado de Origen fue el Juzgado Quince Civil del Circuito de esta Ciudad; afirmó que se realizó el requerimiento respectivo al personal de la oficina para la ubicación del proceso y que de no ser encontrado se procedería a presentar la denuncia penal.

Afirmo la funcionaria judicial que, junto con el informe presentado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, se anexaron tres memoriales que no habian podido ser agregados al legajado por no encontrarse el proceso en la secretaría.

204

Señaló la titular del juzgado que, teniendo en cuenta lo anterior, procedió a emitir el auto de "cúmplase" de fecha **25 de mayo de 2018** a través del cual ordenaba a la Oficina de Ejecución y de manera inmediata la búsqueda del proceso radicado bajo el No. 2014 – 560. No obstante lo anterior, indicó que una vez se ubicara el expediente se ingresaria al despacho para resolver los memoriales pendientes radicados por la parte actora.

1.3. El despacho de la Magistrada ponente procedió conforme el articulo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011 a **Abrir la presente vigilancia judicial administrativa** mediante actuación administrativa del **27 de agosto de 2018.** Para arribar a tal determinación se tuvo en cuenta que fue evidente la existencia palpable de la negligencia y desidia por parte de los empleados judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito frente al extravio del proceso, el cual tuvieron conocimiento desde hace más de **cinco (5) meses,** sin que se observara un actuar diligente que propendiera por indagar sobre el paradero del mismo, generando en el usuario inseguridad y desasosiego frente al verdadero cumplimiento de los deberes judiciales a cargo de los mismos.

1.4. Mediante escrito enviado via correo electrónico a la secretaría de esta Sala el **30 de agosto de 2018** y recibido por este Despacho el **05 de septiembre de esta anualidad**, la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, procedió a informar que en el proceso de la referencia, se emitió auto del **07 de junio de 2018** con el cual se cita a las partes procesales y sus apoderados judiciales a la audiencia de reconstrucción del expediente, programándose para el dia **20 de junio del año en curso,** fecha en la cual se tuvo por reconstruido la totalidad del expediente.

Afirma la funcionaria judicial que, con auto del **19 de julio de 2018** se corrió traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado, y con providencia del **30 de agosto siguiente,** se señaló fecha y hora para llevar a cabo la subasta del inmueble hipotecado base de la acción, programándose para el **04 de octubre del año que avanza.**

Arguye la señora juez que, comoquiera que se han realizado los trámites pertinentes para la reconstrucción del expediente y se dio el impulso procesal requerido, solicita el cierre de la presente vigilancia judicial administrativa.

CONSIDERACIONES DE LA SALA:

El mecanismo Administrativo de Vigilancia Judicial Administrativa, regulado por el articulo 101 numeral 6° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y reglamentada por el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, es "para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalia General de la Nación, entidad que goza de autonomia administrativa, de conformidad con el articulo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia".

Asimismo se advierte que la vigilancia judicial administrativa es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduria General de la Nación.

De igual manera, el citado Acuerdo enfatiza que la decisión que se emita se encamina a determinar si la administración de justicia ha sido oportuna y eficaz y/o si los funcionarios y empleados objeto de averiguación han prestado normal desempeño en el ejercicio de sus funciones dentro del proceso o procesos o actuaciones judiciales de que se trate, y en caso de existir una decisión desfavorable al empleado o funcionario investigado se aplicara los efectos previstos en el literal g) del articulo 12 del Acuerdo PSAA10-7636 del 20 de diciembre de 2010, o el que haga sus veces, en la calificación integral de servicios, los cuales serán aplicados al momento de la consolidación de la misma, aunado de poder producir efectos frente a las solicitudes de traslados y consecuencias para el otorgamiento de estimulos y condecoraciones previstas en el reglamento, en desarrollo del articulo 155 de la estatutaria de administración de justicia - Ley 270 de 1996 -

En aras de resolver la presente vigilancia judicial administrativa se considera necesario precisar que en el caso bajo cuerda se dio apertura, en virtud a que el proceso de la referencia se encontraba extraviado, sin que por tal motivo se permitiera dar trámite a los varios memoriales presentados por la parte actora.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Magistratura que, el asunto de marras, fue debidamente reconstruido mediante providencia del **20 de junio del año en curso,** y con autos del **19 de julio y 30 de agosto siguientes,** se dio trámite a los escritos allegados por la parte actora, dando asi cumplimiento a lo solicitado. Por tanto, dichas actuaciones judiciales serán tenidas en cuenta como medida correctiva.

No obstante lo anterior, se condicionará el archivo de las presentes diligencias, **hasta tanto,** se informen las resultas de la audiencia de remate señalada para el **04 de octubre de 2018**, adicionalmente, se requerirá al **Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Ing. José Jhon Fernández Morales, para que inicie las correspondientes investigaciones disciplinarias a los empleados de esa Oficina de Ejecución, por el extravio y pérdida del expediente de marras.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, esta Sala Seccional,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar las medidas correctivas referentes a la gestiones realizadas por la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, en autos del **07 y**

206

20 de junio, 19 de julio y 30 de agosto de 2018, con los cuales se reconstruye el expediente y se da trámite a los memoriales aportados por la parte demandante.

SEGUNDO.- Requerir al **Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Ing. José Jhon Fernández Morales, para que inicie las correspondientes investigaciones disciplinarias a los empleados de esa Oficina de Ejecución, por el extravio y pérdida del expediente de marras.

TERCERO.- Archivar la presente vigilancia judicial administrativa, **hasta tanto** se informen las resultas de la audiencia de remate señalada para el **04 de octubre de 2018.**

CUARTO.- Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el articulo 76 del C.P.A.C.A.

QUINTO.- La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / karm

207

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-30 Piso 4º
J01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrada
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

REF: CSJBTO18-7446 /No. Vigilancia 2018- 548

Respetada doctora:

Comedidamente en mi calidad de Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término concedido, procedo a pronunciarme sobre el numeral cuarto de la decisión adoptada dentro de la Vigilancia Judicial Administrativa en el que se solicita informar las resultas de la audiencia de remate programada para el 04 de octubre de 2018 dentro del radicado 2014- 560 j.o. 15 contentivo del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BBVA contra Gabriel del Castillo Restrepo.

Información relevante

1. Mediante auto del 30 de agosto de 2018 se señaló la hora de las 10:00 a.m. del día 04 de octubre de 2018 para llevar a cabo la subasta del inmueble rural, Lote 1 Occidental # Lote y Casa #32 Agrupación Macadamia P.H. ubicado en el Municipio de la Calera – Cundinamarca, de propiedad del demandado.
2. Llegados el día y la hora señaladas para la subasta, el remate se declaró desierto por falta de postores.
3. El expediente se encuentra al despacho para fijar nueva fecha y hora, y con proyecto de providencia en tal sentido, la que se notificará a las partes una vez se "levante el cese de actividades" y se tenga certeza del día en que se notificará la decisión a las partes por estado.

Bajo las anteriores consideraciones, espero ilustrar a su despacho, de las circunstancias jurídicas que han rodeado el trámite ejecutivo reconstruido y en la etapa de subasta, por tanto **solicito el archivo** de la Vigilancia Judicial Administrativa respecto del despacho a mi cargo.

Anexo soporte de lo dicho.

Atentamente,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez 1ª Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

208

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota
Enviado el: lunes, 10 de diciembre de 2018 04:20 p.m.
Asunto: Entregado: CONTESTACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL No. 11001-1101-001-2018-0548/OFICIO CSJBT018-7446. C.S. DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA. H. MAG. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES DENTRO DEL PROCESO 2014-00560-15

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CONTESTACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL No. 11001-1101-001-2018-0548/OFICIO CSJBT018-7446. C.S. DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA. H. MAG. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES DENTRO DEL PROCESO 2014-00560-15

209

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., 08 NOV 2018

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, por la Oficina de Ejecución líbrese nuevamente oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera, en los términos del auto de fecha 19 de mayo de 2016, visto a folio 118 del presente cuaderno y anéxese copia del oficio No. 0506 del 26 de mayo de 2016 (fl. 121) **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 83
fijado hoy 09 NOV 2018 la hora de las 8:00 a.m.

Elsa marina páez páez
Secretaria

210

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., 1 8 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 145, 146 y 149 Cdno. 1), liquidación de costas (fl. 155 y 156 Cdno. 1), se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 07 del mes de Mayo del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado ((fl. 188 a 191 Cdno. 1), secuestrado (fl. 130 a 135 Cdno. 1) y avaluado (fl. 175 Cdno. 1) dentro del presente proceso

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad **y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 83
fijado hoy 20 NOV 2019 la hora de las 8:00 a.m.

Elsa marina páez páez
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y _____, no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

112

212

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 04 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-GB0606

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Calera – Cundinamaraca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79783517

Comunico que mediante autos de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá y ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No 312 de 12 de abril de 2016, me permito informarles que se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente el embargo de remanentes solicitado.

Se anexa copia del oficio No 506 de 26 de mayo de 2016 (folio 121).

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No 2014-00207 de AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO contra CONCEPTO URBANO SA NIT 8301468430 de conocimiento en el despacho a su honorable cargo.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

4/02/19.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO18-7446 / No. Vigilancia 2018 – 548

Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2018

Al contestar favor citar este número
CSJBTO18-7446

Doctora:
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia judicial no. 11001-1101-001-2018-0548 dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA COLOMBIA contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Respetada Doctora:

En atención a la Vigilancia Judicial adelantada a petición del abogado Julio Cesar Gamboa Mora, frente al proceso referenciado, para su conocimiento y cumplimiento de la decisión aquí adoptada, me permito remitirle fotocopia del auto proferido dentro de la misma

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, por medio del cual se reglamentó el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, prevista en el numeral 6°, artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo enunciado en cuatro (04) folios

EMT / lam

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ18-1260
9 de noviembre de 2018

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2018-0548

Proceso ejecutivo hipotecario del Banco BBVA Colombia S.A. contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sesión de Sala del 8 de noviembre de 2018

Se procede a proferir decisión conforme al proyecto elaborado el **27 de agosto de 2018** y aprobado en **Sala de Sesión Ordinaria del 29 de agosto del mismo año,** con ocasión de la petición formulada por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora y en el cual se profirió auto de apertura **CSJBTAVJ18-1031 del 27 de agosto de 2018** en ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa, prevista en el numeral 6º del Articulo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentada a su vez, mediante el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. En atención a la solicitud de vigilancia judicial presentada en la Secretaria de esta Sala el 16 de mayo de 2018 y recibida en este Despacho el 18 de mayo del mismo año, se procedió mediante oficio CSJBTO18-3340 del 18 de mayo de 2018, a solicitar a la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Luz Stella Montes Gómez, informe sobre el particular, refiriéndose a los argumentos expuestos por el peticionario, indicando el trámite que ese despacho judicial había dado al proceso de la referencia, y señalando por último, el estado actual del mismo.

1.2. Mediante escrito enviado vía correo electrónico por la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, el 25 de mayo de 2018 ante la Secretaria de esta Sala y recibido en éste Despacho el 29 de mayo de la misma anualidad, señaló que, el oficio de vigilancia judicial administrativa le fue entregado el dia **25 de mayo del año en curso,** junto con el informe del Coordinador de la oficina de Apoyo, en el cual se manifestaba el hecho de no encontrarse el expediente de marras cuyo Juzgado de Origen fue el Juzgado Quince Civil del Circuito de esta Ciudad; afirmó que se realizó el requerimiento respectivo al personal de la oficina para la ubicación del proceso y que de no ser encontrado se procedería a presentar la denuncia penal.

Afirmó la funcionaria judicial que, junto con el informe presentado por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, se anexaron tres memoriales que no habían podido ser agregados al legajado por no encontrarse el proceso en la secretaria.

Señaló la titular del juzgado que, teniendo en cuenta lo anterior, procedió a emitir el auto de "cúmplase" de fecha **25 de mayo de 2018** a través del cual ordenaba a la Oficina de Ejecución y de manera inmediata la búsqueda del proceso radicado bajo el No. 2014 – 560. No obstante lo anterior, indicó que una vez se ubicara el expediente se ingresaría al despacho para resolver los memoriales pendientes radicados por la parte actora.

1.3. El despacho de la Magistrada ponente procedió conforme el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011 a **Abrir la presente vigilancia judicial administrativa** mediante actuación administrativa del **27 de agosto de 2018.** Para arribar a tal determinación se tuvo en cuenta que fue evidente la existencia palpable de la negligencia y desidia por parte de los empleados judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito frente al extravío del proceso, el cual tuvieron conocimiento desde hace más de **cinco (5) meses,** sin que se observara un actuar diligente que propendiera por indagar sobre el paradero del mismo, generando en el usuario inseguridad y desasosiego frente al verdadero cumplimiento de los deberes judiciales a cargo de los mismos.

1.4. Mediante escrito enviado vía correo electrónico a la secretaría de esta Sala el **30 de agosto de 2018** y recibido por este Despacho el **05 de septiembre de esta anualidad**, la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, procedió a informar que en el proceso de la referencia, se emitió auto del **07 de junio de 2018** con el cual se cita a las partes procesales y sus apoderados judiciales a la audiencia de reconstrucción del expediente, programándose para el día **20 de junio del año en curso,** fecha en la cual se tuvo por reconstruido la totalidad del expediente.

Afirma la funcionaria judicial que, con auto del **19 de julio de 2018** se corrió traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado, y con providencia del **30 de agosto siguiente,** se señaló fecha y hora para llevar a cabo la subasta del inmueble hipotecado base de la acción, programándose para el **04 de octubre del año que avanza.**

Arguye la señora juez que, comoquiera que se han realizado los trámites pertinentes para la reconstrucción del expediente y se dio el impulso procesal requerido, solicita el cierre de la presente vigilancia judicial administrativa.

CONSIDERACIONES DE LA SALA:

El mecanismo Administrativo de Vigilancia Judicial Administrativa, regulado por el artículo 101 numeral 6° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y reglamentada por el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, es "para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia".

Asimismo se advierte que la vigilancia judicial administrativa es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera, el citado Acuerdo enfatiza que la decisión que se emita se encamina a determinar si la administración de justicia ha sido oportuna y eficaz y/o si los funcionarios y empleados objeto de averiguación han prestado normal desempeño en el ejercicio de sus funciones dentro del proceso o procesos o actuaciones judiciales de que se trate, y en caso de existir una decisión desfavorable al empleado o funcionario investigado se aplicara los efectos previstos en el literal g) del artículo 12 del Acuerdo PSAA10-7636 del 20 de diciembre de 2010, o el que haga sus veces, en la calificación integral de servicios, los cuales serán aplicados al momento de la consolidación de la misma, aunado de poder producir efectos frente a las solicitudes de traslados y consecuencias para el otorgamiento de estímulos y condecoraciones previstas en el reglamento, en desarrollo del artículo 155 de la estatutaria de administración de justicia - Ley 270 de 1996 -.

En aras de resolver la presente vigilancia judicial administrativa se considera necesario precisar que en el caso bajo cuerda se dio apertura, en virtud a que el proceso de la referencia se encontraba extraviado, sin que por tal motivo se permitiera dar trámite a los varios memoriales presentados por la parte actora.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Magistratura que, el asunto de marras, fue debidamente reconstruido mediante providencia del **20 de junio del año en curso,** y con autos del **19 de julio y 30 de agosto siguientes,** se dio trámite a los escritos allegados por la parte actora, dando así cumplimiento a lo solicitado. Por tanto, dichas actuaciones judiciales serán tenidas en cuenta como medida correctiva.

No obstante lo anterior, se condicionará el archivo de las presentes diligencias, **hasta tanto,** se informen las resultas de la audiencia de remate señalada para el **04 de octubre de 2018,** adicionalmente, se requerirá al **Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Ing. José Jhon Fernández Morales, para que inicie las correspondientes investigaciones disciplinarias a los empleados de esa Oficina de Ejecución, por el extravío y pérdida del expediente de marras.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, esta Sala Seccional,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar las medidas correctivas referentes a la gestiones realizadas por la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, en autos del **07 y**

20 de junio, 19 de julio y 30 de agosto de 2018, con los cuales se reconstruye el expediente y se da trámite a los memoriales aportados por la parte demandante.

SEGUNDO.- Requerir al **Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Ing. José Jhon Fernández Morales, para que inicie las correspondientes investigaciones disciplinarias a los empleados de esa Oficina de Ejecución, por el extravío y pérdida del expediente de marras.

TERCERO.- Archivar la presente vigilancia judicial administrativa, **hasta tanto** se informen las resultas de la audiencia de remate señalada para el **04 de octubre de 2018.**

CUARTO.- Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

QUINTO.- La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / larm

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 16 lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 16 costado izquierdo con casa No. 18 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (42.960.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2344-2366). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de Honda con matrícula inmobiliaria número 362-22338, dirección Manzana A casa 16; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 16 costado izquierdo con casa No. 18 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (42.960.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2357-2369). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22337, dirección Manzana A casa 17; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 18 costado izquierdo con casa No. 16 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (41.160.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2370-2382). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22339, dirección Manzana A casa 18; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 17 costado izquierdo con casa No. 19 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (41.160.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2383-2395). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22340, dirección Manzana A casa 20; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 19 costado izquierdo con casa No. 21 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (41.160.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2396-2408). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22338, dirección Manzana C casa 9; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 15, por el costado derecho casa No. 4, costado izquierdo con casa No. 6 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2409-2421). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22339, dirección Manzana C casa 10; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 14, costado izquierdo con la casa No. 8 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2422-2434). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22340, dirección Manzana C casa 11; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 13, por el costado derecho casa No. 6, costado izquierdo con la casa No. 8 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2435-2447). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22341, dirección Manzana C casa 12; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 12, por el costado derecho casa No. 8, costado izquierdo con la casa No. 10 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2448-2460). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22342, dirección Manzana C casa 13; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 11, por el costado derecho casa No. 10, costado izquierdo con la casa No. 12 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2461-2473). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22343, dirección Manzana C casa 14; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 10, por el costado derecho casa No. 12, costado izquierdo con la casa No. 14 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2474-2486). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22344, dirección Manzana C casa 15; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 9, por el costado derecho casa No. 14, costado izquierdo con la casa No. 16 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2487-2499). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22345, dirección Manzana C casa 16; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 15, costado izquierdo con la casa No. 17 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2500-2512). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22346, dirección Manzana C casa 17; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 16 costado izquierdo con casa No. 18 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2513-2525). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22347, dirección Manzana C casa 18; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 17 costado izquierdo con casa No. 19 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2526-2538). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22348, dirección Manzana C casa 19; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho casa No. 18 costado izquierdo con casa No. 20 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2539-2551). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22349, dirección Manzana C casa 20; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 8, por el costado derecho casa No. 19, costado izquierdo con la casa No. 21 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2552-2564). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22350, dirección Manzana C casa 21; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 7, por el costado derecho casa No. 20, costado izquierdo con la casa No. 22 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2565-2577). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22351, dirección Manzana C casa 22; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 6, por el costado derecho casa No. 21, costado izquierdo con la casa No. 23 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2578-2590). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22352, dirección Manzana C casa 23; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 5, por el costado derecho casa No. 22, costado izquierdo con la casa No. 24 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2591-2603). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22353, dirección Manzana C casa 24; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 4, por el costado derecho casa No. 23, costado izquierdo con la casa No. 25 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2604-2616). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22354, dirección Manzana C casa 25; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 3, por el costado derecho casa No. 24, costado izquierdo con la casa No. 26 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2617-2629). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22355, dirección Manzana C casa 26; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con la casa No. 2, por el costado derecho casa No. 25, costado izquierdo con la casa No. 27 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (53.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2630-2642). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22356, dirección Manzana C casa 27; cuenta con una casa lote tipo vivienda. Alinderada por el frente con ander de por

el frente con ander de por medio y vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho lote No. 26, costado izquierdo lote No. 28 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (10.560.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2417-2429). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22382, dirección Manzana D Lote No. 19; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 8, por el costado derecho lote No. 20, costado izquierdo lote No. 18 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (11.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2439-2440). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22421, dirección Manzana F Lote No. 6; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 19, por el costado derecho lote No. 5, costado izquierdo lote No. 7 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (9.240.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2441-24521. • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22422, dirección Manzana F Lote No. 7; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 20, por el costado derecho lote No. 6, costado izquierdo lote No. 8 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (10.560.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2453-2464). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22423 dirección Manzana F Lote No. 12; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 21, por el costado derecho lote No. 13, costado izquierdo lote No. 15 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (10.560.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2465-24761 • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22424, dirección Manzana F Lote No. 13; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 22, por el costado derecho lote No. 12, costado izquierdo vía pública de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (11.220.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2477-2488). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22425, dirección Manzana F Lote No. 20; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 6, por el costado derecho lote No. 22, costado izquierdo lote No. 21 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (9.240.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2489-2500). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22426, dirección Manzana F Lote No. 21; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo lote No. 10, por el costado derecho lote No. 24, costado izquierdo lote No. 22 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (9.240.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2501-2512). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22495, dirección Manzana H Lote No. 4; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo con vía pública, por el costado derecho lote No. 5, costado izquierdo lote No. 3 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (10.560.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2513-2524). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22496, dirección Manzana H Lote No. 10; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo con vía pública, por el costado derecho lote No. 11, costado izquierdo lote No. 9 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (9.240.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2525-2536). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22464, dirección Manzana I Lote No. 1; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho lote No. 2, costado izquierdo con vía pública de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (8.580.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2537-2548). • Inmueble ubicado en la JUNTA COMUNITARIA LA HABANA del municipio de honda con matrícula inmobiliaria número 362-22473, dirección Manzana I Lote No. 5; cuenta con un lote. Alinderada por el frente con vía pública de la urbanización, por el fondo con terrenos que son o fueron de GUILLERMO MERINO, por el costado derecho lote No. 6, costado izquierdo con lote No. 4 de la misma manzana y urbanización. El avalúo total del citado inmueble es de la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (8.580.000) Moneda Corriente, según avalúo. (Visto del folio 2549-2560). Sod postura admisible la que cubra el 70% del precio dado en el avalúo al bien, previa consignación se dirans a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 731492007002 del Banco Agrario de Colombia sede en Honda Tolima, del 40% del mismo (Art. 452 del Código General del Proceso). La Licitación Pública comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sin transcurrir por lo menos una (1) hora desde su inicio. El actuante fija las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación como son: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el día domingo y resaltando los parámetros establecidos en el artículo 450 ibidem. El señor Secuestre JOSE RICARDO AHAVA NAVARRO es la persona que puede mostrar el bien inmueble a rematar y se ubica en la Carrera 7 No. 5-75 o en la Carrera 5 No. 2-49 de Líbrida, Tolima. Numero de celular 320-240-83-17. Conforme al Artículo 450 del Código General del Proceso el presente aviso se deberá publicar el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Se elabora el presente Aviso de Remate hoy Veintiuno (21) de Enero de año 2019. DIEGO ALEJANDRO CARDOSO OCHOA. Secretario. (Hay Firma). A5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAGDALENA, por medio del presente hace saber al público que EL AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA, HACE SABER: Que por auto de fecha 1° de febrero de 2019 se ordenó sacar el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo el remate de los bienes muebles embargados y secuestrados en el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE DE JESUS ALVIRA MARTINEZ. Radicación No. 2018-00-00. Los bienes muebles objeto de apoderado judicial es contra JOSE DE JESUS ALVIRA MARTINEZ. Radicación No. 2018-00-00. Los bienes muebles objeto de la subasta son: bien inmueble (cuadro lote) denominado "LA AVENTURA No 3" ubicado en el corregimiento de San Rafael, jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, con una extensión superficial de seis (6) hectáreas mas 3.500M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 224-0007598 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 2 con una distancia de 1.000 metros, colindando con predio de Jesús Alvira; ESTE: Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Suroriente hasta llegar al punto 3 con una distancia de 60 metros, colindando con predio de Jesús Alvira; SUR: Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 4 con una distancia de 1.000 metros, colindando con predio de Jesús Alvira; OESTE: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 1 con una distancia de 60 metros, colindando con predio de Jesús Alvira. Encerrando todos los linderos mencionados. Sin embargo, el bien inmueble se encuentra debidamente secuestrado por el secuestre designado señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 3102126699, la licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales N° 661502034000 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expide el presente listado a los once (11) días del mes de Diciembre de 2018, a la hora de las siete de la mañana (07:00 a.m.) y se reproducirán sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación en la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como (Violeta Estéreo o Ecos de Orocué). Atentamente, MARIA ELENA CEDEÑO PINEROS, Secretaria. (Hay firma). C5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial Yopal. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué-Casanare, ha señalado el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el Nº 852304018900001-2017-0014, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. A través de Apoderada judicial Dra. Clara Mónica Duarte Rodríguez contra Dora Isabel Cepeda Pedroza, tenga lugar el "REMATE" sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 098-2278 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, Casanare, predio casa lote, delimitado por los siguientes linderos: ORIENTE: Con casa de la señora Ana Delfina Pérez en extensión de 35 metros. OCCIDENTE: Con casa y solar de la vendedora señora Carmen Ruiz de Colmenares en extensión de 23.90 metros. NORTE: con casa y solar del señor Pedro Silva en extensión de 12 metros. SUR: con manger izquierda de Río Pleta en extensión de 12 metros y encierra. Lote de terreno urbano de cuinticientos veinte metros cuadrados (520 mts2), el valor total del avalúo en de cierta veintiséis millones cuatrocientos trece mil pesos m/cte. ($27.441.000.00) el cual se encuentra debidamente secuestrado por el secuestre designado Dr. WILSON ANDRÉS GONZÁLEZ QUINTERO, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 3113758952, la licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales Nº 852320042001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expide el presente listado a los once (11) días del mes de Diciembre de 2018, a la hora de las siete de la mañana (07:00 a.m.) y se reproducirán sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación en la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como (Violeta Estéreo o Ecos de Orocué). Atentamente, MARÍA ELENA CEDEÑO PIÑEROS, Secretaria. (Hay firma). C4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO CRA 10 No 14-33, PISO 12, Bogotá D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que mediante auto de fecha 15 de Enero del 2019 y adicionado por auto de fecha Enero 23 del mismo año, se señaló la hora DIEZ (10) A.M. del día 20 de marzo del 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO Nº. 2018-00113 de MARIA CLAUDIA ALBA MARTIN contra CAROLINA ALBA LOZANO Y BLANCA AURORA ALBA BARBOSA DE VILLALOBOS. DESCRIPCION DEL BIEN. El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 10 A 61-76 SUR, de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No 505-187348. TOTAL DEL AVALUÓ del inmueble a subastar, ($301.364.000,00 M/Cte.). TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Banco Agrario de esta ciudad. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el art. 1° de la Ley 11 de 1987 y modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% sobre el valor final, pues sin el pago de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestre que mostrara el bien inmueble pertenece a la empresa GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. y quien practico la diligencia es MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, con C.C. 51.606.190, y quien se notifica en la Cra 16 No 14-56 oficina 308 edificio el Pilar, y Oficina 308 de Bogotá Cundinamarca y teléfono número 336-6998511. Los sobres consignativos de las posturas podrán allegarse bien sea dentro de las cinco días anteriores a la fecha de la diligencia durante el desarrollo de la misma. Para los fines del art. 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaria del juzgado por el termino previsto, 5 de febrero del 2019, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía. ED JHOAN SILVA PONTAUO. SECRETARIO. JAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA Teléfono: 3435472. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), se fijó como fecha y hora de las 10:00 a.m. del día siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta de LA CUOTA PARTE del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 1248 de EDWIN JAIR HERNANDEZ SOLIS GUILLEN C.C. 1.032.358.465 contra LUZ ADRIANA MAYORGA UBAQUE C.C. 53.840.082. El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 48 Nº 4-65 CASA 45 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2 A P.H. de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-40418799. EL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($19'216.500.oo). La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sin antes haber transcurrido una hora desde que la cual deberá presentarse la oferta en el sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Dicho fungo como secuestre YULIET YESSABEL HERNANDEZ MARTINEZ ubicado en la CARRERA 11 Nº 12-39 Soacha Cundinamarca. CEL. 3133156041 // 7227731. El presente aviso se elaboro a fin de ser publicado, en los terminos del Art. 450 del C.G.P., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA. SECRETARIA. (Hay firma y sello). A12

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALLE 15 Nro. 9-31 PISO 2º TELEFAX 8561005 AGUA DE DIOS. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR de MARIA OLGA VALENCIA CARDONA contra JUAN CAMILO ORTIZ SALAS, se ha señalado la hora de las 10:30 DE LA MAÑANA DEL DIA PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2019, para que tenga lugar el remate en pública subasta de la posesión que ejerce el ejecutado sobre JUAN CAMILO ORTIZ SALAS, sobre el vehículo (automotor) embargado y secuestrado, con placas CSH-

ES AUTENTICO
EL ESPECTADOR

DIRECCION SECCIONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL Y NIT	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	CLASE, ESPECIE Y CANTIDAD DEL INMUEBLE, MATRICULA INMOBILIARIA INMUEBLE, DIRECCION O LUGAR DE UBICACION	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	NUMERO EXPEDIENTE	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DEL TELEFONO DEL SECUESTRE
CALI	EMPRESA DE TELEFONOS DE JAMUNDI S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT 900.208.586-4	05/03/2019 HORA 08:00 A.M.	50% DERECHOS DE LOS DERECHOS QUE EN COMUN Y PROINDIVISO PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 11 B, BELALCAZAR, DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE (0804). AREA 11.560,00 M2 COMO CUERPO CIERTO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE	$ 725.000.000	$ 507.570.000	2004-00244	60% ($290.040.000)	JUAN FERNAN DIAZ ALARCON CALLE 69 # 7 B 105 12 APTO 202 BARRIO CALI BELLA 5 / CELULAR 3182488633
CALI	RIVERA ARMANDO NIT 16.675.140-9	05/03/19 HORA 10:00 A.M.	MATRICULA INMOBILIARIA # 370-121847 DE LOS DERECHOS QUE DE COMUN Y EN PROINDIVISO POSEE EL CONTRIBUYENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 11 # 9A1-73 MD1 CON UN AREA TOTAL DE 112,00 M2 COMO CUERPO CIERTO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE	$ 1.898.576.700	$ 1.995.600.700	2003-00064	40% ($1.114.870.770)	AURY FERNAN DIAZ ALARCON CALLE 69 # 7 B 105 12 APTO 202 BARRIO CALI BELLA 5 CELULAR 3182488633
CALI	LONDOÑO CARVAJAL FERNANDO NIT No 6.880.814-3	05/03/2019 A LAS 08:00 A.M.	REMATE DE LOS DERECHOS DEL 100% SOBRE UN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 370-2620. CORRESPONDIENTE A VIVIENDA URBANA DE TRES PISOS CON FORME A FACHADA, EN LA FACHADA TERCER PISO SE VISUALIZA UNA CONSTRUCCION ANCHA EN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 105 M2, EL PRIMER PISO SE VISUALIZA DOS HABITACIONES, UN BAÑO, SALON QUE DA HACIA PATIO DESCUBIERTO, PISO EN BALDOSA AMARILLA, SE ENCUENTRA DESOCUPADO, SEGUNDO PISO, SALA COMEDOR,COCINA, COCINA,ALCOBAS, BAÑOS, TERCER PISO , CON UNA TERRAZA LA QUE NO SE TUVO ACCESO, APARENTEMENTE CUBIERTA HASTA LA MITAD, UBICADO EN LA CALLE 35 # 11 C-24,05 DEL MUNICIPIO DE CALI-VALLE. EL REMATE SE HARA SOBRE EL 100%DEL DERECHO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SE ADUPE EL VALOR DE LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL TENIENDO EN CUENTA LOS AÑOS QUE POR EL TERMINO LEGAL DE PRESCRIPCIÓN QUE ESTUVIERAN INGERSES A LA FECHA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EN EL ARTICULO 817 Y SIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO . EL REGISTRO DEL BIEN AB UBICADO EN REMATE Y LAS DEMAS DILIGENCIAS CORREN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO. UNA VEZ LE SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL FIN. LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE DEBERA REALIZARSE EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019161001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI NIT 800.197.268-4, EXPEDIENTE Nº 19960018. ARTICULO 450 DEL C.G.P.	$ 271.470.000	$ 190.029.000	1994-00148	40% AVALUO ($108.588.000)	AURY FERNAN DIAZ ALARCON CALLE 69 # 7 B 105 12 APTO 202 BARRIO CALI BELLA 5 CELULAR 3182488633

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbolondapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

217

Certificado generado con el Pin No: 190214505418186203 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EMBARGO

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 24-08-2006 RADICACIÓN: 2006-69155 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **25377021100000002240780 4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5253 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. LOTE Y CASA #32 con area de 864.04 M2 EL LOTE Y 181.68 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 161.28 M2 TOTAL PRIVADA LA CASA con coeficiente de 1.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 6205 DE 13-09-2007, NOT. 6 BOGOTA, SU AREA TOTAL CONSTRUIDA ES DE 219.06 M2. Y SU AREATOTAL PRIVADA ES DE 188.80 M2. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1.75% (D.L.1711 DE 06-07-1984)

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES MACADAMIA LTDA ADQUIRIO POR COMRPA A INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2422 DEL 27-11-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA SEGUN ESCRITURA 4663 DEL 28-10-1986 NOTARIA 21 DE BOGOTA. GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 1544 DEL 15-11-1984 NOTARIA 26 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORALES LUIS ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 779 DEL 22-02-1980 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REINA MORALES LUIS ENRIQUE ADQUIRIO POR COMPRA A VENEGAS ESCOBAR CARLOS SEGUN ESCRITURA 1526 DEL 22-07-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-07-1975 EN EL FOLIO 050-291754. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2422 DE 27-11-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A ACKERMAN DE WINER MYRIAN SEGUN ESCRITURA 926 DEL 20-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1117320. ACKRMAN DE WINER MYRIAM ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACKERMAN KARL SEGUN SENTENCIA DEL 28-05-1973 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EACKERMAN KARL ADQUIRIO JUNTO CON ACKERMAN CARLOS POR COMPRA A VENEGAS LUIS ALBERTO Y VENEGAS DE TRIANA MARIA ANTONIA SEGUN ESCRITURA 2205 DEL 04-06-1957 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1957 EN FOLIO 050-564266. OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS GRACIA EDUARDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A TOVAR RAMOS ANDRES SEGUN ESCRITURA 1645 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. A TOVAR RAMOS SILVIA SEGUN ESCRITURA 1646 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1105886. A DEVIS ECHANDIA HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1578 DEL 04-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1113782. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDIACION SUCESION DE ESTE Y OTROS A TOVAR CARREÍO RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1072132/33/31/23. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TOVAR CARREVO RAFAEL SEGUN SENTENCIA DE 29-03- 1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO DE ESTE Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA A VARDYS LTDA SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 10-06-1988 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TOVAR DE ANDRADE CECILIA SEGUN ESCRITURA 2112 DEL 20-10-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1119718. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TOVAR CARRE$O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1072124. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703... -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 1 OCCIDENTAL # LOTE Y CASA #32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20497851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214505418186203 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDSUTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1477 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1467 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-27218

Doc: ESCRITURA 877 del 30-03-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE 2.296.51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2006 Radicación: 2006-48321

Doc: ESCRITURA 1703 del 13-06-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69155

Doc: ESCRITURA 5253 del 18-08-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE LOTES MACADAMIA - ETAPA A (PRIMERA ETAPA) AREA 115.145.23 M2 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **X - NIT 800.018.411-5**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-74758

Doc: ESCRITURA 6205 del 13-08-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5253 DE 18-08-2006, NOT. 6 DE BOGOTA, EN CUANTO A INCREMENTAR EL AREA DE LAS CASAS 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 31, 32 Y 33, CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL LOTE Y CASA 13 POR LOTE Y CASA 12A Y CAMBIAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214505418186203 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,775,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-80651

Doc: ESCRITURA 5072 del 23-10-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

219

Certificado generado con el Pin No: 190214505418186203 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96527

Doc: ESCRITURA 6047 del 18-11-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. **NIT# 8909039370**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95132

Doc: ESCRITURA 8702 del 25-09-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO LAS DOS NUEVAS ETAPAS D Y E (CUARTA Y QUINTA ETAPA), SE GENERAN 2 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. (ANTES INVERSIONES MACADAMIA LTDA) **X NIT. 8000184115**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214505418186203 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95134

Doc: ESCRITURA 11102 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 8702 DEL 25-09-2013 DE LA NOT. 38 DE BTA, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LA P.H. Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7304

Doc: OFICIO 148 del 30-01-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2012-1495 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 558 DEL C DE P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2014-0560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. COMO CESIONARIOA DEL BANCO SANTANDER

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-59676

Doc: OFICIO 10781 del 31-08-2017 ALCALDIA DE LA CALERA de LA CALERA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 190214505418186203 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 11:14:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COACTIVO EXPEDIENTE -4135 DEL 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE LA CALERA

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9150 Fecha: 27-10-2006

FOLIO MATRIZ CORREGIDO SEGUN TRADICION, VALE. ART. 35. D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-9150

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-78906 **FECHA: 14-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

6F

221

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVOCON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Por medio del presente escrito, dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, me permito allegar copia informal de la página del periódico **EL ESPECTADOR** en donde se hizo la publicación del **AVISO DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, junto con el certificado de tradición y libertad correspondiente, expedido dentro del mes anterior al 7 de marzo de 2019.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
650 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá. D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

6P2

222

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BBVA COLOMBIA**
DDO:	**GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-015-2014-00560-00**

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los siete (7) dias de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. Al estar ubicado el inmueble en el Municipio de La Calera -Cundinamarca, debió cumplirse con la orden impuesta por auto del 08 de noviembre de 2018, y, además de publicar el aviso en un periódico de amplia circulación, publicitar el remate en una radiodifusora local.

SEGUNDO. Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,*** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***articulo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

223

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC BBVA

OFEJECUCION CIVIL CTO
01492 12-MAR-'19 14:06

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 14 MAR 2019
Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

224

Sep. 14 Mar 20

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS-CIVILES.
BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso – No. 2014 -560 - 15
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ, conocida de autos dentro del proceso referenciado y atendiendo a que represento a la **AGRUPACION MACADAMIA ET.A,** en proceso No. 2014-207, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera, encontrándonos en remanentes en el proceso referenciado, agradecemos al despachó requerir al secuestre a efectos de que rinda cuentas de su gestión aclarado porque no se cancela la administración, ya que si se arrienda el inmueble se podría cancelar mínimo la administración.

Cordialmente,

OFEJECUCION CIVIL CTO

82305 10-000-719 12:55

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
C.C. No. 20.678.794 de la Calera
T. P. No. 125.754 del C.S. de la J.

10-03-19 8'15 Carolina

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ19-554
4 de abril de 2019

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2018-0548

Proceso ejecutivo hipotecario del Banco BBVA Colombia S.A. contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560 (15)

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Se procede a resolver lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto por esta Magistratura a través de actuación administrativa CSJBTAVJ18-1260 del 09 de noviembre de 2018, donde se indicó en el numeral tercero de la parte resolutiva: *"**Archivar** la presente vigilancia judicial administrativa, **hasta tanto** se informen las resultas de la audiencia de remate señalada para el **04 de octubre de 2018.**"* La anterior decisión se comunicó mediante Oficio CSJBTO18-7446 del 09 de noviembre de 2018, enviado vía correo electrónico a ese Despacho Judicial el **07 de diciembre de 2018.**

Mediante escrito enviado vía correo electrónico a la Secretaría de esta Sala el **10 de diciembre de 2018** y repartido a éste Despacho el **12 de diciembre del mismo año,** la señora **Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** Dra. Gloria Janneth Ospina González, informa que mediante auto del **30 de agosto de 2018** se programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, fijándose para el día **04 de octubre de ese mismo año.**

Afirma la funcionaria judicial que llegado el día, el remate se declaró desierto por falta de postores, por lo que se ingresó nuevamente el expediente al Despacho para reprogramar la misma; auto que sería debidamente notificado a las partes procesales una vez se levantara el cese de actividades. Por lo anterior, solicita se ordene el archivo de las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta las copias arrimadas al plenario, se evidenció que efectivamente la diligencia de remate se realizó, pero se declaró desierta por falta de postores, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en la presente actuación Administrativa, por tanto, se procederá con el archivo de las diligencias administrativas conforme el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, puesto que se atendió de manera completa lo concerniente a la solicitud de vigilancia.

Sin más disquisiciones sobre el presente asunto, este Despacho resuelve:

ARCHIVAR las presentes diligencias adelantadas con ocasión de la solicitud de vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2018-0548, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la actuación administrativa **CSJBTAVJ18-1260 del 09 de noviembre de 2018**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES.
Magistrada

EMT /larm

226

CSJBTO19-2458 / No. Vigilancia 2018 – 548

Bogotá, D.C., 4 de abril de 2019

Al contestar favor citar este número
CSJBTO19-2458

Doctora:
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia judicial no. 11001-1101-001-2018-0548 dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA COLOMBIA contra Gabriel del Castillo Restrepo. Radicado: 2014 – 0560

Respetada Doctora:

En atención a la Vigilancia Judicial adelantada a petición del abogado Julio Cesar Gamboa Mora, frente al proceso referenciado, para su conocimiento y cumplimiento de la decisión aquí adoptada, me permito remitirle fotocopia del auto proferido dentro de la misma

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, por medio del cual se reglamentó el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, prevista en el numeral 6°, artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo enunciado en un (01) folio

EMT / larm

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC BBVA

OFEJECUCION CIVIL CTO
01492 12-MAR-'19 14:06

GAMBOA TOVAR Y CIA S. ENC.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Des 228

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-560**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: DAR TRAMITE A MEMORIAL Y REQUERIR AL SECUESTRE

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y con carácter **URGENTE** solicito al Despacho se sirva **RESOLVER** el memorial radicado 12 de marzo de 2019 solicitando se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de hipoteca dentro de la presente litis, como quiera que, el proceso lleva casi un mes al despacho.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.218 del C. S. de la J.
950 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

17-04-19

229

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., Abril veintitrés de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes, la información allegada por la H. Magistrada Emilia Montañez de Torres del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá- Sala Administrativa, que da cuenta del archivo de la vigilancia judicial No. 110011101-001-2018-0548 por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la actuación administrativa CSJBTAVJ18-1260 del 09 de noviembre de 2018.

De otra parte, por la Oficina de Ejecución de Sentencias, requiérase a la secuestre Administraciones Pacheco S.A.S., por intermedio de su Representante Legal Santiago Matiz Contreras, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 24 de abril de 2.019 a la hora de las 8:00 A.M.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

230

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4°

Bogotá D.C., Abril veintitrés de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 145, 146 y 149), liquidación de costas (fl. 155 y 156), se señala la hora de las 11:00 a.m. del día 22 del mes de Mayo del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado ((fl. 217 a 220), secuestrado (fl. 130 a 135) y avaluado (fl. 175 y 177) dentro del presente proceso

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación **y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 29 fijado hoy 24 de abril de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CRA 9A # 14-58 OF 935	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2014-580
TERESITA MEDINA MONTENEGRO	CRA 11 # 13A-y SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	08-2005-780
YANINA MUÑOZ	CRA 56 # 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2011-134

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº

POLICIA DE COLOMBIA
POLICIA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE LA CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
08 MAY 2019
TELEGRAFA

242

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Calle 23C No. 72B-30 Apartamento 403 (dirección catastral), con el folio de matrícula No. 50C-630115 y Garaje 32 ubicado en la Calle 36 A No. 72B-30, Calle 23 No. 72B-93 (dirección catastral) con el folio de matrícula 50C-630574, sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el día veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), son los siguientes, y se describen así: Apartamento 403 por el "NORTE": con vacío sobre zona verde del conjunto y acceso al edificio, por el "SUR": con vacío que da hacia la Calle 23C por el "ORIENTE": con Apartamento 404 y hall de acceso y puerta de escalera, por el "OCCIDENTE": con vacío que da sobre zona común del conjunto; por el "NADIR": con placa que lo separa del Apartamento 503. CARACTERISTICAS: se trata de un apartamento compuesto 50S, por el "CENIT": con placa que lo separa del Apartamento 503. CARACTERISTICAS: se trata de un apartamento compuesto de sala y comedor, cocina con cuarto de lavandería, tres habitaciones con closet y un baño social, la principal con baño privado. Pisos en cerámica, cielo rasos en drywall y paredes, techo parte en drywall y en machimbre. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. En general se encuentra en buen estado de conservación. A continuación se procede a dejar constancia que los linderos generales del inmueble al secuestrar garaje 32 son por el "NORTE": con vía vehicular; por el "SUR": con muro de la construcción; por el "ORIENTE": con parqueaderos adjuntos sin numeración, por el "OCCIDENTE": parqueaderos adjuntos sin numeración. Se deja constancia que fue secuestrado el Apartamento y Garaje materia de esta diligencia y especialmente secuestrado. EL AVALUO TOTAL DE LOS INMUEBLES ES DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($387´475.500 pesos M/CTE). EL AVALUO DEL 50% DE LOS INMUEBLES ES DE CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($193´737.750 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota a partir, este es el valor de $135´616.425 M/CTE previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo, esto es $77´495.100 M/CTE del mismo y ordenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. En el Banco Agrario de Colombia sesión de depositos judiciales. La licitación comenzara a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora después de iniciada la subasta y debera pronunciarse la oferta en sobre cerrado, y no se llevara a cabo la diligencia de remate del referido bien mientras no se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 452 del C.G.P. Fungue como secuestre el Señor INVERSIONES ROSBRIJUEZ ARAQUE S.A.S. a través de su representante legal por el Señor WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía número 13.701.629, y mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble anteriormente identificado y alinderado, el cual fue embargado por el JUZGADO 27 Civil del Circuito de Bogotá. La parte interesada procederá a efectuar la publicación en la forma ordenada en el Art. 450 del Código General del Proceso, la que deberá hacerse en una de los siguientes medios de comunicación. El nuevo Siglo, El Tiempo, El Espectador, Emisoras Nacionales RCN Radio y Caracol Radio. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 2 de Mayo del 2019. H2

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Carrera 7ª. No. 59-08 CASTILLA. HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA, aviso al publico en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA No. 2017-00654, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra DIANA CAROLINA RUIZ FLOREZ y ANDRES ALONSO GARCIA PAILLO, que por auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 7:30 A.M., del día veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo. La licitación durará por la menos una (1) hora y será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo dentro del cual se realizara la continuación, base que equivale a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($43.313.550.000) Mcte. Direccion: Inmueble ubicado en la Diagonal 32 No. 52-17, Apartamento 402, Torre 9, CONJUNTO RESIDENCIAL CAMELIA I PH, de SOACHA- CUNDINAMARCA y del igualde con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-78237, avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($61.876.500.000) Mcte. Ejecutante Uber Ruben Balcarcel Rodriguez identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.365.548 de Bogotá, en representación de ALDEABOGADOS DE LA JUSTICIA SAS., dirección Carrera 69 B No. 1-38 Sur de Bogotá, teléfono 3128874108. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy cinco (05) de mayo de mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en el periódico EL ESPECTADOR, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. La Secretaria, ALIRIA MARIA PINANCO REYES. HF

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDIO. AVISA: Que se ha señalado para llevar a efecto la diligencia de REMATE y venta en publica subasta sobre el total de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto: Un refrigerador color verde Marca PCD, un ventilador color rojo marca SUBIN PIRO, un cuarto frio. Depósito Procesador de cárnicos, una desmechadora color blanco, una batidora grande color blanco, dos (2) mesas metálicas, dos (2) sóferes grandes, un motor adaptado con trasteadero, un horno canastal, tres estanterías, una gaveta metálica con seis (6) gradas color blanco en lámina, un marquesa metálico, una base metálica para descargar canecas, una (1) base metálica en forma de cuadrado, un escritorio metálico con tres gavetas, un ventilador color negro de pared, una silla negra tipo gerente, un cinto de madera, una silla timax color blanca, una (1) base metálica de rodamiento mediancla, una (1) base metálica de rodamiento mediancla, una silla timax color blanca, una (1) base metálica de rodamiento mediancla, una silla negra tipo gerente, un cinto de madera

de Mayo de 2009 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del VEHICULO AUTOMOTOR debidamente embargado, secuestrado y avaluado. BIENES MUEBLES PARA SER REMATE: UN VEHICULO AUTOMOTOR El cual tiene las siguientes caracteristicas: PLACA CCV-49F, MARCA RENAULT LOGAN, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2009, COLOR GRIS ECLIPSE, CAPACIDAD CINCO PASAJEROS, SERVICIO PARTICULAR, SERIE 9FBLSMHBH9M000861, NUMERO DE MOTOR: F7U501159980. AVALUO $ 36.000.000, VALOR BASE LICITACION EL 70% DEL AVALUO DEL BIEN, ES DECIR, LA SUMA DE $ 61.048.000. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR: EL 40% DEL AVALUO, es decir $ 41.999.200. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN CARLOS GRANJA WALTEROS, C.C. M. 2381890, CARRERA 10 NO. 17-57 OFICINA 428 DE BOGOTA, CELULAR 3108232450. Para efectos señalados en el art. 450 del CGP se libra el presente aviso a los dos días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019). A25

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CRA. 10No. 14 - 33 PISO 7 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO singular de mínima cuantía No. 11001-40-03-006-2010007041 del Conjunto Residencial Pinar de Suba II Etapa Agrupación II Propiedad Horizontal contra GLADYS BURGOS GUTIERREZ, por auto de fecha 23 de Abril de 2019, el Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día Veintiuno (21) de Mayo del año Dos mil diecinueve (2019) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado GLADYS BURGOS GUTIERREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 050N-20020345, ubicado en la Carrera 86A No. 152-31 Apartamento 402 Interior 11 Conjunto Residencial Pinar de Suba II Etapa Agrupación II Propiedad Horizontal de localidad de Bogotá, D.C. El Secuestre es el Señor ROGENDO ANGULO GALEANO, ubicado en la Calle 142 No. 97-19 Apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., y su número de teléfono 5921716. El bien se encuentra AVALUADO por un valor de DOSCIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($231.463.000.00) PUCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y quien lo pretenda deberá consignar previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora dentro de la cual deba presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora y fija dicho cumplimiento a lo dispuesto en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes nos acatamos el conocimiento de la presente actuación al correspondido al Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA15-No. 9962, 9984 y 9998 de 2015, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy tres (03) de Mayo de 2019. FELIX RAFEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. C19

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, ACUERDO No. PSAA 15-10402 DE 2015. CRA. 10No. 14 - 33 PISO 7 Y TERCERO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-3103-003-2009-00707-00 de DAMCO DE OCCIDENTE S. A. cesionario JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra DARIO ALONSO GONZALEZ MEDRANO Y JOSE ALFONSO GACHA REYES, por auto de fecha primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado tercero (03) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D. C., señaló la fecha veintiséis (26) de Mayo de 2019 a las nueve horas (9:00 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble (s) 166-M-102A propiedad de los demandados DARIO GONZALEZ MEDRANO Y JOSE ALFONSO GACHA REYES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACA LSD046 MARCA JAC COLOR BLANCO CARROCERIA PLANCHÓN SERIE Y CHASIS No. LJ1K6CBC7B0001894 CLASE CAMIÓN MODELO 2008 SERVICIO Público MOTOR CYA002870 DOPD08598 LINEA HFC1061K. Fungo como secuestre la Martha Lucia García Leyes, dirección Diagonal 15A No. 99A – 20 apto 102 int 3, Suite Metro 4 PBX 7431, El bien inuede vehículo en cuenta con: un valor de veinte millones quinientos ochenta mil pesos ($20.580.000.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% es decir Catorce millones cuatrocientos seis mil pesos ($14.406.000.oo) M/cte del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% es decir ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos ($8.232.000.oo) M/cte, del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Cmc. de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino trans ardida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora y fija de su publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes acatos que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Tercero (03) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D. C. el cual fue remitido por el Juzgado Tercero (03) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA15 No 9962, 9984 y 9998 de 2015, que fueron emitidos por la Sala administrativa del Consejo Sup rior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy tres (03) de mayo de 2019. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, SECRETARIA. JA03

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PUERTO LOPEZ META, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 505214 00 09 062 2016 00061 00 de ANGEL RAFAEL BRITO VARGAS contra JULIO CESAR PEREZ HINCAPIE adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, se ha señalado las nueve (09) de la mañana del veintiocho (28) de mayo de 2019 como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: "Inmueble ubicado en la Cra 14 No. 8 – 40 BIS – 50 metro calle 8 y 9 del Barrio Manuela de este Municipio, con un área de 436,17 M2, se trata de un inmueble de una sola planta construida en ladrillo finos pañetado y pintado en la mayor parte de sus paredes, techos o teja de eternit con cielo falso y pisos de tire, cinco el comercio esta ubicado hacia y cubierta ALFA y consta de dos apartamentos así: el Primer apartamento tiene un salón grande que hace las veces de habitación y cocina, un cuarto con poco en tierra hacia la parte interior, un patio en tierra con un cuarto para ducha cuando la sera encubierto donde una plancha de cemento con un tanque plástico elevado para 500 litros de agua y el segundo apartamento tiene 3 habitaciones, una cocina con mesón semi enchapado en L, un cuarto cielo falso de ducha y sanitario, un tanque elevado en plástico y un tanque lavadero pañetado, una puerta metálica de acceso al apartamento, dos ventanas metálicas con reja y vidrio en buen estado de conservación. Alinderado así: POR EL NORTE: Colinda con predios de CLEMENTO ASPRILLA en longitud de 40,40 metros, POR EL ORIENTE: Colinda con predio de NN en longitud de 10,00 metros, POR EL SUR: Colinda con predios de F. MARSAS y ERNAN TAMAYO en longitud de 40,40 metros, POR EL OCCIDENTE Colinda con Cll. 14 en extensión de 11,60 metros. Inmueble avaluado en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($114.861.240.oo). identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria 214-4637 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto Lopez - Meta. Actúa como secuestre el señor GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA quien se ubica al alcance celular 3016-1364**. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado. De conformidad con el art. 4 # Inc. 1 y 450 del C.G.P. se expide el presente aviso para su publicación, hoy 25 de abril de 2019. YOMME ARISTIZABAL CARDONA, SECRETARIA. (Hay firma). HC

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que por auto de fecha 2 de abril de 2019, se ha señalado la hora de las 9:00 DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo el remate del bien cautelado, en el proceso DIVISORIO No. No. 25307-40-03-002-2017-00554-00 DE FRANCISCO JAVIER GARCIA MOLINA, C.C. No. 19'520.884, OMAIRA GARCIA MOLINA, C.C.No. 39'561.575 y AMPARO MARIA GARCIA DE SANCHEZ, C.C. No. 38'560.552 CONTRA JORGE ELIECER GARCIA MOLINA, C.C. No. 11'298.767, LUZ HELENA GARCIA MOLINA, C.C. No. 39'964.436 y NUBIA ESPERANZA GARCIA MOLINA,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE IBAGUE – TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA. AVISA. Que dentro del proceso Ejecutivo MIXTO promovido por CHEMPLAN S.A. contra MAURICIO RODRIGUEZ CORTES, radicado bajo el número 73001400300420180-0080000, mediante auto de fecha 2 de abril de 2019, señaló el día 22 de mayo de 2019 a las 2 p.m. a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del mismo a saber. EL BIEN A SUBASTAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de un vehículo clase automóvil, marca Chevrolet, MODELO 2015, de color azul nosaysa, motor 8U214*2159863, línea SPARK GT, carrocería HATCH BACK de servicio particular, distinguido con placas HBM-805. La publicación del remate se hará de conformidad con el art. 450 del Código General del Proceso. La presente subasta se adelantará en cumplimiento a las prevenimos que trata el art. 452 del C.G. Proceso. AVALUO: El bien antes descrito fue avaluado en la suma de $35.000.000.oo. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien dado a rematar, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del mismo, de acuerdo al artículo 451 del Código General del Proceso. LICITACIÓN: iniciará a la hora señalada y vencerá transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia. El bien se encuentra a cargo del secuestre JULIO CESAR ARGUELLES, quien se localiza en la carrera 1ª No. 7-55 barrio La Pola de esta ciudad, teléfono 3180869579- 2681159. JINNETH ROCIO MARTINEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). HS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, Carrera 10 No. 37-19 Sede Judicial Girardot Teléfax (091) 8750975. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, AVISA AL PÚBLICO: Que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, Carrera 10 No. 37-19 Sede Judicial, por auto de fecha once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CONTRA VICTOR HUGO VASQUEZ RONDEPOS C.C. 3.170.805 radicado bajo el No. 25307-31-03-001-2015-00054-00, señaló la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 P.M.), del día cinco (5) de junio del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, situado en la carrera diez (nueve (10) número veintidós - cincuenta y seis (22-56) y veintidós veinte y dos (22-62), barrio Gaitán del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca. El lote de terreno tiene un área de doscientos noventa y ocho metros cuadrados (298.00 m2), la casa de habitación tiene un área construida aproximada de ciento veintitrés metros cuadrados (123.00 m2), es de un piso y consta de sala, comedor, zoc (2) baños sociales, cuatro (4) alcobas, cocina, dos (2) patios interiores, zona de ropas y garaje cubierto. El bien cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y pavimental. El inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de treinta y cinco metros veinte centímetros (35.20 m), linda con casa de habitación del señor Gilberto Díaz. Por el SUR, en extensión de treinta y cinco metros (treinta centímetros (35.30 m), colinda con casa de habitación del señor Roman Galindo; por el ORIENTE, en extensión de ocho metros cuarenta centímetros (8.40 m), limita con casa y este del señor Pablo Cano; por el OCCIDENTE, en extensión de ocho metros cuarenta centímetros (8.40 m), colinda con la carrera diecinueve (19) del municipio de Girardot. Este inmueble se distingue con la ficha catastral número cero cero - cero dos - cero dos - cero cero - cero cero cero (01-01-0164-0002-000) y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número trescientos siete (307) de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Girardot. Que dicho inmueble encuentre avaluado comercialmente en doscientos cuarenta y siete millones trescientos setenta mil pesos moneda legal corriente ($247.370.000.00). El secuestre a cargo del bien señor BRIAN LEONARDO ROMERO ORTEGA Carrera 7 No. 5-45 del Carmen de Apicalá, teléfono 3202664161. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes materia de la almoneda, previa consignación del porcentaje legal establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso hoy 26 ABR. 2019. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). CID

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ - TOLIMA CARRERA 2ª Nº 11-80 EDIFICIO METRÓPOLI OFICINA 501. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE-TOLIMA HACE SABER: Que el proceso Ejecutivo Singular Rad: 73001-41-89-001-2016-01450-00 promovido por Banco Bomboia S. A. Nit. 890.903.938-8 contra Martha Lucia Bonilla C.C. 38.253.005 en auto ordenó el día de marzo de 2019 y corregido el día mismo del mismo año, para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. En este proceso para el día 07 de junio de 2019 a las 09:30 am. El mencionado inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria Nº 350-109697, con ficha catastral Nº 01-02-0019-0005-901, consistente en un apartaestudio denominado casa 7 ubicado en la carrera [illegible] Nº 9-15 del Edificio Torre en del Centro de esta Ciudad y alinderado conforme a la escritura Nº 1579 del 01 de junio de [illegible] notaria tercera del circuito de Ibagué, la que se considera en la diligencia de secuestro vistos Fls. 31-41 C2 el inmueble [illegible] siguientes previamente desembargado, secuestrado y avaluado – Avalúo Total: el inmueble antes mencionado en cuenta en AVALÚO comercialmente en la suma de $80.000.000 M/cte. Postura: será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar objeto de la licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) de conformidad en lo establecido en el Art. 451 del C.G.P. Licitación: Se empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurra una (1) hora por lo menos. Secuestre: Beatriz Gallo Muñoz Dirección Calle 5 BIS Nº 12-19 Barrio la Sofía de esta ciudad, Tel: 321 440 17 58. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G.P. se libra el presente AVISO, hoy veintidueve (29) de marzo de 2019. MARIA DEL PILAR JARAMILLO RICO. Secretaria. (Hay firma y sello). C9

RAMA JUDICIAL – REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA. Carrera 10 No. 37-19 Piso 5 Palacio de J[illegible] Teléfono 8311644 Fax: 8320612 Correo: j03cmpalgirardot@cendoj.ramajudicial.gov.co INFORMA. POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL REMATE. RAD. PROCESO EJECUTIVO. RADICACIÓN No. 25307-40031-003-2018-00038-00. DEMANDANTE: ATOLIN PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. DEMANDADO: VIVIANA MARIA RESTREPO Y ANDRES MAURICIO RIVERA. OLEMEDA No. 2 % ATD2940031 del Banco Agrario. Pone en conocimiento del público que por auto de fecha once (11) de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día 28 de MAYO de 2019, a la hora de las ocho de la mañana (08:00) a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso que relaciono así a continuación: Un nevecon, marca SANYO.NO, color negro $2.000.000. Un microcomponente, marca LG, color negro $800.000. Una lavadora secadora, marca HACEB DUETO $1.200.000. Dos sofás blancos $2.000.000. Cuatro sillas en madera, con base metálica $500.000. Dos sillas plásticas rojas $100.000. Dos sillas plásticas transparente $140.000. Dos CPU, marca AMILO, color negro $900.000. Un Electrodoméstico con sus respectivas llaves $80.000. Una lámpara de techo blanca $50.000. Cuatro cuadros en vidrios para frentes $600.000 con la misma en madera blanca $80.000. Consola empacada en bolsa de fibra $100.000. Mesitas de uso, sin uso bastante $150.000. Una cavasta de color beige con utensilios varios $70.000. Un armario navideño, color Blanco, estructura madera $120.000. Un colchón doble, marca CURIDO $ 600.000. Una mesa de cuero $100.000. Un sonido con respectivo colchon doble $1.500.000. Un camarote $1.000.000. Dos colchonetas infantiles, color rojo $60.000. Un mueble modular organizador de secciones y su respectivo $100.000; total $12.080.000.00. Los muebles fueron avaluados por la suma de $12.080.000.00 Los. Como secuestre designado se encuentra la función ayudante, quien puede ser localizado en la Calle 23 B No. 18 A -12 primer piso Bogotá D.C. Cel. 3017998089. La licitación la cual iniciara en el día y hora antes indicados y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 452 C.G.P), siendo oferta admisible la que supere el 70% del avalúo, esto es la suma: $8.456.000.oo y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, es decir, la suma de $4.832.000.oo, de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. se expiden copias del presente aviso para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS. Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Edificio Juzgados Mustafa. BOGOTA, D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110013103002004005-00300 seguido en este Juzgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra GARRETE DEL CASTILLO RESTREPO, se dicto providencia cuya parte resolutiva (2) se anexa de donde se libra el presente aviso hoy (10) de Mayo del año en curso (2019) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) fijado como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20444020. Ubicado en la Carrera 3 No. 127-55 Interior 2 Apartamento 402 Edificio Torre Blanca Etapa II Propiedad Horizontal Conjunto Residencial Pinar de Suba II Etapa Agrupación II Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. Se fija como base para la licitación la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60.976.000.000 M/CTE). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora (Art. 450 C.G.P.) Y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. SECUESTRE: Administradores Pachon S.A.S. con NIT: 1.110.550.080 dirección de notificaciones Carrera 9ª No. 12-11 - 61 OFICINA 501 de Bogotá D.C. teléfono: 3182799590 Ext. 5229. D.C. 5.P. Los postores podrán obtener consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110020258000 y código 110016400000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Mayo de Dos mil diecinueve (2019). A2

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE-CÓRDOBA. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE. ubicado en la calle del Carmen Calle 12 No. 11 - 14 piso 3° of. No. 301, informa que fue señalado el día 31 de Mayo de 2019, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana, para que dentro del proceso ejecutivo Hipotecario, promovido por el Dr. EDUARDO MONTES AGAMEZ, como apoderado de la señora MARIA TERESA ACEVEDO RIVERA TRUJILLO contra 29 INVERSIONES Y EVENTOS S.A.S, radicado bajo el N° 2018-00057-00 tenga lugar el REMATE del siguiente inmueble: Se trata de una finca parcela agropecuaria con una extensión superficiaria de 6,0815 hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria N° 143- 18008 de la oficina de instrumentos públicos de Ceretè y certificado catastral N° 25-800-00-01-01-00-0000-0659-0-00-00-0000, alinderado de la siguiente manera, Norte: Con la parcela N° 83, Sur: Con el predio de julio sabas. Este: Con la parcela N° 4 del mismo predio. Oeste: Con el lote N° 2 del mismo predio. (Tomado del certificado de libertad y tradición) adquirido en la escritura pública N° 1446 del 30-12-1992. El inmueble fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($480.844.200.00). Este inmueble fue adquirido por el vendedor compraventa mediante escritura pública No. 2079 del 17 de noviembre de 2016 de la Notaría Única de Ceretè. La licitación comenzará a la hora arriba indicada y no se cerrará después de transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble. Pedir sin cuenta quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, en los términos establecidos en el Art. 450 de la ley 1564 / 12. Se le hace saber a los interesados en el remate, que además de cancelar sus pecos, deberán consignar el impuesto de que trata el art. 12° de la Ley 1743 de 2014 equivalente al 5% del valor final del remate. Conforme a los Arts. 450 y ss. del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en la carteleras de la secretaria del juzgado y se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación en la localidad como El Tiempo o El Espectador. Se expide hoy tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (08:00). El secuestre es MISAEL JOSÉ DURANGO NEGRETE identificado con C.C. N° 78.021.378, teléfonos 3135410890. Correo electrónico: aristabecali@gmail.com. BERTHA VILLAFAÑE MORALES. SECRETARIA. (Hay firma). C16

DEMANDANTE. PF ENCORE SAS. **DEMANDADO:** VICTOR RAUL MONTOYA VARGAS M/C C. No. 11077964 y VENEGAS ALBA BARBARA C.C. No. 43051147. **JUZGADO:** CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA. EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA VICTOR RAUL MONTOYA VARGAS Y VENEGAS ALBA BARBARA. **RADICADO:** 11001033102620050020900. **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** 27 DE MAYO DE 2019 - HORA 9:30 a.m. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** PREDIO 1) LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCATA HOY [illegible] DO ANTIGUA PARTE. No. SON 6316-48. CEDULA CATASTRAL 10100000000[illegible] CHIP AAA0268YBBL PREDIO 2) [illegible] RENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCATA HOY DENOMINADO ANTIGUA PE No. SON 50N-20397 CEDULA CATASTRAL 58 0104 -[illegible] MADRICULA INMOBILIARIA PREDIO I) SON-639549, PREDIO 2) SON-539917. **DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES:** PARTICULAR DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCATA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL" PREDIO 2) CASA Y LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCATA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL". **DATOS DEL SECUESTRE:** ARMADRIAS AC [illegible] CONFIERE PODER PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO AL SEÑOR JHON JAIRO ZARAVIA GONZALEZ. DIRECCIÓN Calle 12 Bis. 1-90 oficina 702 Bogotá, teléfono 3184457368 - 3112280804. **VALOR AVALUO:** PREDIO 1) $366.942.000.00, PREDIO 2) $1.645.026.500.00. **VALOR BASE DE LA LICITACIÓN 70% DEL VALOR DEL AVALUO:** PREDIO 1) $256.859.400.00, PREDIO 2) $1.051.518.550.00. **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALUO. **NUMERO DE EXPEDIENTE:** 11001300309[illegible] 0900. LMS.

PARTE DEMANDANTE. BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **PARTE DEMANDADA:** JORGE EDUARDO RODRIGUEZ ALDANA. **FECHA Y HORA APERTURA DE LICITACIÓN:** 22 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A.M. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** MUEBLES Clase, estancia, y comedor. **INMUEBLES:** Matrícula Inmobiliaria, dimensión y unidad. **VALOR AVALUO:** Dirección Inmueble: Casa lote ubicada en la Carrera 17ª No. 11-22 del área Urbana de la Ciudad del Espinal. Matrícula Inmobiliaria: 357-30996. Ficha Catastral Anterior: 01-02-00021-008-000. Valor Avalúo: $ 158.744.480. **VALOR BASE LICITACIÓN:** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien. **JUZGADO, CIUDAD, Nº DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO:** CUARTO CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: ESPINAL, TOLIMA. RAD: 73268-40-03-004-2015-00151-00. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:** Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:** JOSE LUIS OBLEDO ARENAS Calle 4 No. 45 - 16 Melgar, Tolima. L09

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA. **DEMANDADO:** FABIO MIRANDA RIVERA Y OTRO. **JUZGADO:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA. **RADICADO:** RAD: 2014-00. **FECHA Y HORA DE REMATE:** FECHA Y HORA REMATE 29 DE MAYO DE 2019, 10:00 A.M. **BIEN OBJETO DEL REMATE:** BIEN INMUEBLE RURAL. **FOLIO DE MATRICULA:** 359-6518. **DIRECCIÓN:** BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO LA AZUCENA UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA SIERRA DE FRESNO TOLIMA. **AVALUO DEL BIEN:** VALOR $ 19.150.000. **VALOR BASE LICITACIÓN:** 70% $ 27.435.000. **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% $ 15.660.000. **DATOS DEL SECUESTRE:** HENRY DARIO OROZCO C.C. 5265.920 RESIDENTE EN LA CRA 5 N 5 – 30 DE FRESNO – TOLIMA. L8

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales

LA CALERA F.M.
RADIO 101.3

ASOCIACIÓN RADIO DIFUSORA AMIGOS DE LA CALERA
NIT: 832.007.278-0 RÉGIMEN COMÚN
Bienes excluidos: No. Genera IVA

Resolución DIAN 18762007526424
Fecha: 2018/03/27 - Numeración Autorizada desde 501 al 1500

235

CIUDAD Y FECHA: La Calera Mayo 2 / 2019
VENCIMIENTO:
CLIENTE: Gamboa Tolosa y Cia
NIT / C.C.: 800 029443-8

FACTURA DE VENTA

Nº 1032

☑ ORDEN PARA RADIO ☐ REDES SOCIALES ☐ ORDEN DE IMPRESION ☐ CENTRO DE CONTACTO

CANT.	CUÑAS ( ) SEG. HORARIOS	DE	A	CANT.	TAMAÑO CM X COL		SECCION

DESCRIPCIÓN:
Nombre de la Empresa: Aviso de Remate

1. SLOGAN 1. Publicación
SERVICIOS 2. Dia: 5 de Mayo de 2019
2. Y/O 3. Hora: 12:00 M
PRODUCTO 4. Proceso / Banco BBVA vs Gabriel del Castillo
5. No 2014560
6.
7. Dirección:
8. Teléfono:

LOGOTIPO Y/O TARJETA (Incluir)	INVERSION: RADIO - IMPRESO - TV			
	TAMAÑO	V. UNITARIO	SUB-TOTAL	TOTAL
	Cm X Col	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
	Forma de Pago			

Vendedor

Cliente
C.C.

Impreso por Ábacos Hnos. Ltda. NIT. 830.124.401-2 Tel. 4067163

La presente factura de venta es un titulo valor (Ley 1231 del 17 de Julio de 2008)
GIROS Y CHEQUES A NOMBRE DE ARAC.
Editor: (ARAC) NIT: 832.007.278-0
Contactos: 8758083 - 304 578 2541 - 311 251 5461 • Dir. Km 1.5 Via Rodeo La Calera
www.lacalerafm.org - lacalerafm@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

4

236

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya
BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310301520140056000** seguido en este Juzgado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** se dictó providencia de fecha veintitrés (23) de Abril de dos mil dieciocho (2019), señalando la hora de las 11:00 am, del día veintidós (22) de Mayo de dos mil diecinueve (2019), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en el **LOTE 1 OCCIDENTAL, LOTE Y CASA No. 32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.** Vereda San José del Municipio de La Calera, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20494320.**

Avaluado en la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($760.976.000 M/Cte.).**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

SECUESTRE: Administraciones Pacheco S.A.S. con NIT. 1.110.501.618, dirección de notificaciones **Carrera 8ª No: 12 B - 83 OFICINA 804 de Bogotá D. C.**, teléfono, 3168270915 **(Art. 595 No. 3 C.G.P.)**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., a los Cinco (05) días del mes de Mayo de Dos mil diecinueve (2019).

LA CALERA FM RADIO/ARAC
LA CALERA F.M. RADIO 101.3
NIT: 832007278-0
CERTIFICA
PUBLICACIÓN: AVISO DE REMATE
FECHA: MAYO 05 DE 2019
HORA: 12:00 M
AUTORIZA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

239

Certificado generado con el Pin No: 190516371920353359 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:52:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 24-08-2006 RADICACIÓN: 2006-69155 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **25377021100000002240780 4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDSUTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1477 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

238

Certificado generado con el Pin No: 190516371920353359 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:52:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1467 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-27218

Doc: ESCRITURA 877 del 30-03-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE 2.296.51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2006 Radicación: 2006-48321

Doc: ESCRITURA 1803 del 13-06-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69155

Doc: ESCRITURA 5253 del 18-08-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AGRUPACION DE LOTES MACADAMIA - ETAPA A (PRIMERA ETAPA) AREA 115.145.23 M2 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. X - **NIT 800.018.411-5**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-74758

Doc: ESCRITURA 6205 del 13-08-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5253 DE 18-08-2006. NOT. 6 DE BOGOTA. EN CUANTO A INCREMENTAR EL AREA DE LAS CASAS 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 31, 32 Y 33, CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL LOTE Y CASA 13 POR LOTE Y CASA 12A Y CAMBIAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190516371920353359 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:52:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,775,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0384 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-90851

Doc: ESCRITURA 5072 del 23-10-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:52:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96527

Doc: ESCRITURA 6047 del 18-11-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. **NIT# 8909039370**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95132

Doc: ESCRITURA 8702 del 25-09-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO LAS DOS NUEVAS ETAPAS D Y E (CUARTA Y QUINTA ETAPA). SE GENERAN 2 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. (ANTES INVERSIONES MACADAMIA LTDA) **X NIT. 8000184115**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190516371920353359 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:52:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95134

Doc: ESCRITURA 11102 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 8702 DEL 25-09-2013 DE LA NOT. 38 DE BTA, EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LA P.H. Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7304

Doc: OFICIO 148 del 30-01-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2012-1495 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 558 DEL C DE P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2014-0560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. COMO CESIONARIOA DEL BANCO SANTANDER

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-59676

Doc: OFICIO 10781 del 31-08-2017 ALCALDIA DE LA CALERA de LA CALERA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

8

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

240

Certificado generado con el Pin No: 190516371920353359 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:52:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COACTIVO EXPEDIENTE 4135 DEL 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE LA CALERA

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9150 Fecha: 27-10-2006

LIO MATRIZ CORREGIDO SEGUN TRADICION, VALE. ART. 35. D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-9150

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-263529 **FECHA: 16-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Folios 241

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVOCON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Por medio del presente escrito, dando cumplimiento al articulo 450 del Código General del Proceso y al auto del 23 de abril de 2019, notificado mediante el estado del 24 de abril de 2019, me permito allegar copia informal de la página del periódico **EL ESPECTADOR** en donde se hizo la publicación del **AVISO DE REMATE** dentro del proceso de la referencia, el certificado de tradición y libertad correspondiente, expedido dentro del mes anterior al 22 de mayo de 2019 y la certificación de la publicación del **AVISO DE REMATE** en la radio difusora local **LA CALERA F.M. RADIO 101.3 de la Asociación radio difusora Amigos de la Calera**.

Aporto adjunto a este escrito en medio magnético, la cabidad y linderos del inmueble objeto de remate, con el fin de que sea incluido en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, con antelación a la fecha de la subasta.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
950 PC
Anexo lo anunciado en Folios y un CD.

1 fol. y CD.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Ext. 6215617 - 6219618
E-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

242

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF.:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**
DDOS:	**GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103-015-2014-00560-00**

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de mayo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, deja constancia que por el cierre del Edificio Jaramillo Montoya, en virtud de la asamblea convocada por la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y a Fines "ASONAL JUDICIAL S.I.", la presente audiencia no se adelanta, por interrupción de términos e impedirse el acceso de posibles postores.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que se hubiesen radicado. **Ofíciese**

La Juez

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Rec
21-5-19

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, como quiera que, el 22 de mayo de 2019, fecha prevista mediante auto del 23 de abril de 2019, notificado mediante el estado del 24 de abril de 2019 para llevar acabo la diligencia de remate, no se pudo realizar pues el edificio Jaramillo Montoya se encontraba cerrado por paro de ASONAL JUDICIAL.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 PC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
29 MAYO 2019
En la fecha
Pasan las diligencias
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., once de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias, requiérase por segunda vez a la secuestre Administraciones Pacheco S.A.S., por intermedio de su Representante Legal Santiago Matiz Contreras, en los mismos términos del auto de fecha 23 de abril de 2019 visto a (fl. 229) del presente cuaderno. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 12 de junio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., once de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 145, 146 y 149), liquidación de costas (fl. 155 y 156), se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 26 del mes de Agosto del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado ((fl. 237 a 240), secuestrado (fl. 130 a 135) y avaluado (fl. 175 y 177) dentro del presente proceso

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación **y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 12 de junio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

246

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Secuestre
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
REP. LEGAL SANTIAGO MATIZ CONTRERAS
CARRERA 9A No. 14-36 OFICINA 305
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA 23 DE ABRIL Y 11 DE JUNIO DE 2019, DICTADOS DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-0560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DISPUSO **REQUERIRLE POR SEGUNDA VEZ** PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA DE LAS SANCIONES DE LEY.

Bogotá Julio

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
ADM

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	CRA 6 # 12-22 OF 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-2011-514 TS
	AYC INMOBILIARIA LTDA	CLL 13 # 9-13 OF 1003	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2011-769
	GRUPO MULTIGRAFICAS	CRA 34 # 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2013-495 TS
	SERCSIGMA SAS	DG 73B # 106-41 INT 4 TR 3 APT 301	BOGOTA	CUNTINAMARCA	4-2013-460 TS
	INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAS 540	CRA 85A # 24-43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2009-60
	ABOGADOS ALTMOS SAS	CL 93 # 7-94 OF 20	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2009-60
	AVILA CONSULTORES SAS	AV JIMENEZ # 9-43 OF 307	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2012-360
	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CRA 9A # 99-36 OF 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2014-550
	REPRESENTANTES LEGALES	CLL 6 Nº 11-63	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2015-136
	DAVID RAUL ON HERNANDEZ VELASQUEZ	CLL 93 # 19B-46 OF 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2015-139
	HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS	CRA 8 # 16-78 OF 508 CD EXPOCENTRO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2015-139
	REPRESENTANTES LEGALES BANCOLOMBIA	CLL 34 # 6-36 ED SAN MARTIN	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2015-139

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL REMITENTE

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
21 JUL. 2019
TELEGRAFIA

247

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190823234222881332 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 12:13:00 PM

EMBARG

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 24-08-2006 RADICACIÓN: 2006-69155 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **25377021100000002240780 4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5253 de fecha 18-08-2006 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. LOTE Y CASA #32 con area de 864.04 M2 EL LOTE Y 181.66 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 161.28 M2 TOTAL PRIVADA LA CASA con coeficiente de 1.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 6205 DE 13-08-2007, NOT. 6 BOGOTA. SU AREA TOTAL CONSTRUIDA ES DE 219.06 M2. Y SU AREATOTAL PRIVADA ES DE 188.80 M2. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1.75% (D.L.1711 DE 06-07-1984)

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES MACADAMIA LTDA ADQUIRIO POR COMRPA A INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S EN C. SEGUN ESCRITURA 2422 DEL 27-11-1[illegible] NOTARIA 24 DE BOGOTA. INVERSIONES LINDARAJA LTDA Y CIA S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA S[illegible]N ESCRITURA 4663 DEL 28-10-1986 NOTARIA 21 DE BOGOTA. GRUPO ANDINO DE INVERSIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 1544 DEL 15-11-1984 NOTARIA 26 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORALES LUIS ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 779 DEL 22-02-1980 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REINA MORALES LUIS ENRIQUE ADQUIRIO POR COMPRA A VENEGAS ESCOBAR CARLOS SEGUN ESCRITURA 1526 DEL 22-07-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-07-1975 EN EL FOLIO 050-291754. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A VARGAS GRACIA EDUARDO SEGUN ESCRITURA 2422 DE 27-11-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. VARGAS GRACIA EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A ACKERMAN DE WINER MYRIAN SEGUN ESCRITURA 926 DEL 20-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1117320. ACKRMAN DE WINER MYRIAM ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACKERMAN KARL SEGUN SENTENCIA DEL 28-05-1973 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EACKERMAN KARL ADQUIRIO JUNTO CON ACKERMAN CARLOS POR COMPRA A VENEGAS LUIS ALBERTO Y VENEGAS DE TRIANA MARIA ANTONIA SEGUN ESCRITURA 2205 DEL 04-06-1957 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-06-1957 EN FOLIO 050-564266. OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS GRACIA EDUARDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A TOVAR RAMOS ANDRES SEGUN ESCRITURA 1645 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. A TOVAR RAMOS SILVIA SEGUN ESCRITURA 1646 DEL 14-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1105886. A DEVIS ECHANDIA HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1579 DEL 04-08-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1113762. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDIACION SUCESION DE ESTE Y OTROS A TOVAR CARRE/O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1072132/33/31/23. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TOVAR CARRE\O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DE 29-03- 1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO DE ESTE Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES MACADAMIA LTDA POR COMPRA A VARDYS [illegible] SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 10-06-1988 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TOVAR DE ANDRADE CECILIA SEGUN E[illegible]TURA 2112 DEL 20-10-1987 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1119718. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TOVAR CARRE\O RAFAEL SEGUN SENTENCIA DEL 29-03-1984 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1072124. ESTE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DEL 29-05-1980 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-01-1982 EN EL FOLIO 050-90703...-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 1 OCCIDENTAL # LOTE Y CASA #32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20497851

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDSUTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 1998-34703

Doc: ESCRITURA 810 del 13-05-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA LOS PREDIOS SIRVIENTES SE IDENTIFICAN CON LAS MATRICULAS 050-646037 Y 645099.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62242

Doc: ESCRITURA 1466 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE SAN JOSE MATRICULA 050-20317590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JOSE ALFONSO

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1477 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 12:13:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1998 Radicación: 1998-62243

Doc: ESCRITURA 1467 del 03-09-1998 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA PREDIO SIRVIENTE EL ARRAYAN MATRICULA 050-20317591

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR RODRIGUEZ JULIO MARTIN

A: INVERSIONES MACADAMIA LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-27218

Doc: ESCRITURA 877 del 30-03-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE 2.286.51M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2006 Radicación: 2006-48321

Doc: ESCRITURA 1703 del 13-06-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69155

Doc: ESCRITURA 5253 del 18-08-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE LOTES MACADAMIA - ETAPA A (PRIMERA ETAPA) AREA 115.145.23 M2 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. X **- NIT 800.018.411-5**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-74758

Doc: ESCRITURA 6205 del 13-08-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5253 DE 18-08-2006, NOT. 6 DE BOGOTA, EN CUANTO A INCREMENTAR EL AREA DE LAS CASAS 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 31, 32 Y 33, CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL LOTE Y CASA 13 POR LOTE Y CASA 12A Y CAMBIAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190823234222881332 **Nro Matrícula: 50N-20494320**

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 12:13:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,775,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834 X

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-113762

Doc: ESCRITURA 3647 del 07-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-90851

Doc: ESCRITURA 5072 del 23-10-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $294,519,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 12:13:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834 X**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96527

Doc: ESCRITURA 6047 del 18-11-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA **CC# 38439834**

A: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO **CC# 6460686**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MEDINA AMPARO LIBIA CC# 38439834

DE: VALENCIA GONZALEZ ALIRIO CC# 6460686

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-96529

Doc: ESCRITURA 5633 del 27-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL CC# 79783517 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. **NIT# 8909039370**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95132

Doc: ESCRITURA 8702 del 25-09-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO LAS DOS NUEVAS ETAPAS D Y E (CUARTA Y QUINTA ETAPA). SE GENERAN 2 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. (ANTES INVERSIONES MACADAMIA LTDA) **X NIT. 8000184115**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 12:13:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-95134

Doc: ESCRITURA 11102 del 05-12-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 8702 DEL 25-09-2013 DE LA NOT. 38 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LA P.H. Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES MACADAMIA S.A. **NIT# 8000184115X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7304

Doc: OFICIO 148 del 30-01-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2012-1495 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 558 DEL C DE P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-65786

Doc: OFICIO 1209 del 02-09-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2014-0560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. COMO CESIONARIOA DEL BANCO SANTANDER

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-59676

Doc: OFICIO 10781 del 31-08-2017 ALCALDIA DE LA CALERA de LA CALERA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190823234222881332 **Nro Matricula: 50N-20494320**

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 12:13:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COACTIVO EXPEDIENTE 4135 DEL 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE LA CALERA

A: DEL CASTILLO RESTREPO GABRIEL **CC# 79783517 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-9150 Fecha: 27-10-2006

[redacted] MATRIZ CORREGIDO SEGUN TRADICION. VALE. ART. 35, D.L.1250/70. AMGA.C33. C2006-9150

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-441859 **FECHA: 23-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

253

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya
BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310301520140056000** seguido en este Juzgado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** se dictó providencia de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), señalando la hora de las 08:00 am, del dia veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en el **LOTE 1 OCCIDENTAL, LOTE Y CASA No. 32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.** Vereda San José del Municipio de La Calera (Cundinamarca), distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20494320.**

Avaluado en la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($760.976.000 M/Cte.).**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

SECUESTRE: Administraciones Pacheco S.A.S. con NIT. 1.110.501.618, dirección de notificaciones **Carrera 8ª No: 12 B - 83 OFICINA 804 de Bogotá D. C.**, teléfono, 3168270915 **(Art. 595 No. 3 C.G.P.)**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de [illegible] dos mil diecinueve (2019).

LA CALERA FM RADIO/ARAC
NIT: 832007278-0
CERTIFICA
PUBLICACIÓN: AVISO DE REMATE
FECHA: 11 AGOSTO DE 2019
HORA: 12:30 M
AUTORIZA:

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ES AUTENTICO
EL ESPECTADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, HACE SABER: Que por auto de fecha 23 de julio de 2019, se ha señalado el VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2019 a las 8:00 a. m., para llevar a cabo el remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LABORATORIO CLINICO MARIA GONSUELO ORTIZ contra PROMOTORA LOS TOA YEDAY YUBEL Y ALVAREZ SANCHEZ Y GIOVANNI ANTONIO GUEVARA VARGAS radicado con el No. 500014027006-2015-00058-00. El vehículo de PLACAS CRV-574, materia de subasta es el identificado con las siguientes características: Clase CAMPERO Modelo 2008 Color PLATA CLARO METALICO Carroceria CABINADO Serie y Chasis JSTDY49 68 8 049893 Pasajeros 5 Motor HZTA274486 Linea GRAND VITARA SZ Servicio PARTICULAR Marca SUZUKI. El citado bien mueble fue avaluado en la suma de $30.075.000. oo. La licitación empezará en la hora y hora antes señaladas, y no obstante después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los posibles oferentes presentaran en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible lo que cubra el SETENTA POR CIENTO 70%, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo. En cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se informa que el secuestre es el señor WILSON PEÑUELA MARTINEZ, a quien se le ubica en la Cra. 30A No. 39-59 Of. 07 Piso 2 Comercial el Sendero, de esta ciudad, Cel. 3145296806 Villavicencio, 30 de julio de 2019. NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO. Secretario. (Hay firma y sello). IG7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESPINAL – TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO(A) JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESPINAL - TOLIMA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL promovido por ALFREDO MARIANO VALDERRAMA demandado: sucesión de SAMUEL ZARTA LUGO. RADICACIÓN No. 73 268 31 05 001 2008 00113 00, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.M.) del día veintidós (22) de agosto del dos mil diecinueve (2019) dando aplicación al art. 452 del C.G.P. para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta por 100% sobre los derechos de propiedad que les corresponden a los demandados HEREDEROS DE SAMUEL ZARTA LUGO, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 359-1144, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado. BIEN A REMATAR:1º – El 100% sobre los derechos de propiedad que les corresponden a los demandados HEREDEROS DE SAMUEL ZARTA LUGO, sobre el bien inmueble situado en la carrera 7 No. 29-17 de Girardot - Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-1344, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, valor según avalúo catastral de $150.082.500.00 pesos. POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo que asciende a la suma de $150.082.500.00 dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%, del mismo, para ser postor hábil (Art. 448 y 451 del CGP). LICITACIÓN. La licitación será convenido en la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta tanto no haya transcurrido una hora desde su iniciación (ART. 452 del CGP). SECUESTRE: REINALDO ROMERO ORTEGA se puede ver en la carrera 7 No. 5-08 del Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima. CELULAR No. 3202656493. Se fija el presente AVISO en lugar público acostumbrado por la Secretaría del Juzgado y tres (3) lugares más concurridos de la ciudad, por el término de seis (6) días hábiles, hoy veintiocho (28) de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las 8:00 de la mañana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 108 C.P.T.S. con las indicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. LUIS MIGUEL ROMERO VERA, Secretario. (Hay firma y sello). C14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima. Radicación 73-585-40-89-001-2018-00082-00. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía que promueve ALFONSO LOZANO LOZANO en contra de MATIAS LOZANO LEAL y CARLOS DAVID DIAZ ALVAREZ, se señaló la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso. El bien inmueble a rematar se trata de: Un Predio urbano, ubicado en la calle 12 No. 8-68 el Barrio Orpino Pérez de la nomenclatura urbana del municipio de Purificación Tolima cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaboro a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de julio del 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 09 de julio del año 2019 proferido por este Despacho en el proceso arriba mencionado y queda a disposición de la parte interesada. LUISA FERNANDA LOZANO ALVARES. SECRETARIA. (Hay firma y sello). H20

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL PENAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso [illegible] Juzgado por INVERSIONES [illegible] el proveído de fecha [illegible] 27) de agosto de dos mil [illegible] ubicado en EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA [illegible] EN VIA BOGOTA - FUSAGASUGA [illegible] CLASE: [illegible] 2012 286 de servicio PUBLICO clase de vehiculo CAMIONETA, marca CHEVROLET, color BLANCO [illegible] $ 20.000.000 [illegible] $ 15.000.000 [illegible] SETECIENTOS MILLONES [illegible] $ 525.000.000 [illegible] $ 367.500.000 [illegible] $ 262.500.000 [illegible] $ 157.500.000 [illegible] $ 52.500.000 [illegible] $ 26.250.000 [illegible] $ 13.125.000 [illegible] $ 6.562.500 [illegible] $ 3.281.250 [illegible] $ 1.640.625 [illegible] $ 820.312 [illegible] $ 410.156 [illegible] $ 205.078 [illegible] $ 102.539 [illegible] $ 51.269 [illegible] $ 25.634 [illegible] $ 12.817 [illegible] $ 6.408 [illegible] $ 3.204 [illegible] $ 1.602 [illegible] $ 801 [illegible] $ 400 [illegible] $ 200 [illegible] $ 100 [illegible] $ 50 [illegible] $ 25 [illegible] $ 12 [illegible] $ 6 [illegible] $ 3 [illegible] $ 1 [illegible] $ 0 [illegible] $ 0 [illegible] $ 0

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

28 agosto etc

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVOCON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Por medio del presente escrito, dando cumplimiento al articulo 450 del Código General del Proceso y al auto del 11 de junio de 2019, notificado mediante el estado del 12 de junio de 2019, me permito allegar copia formal de la página del periódico **EL ESPECTADOR** en donde se hizo la publicación del **AVISO DE REMATE** dentro del proceso de la referencia; certificado de tradición y libertad MI No. 50N-20494320, con fecha de expedición 23 de agosto de 2019 y la certificación de la publicación del **AVISO DE REMATE** en la radio difusora local **LA CALERA F.M. RADIO ARAC 101.3 de la Asociación radio difusora Amigos de la Calera**, efectuada el dia 11 de agosto del 2019, como costa en la certificación adjunta.

Aporto adjunto a este escrito en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate, con el fin de que sea incluido en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, con antelación a la fecha de la subasta.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

OFEJECUCION CIVIL C10
8 h
25208 23-AUG-'19 14:35
Pub-cert-CD

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
650 PC
Anexo lo anunciado en Folios y un CD.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-015-2014-00560-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) dias de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las ocho de la mañana (**08:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P..

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata del inmueble rural denominado Lote 1 Occidental # Lote y Casa No. 32 Agrupación Macadamia P.H., en el municipio La Calera, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20494320.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20494320 se encuentra avaluado en la suma de $760'976.000, siendo el 70% la suma de $532'683.200, previa consignación del 40% esto es la suma de $304'390.400.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el remate de los bienes inmuebles arriba mencionados.

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos de depósito judicial a quienes allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Ofíciese.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Cuaderno 1

752

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho requerir al secuestre **ADMINISTRACION PACHECO S.A.S** para que rinda cuentas comprobadas de su administración, como quiera que hasta la fecha brilla por su ausencia, a pesar que la diligencia de secuestro se llevó a cabo desde el día 12 de septiembre del año 2016

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452
T. P. No. 54.216
950 JL

OFEJECUCION CIVIL CTO
29173 11-SEP-[illegible]

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

...ces De Colombia
...ciel Del Poder Publico
...Apoyo para los Juzgados
...del Circulo de Ejecucion
...encias de Bogota D.C.
...ADA AL DESPACHO
19 SEP 2019
...Despacho con el anterior escrito.
Sol. requerir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

255

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900907396

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
10/11/2015

Dirección Oficina
CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101

dad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3168270915

Celular
3168270915

Correo Electrónico
ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

759

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 15 2014 00560 00.

Para resolver, se ordena requerir al secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda un informe comprobado y detallado para la gestión para la que fue designado desde el 12 de septiembre de 2016.

Por el interesado diligénciese el oficio, teniendo en cuenta para tal efecto las direcciones de notificación que obran en folio anexo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No 67 fijado hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S./ SECUESTRE
CARRERA 15 N° 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-00560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA UN INFORME DETALLADO Y COMPROBADO, DE LA GESTIÓN PARA LA CUAL FUE DESIGNADO DESDE EL 12 E SEPTIEMBRE DE 2016.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 Con funciones secretariales
AZ

260

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Empresa de envíos de los colombianos

4/72

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCIÓN
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

PAQ.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	CENTRO IMPERIAL DE ARMENDOM Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	KRA 10 # 19-59 OF 508	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-2019-226 75
	DAYANA DAYANE ROJAS MURILLO	DG 90C SUR # 14H-69 ESTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	36-2020-940
	LAURA VEGA BONILLA	CRA 15A # 26-59 OF 218	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2009-519
	HECTOR FRANDEY MALAGON ACOSTA	CL 168 # 81B-40 TO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2017-615
	TRAMIJUSH LTDA	CRA 10 # 24-55 OF 308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2001-336
	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	CRA 15 # 85 – 38 OF 504	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2015-55
	DEFENSAS ADMINISTRATIVAS SA	CRA 50 # 16-58 OF 505 EDIFICIO EL PINAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2015-58
	LA CUCUSLA HIPOTECARIA	CLL 106 # 7-63 OF 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2016-564
	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CRA 15 A 100-68 OF 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2014-560
	WILMAR BENJAMIN OTERO	ALTOS DE MATANA BODEGA WILLIAM OTERO MARTINEZ A PIGO APTOS	SAN ANDRES	SAN ANDRES ISLAS	26-2014-195

SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE EMISIÓN

FIRMA DE RECIBIDO

761

1 92

custod

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS-CIVILES.
BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

15

REFERENCIA: Proceso – No. 2014 -560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ, conocida de autos dentro del proceso referenciado y atendiendo a que represento a la **AGRUPACION MACADAMIA ET.A,** en proceso No. 2014-207, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera, encontrándonos en remanentes en el proceso referenciado, nuevamente agradezco al despachó requerir al secuestre a efectos de que rinda cuentas de su gestión aclarado porque no se cancela la administración, ya que si se arrienda el inmueble se podría cancelar mínimo la administración.

El inmueble está deteriorándose por falta de mantenimiento, tal como se deprende de la fotografía adjunta.

Cordialmente,

21

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
C.C. No. 20.678.794 de la Calera
T. P. No. 125.754 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
19 NOV 2019
Fecha:
Secretario(a)

264

264

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 22 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, por secretaría requiérase nuevamente al secuestre Administraciones Pacheco S.A.S., en los mismos término del auto de fecha 24 de septiembre de 2019 visto a folio 259, tanto a la dirección física, como electrónica que registra, y, al número de celular que reporta en la lista de auxiliares de justicia, vista a folio 258, dejando las constancias del caso. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 81
fijado hoy 25 NOV 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)
ADMINISTRACIONES PACHECO S. A. S.
CARRERA 15 No. 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
Admonpachecosas@gmail.com
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-00560 (JUZGADO 15 DE ORIGEN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ), SE ORDENO REQUERÍRSELE, PARA QUE EN EL TERMINO DE 05 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN RINDA INFORME DETALLADO Y COMPROBADO DE SU GESTIÓN PARA LO CUAL FUE DESIGNADO DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AA

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entrega oportuna para los colombianos

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCIÓN
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	ROBERTO LOAIZA TELEZ	CRA 41 # 70-105 BARRIO ABANICUEZ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5-1817-20
	GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL	CRA 10 # 19-89 OF 306	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5-1997-15214
	ALBERTO CASTRO BOHORQUEZ	CRA 58 # 152-70 TORRE 1 APTO 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5-2004-207
	CARLOS ANDRES ROMERO HERNANDEZ	CRA 71D # 4-58	BOGOTA	CUNDINAMARCA	18-2013-168
	ANA LUCRECIA ROJAS DUARTE	CRA 12 # 9-77 PISO 3	CHIA	CUNDINAMARCA	25-1997-14404 TA
	ADMINISTRACIONES SACHICA SAS	CRA 15 # 180-69 OF 501 EDIFI VANGUARDIA 500	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2010-502

FIRMA O SELLO DE L

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

AÑAR

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

267

Custor

GAMBOA TOV[redacted]
Julio César G[redacted]
Abogado [redacted]

267

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Adicionalmente, solicito que se releve **ADMINISTRADORES PACHECO S.A.S** y designen a otro como auxiliar de justicia, toda vez que el anterior hasta la fecha no se ha pronunciado acerca de lo solicitado por su despacho mediante providencia del 24 de septiembre de 2019, y requerido por auto calendado 22 de noviembre de 2019.

Del señor Juez, Atentamente,

OFEJECUCION CIVIL CTO

40319 5-DEC-'19 15:53

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 JL

267

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 16 DIC. 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (fl. 249 a 252), secuestrado (fl. 130 a 135) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data del 19 de julio de 2018 (fl. 175) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87
fijado hoy 18 DIC 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

269

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 16 DIC 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, por la Oficina de Ejecución de Sentencias, dese estricto cumplimiento a la orden impartida por auto de fecha 22 de noviembre de 2019, visto a folio 264 del presente cuaderno.

De otra parte, adviértase por el apoderado actor, que a folio 258 del presente cuaderno, obran los datos de contacto de la sociedad secuestre "Administraciones Pacheco S.A.S.", para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 18 DIC 2019 a la hora de las 8:00 AM.

18 DIC 2019

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señores (Secuestre)
ADMINISTRACIONES PACHO S.A.S.
CARRERA 15 No. 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
CELULAR 3168270915
admonpachecosas@gmail.com
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE, 22 DE NOVIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DICTADOS DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-0560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA UN INFORME COMPROBADO Y DETALLADO PARA LA GESTIÓN PARA LA QUE FUE DESIGNADO DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AVM

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	CIUDAD DE IMPOSICIÓN	FECHA DE IMPOSICIÓN	DIRECCION REMITENTE	No DE COMUNICACIÓN O PROCESO	CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO	RADOM SOCIAL
1	JAVIER DOMINGUEZ PICHARTE						
2	EDIFICIO RECINTO PACHECO SAS						
3	PABLO HERNAN ALVAREZ DANGLES						
4	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS						
5	MARIAS MUÑOZ						
6	[illegible]						
7	[illegible]						
8	[illegible]						
9	[illegible]						
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

custodia
21

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS-CIVILES.
BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso – No. 2014 -560 15
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO.

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ, conocida de autos dentro del proceso referenciado y atendiendo a que represento a la **AGRUPACION MACADAMIA ET.A,** en proceso No. 2014-207, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera, encontrándonos en remanentes en el proceso referenciado, agradezco al despachó que como no ha sido posible que el secuestre rinda cuentas de su gestión, se proceda revelarlo del cargo a efectos de nombrar un nuevo secuestre. 113

Cordialmente,

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
C.C. No. 20.678.794 de la Calera
T. P. No. 125.754 del C.S. de la J.

Rama Judicial Del Poder Publico
Civiles del Circuito de Ejecucion
ENTRADA AL DESPACHO
03 FEB 2020

272

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero cuatro de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Para resolver, previo a decidir lo que en derecho corresponda, por secretaría líbrese nuevamente telegrama a la sociedad secuestre Administraciones Pacheco S.A.S., en los mismos término del auto de fecha 24 de septiembre de 2019 (fl. 259), como quiera que la dirección registrada en la planilla 472 (fl. 270), no corresponde con la vista a (fl. 258)

De otra parte, por secretaría déjense las constancias del envío de esta información, tanto al correo electrónico, como al número de teléfono celular que registra dicha sociedad a (fl. 258).

Lo anterior, como quiera que dicha sociedad se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy 05 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos

472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ANA EMILSE HERNANDEZ	CRA 8 #14-36 OF 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	23-1997-2308
2	ANA ALEJANDRA TORRES GARZÓN	CRA 54 # 76-68	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2018-8
3	SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA	CRA 10 # 14-56 OF 806	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-2000-510 TE
4	ADMINISTRACIONES PACHO SA	CRA 15 # 108-69 OF 505 EDIFICI VANGUARDIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-214-580
5	LUIS EDUARDO DELGADILLO	CLL 1 # 4-85	CAJICA	CUNDINAMARCA	11-2015-002
8	D SERVICIOS MAYORE LTDA	CLL 7 B # 138A-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	14-1999-54
7	FLOR ALEJANDRA SUAREZ MARAVIO	CRA 10 # 14T-97 LOCAL 148	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2014-02
8	ANA EDNA MORENO PULIDO	CLL 38A # 28-15E	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-1997-070
9	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 281	BOGOTA	CUNDINAMARCA	44-2017-348
10	RAUL GARCES JAIME	CLL 41 # 39-85 SAN JOSE	BARRANQUILLA	ATLANTICO	8-2013-27
11	BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ	CLL 128 # 7-08 OF 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	08-2011-73
12	MARTHA JANETH BUITRAGO SOLORZANO	CLL 80C # 92-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-2011-1
13	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	08-2015-170
14	FLOR ALEJANDRA SUAREZ MARAVIO	CRA 10 # 17-67 LOCAL 148	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2015-244
15	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	8-218-162
16	JULIO CESAR CEPEDA MATEUS	CRA 44 # 16-21	VILLAVICENCIO	META	2-2014-41
17					
18					

FIRMA Y SELLO DE LA

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
14 FEB 2020
TELEGRAFIA

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Nombre de la Firma ACV

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre Solicitante	GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO		
Tipo Identificación	CC	**Número de Identificación**	79783517
Fecha Avalúo	2020-01-30	**Fecha Corrección**	2020-02-03
Departamento	CUNDINAMARCA	**Sector**	RURAL
Dirección	LT 1 OCCIDENTAL LT Y CS 32 ET A		
Conjunto/Edificio	AGRUPACION MACADAMIA	**Ciudad**	LACALERA
Consecutivo Entidad	49732	**Barrio**	VEREDA SAN JOSE
Línea de vivienda	VIVIENDA	**Solicitud para**	LINEA DACION EN PAGO
Tipo	CASA	**Uso**	VIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señores (Secuestre)
ADMINISTRACIONES PACHO S.A.S.
CARRERA 15 No. 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
CELULAR 3168270915
admonpachecosas@gmail.com
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 04 DE FEBRERO DE 2020, DICTADOS DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-0560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA UN INFORME COMPROBADO Y DETALLADO PARA LA GESTIÓN PARA LA QUE FUE DESIGNADO DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
ADVI

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORMACIÓN SECTOR Y MERCADO

Estrato 6 **Legalidad** APROBADO **Topografía** PLANA **Transporte** BUENO

SERVICIOS PÚBLICOS	Sector	Predio	USO PREDOMINANTE BARRIO		VÍAS DE ACCESO		AMOBLAMIENTO URBANO	
Acueducto	Si	Si	Industria	No	Estado	BUENO	Parques Si	Arborización Si
Alcantarillado	Si	Si	Vivienda	Si	Pavimentada	Si	Paradero No	Alamedas No
E. Eléctrica	Si	Si	Comercio	No	Sardineles	Si	Alumbrado Si	Z. Verdes Si
Gas Natural	Si	Si	Otro	No	Andenes	Si	Ciclo rutas No	
Telefonía	Si	Si						

Perspectivas de Valorización

Media, debido al consolidado y aún en desarrollo uso residencial campestre de condiciones socioeconómicas altas que presenta el sector y cercanía a la vía intermunicipal que comunica al municipio de La Calera con el municipio de Sopó.

Actualidad Edificadora

Media, en el sector de localización se observan algunos proyectos en construcción y en etapa de preventa destinados a vivienda agrupada en edificaciones con especificaciones y condiciones de vivienda similares

Comportamiento Oferta y Demanda

Oferta y demanda moderada de inmuebles de similares características.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses) 12

DOTACIÓN COMUNAL

Portería	Si	Salón Comunal	Si	Aire Acond. Central	No	Club house	Si
Juego Niños	Si	Bicicletero	No	Eq. Presión Cons	Si	Z. Verdes	Si
Citófono	Si	Bomba Eyectora	Si	Tanque Agua	Si	Gj. Visitantes	Si
Cancha Mult.	Si	Shut Basuras	No	Cancha Squash	Si	Gimnasio	Si
Golfito	No	Piscina	Si	Planta Elect.	Si		
Ascensor	No	Núm. Ascens.	0				

Otros Adicionalmente el conjunto cuenta con sendero ecológico, simulador de golf, zona de BBQ, C.C.TV., cerca eléctrica perimetral, entre otros.

NORMATIVIDAD

Norma Uso (¿Cumple?) Si

Usos

Permitidos Vivienda, acorde a lo aprobado en el reglamento de Propiedad Horizontal.

Condicionados No se realizó consulta, debido a que se trata a un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

No permitidos No se realizó consulta, debido a que se trata a un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

NORMA EDIFICABILIDAD (¿cumple?) N/A

Índice de Ocupación N/A **Índice de Construcción** N/A

Aislamientos N/A **Antejardín** N/A **Altura** N/A

Licencia N/A

Zona de Amenaza (inundación, remoción, orden público,baja mar) No

Zona de Reserva (conservación, patrimonio histórico o Protección Ambiental) No

OBSERVACIONES

Observación Habitabilidad: El inmueble se encuentra sin habitar, terminado y con los medidores de los servicios públicos básicos instalados.

Observación Edificabilidad: En razón a que no se evidencian áreas diferentes a las descritas en documentos no se efectúa medición por tratarse de un inmueble en propiedad horizontal, a simple vista no se observan ampliaciones.

Observación Uso Inmueble: El inmueble cuenta con un uso de vivienda acorde al descrito en documentos.

Observación Riesgos Amenazas: Por ser una edificación sometida a P.H., se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construcción con el lleno de los requisitos legales y si en el evento de haber tenido que efectuar obras por mitigación de algún riesgo, que estas se efectuaron.

Otras Observaciones: El inmueble no presenta novedades.

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	864.04	$440.000	$380.177.600
AREA CONSTRUCCION	188.8	$2.200.000	$415.360.000
		Valor Total Avalúo	$795.537.600
		Valor Asegurable	$415.360.000

DICTAMEN

Favorable

Observaciones Dictamen

El inmueble cumple políticas del banco

aplica para: Lines Comercial, Finagro, Bancoldex, Linea Hipotecario Vivienda, Linea Leasing Habitacional, Linea Leasing Inmobiliario.

Perito Avaluador	ANDRES FELIPE LUIS A.
CC / NIT	1032449067
Registro R.A.A	1032449067
Fecha	2020-02-03

Firma

Empresa	ACV LTDA
NIT	NIT. 830.091-224-4
Gerente	JORGE E. FRANCO CAÑON
Registro R.A.A	AVAL-19187016

Firma

ANEXO No. 1

AVALUO No. 49732

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

La Agrupación Macadamia se localiza en la zona norte del municipio de La Calera departamento de Cundinamarca, especificamente en zona rural en la vereda San José, sobre el costado occidente de la vía La Calera - Sopó, a unos 4 kilómetros al norte del área urbana del municipio de La Calera.
Como puntos de referencia se encuentra la Iglesia Niño de Praga y el Club El Campestre Tambre.
Estrato: el dato de estratificación socioeconómica fue tomado de información suministrada al momento de la visita técnica.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Estructura	Tradicional	**Fachada**	Ladrillo a la vista	**Cubierta**	Teja barro

La Agrupación Macadamia fue sometida a régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. 5.253 otorgada el 18/08/2006, por la Notaría 6 del Círculo de Bogotá, reformada mediante la Escritura Pública No. 6.205 otorgada el 13/08/2007, por la Notaría 6 del Círculo de Bogotá.
El conjunto cuenta con 180 casas de 2 pisos de altura.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Casa 32: se trata de un inmueble usado, corresponde a una casa, con disposición interior, cuenta con buena iluminación y ventilación natural, encontrándose con humedades en áreas del sótano y en la zona de estar en piso 2.
Valor Administración: $860.000.
Dependencias: Sótano: disponible, baño y closet. Piso 1: Sala, comedor, baño social, cuarto y baño de servicio, deposito, estudio, cocina, zona de ropas y patio. Piso 2: sala de estar, 3 alcobas, 3 baños privados. El inmueble cuenta con 2 áreas, terrazas asignadas de uso exclusivo, en piso 1 con un área de 35,13 m² y en piso 2 con un área de 11,86 m².
Garaje: unidad asignada de uso exclusivo, corresponde a 4 espacios sencillos, sin servidumbre, 2 cubiertos bajo pergola y 2 descubiertos, para el estacionamiento de 4 vehículos, localizados en el primer piso con un área de 65,85 m².
Nota Valor: Por ser asignados de uso exclusivo, el valor de la terraza y área de acceso y parqueo se encuentran ponderado en el valor global estimado para el inmueble.
Nota Áreas: terreno: 864,04 m², total construida: 219,06 m², privada construida: 188,80 m², en el área de la casa se incluye el área de patio descubierto de 7,29 m².

ANEXO No. 1

AVALUO No. 49732

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LOS ACABADOS

Estado de los Acabados

Pisos	Bueno	**Techos**	Bueno	**Cocina**	Bueno
Baños	Bueno	**C. Madera**	Bueno	**C. Metálica**	Bueno

Descripción de Acabados

- Pisos: área social, sala de estar y alcobas en madera, cocina, zona de ropas y baños en cerámica, terrazas en ladrillo.
- Muros: pañete, estuco y pintura en general, baño de servicio y zona húmeda de baños privados en cerámica.
- Cielo raso: pañete, estuco y pintura con iluminación incrustada, viga de madera en estar y alcobas.
- Cocina: integral con mesones y salpicadero en granito tipo mármol, lavaplatos y campana extractora en acero inoxidable, mueble inferior y superior empotrados en madera aglomerada, estufa de cuatro hornillas a gas y horno.
- Zona de Ropas: corresponde a un espacio independiente a la cocina con lavadero prefabricado y espacio para lavadora.
- Baños: baño privado con mobiliario y accesorios de línea media moderna, lavamanos empotrado en mesón de mármol, mueble inferior en madera aglomerada, división de ducha en vidrio templado; baño de servicio con mobiliairo y accesorios de línea sencilla, ahorradora, lavamanos de pedestal, sin división de ducha.
- Carpintería Madera: puerta de acceso e interiores, closets y muebles empotrados.
- Carpintería Metálica: ventanería en aluminio con vidrio plano.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO

Lote de terreno de topografía plana, forma regular con semejanza a un rectángulo, cuyos linderos son:

* Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuarenta metros (40.00 m) con el lote 31 de la Agrupación.
* Partiendo del punto 2 al punto 3 en línea ligeramente curva y en distancia de veintidos punto noventa y siete metros (22.97 m) con zona libre común de la Agrupación.
* Partiendo del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuarenta metros (40.00 m) con el lote 33 de la Agrupación.
* Partiendo del punto 4 al punto 1 y cierra en línea ligeramente curva y en distancia de veinte punto veintidos metros (20.22 m) con zona libre común de circulación de la Agrupación y zona de acceso al lote.

Nota 1: el área del terreno fue tomada de los documentos suministrados y corresponde a 864,04 m², acorde al área física.

Nota 2: hacemos la observación que los linderos descritos corresponde a una transcripción de los documentos suministrados y no debe entenderse que se ha efectuado una verificación de ellos ni de su área.

NOVEDADES DEL INMUEBLE

El inmueble en estudio no presneta ningún tipo de novedad.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

* Copia simple del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20494320 expedido el 23/02/2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

* Copia simple de la Escritura Pública No. 5633 otorgada el 27/10/2009, por la Notaría 6 del Círculo de Bogotá.

VIAS DE ACCESO

VIAS DE ACCESO

FACHADA CONJUNTO

NOMENCLATURA CONJUNTO

VIAS INTERNAS

FACHADA CASA 32

NOMENCLATURA CASA

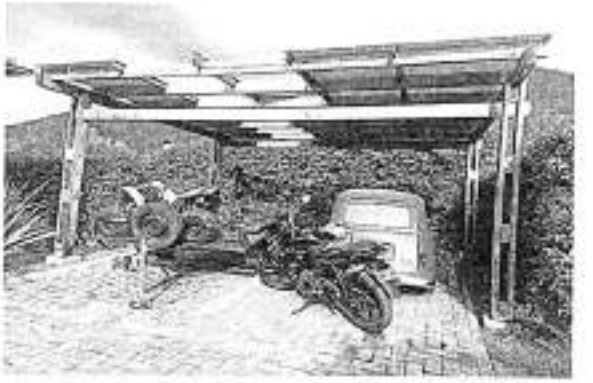

ZONA DE PARQUEO

ZONA DE PARQUEO

ZONA VERDE POSTERIOR

FACHADA POSTERIOR

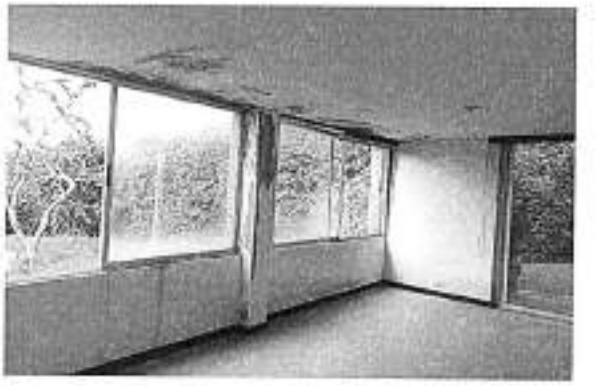

SÓTANO ÁREA DISPONIBLE

CLOSET SÓTANO

BAÑO SÓTANO

HUMEDAD SÓTANO

ACCESO CASA PISO 1

HALL DE ACCESO PISO 1

SALA COMEDOR PISO 1

SALA COMEDOR PISO 1

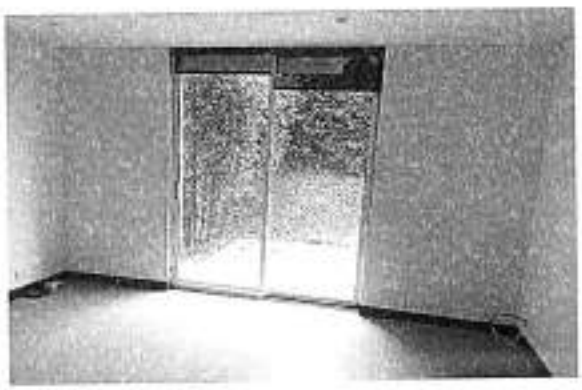

ESTUDIO PISO 1

BAÑO SOCIAL PISO 1

COCINA PISO 1

ZONA DE ROPAS PISO 1

CUARTO DE SERVICIO PISO 1

BAÑO DE SERVICIO

DEPÓSITO PISO 1

TERRAZA PISO 1

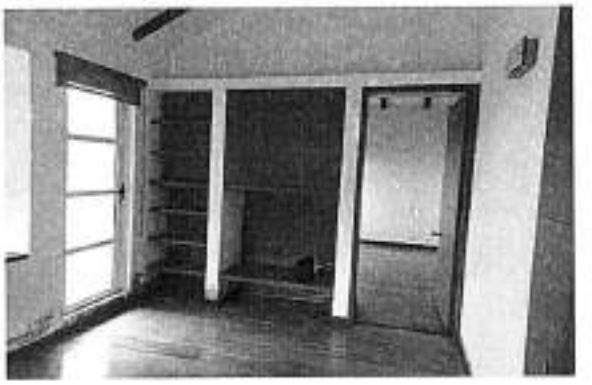

ESTAR DE ALCOBAS PISO 2

TERRAZA PISO 2

ALCOBA PRINCIPAL PISO 2

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALUO No. 49732

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación

CLOSET ALCOBA PRINCIPAL

BAÑO ALCOBA PRINCIPAL

ALCOBA 1 PISO 2

BAÑO ALCOBA 1

ALCOBA 2 PISO 2

BAÑO ALCOBA 2

PATIO PISO 1

MEDIDOR ACUEDUCTO

MEDIDOR ENERGÍA

MEDIDOR GAS NATURAL

ANEXO No. 3 (DATOS DE OFERTAS DE MERCADO)

Avalúo No. 40732

Sector inmueble: Vereda San Jose, La Calera Cundinamarca.

Fecha: Febrero del 2020

Justificación de la Metodología del Avalúo	
Método de Comparación y de Reposición:	Para la elaboración del avalúo, se realizó para el terreno una comparación de ofertas de inmuebles al interior del sector de características y especificaciones similares al objeto de avalúo, según Decreto 1420 de 1.998. Para la construcción se utilizó el método de reposición, el cual busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de construir a precios de hoy un bien semejante al objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

Dato	Fuente	Dirección	Sector	Tipo de Inmueble	No. Pisos	Edad	Cocina	Alc	Wc	Garaje	Observaciones del Vendedor	Estado Acabados	Area Terreno	Area Construida	Valor Pedido	% Neg	Valor Depurado	$/M² Terreno	$/M² Construcción	Integral sobre Terreno	Integral sobre Construcción
1	310-3246878	Agrupación Macadamica (Mismo conjunto)	Vereda San Jose	Casa	2	12	Integral	3	4	4 sencillos	Casa edificada en dos pisos con 3 habitaciones. Cuarto de servicio. Estudio. Sala con chimenea a gas. Cocina integral con barra. Zona de lavanderia. Patio ropas cubierto. 2 garajes cubiertos y 2 descubiertos, terraza, pisos en alfombra en area social, cocina integral cerrada, ceramica en recibidor , sin remodelaciones.	Original	935,00	167,44	$ 680.000.000	7%	$ 618.400.000	$ 424.012	$ 2.820.000	$ 675.204	$ 4.697.721
2	310-6090077	Agrupación Macadamica (Mismo conjunto)	Vereda San Jose	Casa	2	12	Integral	3	4	4 sencillos	Casa edificada en dos pisos con 3 habitaciones. Cuarto de servicio. Estudio. Sala con chimenea a gas. Cocina integral. Zona de lavanderia. Patio ropas cubierto. 2 garajes cubiertos y 2 descubiertos, terraza, pisos en madera en area social y alcobas, cocina integral cerrada, ceramica en recibidor , sin remodelaciones.	Original	876,00	182,80	$ 930.000.000	7%	$ 864.900.000	$ 491.668	$ 2.516.890	$ 587.329	$ 4.752.195
3	300-6726273	Agrupación Macadamica (Mismo conjunto)	Vereda San Jose	Casa	2	10	Integral	3	4	4 sencillos	Casa edificada en dos pisos con 3 habitaciones. Cuarto de servicio. Estudio. Sala con chimenea a gas. Cocina integral con barra. Zona de lavanderia. Patio ropas cubierto. 2 garajes cubiertos y 2 descubiertos, terraza, pisos en madera en area social y alcobas, cocina integral cerrada, ceramica en recibidor , cambio de pisos se genera.	Mejorado	858,00	152,00	$ 840.000.000	7%	$ 874.200.000	$ 406.294	$ 2.760.908	$ 931.985	$ 5.751.316
4	310-7027199	Agrupación Macadamica (Mismo conjunto)	Vereda San Jose	Casa	2	8	Integral	3	4	4 sencillos	Casa edificada en dos pisos con 3 habitaciones. Cuarto de servicio. Estudio. Sala con chimenea a gas. Cocina integral con barra. Zona de lavanderia. Patio ropas cubierto. 2 garajes cubiertos y 2 descubiertos, terraza, pisos en madera en area social y alcobas, cocina integral cerrada, ceramica en recibidor , sin remodelaciones	Original	1.025,00	234,08	$ 1.100.000.000	7%	$ 1.023.000.000	$ 412.206	$ 2.575.080	$ 1.002.941	$ 4.371.799

Media	$ 445.000	$ 2.583.750	$ 949.387	$ 4.940.757
Desviación	$ 34.157	$ 199.878	$ 55.024	$ 592.635
Coeficiente de Variación	7,68%	4,12%	6,11%	11,80%
Límite Inferior	$ 411.808	$ 2.486.872	$ 891.363	$ 4.357.022
Límite Superior	$ 459.222	$ 2.700.628	$ 1.007.411	$ 5.523.583

Observaciones:

Los datos de ofertas relacionados, presentan similares características al inmueble objeto de estudio.

En la estimación de valor de construcción se realizo método de reposicion de acuerdo a los acabados y estado que presenta el inmueble.

En la estimación de valor de la urbanización se ha tenido en cuenta el área útil de garajes, el cual esta penalizado en el valor de la construcción.

ANEXO No. 4

OBSERVACIONES ESPECIALES

* El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a la localización, características específicas, dotaciones y servicios y destino, actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

* El valor estimado se analiza y se liquida bajo la premisa que el inmueble se pueda vender individualmente sin ninguna restricción.

* En la presente valoración están contemplados solo las especificaciones, acabados y dotaciones inherentes a la construcción. No se tiene en cuenta ningun tipo de mobiliario.

* La liquidación de los valores comerciales estimados al inmueble, tienen que ver directamente con las áreas determinadas en los documentos públicos suministrados por el interesado.

* En la estimación del valor comercial del inmueble no influye ni se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género o cualquier tipo de ocupación que tenga el inmueble.

* El presente avalúo no tiene en cuenta para la liquidación de valor, aspectos de orden jurídico ni de otra índole que puedan entorpecer su venta.

* Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la estimación del valor comercial del inmueble, como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

* **Vigencia del avalúo:** De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

* **Fuente de Areas: Terreno:** El área del terreno fue tomada de los documentos suministrados, no debe entenderse que se ha efectuado un levantamiento topográfico y no se han verificado sus linderos y área. **Construcción:** El área de la construcción se calculó con base en la medidas tomadas con cinta métrica por el avaluador el dia de la visita técnica al inmueble, por lo cual se debe considerar aproximada, correspondiendo solo a una medida de referencia.

* **Nota:** Aunque no se obtuvo Licencia de Construcción del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo a las políticas establecidas por el Banco, el área construida valuada corresponde a la que cumple con la normatividad urbanística vigente a la fecha de expedición del presente avalúo, por lo anterior, en el evento que la normatividad urbanística se modifique y no se hayan legalizado las áreas valuadas mediante Licencia de Construcción y/o de Reconocimiento, el valor y la favorabilidad del inmueble podrían verse afectadas.

ANEXO No. 4

OBSERVACIONES ESPECIALES

* El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaria dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a la localización, caracteristicas especificas, dotaciones y servicios y destino, actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

* Conforme al Artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/08, del IGAC; por la cual se establece la metodologia para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará unicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

* Se trata de una construcción usada, que obtuvo Licencia de Construcción, por lo que se asume que el constructor obtuvo la Licencia con el lleno de los requisitos legales, se asume que la construcción cumple con lo establecido en la licencia de construcción y si en el evento de haber tenido que efectuar algunas obras por mitigación de algún riesgo, que éstas se efectuaron, asi mismo hemos asumido que la construcción cumple con los requisitos establecidos en el código de sismoresistencia.

* Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es propio de la técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes de la edificación, correspondiente a cada unidad privada.

* El valor estimado se analiza y se liquida bajo la premisa que el inmueble se pueda vender individualmente sin ninguna restricción.

* En la presente valoración están contemplados solo las especificaciones, acabados y dotaciones inherentes a la construcción. No se tiene en cuenta ningun tipo de mobiliario.

* La liquidación de los valores comerciales estimados al inmueble, tienen que ver directamente con las áreas determinadas en los documentos públicos suministrados por el interesado.

* En la estimación del valor comercial del inmueble no influye ni se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género o cualquier tipo de ocupación que tenga el inmueble.

* El presente avalúo no tiene en cuenta para la liquidación de valor, aspectos de orden jurídico ni de otra índole que puedan entorpecer su venta.

* Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la estimación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

* **Vigencia del avalúo:** De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

* **Fuente de Areas: Terreno:** El área del terreno fue tomada de los documentos suministrados, no debe entenderse que se ha efectuado un levantamiento topográfico y no se han verificado sus linderos y área. **Construcción:** El área construida se tomó de los documentos suministrados, haciendo la observación que el área fue verificada en sitio, siendo acorde a la descrita en documentos, el área calculada con base en las medidas tomadas con cinta metrica se debe considerar aproximada, correspondiendo solo a una medida de referencia.

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 16 diciembre de 2019 notificado por estado el 18 del mismo mes y año, aportando el avaluó comercial del inmueble 50 N 20494320 por valor $795.537.600 practicado por el profesional especializado "arquitectura, consultoría y valuación." .el cual obra en (15) folios.

Por lo brevemente expuesto ruego señor juez, sirva ordenar seguir adelante con la etapa subsiguiente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

291

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veintisiete de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Previo a correr traslado del avalúo comercial del bien inmueble debidamente embargado (fl. 249 a 252) y secuestrado (fls. 130 a 135), dentro del presente asunto, acredítese por el perito su idoneidad y experiencia, de conformidad con el artículo 226 del C.G.P., así como estar inscrito en el Registro Abierto de Evaluadores- R.A.A., (Ley 1773 de 2013 y decreto reglamentario 556 de 2014).

Finalmente, alléguese por el interesado, el certificado catastral del bien inmueble trabado en Litis. Art. 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy 28 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Profesional Universitario G12

292

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 27 de febrero de 2020 notificado por estado el 28 del mismo mes y año, de conformidad con lo requerido por el juzgado, acreditando la idoneidad y experiencia del perito, de conformidad con el artículo 226 del C.G.P:

1. Allego certificación internacional de AVALUOS DE INMUBLES URBANOS Y RURALES. En dos folios (2fl)
2. Certificación de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogota. En un folio (1fl)
3. Certificación de la Corporación Autorregulador Nacional De Avaluadores – Ana. En cinco folios (5fl)
4. Certificación de la Presidencia y secretaria del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca. Un folio (1fl)
5. Ratificación del Avaluó efectuado el 30 de enero del 2020. En cuatro folios (4fl).

Así mismo, allegamos el certificado catastral de fecha 31 de agosto del 2020, del bien inmueble trabado en litis, de conformidad con el articulo 444 C.G.P.

Por lo anterior, solicito se sirva correr traslado, aprobarlo y fijar fecha de remate lo mas pronto.

De usted Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

No. INTER - CO 0114

No. URB-0462

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON

C.C. 19187016 - COLOMBIA
R.N.A. 501

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de **la norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	RSCL 210302006 SENA Versión 2 - Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31 RSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19	FO/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, el Registro o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento	:1/10/2016	***Fecha de Actualización**	: -
Fecha de Renovación	: -	**Fecha de Vencimiento**	:31/10/2020

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Para el caso de [illegible] del R.N.A. Verificar vigencia de la información a través de la línea [illegible] y nuestra página Web www.rna.com.co
Este certificado debe ser actualizado anualmente.

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES

No. INTER - CO 0114

No. ESP-0075

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON

C.C. 19167016 - COLOMBIA
R.N.A. 981

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	NCL 210302002 SERA Versión 2 - Preparar avalúo de acuerdo con normativo y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-09. NCL 210302003 Versión 2 – Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31.	E-UDC-05 Esquema de certificación de personas. Categoría especialidad de avalúos de inmuebles especiales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento 1/12/2017
Fecha de Renovación - -

***Fecha de Actualización** - -
Fecha de Vencimiento 31/12/2021

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a www.rna.com.co y verifique en el link de la información de [illegible]

295

LONJA DE BOGOTA
FUNDADA EN 1946
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA
Afiliada de FEDELONJAS

70 AÑOS
CONSTRUYENDO CIUDAD

MIEMBROS DE:

El suscrito Presidente Ejecutivo de la
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

CERTIFICA

Que el doctor **JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN**, en calidad de Gerente de la firma **ARQUITECTURA, CONSULTORÍA Y VALUACIÓN LTDA. ACV LTDA.** Y como miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ,** ha sido elegido por la Asamblea General de Afiliados como miembro suplente del Consejo Directivo en la Rama de Servicios inmobiliarios, para los períodos comprendidos desde el 2011-2012 hasta el 2020-2021.

El doctor Franco para los períodos comprendidos desde el 2017-2018 hasta el 2020-2021, ha sido nombrado por el Consejo Directivo como miembro de la Junta del Capítulo de Avalúos e integrante de la Junta Técnica, así como integrante del Comité de Educación para los períodos 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021.

Para el período 2019-2020 fue nombrado como Representante de la Lonja de Bogotá, ante el Autorregulador Nacional de Avalúos - A.N.A. y delegado para participar en el Comité de Normas Técnicas Sectoriales del R.N.A., para el período 2020-2021; además es docente y conferencista en el área de Avalúos de la Escuela de formación de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Se expide el presente certificado a los veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

CONDECORACIÓN CRUZ DE BOYACA

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo

Vigencia: Treinta (30) días a partir de la fecha de expedición.

/act.-

ORDEN CIVIL AL MERITO

296

PIN de Validación: ae4e8a54

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19187016, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19187016.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 07 Feb 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 07 Feb 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 18 Ene 2018	**Regimen** Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: ae4e0a54

https://www.raa.org.co

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CL 73 10-83 TO C OF 301
Teléfono: 3112137174
Correo Electrónico: jorgefranco@acvltda.com.co

Experiencia verificada:

- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2011, 2012 Y 2016.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19187016.

El(la) señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ae4e0a54

PIN de Validación: ae4e0a54

https://www.raa.org.co

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

299

PIN de Validación: a9df0a35

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FELIPE LUIS ARANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1032449067, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Febrero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1032449067.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FELIPE LUIS ARANDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	22 Feb 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 72 B # 54 A - 06 SUR
Teléfono: 3204123945
Correo Electrónico: luis.andresfelipe@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

306

PIN de Validación: a9df0a35

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

señor(a) ANDRES FELIPE LUIS ARANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1032449067.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE LUIS ARANDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a9df0a35

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

MM 05586658

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A N :

Que el señor JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON - - - - - - - fue Matriculado como ARQUITECTO

al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia:

RESOLUCION NUMERO 020 DE 1978

(Sbre. 22)

MATRICULA NUMERO 18.664

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL

DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

DE CUNDINAMARCA

* * *

R E S U E L V E :

Decretar, como en efecto DECRETA, la Matrícula del señor JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON - - - - - - - - - - , natural de Bogotá (C) vecino de esta Ciudad con C. de C. número 19'187.016 de Bogotá y Libreta Militar Nº D 730543 del D. M. número 2-Bogotá , como - - - - - - A R Q U I T E C T O - - - - - - - - - - - - ,

para que pueda ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto-Ley 1782 de 1954 y los Decretos Ejecutivos que lo reglamenten. En consecuencia, inscríbase en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente Certificado una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Bogotá, en la sesión del 22 de Sbre. de 1978 (Fdo.) RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA Presidente. (Fdo.) CARLOS DIDYME-DOME G. Secretario. La providencia transcrita fue confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución número 2.997 de 1978 (Dic.18). Expedida en Bogotá, D. E., a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA
PRESIDENTE
Presidente

CARLOS DIDYME-DOME G.
Secretario

302

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020.

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

ASUNTO:	Avalúo del Lote 1 Occidental, Casa 32 AGRUPACION MACADAMIA Vereda San José Municipio La Calera Cundinamarca Practicado el 30 de enero de 2.020 Matricula Inmobiliaria No. 050N-20494320 Número Catastral No. 000000022107804
EXPEDIENTE :	2014-00560-15
DEMANDANTE:	Sin información
DEMANDADO:	Gabriel Del Castillo Restrepo
RADICADO:	Sin Información

Respetado (a) Doctor (a)

Nosotros JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.167.016 de Bogotá, Arquitecto con Matrícula Profesional No. 18664 y actividad profesional de valuador con Registro Abierto de Avaluadores RAA expedido por el Autorregulador de Avaluadores ANA, y ANDRES FELIPE LUIS ARANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.449.067 de Bogotá, actividad profesional de valuador con Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-1032449067 expedido por el Autorregulador de Avaluadores ANA, por medio del presente escrito nos permitimos presentar a usted, el avalúo comercial del asunto, no sin antes advertir que en caso de ser necesario realizar sustentación en audiencia, nos encontramos en la disposición de asistir en la fecha y hora que el Juzgado determine.

1 – EL ENCARGO:

El solicitante fue el banco BBVA Colombia el día 27 de enero de 2.020 de practicar el avalúo comercial al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20494320, que hace parte de la Agrupación MACADAMIA localizada en la Vereda San José del Municipio La Calera, Cundinamarca.

2– DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL SOLICITANTE

2.1. Copia simple del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20494320 expedido el 23 de febrero de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

2.2. Copia simple de la Escritura Pública No. 3633 de fecha 27 de octubre de 2009, protocolizada en la Notaría sexta (6) del Círculo de Bogotá.

3 – PREMISAS APLICABLES AL PRESENTE DICTAMEN

3.1. Para el análisis y conclusión del presente avalúo, se visitó el inmueble el día 30 de enero de 2,020 para corroborar su localización, especificaciones, acabados y estado físico.

3.2. El presente avalúo no tiene ninguna restricción

3.3. La base del análisis fueron las Normas Técnicas Sectoriales elaboradas por el Registro Nacional de Avaluadores RNA (Fedelonjas) NTS S 03, NTS S 01, GTS G 02, y la Resolución 620 de 2.008 expedida por del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

3.4. La metodología empleada fue la comparación de mercado.

4 - CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.-

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del Avalúo, manifestamos que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

De conformidad con el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestamos lo siguiente:

1.- *La identidad de quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración:*

JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON

ANDRES FELIPE LUIS ARANDA.

2.- *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:*

Calle 73 No. 10-83 Torre C Oficina 301
Tel: 321 40 38 / 321 40 84
Cel: 311-213 71 74
Cédula: 19.187.016 de Bogotá
Correo electrónico: jorgefranco@acvltda.com.co

Calle 10A No. 19A-142 Torre 20 Apartamento 601
Tel: 520 05 95
Cel: 320-412 38 45
Cédula de Ciudadanía No. 1032449067 de Bogotá
Correo electrónico: luis.andresfelipe@gmail.com

3.- *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:*

Profesión: Arquitecto
Actividad paralela: valuador certificado con RAA AVAL-19187016,
RNA "fedelonjas" bajo ISO 17024 No. 981 y bajo los criterios de normas internacionales ISO/IEC 17024:2012.

El otro profesional que participó en el avalúo fue:

Profesión: valuador certificado con RAA AVAL-1032449067

Documentos que anexamos:

De JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON
Matricula profesional de Arquitecto.
Certificación de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.
Certificaciones del RNA "fedelonjas" avalúos urbanos, rurales y especiales.
Certificaciones del Autorregulador ANA; avalúos urbanos, rurales y especiales. (correspondiente al mes en que se realizó el avalúo)

De ANDRES FELIPE LUIS ARANDA
Certificación del Autorregulador ANA; avalúos urbanos. (correspondiente al mes en que se realizó el avalúo)

4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere;

No hemos efectuado publicaciones.

5.- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

De JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON

Para el juzgado 39 Civil Municipal de Bogota
ref . demanda de regulacion y fijacion de canon de arrendamiento
De Jaime Rodriguez Roncancio Vs, Jose Anibal Orjuela Moreno
Dictamen : concepto sobre avalúo de renta y asistencia a audiencia
Fecha : abril de 2.017

Para el juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá
ref . demanda de Equipem Atlas Oil S.A.S. a Banco Colpatria
Dictamen : Concepto técnico sobre avalúo aportado al proceso por el demandante
Fecha : junio de 2.018

Para el juzgado primero civil municipal de Chia Cundinamarca
ref . Dictamen Pericial – Avalúo de la Carrera 14E # 5C-38 Casa No. 15 Lote 11 Manzana I en el Conjunto Residencial Ibaro.
Barrio Ibaro, Municipio Chia - Cundinamarca
Demanda de Equipem Atlas Oil S.A.S. a Banco Colpatria
Dictamen : Efectuar avalúo comercial del inmueble

Para el juzgado trece de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
ref . Dictamen Pericial – Avalúo de la Avenida Carrera 3 No. 59-49 apto.204, garaje No.35 y depósito No.35. Edificio Mirador de la Sabana Barrio La Salle, Bogotá, practicado el 28 de marzo de 2.019 Matricula Inmobiliaria No. 50C-1422260
Dictamen : aportar avalúo comercial del inmueble

Para el juzgado noveno civil del circuito de Barranquilla (feb 18 2.020)
ref . Dictamen Pericial y participación en audiencia – sobre avalúo de practicado por otra firma
Dictamen : concepto sobre avalúo de otra firma, solicitado por Fiduciaria Colpatria S.A.
REF: proceso verbal de Constructora Alkarawi S.A. contra Fiduciaria Colpatria S.A.
Radicación : 08001-31-3-009-2017-00241-00

6.- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen:

No. No hemos designados en procesos anteriores o en curso por la misma parte demandada o por el mismo apoderado de la parte demandada

7.- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
Declaramos que no nos encontramos incursos en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente

8.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación:

En los casos en que se han efectuado avalúos comerciales versan sobre la misma materia de valuación y utilizamos los mismos métodos valuatorios.

9.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

No son diferentes.

Declaramos que el método sobre los cuales nos basamos para el presente avalúo son los mismos que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra actividad valuatoria.

10.- *Relacionar y adjuntar los documentos o información utilizados para la elaboración del Dictamen:*

-Investigación de mercado utilizado como base de la conclusión del avalúo.
-Resolución No. 620 del 23/09/2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE FRANCO CANON
C. C. No. 19167016 de Bogotá,
Arquitecto
M. Profesional No. 18664
Registro Abierto de Avaluadores
RAA: AVAL – 19.167.016

ANDRES FELIPE LUIS ARANDA
C. C. No. Cédula de Ciudadanía No. 1032.449.067 de Bogotá
Registro Abierto de Avaluadores
RAA: AVAL - 1032367872

316

MUNICIPIO DE LA CALERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:899999712-5
Dirección:Carrera. 3 No. 6-10 Teléfono 8600478 - 2933 FAX 8600620

Juntos a Reconstruir
LA CALERA

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO. 102020005831 FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Nº. 2020005831

NOMBRE PROPIETARIO: INVERSIONES MACADAMIA S A
NIT./ C.C 800018411-5 CODIGO POSTAL
DIR. PREDIO LO Y CS 32 ETAPA A

FECHA DE EXPEDICION: lunes, 31 de agosto de 2020

Tarifa 10

CEDULA CATASTRAL 00-00-0019-0656-804 AREA HEC 0 AREA Mts. 864 AREA CONST. 161

ULTIMO AÑO PAGO 2011 FECHA PAGO 30/03/2011 VLR PAGADO 1,091,000 FACTURA FC-7433

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	EML	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2012	10.00	104,152,000	1,042,000	2,493,000	0	0	0	0	0	0	3,535,000
2013	10.00	107,277,000	1,073,000	2,232,000	0	0	0	0	0	0	3,305,000
2014	10.00	110,495,000	1,105,000	1,969,000	0	0	0	0	0	0	3,074,000
2015	10.00	113,810,000	1,138,000	1,699,000	0	0	0	0	0	0	2,837,000
2016	10.00	117,224,000	1,172,000	1,403,000	0	0	0	0	0	0	2,575,000
2017	11.00	120,741,000	1,328,000	1,165,000	0	0	0	0	0	0	2,493,000
2018	11.00	124,363,000	1,568,000	792,000	0	0	0	0	0	0	2,160,000
2019	11.00	128,094,000	1,409,000	432,000	0	0	0	0	0	0	1,841,000
2020	11.00	131,937,000	1,451,000	0	0	0	0	0	0	0	1,451,000
										0	
	TOTALES	11,086,000	12,185,000		0	0	0	0	0	0	23,271,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	11,086,000	12,185,000
Descuentos-Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	0	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	0	0

VENCIMIENTO

Pague hasta el		
31-ago-20		
23,271,000		

Esta factura presta merito ejecutivo conforme al articulo 32-1 del Decreto 121 del 2017, Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el articulo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el articulo 354 de la Ley 1819 del 2016.

Contra la presente procede el recurso de reconsideración ante este despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 720 del E.T.N

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En LA CALERA - CUNDINAMARCA a los 31 días del mes de agosto de 2020 , se fijó la presente factura en la página web y en la cartelera del municipio por el termino de diez (10) días hábiles.

CONTRIBUYENTE

Impreso por SINFA S.A.S. Nit. 900271100-5

MUNICIPIO DE LA CALERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999712-5
Dirección.Carrera. 3 No. 6-10 Teléfono 8600478 - 2933 FAX 8600620

PAGUE HASTA 31-ago-20 VALOR 23,271,000

(415)7709998010179 (8020) 102020005831 (390) 00023271000 (96) 20200831

REFERENCIA DE PAGO 102020005831

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Nº. 2020005831

CED. CATASTRAL 00-00-0019-0656-804 Avaluo Act 131,937,000
PROPIETARIO: INVERSIONES MACADAMIA S A NIT./ C. 800018411-5
DIR. PREDIO LO Y CS 32 ETAPA A

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	11,086,000	12,185,000
Descuentos-Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	0	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	0	0

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS	
BANCO	BANCO
BANCO AV VILLAS	BANCOLOMBIA DATAFONO
BANCO BOGOTA	BANCOLOMBIA

BANCO Y TESORERIA

Impreso por SINFA S.A.S. Nit. 900271100-5

307

RE: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO ACREDITACION IDONEIDAD - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 15-2014-560

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 16/09/2020 22:11

Para: asisjuridico@gamboatovar.com <asisjuridico@gamboatovar.com>

ANOTACION

Radicado No. 3516-2020, Entidad o Señor(a): JULIO GAMBOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y OTROS

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 11:31
Para: asisjuridico@gamboatovar.com <asisjuridico@gamboatovar.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: asisjuridico@gamboatovar.com <asisjuridico@gamboatovar.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO ACREDITACION IDONEIDAD - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 15-2014-560

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11623 y Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y hasta el 15 de septiembre de 2020.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 11:22
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO ACREDITACION IDONEIDAD - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 15-2014-560

Cordial saludo:
Remito por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines.

En caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicitamos redireccionar al funcionario o área competente.

Así mismo copiar la respuesta o gestión directamente al usuario solicitante y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Cordialmente,
ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 4:31 p. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>
Asunto: RV: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO ACREDITACION IDONEIDAD - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 15-2014-560

Cordial saludo,

Por favor acusar recibido.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 1:08 p.m.
Para: 'gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO ACREDITACION IDONEIDAD - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 15-2014-560

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

ENTRADA AL DESPACHO
25 SEP 2020
Dando cumplimiento
auto

304

Auto

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintinueve de septiembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 560 j.o. 15

Para resolver, cumplido lo ordenado del avalúo (fl. 275 a 306) del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de **$795.537.600,oo m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **30** fijado hoy **30 de septiembre de** 2020_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

310

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRONICO: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560 -15**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, solicito se ordene oficiar a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,** con el fin de que **nos actualice el valor adeudado** por el señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** con **C.C. No. 79.783.517,** toda vez que, la última información que tenemos es del 24 julio de 2018, como obra en el expediente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452
T.P. No. 54.216
950 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRONICO: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, solicito se ordene oficiar a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,** con el fin de que **nos actualice el valor adeudado** por el señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** con **C.C. No. 79.783.517,** toda vez que, la última información que tenemos es del 24 julio de 2018, como obra en el expediente.

De usted Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452
T.P. No. 54.216
950 JL

RADICACION MEMORIAL SOL OFICIAR A LA DIAN - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - RADICADO: 15-2014-560

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/09/2020 10:32

Para: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

ANOTACION

Radicado No. 3701-2020, Entidad o Señor(a): JULO GAMBOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA OFICIAR A LA DIAN -

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 15:35
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>
Asunto: RADICACION MEMORIAL SOL OFICIAR A LA DIAN - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - RADICADO: 15-2014-560

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Phx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Sol. oficial

(7) 2

313

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRONICO: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, solicito comedidamente se releve auxiliar de justicia ADMINISTRACIONES PACHECO S.A. y se designe a otro, como quiera que, hace más de un año se le está requiriendo para que rinda informe comprobado y detallado de su gestión. Sin embargo, el suscrito se ha intentado comunicar al teléfono 3168270915, y (031)342043, como también, por medio del correo electrónico: ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM y sin respuesta alguna, haciendo más gravosa la situación, como quiera que, el inmueble se encuentra vacio y deteriorado dese hace aproximadamente más de un año, según información de la administradora del condómino.

Por lo anterior, solicito se le apliquen las respectivas sanciones disciplinarias, asi como lo expresa el articulo 50 numeral 7 del C.G.P.

Asi mismo, si el despacho lo considera pertinente, dejármelo en depósito provisional y gratuito en cabeza mia, como apoderado de la entidad demandante, por principio de economia procesal.

De usted Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950 JL

RE: RADICACION MEMORIAL SOL RELEVAR AL AUXILIAR DE JUSTICIA - RADICADO: 15-2014-560 - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 3:36 p. m.

Para: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

ANOTACION

Radicado No. 3668-2020, Entidad o Señor(a): JULIO GAMBOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RELEVAR AL AUXILIAR DE JUSTICIA

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 15:56
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION MEMORIAL SOL RELEVAR AL AUXILIAR DE JUSTICIA - RADICADO: 15-2014-560 - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Cordial saludo,
Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
12 2 OCT. 2020
Fecha Reparto
Dar relevar registro

315

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capitulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 JL BBVA

UCJ. 22/12/20

316

RE: RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 2014-00560

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 21/10/2020 22:49

Para: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

ANOTACION

Radicado No. 4464-2020, Entidad o Señor(a): CESAR GAMBOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 19:19
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE - JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RADICADO: 2014-00560

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgados de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
22 OCT. 2020
En la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior
El(la) Secretario(a).
Solic. fecha remate
(2)

317

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 560 j.o. 15

Para resolver, por secretaría **solicítese (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, SECRETARÍA DE HACIENDA, y al IDU, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Respecto del secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, quien guardó silencio ante los requerimientos que se le efectuaron, el despacho procede a su reemplazo inmediato y DESIGNA como secuestre a VER ANEXO miembro de las LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, COMUNÍQUESELE (art. 11 Dcto. 806/2020) su nombramiento y aceptado el cargo se oficiará al secuestre remplazado, para la entrega del inmueble.

Adviértase que el auxiliar remplazado deberá hacer entrega inmediata del bien que se le confió, so pena de la imposición de multa que prevé el art. 50 parágrafo 2º del C.G.P. y además en el perentorio término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación (art. 11 Dcto. 806/2020) , **rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión** desde el 12 de septiembre de 2016, conforme lo prevé el art. 500 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hay lugar.

Con relación a la solicitud de designar al abogado de la actora como secuestre, se niega la misma con fundamento en lo dispuesto al No. 2 del art. 595, y 6to del art. 48 del C.G.P.

Finalmente, como quiera que no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al avalúo, debe entenderse que el mismo asciende a la suma estipulada por auto a folio 99, esto es $795.537.600,oo m/cte.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **40** fijado hoy **nueve de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **102758**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado Circuito de Ejecución 001 Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado Circuito de Ejecución 001 Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001340370120140056000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado Circuito de Ejecución 001 Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **NR**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Fecha de designación: **viernes, 06 de noviembre de 2020 9:34:56 a. m.**
En el proceso No: **11001340370120140056000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
esrejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A) SECUESTRE y/o REPRESENTANTE LEGAL
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
Carrera 9 A No. 14-36 oficina 305
La Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2014-00560** (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE INFORMARLE QUE **HA SIDO RELEVADO** DE SU CARGO DE SECUESTRE DE LOS BIENES CAUTELADOS, ASÍ MISMO SÍRVASE REALIZAR ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS MISMOS AL **NUEVO SECUESTRE AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.** (DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223) PARA QUE CONTINÚE CON SU ADMINISTRACIÓN ART. 50 PARÁGRAFO 2° C.G.P. CABE ADVERTIR QUE DEBE HACER ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN QUE SE LE CONFIÓ, SO PENA DE LA IMPOSICIÓN DE MULTA QUE PREVÉ EL ART. 50 PARÁGRAFO 2° DEL C.G.P. ASÍ MISMO EN EL PERENTORIO TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SÍRVASE **RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y DEFINITIVAS DE SU GESTIÓN**, DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, CONFORME LO PREVÉ EL ARTICULO 500 C.G.P., SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
esrejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A) SECUESTRE y/o REPRESENTANTE LEGAL
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
Carrera 9 A No. 14-36 oficina 305
La Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2014-00560** (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE INFORMARLE QUE **HA SIDO RELEVADO** DE SU CARGO DE SECUESTRE DE LOS BIENES CAUTELADOS, ASÍ MISMO SÍRVASE REALIZAR ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS MISMOS AL **NUEVO SECUESTRE AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.** (DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223) PARA QUE CONTINÚE CON SU ADMINISTRACIÓN ART. 50 PARÁGRAFO 2° C.G.P. CABE ADVERTIR QUE DEBE HACER ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN QUE SE LE CONFIÓ, SO PENA DE LA IMPOSICIÓN DE MULTA QUE PREVÉ EL ART. 50 PARÁGRAFO 2° DEL C.G.P. ASÍ MISMO EN EL PERENTORIO TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SÍRVASE **RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y DEFINITIVAS DE SU GESTIÓN**, DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, CONFORME LO PREVÉ EL ARTICULO 500 C.G.P., SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: depjofiecvcto@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
cserejecebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A) SECUESTRE
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223
La Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2014-00560** (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE INFORMARLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, (SECUESTRE SALIENTE: REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MATIZ CONTRERAS ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CARRERA 9 A NO. 14-36 OFICINA 305), SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES LEGALES.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
cserejecebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A) SECUESTRE
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223
La Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2014-00560** (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE INFORMARLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, (SECUESTRE SALIENTE: REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MATIZ CONTRERAS ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CARRERA 9 A NO. 14-36 OFICINA 305), SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES LEGALES.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-NV0001756

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
La Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00560 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA --BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517**

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** identificado con **C.C. 79.783.517** presenta deudas con esa Entidad, y , en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

NOV 17 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-NV0001757

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
La Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00560 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA --BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517**

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** identificado con **C.C. 79.783.517** presenta deudas con esa Entidad, y , en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

NOV. 17 DE 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

323

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-NV0001758

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Seccional Cobro Coactivo
La Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00560 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA --BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517**

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** identificado con **C.C. 79.783.517** presenta deudas con esa Entidad, y , en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JUEVES 19 de 2020

ESTRELLA ÁVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

524

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-NV0001758

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Seccional Cobro Coactivo
La Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00560 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA –BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517**

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la parte aquí demandada el señor **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO** identificado con **C.C. 79.783.517** presenta deudas con esa Entidad, y , en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Primero de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá

ESTRELLA ÁVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Remisión Oficio. Expediente No. 015-2014-00560

325

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/11/2020 12:10
Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
Blanco y negro0727.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. NV0001758 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

326

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 015-2014-00560

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>
Mié 18/11/2020 12:11

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)
Remisión Oficio. Expediente No. 015-2014-00560;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 015-2014-00560

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4100292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE QUIEN ENTREGA (Persona de Recibo)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162062
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

FINES DE SERVICIO (Marque solamente "X")

Normal	Certificado	Telegrama
Urgente	Prioritario	Aéreo Nacional
Especial - Confidencial	Expreso Diario	Expreso Contraentrega

CODIGO DE IDENTIFICACION
DEL RANGO DE GUIAS
DE:
HASTA DE:
CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETETA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	PAQUETE EXPRESS	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MAYOR A MEDIO Y MENOR A 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (MAYOR A 15.000.000)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									[illegible]	[illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						615-2014-80000
2									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						615-2015-80000
3									SAMARIA CENTRO COMERCIAL	CALLE [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						040-2015-00018
4									JUNTA MUNICIPAL DE [illegible]	[illegible]	CARTAGENA	BOLIVAR						004-2015-00000
5									ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA	CRA [illegible]	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						080-2015-00048
6									NOTARIA TREINTA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CARRERA [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						615-2015-00014
7									FISCALIA ANTICORRUPCION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						615-2015-00000
8									[illegible]	[illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						615-2015-00000
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -		

OFICINA

[illegible]

SOPORTE SELLO DE LA OFICINA 4-72

RELIQUIDACIONES DE LA PLANILLA 4-72 / 472 RED POSTAL DE COLOMBIA

TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL [illegible]	VALOR TOTAL RECARGO FALL PAC	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y el precio pactado el servicio utilizado (transporte postal, telegráfico) art. 4 resolución 1131 de 2013

Nombre completo del imponente AUTORIZADO

Firma del imponente

Número de identificación del [illegible]

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo

C.C. No.

Placa

Firma

Fecha Hora

[illegible] 111 NUMERO CELULAR DE RADICADO CASILLA/NRO DEL CUBATE, 000 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. / NOMBRE DE LA PERSONA QUE [illegible] NUMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
18 NOV 2020
TELEGRAFO

42

328

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capítulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 JL BBVA

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018
juridico@gamboatovar.com

329

RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE - JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 15-2015-00560

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mié 11/11/2020 17:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (41 KB)

950 SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

ENTRADA AL DESPACHO
Fecha remate

330

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 560 j.o. 15

Previo al impulso de la etapa de subasta, se ordena **requerir al secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS (art. 11 Dcto. 806/2020)** designado por auto del 06 de noviembre de 2020 visto a fl. 317, para que manifieste la aceptación al cargo.

Lo anterior para los efectos del numeral 5to del art. 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47** fijado hoy **04 de diciembre de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20205760941611
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2020

Doctora
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Cra 10 No. 14 30 Piso 2
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF. Radicado IDU 20205261035562 de 19/11/2020
OFICIO No. OCCES2020-NV0001757 Noviembre 17 de 2020
EJECUTIVO SINGULAR No 2014-00560 (Juzgado de Origen 15 Civil Circuito de Bogotá) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA – BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517

Respetada Doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual requiere se le informe "*si la parte aquí demanda el señor* ***GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO*** *identificado con* ***C.C. 79.783.517*** *presenta deudas con esa Entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación*", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "*por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano*", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "*Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital*", establece: Artículo 1. DEFINICIÓN. "*La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

definidos en el plan de desarrollo vigente, Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. *"Causan contribución de valorización, las obras de interés público que beneficien a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".*

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20205760941611
Información Pública
Al responder cite este número

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial IDU **20205261035562 de 19/11/2020.**

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 23-11-2020 09:16 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos — Técnico 314 Grado 03 STOP
E: Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Despacho
19/11/20

RE: RADICADO IDU N° 20205760941611 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/11/2020 8:49

Para: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5078-2020, Entidad o Señor(a): I.D.U. - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: Respuesta a oficio

---

De: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 22:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO IDU N° 20205760941611 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2020

Se remite para su radicación y trámite

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá - D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

---

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 21:42
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20205760941611 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2020

Noviembre 23 de 2020

Buen dia

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205261035562.

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia; de esta manera obtendrá de

manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar fisicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Fisicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

9-12-2020

109

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	[redacted]	CLL 138 # 9-20 OF 123	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2014-[redacted]
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	NIVEL	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

29 ENE 2021

534

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Bi

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S –SECUESTRE-
CALLE 12 B No. 9-20 Oficina 223
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-00560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE HA DESIGNADO PARA EL CARGO COMO SECUESTRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR LO ANTERIOR SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN Y TOME POSESION, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2 - Bogotá D.C.
Email: cserpecbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2412000

RE: RADICACION MEMORIAL SOL FECHA DE REMATE - JUEZ 1 CCE -RADICADO: 15-2014-560

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juridico <juridico@gamboatovar.com>

ANOTACION

Radicado No. 866-2021, Entidad o Señor(a): JULIO GAMBOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA REMATE

De: Juridico <juridico@gamboatovar.com>
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 12:14
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION MEMORIAL SOL FECHA DE REMATE - JUEZ 1 CCE -RADICADO: 15-2014-560

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Atentamente.

Departamento Jurídico
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102
email:juridico@gamboatovar.com

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900647431

Tipo de Documento
NIT

Nombres
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
23/08/2013

Dirección Oficina
CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
2814208

Celular
3162796743

Correo Electrónico
AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observ
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguier

ULTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguier

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguier

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio
DD/MM/YYYY

Fecha Fin
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberLEX (http://www.iberius.org)
e-justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contraloría (http://www.contraloria.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.inc.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
cpanmescpoyo@dsaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

339

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00560-15

Previo al impulso de la etapa de subasta, por secretaría requiérase al secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS., tanto a la dirección física, como electrónica ver (anexo), en los mismos términos del auto de fecha 03 de diciembre de 2020, visto a (fl. 330) del presente cuaderno. OFÍCIESE (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **07** fijado hoy **26 de febrero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

340

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 15-02-2021 17:12
Al contestar Cite esta Nr: 2021EE016350O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
DESTINO:JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2020ER113979O1

BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2021.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
CORREO: j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Ref. Ref. EJECUTIVO SINGULAR: 2014-00560 (Juzgado de Origen 15° Civil circuito de Bogota.D.C.) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA – BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783.517. Radicado No. 2020ER113979 del 20/11/2020

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro; en atención a su derecho de petición de la referencia, le informamos lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los articulos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el(la) señor(a) GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO C.C. 79.783517 propietario del vehículo identificado con placa BNP351 y el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tablero ICA registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<Declaraciones con saldos pendientes de pago/Facturas> **	TOTAL (Con Corte al 15/02/2021)
VEHICULO	BNP351			2013	$ 2.390.000.
VEHICULO	BNP351		2015		
VEHICULO	BNP351		2016		
VEHICULO	BNP351			2017	$ 663.000.
VEHICULO	BNP351			2018	$ 601.000.
VEHICULO	BNP351			2019	$ 526.000.
VEHICULO	BNP351			2020	$ 430.000.
ICA	79783517			2012 4	$ 13.729.000.
ICA	79783517			2013 2	$ 1.841.000.
ICA	79783517			2013 3	$ 1.771.000.
ICA	79783517			2013 5	$ 1.631.000.
ICA	79783517			2013 6	$ 1.527.000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso,

BOGOTÁ

anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3002119076

Cordialmente

Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.02.16 11:46:01 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Correo: Radicacion_Virtual@shd.gov.co

Revisado por:	Odette Carolina Cajale Quintero		15/02/2021
Proyectado por:	Javier Ríos		15/02/2021

RE: 2021EE016350_yp

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/02/2021 16:36
Para: Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1104-2021, Entidad o Señor(a): SECRE HACIENDA DISTRITA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

lmc

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 14:22
Para: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2021EE016350_yp

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA21-11709 08/01/2021 "Por el cual se suspende temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020" expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 13:34
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2021EE016350_yp

Atento saludo.
Nos permitimos adjuntar comunicación número 2021EE016350 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).
Para la SDH es muy valiosa recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wySCzRc3LkG6VjvauaL374opYjTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u
Cordialmente,
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
eserejecclbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Señor (a) Secuestre
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
Calle 12 B N0- 9-20 Oficina 223
Correo Electrónico: ag.auxiliaresdejusticia@gmail.com
La Ciudad

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTOS DE FECHAS 3 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 25 DE FEBRERO DEL 2021; **ORDENO OFICIARLE A FIN DE SOLICITARLE SE SIRVA MANIFESTAR SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO** COMO QUIERA QUE HA DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO **2014-00560** (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.) SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN DEL MISMO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, ARTÍCULO 50 Y 51 C.G.P.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

SPES

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
eserejecclbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Señor (a) Secuestre
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
Calle 12 B N0- 9-20 Oficina 223
Correo Electrónico: ag.auxiliaresdejusticia@gmail.com
La Ciudad

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTOS DE FECHAS 3 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 25 DE FEBRERO DEL 2021; ORDENO OFICIARLE A FIN DE SOLICITARLE SE SIRVA MANIFESTAR SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO QUIERA QUE HA DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO **2014-00560** (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.) SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN DEL MISMO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, ARTÍCULO 50 Y 51 C.G.P.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

SPES

Radicado 2014-00560 Folio No. 32493

remision telegrama URGENTE

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

jue 04/03/2021 14:22

Para: ag.auxiliardejusticia@gmail.com <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

343

1 archivos adjuntos (311 KB)

img0344.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el Telegrama de la referencia del asunto dentro del expediente 15-2014-560 remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
j01ofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

1°

1988

344

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO (01) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso No. 2
Bogotá D.C

ASUNTO: *ACEPTACIÓN DEL CARGO*

Proceso No.: 2014-00560
Juzgado De Origen: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Respetuoso saludo:

En mi condición de representante legal de la empresa AG Servicios y Soluciones S.A.S, identificada con N.I.T No. 900.647.431-3, en atención a la designación No. C102960, mediante el cual su honorable despacho nos ha designado de la lista de auxiliares de la Justicia en modalidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, **acepto el cargo** de acuerdo con lo consagrado en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, cumpliendo estrictamente lo normado en el parágrafo tercero del artículo 48 del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera respetuosa nos informen el día y la hora señalada por su digno despacho para la práctica de la diligencia.

Agradezco su designación y la confianza depositada en nuestra empresa.

Del Señor Juez, cordialmente.

OF.EJECUCION CIVIL CT
00503 25-MAR-'21 8:37

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 310 Edificio Vásquez
Teléfonos: 2835444 - 3162794743
Correo Electrónico: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

2267

345

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

Como apoderado de la parte actora, solicito se le de tramite al memorial radicado el pasado 25 de marzo del 2021, con numero 1988-2021, por medio del cual, la secuestre EDNA PATRICIA RIVERA acepta su cargo como secuestre.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 JL BBVA

OF.EJECUCION CIVIL CT
86932 8-APR-'21 12:07
86932 8-APR-'21 12:07

20 ABR. 2021

Del dos tramite numero
TI 344

346

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintidós (22) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 15 2014 00560 00

Para resolver, la aceptación al cargo designado a folio 317 y por la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, se tiene por agregada a los autos para los efectos a que hay lugar.

De otro lado, se ordena que por la Oficina de Apoyo se requiera (art. 11 Dcto. 806/2020) al **secuestre relevado** de conformidad con lo ordenado a folio 317 y fecha 6 de noviembre de 2020, con el fin de que proceda a realizar la entrega del inmueble y rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.

Finalmente, se advierte al nuevo auxiliar de la justicia AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS que el expediente está a su disposición para que conozca los datos de contacto del secuestre saliente, e inicie sus labores.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy **23 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

347

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor Secuestre y/o Representante Legal
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
Carrera 9 No. 14-36 Oficina 305
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 22 DE ABRIL DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-00560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE PROCEDIÓ A RELEVARLO DEL CARGO DE SECUESTRE Y EN SU LUGAR SE DESIGNO A SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. QUIEN PUEDE SER UBICADA EN LA CALLE 12 B No. 9-20 OFICIAN 223 DE BOGOTÁ, A QUIEN DEBERÁ HACER ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN QUE SE LE CONFIÓ, SO PENA DE LA IMPOSICIÓN DE MULTA QUE PREVÉ EL ART. 50 PARÁGRAFO 2º DEL C.G.P. Y ADEMÁS EN EL PERENTORIO TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONSTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y DEFINITIVAS DE SU GESTIÓN DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONFORME LO PREVÉ EL ARTICULO 500 DEL C.G.P., SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

30 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
rserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

343

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señores (Secuestre)
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223
ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-00560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ ADVERTIRLE QUE EL EXPEDIENTE ESTA A SU DISPOSICIÓN PARA QUE CONOZCA LOS DATOS DE CONTACTO DEL SECUESTRE SALIENTE, E INICIE SUS LABORES.

30 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos

RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCIÓN
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 - 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA	[illegible]

FIRMA O SELLO DE CONTROL | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | NOMBRE FUNCIONARIO DE ADMISIÓN | ORDEN DE SERVICIO

[illegible]nales S.A.
0 3 ABR 2021
TF

350

mundial

La compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 13 N. 60 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 3815400 FAX 2815723 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 30-10-2016-1317-P-05-PPSUS280000080045

No. PÓLIZA	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICION		SUC. EXPEDIDORA	

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
[illegible]	24 de febrero de [illegible]		N/A	N/A

TOMADOR	ADMINISTRACIONES PUBLICAS S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	900.407.196-7
DIRECCIÓN	CARRERA 14 NO 103 69 OFICINA 516	TELÉFONO	6109170
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	830.115.867-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	3512565
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.082-3
DIRECCIÓN	CRA 10 # 11 - 45	TELÉFONO	3512444

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR EN LA JUDICATURA, CATEGORIA TRES (3)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	[illegible]	24 de marzo del 2018/03/24	[illegible]	[illegible]
		TOTAL ASEGURADO	[illegible]	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
CIA ASEGUROS DE GARANTIA	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	[illegible]
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	[illegible]
GASTOS EXP.	$	[illegible]
IVA	$	[illegible]
TOTAL A PAGAR	$	[illegible]

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO Fecha de Pago: 01/03/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

[illegible]
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
[illegible] **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
[illegible]

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimiento de Normas de Humanización Ley 1438 de 2011 vigente
Protege el medio ambiente, evitando la impresión de este documento

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA CSC-1008101765, CUYO AFIANZADO ES: ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 08/03/2021, NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. A LOS 8 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Consumidores financieros de seguros línea gratuita nacional 018000 [illegible]
Protegemos tu dinero. Autorizada la inspección, vigilancia y control

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	07/04/2021	11/21/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

DD/MM/YYYY

Fecha Fin

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PAGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
Ibero (http://www.ibero.org)
Eurojusticia (http://e-justice.europa.eu/home.do)
Union Europea (http://www.europa.eu/index_en.htm)
Contraloria (http://www.contraloria.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.inm.gov.co)

UBICACION

Direccion ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

352

OF.EJECUCION CIVIL CT
98814 31-MAY-'21 8:42

98814 31-MAY-'21 8:42

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S 310

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E S. D.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

REF: 2014-560

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado como obra bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia al señor Juez, muy respetuosamente a su digno cargo presento informe de las gestiones adelantadas y ordenadas basado en los siguientes hechos

PRIMERO. El dia de la diligencia de secuestro el inmuecle se dejó en depósito gratuito en cabeza de la madre del demandado.

SEGUNDO. En visitas posteriores por parte del secuestre se encontró que el inmueble no se encontraba habitado, pero los muebles y enseres de propiedad del demandado aun se encontraban dentro del inmueble muebles y enseres que no se encuentran secuestrados por lo anterior el secuestre se abstuvo de ingresas en aras de no incurrir en delitos y responsabilidades civiles

Lo anterior no significa que el secuestre se coonga al relevo puesto que se está atento a cumplir cabalmente cualquier orden del juzgado

Se advierte por parte del secuestre que la empresa secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS actualmente no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia

En comunicación sostenida por parte de ADMINISTRACIONES PACHECO SAS con el abogado de la parte actora, manifiesta este que desea que la empresa sigacon la administración del inmueble materia de la medida cautelar, de ser asi le pido a su honorable despacho se le haga restitución del bien a la empresa secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

ANEXOS:

- Lista de vigencia de ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
- Póliza de cumplimiento

Del señor Juez

Muy Cordialmente

Santiago Matiz Contreras
C.C. Nº 1.110.501.618
Cel: 316 827 0915
Representante Legal
Administraciones Pacheco S.A.S.
CRA 15 No. 100-69.

09 JUN. 2021

Informe Secuestro

(2)

353

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-0560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso en referencia y atención a lo dispuesto por el despacho en providencia de fecha **22 de abril de 2021 y 06 de noviembre de 2020,** de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

1. Luego de varios intentos fallidos, el día **10 de mayo de 2021** siendo las 11:00 am aproximadamente, **se logró establecer contacto** con el auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS,** a través del abonado celular número **3168270915**, llamada que fue atendida por el señor Santiago Matiz, a quien se le informó que conforme providencia de fecha **06 de noviembre de 2020**, el despacho dispuso el reemplazo inmediato del auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS,** designando como nuevo secuestre a la sociedad **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.** Igualmente se le informó la necesidad y urgencia de rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión, así como de efectuar la entrega material o simbólica del inmueble objeto de medida cautelar.

2. En dicha conversación **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS** indicó que procedería a rendir cuentas ante el juzgado sobre el inmueble que nos ocupa. No obstante lo anterior, en conversación sostenida el dia **28 de mayo de 2021** con el señor Santiago Matiz, informó que no ha presentado la rendición de cuentas comprobadas y definitivas.

OF.EJECUCION CIVIL CT
98826 31-MAY-'21 8:51
98826 31-MAY-'21 8:50
12

juridico@gamboatovar.com

3. Los días **21 de octubre de 2020, 11 de noviembre de 2020**, **12 de febrero y 25 de marzo 202**, respectivamente, presenté memoriales solicitando al despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

4. Es necesario señalar que no existe fundamento legal que impida la fijación de la fecha de remate, por el hecho de que el secuestre relevado **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS** no haya 'presentado ante el despacho la rendición de cuentas comprobadas y definitivas de su gestión, pudiendo coexistir de manera simultánea ambos actos procesales, con el fin de no entorpecer u obstaculizar el proceso, y de esta manera se pueda dar celeridad a la etapa de remate y así garantizar el principio de economía procesal que, a las voces del artículo **42 del CGP, es deber del Juez dirigir el proceso y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.**

En consideración a lo anterior, comedidamente reitero la solicitud presentada en memoriales radicados los días **21 de octubre de 2020, 11 de noviembre de 2020**, **12 de febrero y 25 de marzo 2021,** respectivamente, a efectos de que se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente Litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capítulo 5 artículo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 sg

09 JUN. 2021

Solic fecha Remate

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900647431

Tipo de Documento

NIT

Nombres

[redacted]G SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/08/13

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223

[redacted]dad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2814209

Celular

3162794743

Correo Electrónico

AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior 1 siguiente	

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación

0 - 0 de 0 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/19	01/04/21	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Republica de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio diecisiete de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 560 j.o. 15

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 149), liquidadas las costas (fl.143,155), se señala la hora de las **10:00 A.M.** del dia **22** del mes de **JULIO** de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE **REMATE VIRTUAL** DEl **bien inmuebles** embargado (fl.249 a 252), secuestrado (fl.130 a 135) y avaluados (fl. 309) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audiencias01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

   2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se

recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,(artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignacion del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **28** fijado hoy **18 de junio_2021_** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

356

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio diecisiete de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 560 j.o. 15

CUADERNO UNO

Se encuentra la presente actuación al despacho con la información que allega el secuestre remplazado ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS, vista a fl. 348 a 350, en la que advierte de la vigencia como secuestre en el actual periodo, y de la inactividad de la nombrada AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, situación que verificó el despacho.

Por lo anterior como quiera que la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS aparece activa como secuestre, se impone relevar a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS., para que ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS, continúe con la custodia y administración del inmueble base de la presente acción.

Por ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS, en el término de cinco n(05) días contados a partir del siguiente al recibo del comunicado (art. 11 Dcto. 806/2020) preséntese informe comprobado de su gestión desde el 12 de septiembre de 2016.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **28** fijado hoy **18 de junio_2021_** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

352

REMITO TELEGRAMA

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/06/2021 12:19
Para: admonpachecosas <admonpachecosas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (25 KB)
Telegrama15-2014-560.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el telegrama adjunto.
Expediente de referencia 15-2014-560 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

359

25 JUN 2021

LEGRAFÍA

358

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señores (Secuestre)
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
Carrera 15 No. 100-69 Oficina 505 Edificio Vanguardia 101
admonpachecosas@gmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-00560 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL RECIBO DEL COMUNICADO, PRESENTE INFORME COMPROBADO DE SU GESTIÓN DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Junio 24 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

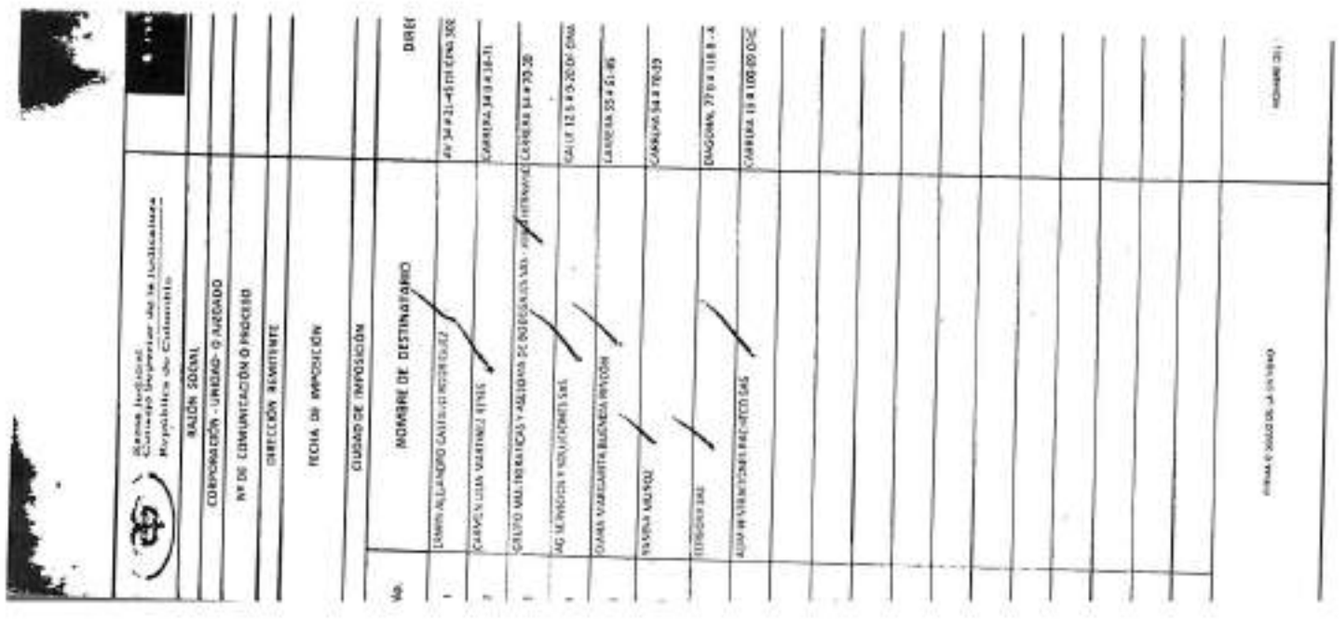

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

FECHA: 2021-07-04 CATEGORIA: Edictos art. 450 c.g.p

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310301520140056000 seguido en este Juzgado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, se dictó providencia de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), señalando la hora de las 10:00 am, del día veintidós (22) de julio de dos mil Veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Inmueble ubicado en el LOTE 1 OCCIDENTAL, LOTE Y CASA No. 32 AGRUPACIÓN MACADAMIA P.H. Vereda San José del Municipio de La Calera (Cundinamarca), distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20494320. Avaluado en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($795.537.600 M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. SECUESTRE: Administraciones Pacheco S.A.S. con NIT. 900.907.396-1, dirección de notificaciones Carrera 15 No. 100 - 69 OFICINA 505 EDF. VANGUARDIA 101 de Bogotá D. C., teléfono. 3168279915. Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la plataforma virtual donde se llevara a cabo la diligencia de remate será a través de Microsoft teams y el link es https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzE0ZDFhN2MtNTdlMS00NGMxLTgzNWYtODg4OGMwNDZiYzUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99801598b%22%2c%22Oid%22%3a%222f2b1e6b-79a3-4e71-b2b1-84c31406f0fe%22%7d la recepción electrónica de las ofertas en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., únicamente se remitirá al correo institucional audiencias01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF ? asunto ??OFERTA??, se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con cable personal. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitara para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número telefónico de contacto y/o cuentas de correos electrónicos alternativos suministrados para ese mismo efecto. La indicación que la diligencia se llevara a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021). H18

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 4 de Julio del año 2021.

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

Publicado: Desde el Domingo 4 de Julio del año 2021.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

262

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya
BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310301520140056000** seguido en este Juzgado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** contra **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO,** se dictó providencia de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), señalando la hora de las 10:00 am, del día veintidós (22) de julio de dos mil Veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en el **LOTE 1 OCCIDENTAL, LOTE Y CASA No. 32 AGRUPACION MACADAMIA P.H.** Vereda San José del Municipio de La Calera (Cundinamarca), distinguido con la matricula inmobiliaria No. **50N-20494320.**

Avaluado en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($795.537.600 M/Cte.).**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

SECUESTRE: Administraciones Pacheco S.A.S. con NIT. 900.907.396-1, dirección de notificaciones **Carrera 15 No. 100 - 69 OFICINA 505 EDF. VANGUARDIA 101 de Bogotá D. C.**, teléfono, 3168270915

Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., la plataforma virtual donde se llevara a cabo la diligencia de remate será a través de Microsoft teams y el link es https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzE0ZDFhN2MtNTdiMS00NGMxLTgzNWYtODg4OGMwNDZiYzUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622eba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222f2bfe6b-79a3-4e71-b2b1-84e3f406f0fe%22%7d **la recepción electrónica de las ofertas en los términos de los articulos 450 y siguientes del C.G.P., únicamente se remitirá al correo institucional** audienciasj01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **en archivo PDF – asunto "OFERTA", se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con cable personal. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitara para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número telefónico de contacto y/o cuentas de correos electrónicos alternativos suministrados para ese mismo efecto. La indicación que la diligencia se llevara a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

LA CALERA FM RADIO/ARAC
CALERA F.M. RADIO 105.3
NIT: 832007278-0
CERTIFICA
PUBLICACIÓN: AVISO DE REMATE
FECHA: 04 Julio DE 2021
HORA: 10:00 AM
AUTORIZA:

Escaneado con CamScanner

363

ARAC
832.007.278-
Km 1.5 vía el Rodeo Fca Changay
(031) 8758083
La Calera - Colombia
lacalerafm101@gmail.com

La Calera FM
101.3 Radio Alternativo

Factura electrónica de venta
N°. FEV-125

Cliente: GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S
Nit: 800.029.443-8
Teléfono: (031) 6215035
Dirección: calle 94 # 15-32 oficina 508-509
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: juridico@gamboatovar.com

Fecha y hora Factura	
Generación	30/06/2021, 18:40
Expedición	30/06/2021, 18:40
Vencimiento	30/06/2021
Vendedor	Yazmin Sanchez
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Aviso de remate	1.00	50,000.00	50,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:
Cincuenta mil pesos m/cte

Total Bruto	**50,000.00**
Total a Pagar	**50,000.00**

Condiciones de Pago:

Contado	Efectivo	Efectivo	$	50,000.00

Observaciones:
Transferencia Cta Ahorros 40700300043-8 Banco Agrario de Colombia

Orden de compra: -

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764008450039 aprobado en 20201203 prefijo FEV desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses Meses**

- Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa

CUFE: 1df65ef7d2b5e3b1f0261f1991093404b61200207f91df1994ef1e24809e8bb81fcfd1ed8aec85c60a7e8a616af1ae9592164ed7

Elaborado por software Siigo Nube y proveedor tecnológico SAS Siigo S.A.S. NIT 830.122.566-1

364

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRONICO: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2014-0560**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar PDF de la página del periódico **EL ESPECTADOR** en donde se hizo la publicación del **AVISO DE REMATE** el día 4 de julio de esta anualidad y la certificación de la publicación del **AVISO DE REMATE** en la radio difusora local **LA CALERA F.M. RADIO ARAC 101.3 de la Asociación radio difusora Amigos de la Calera**, efectuada el dia 4 de julio del 2021, como costa en la certificación adjunta.

Por otra parte, manifiesto que no ha sido factible expedir el certificado de tradición del inmueble 50N-20494320 objeto de remate, como quiera que, se ha intentado solicitar en varias oportunidades, encontrándose el folio de matricula antes reseñado en calificación, lo que no permite expedir dicho certificado. Adjunto pantallazos de la página web de la oficina de instrumentos públicos donde se denota lo aquí comentado.

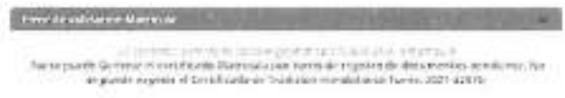

Ante esta situación poco ortodoxa y viendo las diferentes dilaciones que ha tenido el proceso para efectivizar el remate, de la cual no me cabe duda, que es otra artimaña para seguir impidiendo una pronta y eficaz justicia que se reclama y a la cual se tiene derecho por parte de los usuarios que acuden, entre otros. mi representado, implorando una pronta y eficaz justicia, solicito al señor juez como director del proceso y de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 del C.G.P vele por una pronta solución y adopte las medidas conducentes para que impida la paralización y dilación del proceso. Por consiguiente, solicito llevar a cabo la diligencia de remate sin el certificado de tradición actualizado y no se apruebe el mismo hasta tanto se aporte el certificado una vez sea factible que la oficina de registro e instrumentos públicos permita su expedición.

De usted Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
950 JL

RE: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO PUBLICACION - RADICADO: 15-2014-00560

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 13:34

Para: Juridico <juridico@gamboatovar.com>

ANOTACION

Radicado No. 5024-2021, Entidad o Señor(a): JULIO GAMBOA MORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Remates, Observaciones: ALLEGA PUBLICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Ahora bien, para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de **manera física** en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, en un horario de 9:00 a 3:00 con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a los establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que **NO** es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar publicaciones y ofertas para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones .

yaz

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

Yaz SF.
OF.EJECUCION CIVIL CT
91388 19-JUL-'21 14:28
91388 19-JUL-'21 14:28

De: Juridico <juridico@gamboatovar.com>
Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 15:55
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; audienciasj01ejeccbta <audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO PUBLICACION - RADICADO: 15-2014-00560

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-015-2014-00560-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/07/2021
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, se advierte que no se allegó el certificado de tradición del inmueble a rematar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20494320 de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

Ardres.

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201400560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capítulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT
59847 22-JUL-'21 16:58
01 FOLIO NM 1
59847 22-JUL-'21 16:58

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 JL BBVA

1) Solicita Fecha cierta

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. ORIGEN: JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2014-0560**
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

ASUNTO: REQUERIR

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso en referencia, comedidamente me permito manifestar que el oficio **OCCES2020-NV0001758 del 17 de noviembre de 2020** emitido por ese despacho, y radicado ante la Dian en esa misma fecha a través del correo electrónico 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, con el propósito de se informe si el señor GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO, presenta deudas con esa entidad, a la fecha **NO** ha sido contestado.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva requerir a la Dian, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, remita con destino al proceso en referencia la información solicitada en el oficio **OCCES2020-NV0001758 del 17 de noviembre de 2020**, so pena de dar aplicación al poder correccional contenido en el numeral 3 del articulo 44 del estatuto procesal, que a la letra dice:

"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios minimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
950 sg

nml 4f.
OF. EJECUCION CIVIL CT
01482 23-JUL-'21 11:43
01482 23-JUL-'21 11:43

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogota, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215017 - 6219018
Correo electrónico: juridico@gamboatovar.com

7) 1301 Keyser

369

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 015-2014-00560

Por secretaría **requiérase (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES2020-NV0001758 del 17 de noviembre de 2020. Para mejor proveer anéxese copia del precitado oficio, visto a (fl. 3249 del presente cuaderno.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **40** fijado Hoy **05 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 015-2014-00560

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310301520140056000**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**
SENTENCIA:	**Fls. 103 a 108 y 140 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50N-20494320**
EMBARGO:	**Fls. 249 a 252 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fls. 130 a 135 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 309 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 142 Cdno. 1 (27-04-2017) $8.060.800,00 Fl. 155 y 156 Cdno. 1 (28-06-2017) $10.191.919,40,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 145, 146 y 149 Cdno. 1 (08-06-2017) $749.913.050,93 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**Fl. 176 Cdno. 1 DIAN PROCESO RECONSTRUIDO Fls. 169 y 170 Cdno. 1**
REMANENTES:	**Fl. 121 Cdno. 1 Juzg. Promiscuo Munic.- La Calera**
SECUESTRE:	**ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50N-20494320** **70%** **40%**	 **$795.537.600,00 m/cte.** **$556.876.320,00 m/cte.** **$318.215.040,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **9:00 am** del día **15** del mes de **octubre de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20494320**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del**

Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

13. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

    Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

14. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

    2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

    2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

    2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

    2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará

para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

15. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

16. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **40** fijado Hoy **05 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

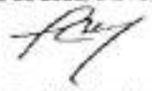

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria